Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 43 Viernes, 21 de febrero de 2014

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

2322 Orden de 20 de diciembre de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 7407

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

2323 Orden de 12 de febrero 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional. 7465

2324 Orden de 13 de febrero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se designa a los miembros del Tribunal de las pruebas selectivas para acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada, de la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 29 de noviembre de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda. (Código AAI02L-7). 7470

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

2325 Orden de 12 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se modifica la Orden de 29 de junio de 2013, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2013-2014. 7472

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

2326 Orden de 6 de febrero de 2014, del Consejero de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos en el municipio de Totana. 7473

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

2327 Resolución de 30 de enero de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para 2014 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Lorquina de Enfermos de Parkinson (ASLEP) para la utilización de las instalaciones de la sala de fisioterapia del centro de Salud de Lorca Sur. 7475

2328 Resolución de 31 de enero de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para 2014 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, para la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de Mazarrón. 7477

NPE: B-210214-43

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

2329 Resolución de 31 de enero de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para 2014 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier para la prestación de la asistencia pública de emergencias. 7479

2330 Resolución de 31 de enero de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para 2014 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la prestación de la asistencia pública de emergencias. 7481

2331 Resolución de 31 de enero de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para 2014 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la prestación de la asistencia pública de emergencias. 7483

Consejería de Sanidad y Política Social

2332 Resolución de 30 de enero de 2014 de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el cuarto trimestre del ejercicio 2013. 7485

2333 Resolución de 10 de febrero de 2014, del Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2014, por el que se modifican los Estatutos del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria. 7489

2334 Prórroga para 2014, del convenio suscrito en fecha 15/02/2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de óptico-optometrista. 7494

2335 Convenio específico para el año 2013 del Protocolo General de colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Murcia. 7496

2336 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena. 7498

2337 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Mazarrón. 7526

2338 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 14 de diciembre de 2009 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Calasparra para la Atención de Personas Mayores. 7553

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

2339 Resolución de publicación del convenio especifico por el que se establece la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Economía y Competitividad, y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo del protocolo general relativo al programa de incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora (Programa I3) para actuaciones del año 2012 (ejercicio 2013). 7557

Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

2340 Orden de 14 de febrero de 2014, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica parcialmente la Orden de 25 de noviembre de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de jóvenes menores de 30 años en la Región de Murcia. 7563

2341 Orden de 14 de febrero de 2014, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula el programa de subvenciones para el fomento de la contratación temporal (Bono Empleo Joven) y del contrato en prácticas para jóvenes menores de 30 años. 7568

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

2342 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria "Vereda de la Rambla de Lébor", clasificada entre las del término municipal de Totana, con motivo de la instalación de tubería para abastecimiento de agua, solicitada por doña Ginesa Cánovas Noguera. 7593

2343 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido. 7594

2344 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 7595

2345 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 7596

2346 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia espacios naturales a personas de paradero desconocido. 7597

2347 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 7598

2348 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido. 7599

2349 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de "Centro Integral de Gestión de Residuos (SAMI) y Centro autorizado de tratamiento de descontaminación de vehículos (CAT)", en el término municipal de San Javier (Murcia), a solicitud de desguaces Mar Menor, S.L.), con n.º de expediente 6/13 AU/AAU, (CIF: B73689879). 7600

Consejería de Agricultura y Agua

2350 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de tanque de tormentas en la zona baja de Abarán (Avda. Río Segura), T.M. de Abarán (Murcia). Expte. I-33/13. 7601

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

2351 Anuncio del Servicio Murciano de Salud sobre formalización de contrato relativo a servicio de evolución, mantenimiento y soporte del sistema de gestión de recursos humanos, nominas y seguros sociales del Servicio Murciano de Salud. 7602

2352 Anuncio de formalización de contrato de servicios para la mejora de la eficiencia energética de varios centros de salud dependientes del Servicio Murciano de Salud. 7603

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

2353 Anuncio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (Dependencia) sobre trámite de audiencia. 7604

2354 Notificación de acuerdo de inicio a interesados de procedimiento de reintegro. 7605

2355 Anuncio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (dependencia) sobre petición de documentación imprescindible para continuar el procedimiento. 7606

2356 Edicto por el que se notifica trámite de audiencia en relación con el reconocimiento del derecho a las prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia. Expte. 0170/2010/478.2, del IMAS a doña Isabel Manzanares Cervantes, con N.I.F. 22795350-G. 7607

Consejería de Sanidad y Política Social

2357 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social. 7608

2358 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social. 7609

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz

2359 Expediente de dominio. Inmatriculación 37/2014. 7610

De lo Social número Uno de Cartagena

2360 Procedimiento ordinario 475/2013. 7611

2361 Ejecución de títulos judiciales 212/2013. 7612

2362 Ejecución de títulos judiciales 232/2013. 7615

2363 Ejecución de títulos judiciales 29/2014. 7617

2364 Ejecución de títulos judiciales 31/2014. 7619

De lo Social número Dos de Cartagena

2365 Seguridad Social 365/2013. 7622

2366 Ejecución de títulos judiciales 11/2012. 7623

De lo Social número Tres de Cartagena

2367 Ejecución de títulos judiciales 41/2013. 7625

Primera Instancia número Tres de Murcia

2368 Adopción 1.514/2012. 7626

2369 Divorcio contencioso 1.835/2012. 7627

2370 Constitución del acogimiento 975/2013. 7628

2371 Adopción 1.988/2012. 7629

Primera Instancia número Nueve de Murcia

2372 Adopción 1.607/2013. 7630

Instrucción número Seis de Murcia

2373 Juicio de faltas 687/2012. 7631

De lo Social número Cuatro de Murcia

2374 Procedimiento de oficio autoridad laboral 838/2011. 7632

2375 Procedimiento de oficio autoridad laboral 944/2011. 7634

2376 Procedimiento ordinario 898/2011. 7636

2377 Despido/ceses en general 309/2013. 7638

De lo Social número Siete de Murcia

2378 Procedimiento ordinario 955/2011. 7640

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

2379 Modificación sustancial condiciones laborales 725/2013. 7642

2380 Seguridad Social 732/2013. 7644

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2381 Procedimiento ordinario 306/2012. 7646

2382 Procedimiento ordinario 307/2012. 7647

2383 Despido/ceses en general 503/2013. 7648

2384 Procedimiento ordinario 799/2012. 7650

2385 Procedimiento ordinario 74/2012. 7652

2386 Despido/ceses en general 844/2013. 7654

2387 Procedimiento ordinario 890/2011. 7657

2388 Despido/ceses en general 563/2013. 7659

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

2389 Seguridad Social 9/2014. 7661

2390 Procedimiento ordinario 30/2014. 7663

2391 Despido/ceses en general 923/2013. 7665

2392 Seguridad Social 999/2011. 7667

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2393 Procedimiento ordinario 962/2011. 7668

2394 Despido/ceses en general 735/2013. 7669

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

2395 Despido/ceses en general 20/2014. 7670

2396 Despido/ceses en general 4/2014. 7672

2397 Despido/ceses en general 40/2014. 7675

2398 Procedimiento ordinario 47/2014. 7677

2399 Procedimiento ordinario 42/2014. 7679

2400 Procedimiento ordinario 688/2013. 7681

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

2401 Procedimiento ordinario 855/2013. 7684

2402 Seguridad Social 719/2013. 7686

2403 Despido/ceses en general 895/2013. 7688

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

2404 Despido objetivo individual 23/2014. 7690

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

2405 Ejecución de títulos judiciales 142/2013. 7692

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2406 Ejecución de títulos judiciales 85/2013. 7694

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

2407 Ejecución de títulos no judiciales 252/2013. 7696

2408 Ejecución de títulos judiciales 284/2013. 7699

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2409 Ejecución de títulos judiciales 5/2011. 7703

2410 Ejecución de títulos no judiciales 139/2013. 7705

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

2411 Ejecución de títulos judiciales 364/2013. 7708

2412 Ejecución de títulos judiciales 347/2013. 7712

2413 Ejecución de títulos judiciales 311/2013. 7715

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Tres de Albacete

2414 Ejecución de títulos judiciales 15/2004. 7718

De lo Social número Dos de Alicante

2415 Despido/ceses en general 148/2013. 7720

IV. Administración Local

Ceutí

2416 Aprobación inicial del padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2014. 7722

Jumilla

2417 Anuncio de notificación de resolución de expedientes sancionadores. 7723

Librilla

2418 Anuncio de notificación a interesado de resolución expresa del procedimiento sancionador ESU 9/2012. 7724

2419 Anuncio de notificación a interesados en expediente sancionador único ESU 1/2013. 7726

2420 Anuncio de notificación a interesado de resolución expresa del procedimiento sancionador ESU 13/2012. 7728

Los Alcázares

2421 Notificación a interesado. 7730

2422 Notificación a interesado. 7731

Mazarrón

2423 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior de la Unidad de Atención a Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias del Centro municipal de Día de Personas Mayores del Ayuntamiento de Mazarrón. 7732

2424 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la primera fase del bimestre de enero-febrero de 2014. 7746

Murcia

2425 Notificación de expedientes sancionadores del Servicio de Medio Ambiente. 7747

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

2426 Anuncio de licitación para servicio de limpieza de oficinas y edificios de EMUASA. 7753

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

2322 Orden de 20 de diciembre de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 91/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, en su artículo primero establece que la misma "es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada en todos sus niveles".

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece los principios y fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y define en el artículo 9 la Formación Profesional como un conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. En su artículo 10.1 dispone que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en su capítulo V del título I la Formación Profesional en el sistema educativo, disponiendo, en su artículo 39.6, que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de Formación Profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas. En desarrollo de estos preceptos, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, fija los principios y la estructura de los títulos de Formación Profesional, definiendo los elementos que deben especificar las normas que el Gobierno dicte para regular dichos títulos y establecer sus contenidos mínimos. Asimismo, flexibiliza la oferta, el acceso, la admisión y la matrícula, con el fin de que las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico y Técnico Superior permitan la configuración de vías formativas adaptadas a

las necesidades e intereses personales y el tránsito de la formación al trabajo y viceversa.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone que sean las Administraciones educativas las que, respetando lo previsto en dicha norma y en las que regulen los títulos respectivos, establezcan los currículos correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional.

Este marco normativo hace necesaria la presente Orden que desarrolla el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al título de Formación Profesional regulado por el Real Decreto 260/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Gestión forestal y del medio natural y se fijan sus enseñanzas mínimas, teniendo en cuenta para ello lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, por el que se pospone la implantación al curso 2014/15 de los Títulos de grado medio y grado superior cuya implantación estuviera prevista para el curso escolar 2012-2013.

Con el desarrollo curricular de estas enseñanzas se pretende poner en marcha la nueva titulación, adaptándola a las peculiaridades de nuestro sistema productivo y dando cumplimiento al mismo tiempo a los requerimientos de flexibilidad en las vías para cursar estos estudios, de manera que se haga posible el aprendizaje a lo largo de la vida. Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización de las enseñanzas, adecuando el funcionamiento de los centros docentes a las necesidades de la población, como en los desarrollos curriculares, posibilitando una rápida adaptación de éstos a los cambios tecnológicos y a los sistemas de producción.

En la elaboración de este currículo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo de Inglés técnico para el ciclo formativo contenido en esta Orden y la definición de contenidos de prevención de riesgos laborales, sobre todo en el módulo de Formación y orientación laboral, que permita que todos los alumnos puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de riesgos laborales, nivel básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Tal previsión plasma asimismo lo dispuesto por la disposición adicional tercera, apartado 3 del Real Decreto 260/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Gestión forestal y del medio natural y se fijan sus enseñanzas mínimas.

En el proceso de elaboración de este currículo, el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional ha manifestado su parecer favorable al Proyecto y se han incorporado al texto las observaciones formuladas por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la disposición final 2.ª, punto 1, de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer el currículo en la Región de Murcia de las enseñanzas de Formación Profesional correspondientes al Título establecido por Real Decreto 260/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Gestión forestal y del medio natural y se fijan sus enseñanzas mínimas, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 8.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

2. El currículo desarrollado en la presente Orden, será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan estas enseñanzas.

Artículo 2. Referentes de la formación.

Los aspectos relativos a la identificación del título, el perfil y el entorno profesionales, la prospectiva del título en el sector, los objetivos generales, los espacios y equipamientos necesarios para su desarrollo, los accesos y vinculación con otros estudios, las convalidaciones y exenciones, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título, y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 260/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Gestión forestal y del medio natural y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Artículo 3. Desarrollo curricular.

1. En el marco de lo establecido en la presente Orden, los centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional del mismo, con especial atención a las necesidades de aquellas personas que presenten una discapacidad.

2. Se realizarán las necesarias adaptaciones metodológicas en los procesos de evaluación a fin de garantizar la accesibilidad a las pruebas de evaluación al alumnado con discapacidad, el cual deberá alcanzar en todo caso los objetivos y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales y los objetivos generales del ciclo formativo.

3. Se incorporará, en todos los módulos, el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional: tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea.

Artículo 4. Módulos profesionales del ciclo formativo.

Los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo son:

1. Los incluidos en el Real Decreto 260/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Gestión forestal y del medio natural y se fijan sus enseñanzas mínimas, y

2. El siguiente módulo profesional propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

— Inglés técnico para Gestión forestal y del medio natural.

Artículo 5. Currículo.

1. La contribución a las competencias básicas a las que alude el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a la competencia general y a las competencias profesionales, personales y sociales, los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y las orientaciones pedagógicas del currículo del ciclo formativo para los módulos profesionales a que hace referencia el artículo 4.1 de esta Orden son los definidos en el Real Decreto 260/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Gestión forestal y del medio natural y se fijan sus enseñanzas mínimas.

2. Los contenidos de los módulos profesionales del artículo 4.1 anterior se incluyen en el Anexo I de esta Orden, excepto los del módulo de Proyecto regulado en el artículo 7.

3. La contribución a las competencias básicas a las que alude el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a la competencia general, y a las competencias profesionales, personales y sociales, los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, los contenidos y las orientaciones pedagógicas del módulo profesional relacionado en el artículo 4.2 de esta Orden son los que se especifican en el Anexo II.

Artículo 6. Organización y distribución horaria.

Los módulos profesionales de este ciclo formativo se organizarán en dos cursos académicos. La distribución en cada uno de ellos, su duración y la asignación horaria semanal se concretan en el Anexo III.

Artículo 7. Módulo de Proyecto de Gestión forestal y del medio natural.

1. El módulo profesional de Proyecto de Gestión forestal y del medio natural tiene un carácter interdisciplinar e incorpora las variables tecnológicas y organizativas relacionadas con los aspectos esenciales de la competencia profesional del título de Técnico Superior en Gestión forestal y del medio natural, por lo que no tiene contenidos curriculares específicos.

2. El módulo profesional de Proyecto de Gestión forestal y del medio natural se desarrollará durante el mismo periodo que el módulo profesional de Formación en centros de trabajo, y sólo se podrá acceder a él después de haber superado el resto de módulos profesionales, a excepción del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

3. El desarrollo y seguimiento del módulo profesional de Proyecto de Gestión forestal y del medio natural deberá compaginar la tutoría individual y colectiva, de forma presencial y a distancia, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

4. La superación de este módulo profesional será necesaria para la obtención del título.

Artículo 8. Profesorado.

1. Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III A del Real Decreto 260/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Gestión forestal y del medio natural y se fijan sus

enseñanzas mínimas. Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos, son las que se concretan en el Anexo III C del referido Real Decreto.

2. Las especialidades y, en su caso, las titulaciones del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales incluidos en el artículo 4.2 son las que se determinan en el Anexo IV de esta Orden.

Artículo 9. Espacios y equipamientos.

Los espacios y equipamientos que deben reunir los centros de Formación Profesional, para permitir el desarrollo de las actividades de enseñanza, son los establecidos en el Anexo V de esta Orden y deberán cumplir lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 260/2011, de 28 de febrero, así como la normativa sobre igualdad de oportunidades, diseño para todos y accesibilidad universal, prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el puesto de trabajo.

Artículo 10. Oferta a distancia.

1. Los módulos profesionales ofertados a distancia asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos, expresados en términos de resultados de aprendizaje. Se podrán programar actividades presenciales cuando, para alcanzar estos objetivos y debido a las características especiales de algún módulo, esta medida se considere necesaria.

2. Los centros autorizados para impartir enseñanzas de Formación Profesional a distancia contarán con materiales curriculares adecuados que se adaptarán a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. En los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, será de aplicación la plataforma de Formación Profesional a distancia, que reunirá las condiciones recogidas en los apartados 3 y 4 del artículo 49 de Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Artículo 11. Oferta combinada.

Con el objeto de responder a las necesidades e intereses personales y dar la posibilidad de compatibilizar la formación con la actividad laboral y con otras actividades o situaciones, la oferta de estas enseñanzas para las personas adultas y jóvenes en circunstancias especiales podrá ser combinada entre regímenes de enseñanza presencial y a distancia simultáneamente, siempre y cuando no se cursen los mismos módulos en las dos modalidades al mismo tiempo.

Artículo 12. Flexibilidad en la oferta de Formación Profesional.

1. Los módulos profesionales de este ciclo formativo asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales podrán ser objeto de una oferta modular.

2. Esta formación se desarrollará con una metodología abierta y flexible, adaptada a las condiciones, capacidades y necesidades personales que les permita la formación permanente, la integración social y la inclusión de las personas adultas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, cumpliendo lo previsto en el artículo 42, del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. Además, dicha formación será capitalizable

para conseguir un título de Formación Profesional, para cuya obtención será necesario acreditar los requisitos de acceso establecidos.

3. Atendiendo a lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de Formación Profesional del sistema educativo podrán autorizar a los centros la oferta de módulos profesionales de menor duración organizados en unidades formativas. En este caso, cada resultado de aprendizaje, con sus criterios de evaluación y su correspondiente bloque de contenidos será la unidad mínima e indivisible de partición.

Disposición final primera. Implantación del currículo

El presente currículo se implantará en el curso académico 2014-2015.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

ANEXO I

RELACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DEL CURRÍCULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL

Módulo Profesional: Botánica agronómica
Código: 0690

Contenidos:

Identificación de las plantas:

- Sistemática y taxonomía. Nomenclatura.
- Principales familias. Clasificación. Especies representativas.
- Recolección. Materiales y métodos.
- Aspectos que hay que observar en la identificación. Caracteres morfológicos.
- Claves sistemáticas para la identificación de plantas. Tipos. Manejo. Encuadre taxonómico.
- Instrumental y equipos ópticos utilizados en la identificación. Manejo.
- Acondicionamiento de plantas y partes de las mismas. Conservación. Elaboración de herbarios. Papel de los herbarios. Usos de las colecciones.
- Normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales.

Ubicación geográfica de las diferentes especies vegetales:

- Áreas biogeográficas. Clasificación. Tipos de áreas de distribución. Áreas cosmopolitas y continuas, disyuntas y vicariantes. Áreas endémicas y relictas. Artificiales y naturales.
- Factores ecológicos que determinan la configuración de las áreas.
- Áreas fitogeográficas en España. Especies características. Relación especie-área. Plantas invasoras.
- Fuentes de información: datos, cartografía, tecnologías de la información y de la comunicación y otras. Uso.
- Patrones globales y locales de riqueza florística. Endemismos.

Caracterización de las plantas cultivadas:

- Domesticación de los vegetales. Proceso. Etnobotánica y conservación de los recursos fitogenéticos.
- Procedencia de las plantas cultivadas. Especies naturales. Origen.
- Aprovechamientos de las plantas cultivadas. Clasificación.
- Aspectos morfológicos y fisiológicos más relevantes para la identificación del cultivo.
- Principales especies vegetales cultivadas. Descripción.
- Biología de las especies vegetales cultivadas. Diferencias regionales.
- Variedades y patrones. Hibridación. Ingeniería genética. Plantas transgénicas.

Caracterización de las plantas de jardín:

- Planta ornamental. Concepto. Orígenes. Diversidad. Plantas autóctonas y exóticas.
- Clasificación de las plantas ornamentales. Árboles, palmeras, arbustos, vivaces, trepadoras, de temporada y otras.
- Especies botánicas más frecuentes utilizadas en jardines. Descripción.
- Aspectos morfológicos y fisiológicos más relevantes para la identificación de las plantas de jardín.
- Características ecológicas y biogeográficas de las plantas ornamentales. Distribución. Procedencia y requerimientos.
- Valor ornamental. Concepto. Especies.
- Características morfológicas y de crecimiento. Forma y tamaño definitivos.
- Especies autóctonas. Importancia.

Identificación de los caracteres culturales de las especies forestales:

- Factores ecológicos: factores abióticos y bióticos. Clima, suelo, fisiografía y coacciones entre especies. Otros.
- Habitación. Concepto. Clasificación de especies forestales según la habitación. Aplicación en el uso de especies forestales.
- Estación. Calidad de estación e influencia sobre las especies forestales. Clasificación estacional. Aplicación en el uso de especies forestales.
- Temperamento de las especies forestales. Reproducción. Consecuencias sobre la regeneración de las especies forestales, la poda natural y la morfología. Clasificaciones. Aplicación en el uso de especies forestales.
- Porte. Porte específico y porte forestal. Diferentes tipos de portes.
- Sistema radical de las especies forestales. Morfología. Clasificación de las especies forestales según el sistema radical. Aplicación en el uso de especies forestales.
- Crecimiento de las especies forestales. Clasificación de las especies forestales según su crecimiento. Aplicación en el uso de especies forestales.
- Longevidad de las especies forestales. Tipos de especies forestales según su longevidad. Aplicación en el uso de especies forestales.

Módulo Profesional: Fitopatología
Código: 0692

Contenidos:

Organización del seguimiento del estado sanitario de las plantas:

- Clasificación de agentes beneficiosos y perjudiciales. Fauna beneficiosa y perjudicial. Morfología y fisiología de invertebrados, aves y mamíferos. Agentes bióticos beneficiosos y perjudiciales. Biología. Agentes abióticos.
- Vegetación espontánea no deseada. Clasificación. Plantas parásitas. Elaboración y conservación de herbarios.
- Concepto de enfermedad, plaga y fisiopatía. Enfermedad: transmisión, condiciones ambientales. Enfermedad de origen biótico: síntomas y daños. Plagas polífagas y específicas: clasificación, biología, síntomas y daños. Fisiopatía: síntomas.
- Toma de muestras: representación en planos y croquis. Localización de los puntos de conteo. Procedimiento. Materiales y medios utilizados. Métodos de conteo. Concepto de umbral. Tipos.
- Normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales.

Programación del control fitosanitario:

- Definición y clasificación de los métodos de control fitosanitario. Métodos físicos, biológicos y químicos. Métodos directos e indirectos. Tipos y características. Trampas, barreras, feromonas, desinfección de suelos y solarización.
- Interés de la producción integrada. Normativa de producción integrada en materia de fitosanitarios. Tratamientos recomendados y prohibidos. Asociaciones de producción integrada en agricultura (APRIAS) y agrupaciones de tratamientos integrados en agricultura (ATRIAS). Líneas de ayudas. Factores que se deben tener en cuenta en la lucha integrada. Métodos de control fitosanitario en lucha integrada.
- Coordinación y organización de los recursos humanos y materiales en la programación del control fitosanitario.
- Acciones que reducen los daños económicos. Nivel de tolerancia. Umbral económico.
- Normativa ambiental, de producción integrada y de prevención de riesgos laborales.

Supervisión del almacenamiento y manipulación de productos fitosanitarios:

- Normativa general de transporte de productos fitosanitarios.
- Manipulación de productos fitosanitarios. Carnet de manipulador de productos fitosanitarios.
- Coordinación y organización de los recursos humanos y materiales en el almacenamiento y manipulación de productos fitosanitarios.
- Características técnicas del almacén. Zonas de almacenamiento. Equipamiento básico de seguridad.
- Normas para el almacenamiento de productos fitosanitarios. Incompatibilidades.
- Transporte de productos químicos fitosanitarios. Documentación. Libro oficial de movimiento.
- Normas de retirada de productos fitosanitarios de la explotación. Tratamiento de envases utilizados.
- Medidas en caso de accidente durante el transporte *y* almacenamiento de productos fitosanitarios. Protocolo de actuación.
- Normativa fitosanitaria, ambiental y de prevención de riesgos laborales.
- Normativa relativa al transporte, almacenaje y manipulación de productos fitosanitarios.

Establecimiento de las medidas de protección en la preparación y aplicación de productos fitosanitarios:

- Concepto de manipulador y riesgo.
- Factores de riesgo. Riesgos que dependen del producto, del manipulador, del ambiente de trabajo y del tipo de aplicación: antes, durante y después de la aplicación.
- Riesgos a medio y largo plazo, para el ser humano, para la flora y fauna (alteraciones del equilibrio biológico, fauna silvestre y fitotoxicidad) y para el medio ambiente (contaminación del aire, del suelo y del agua). Resistencia a los productos químicos fitosanitarios. Medidas para disminuir el riesgo sobre la agricultura, medio ambiente y la salud.
- Situación de la parcela. Cauces de agua, cultivos, flora y fauna próxima y viviendas colindantes.
- Factores que influyen en la toxicidad. Vía de entrada de las sustancias tóxicas.
- Plazo de seguridad. Límite máximo de residuo. Persistencia. Vida media residual.
- Tipos de intoxicaciones. Primeros auxilios en caso de intoxicación.
- Normativa ambiental, de producción integrada y de prevención de riesgos laborales.

Organización y realización de la preparación y aplicación del producto fitosanitario:

- Caracterización de producto fitosanitario. Composición: ingredientes activo-técnicos o materia activa, ingredientes inertes, coadyuvantes y aditivos. Materias activas permitidas. Formulación: líquidos concentrados para diluir, sólidos concentrados para diluir, sólidos sin diluir y gases. Clasificación según el agente sobre el que actúan, composición química, vía de penetración en la planta, duración de su acción, espectro de acción y momento de aplicación.
- Etiquetas y envases. Interpretación. Códigos y símbolos.
- Cálculo de la cantidad de producto. Mezclas. Técnicas de aplicación de productos fitosanitarios y equipos de tratamiento.
- Condiciones climáticas en la aplicación del tratamiento. Precauciones.
- Criterios para la elección del momento oportuno. Fases sensibles del parásito. Localización en la planta. Criterios para la elección de un producto adecuado.
- Interacción entre productos. Incompatibilidades. Tipos de reacciones.
- Coordinación y organización de los recursos humanos y materiales en la preparación y aplicación del producto fitosanitario.
- Etapas para la preparación del caldo. Precauciones.
- Limpieza y regulación de equipos. Reducción del volumen de aplicación. Relación entre regulación y dosificación. Control del caudal de las boquillas.
- Normativa ambiental, de producción integrada, de seguridad alimentaria y de prevención de riesgos laborales.

Coordinación de la gestión de residuos de productos químicos fitosanitarios:

- Concepto de residuo peligroso.
- Residuos químicos fitosanitarios generados en la empresa. Clasificación de los residuos. Elaboración de listado de residuos y su peligrosidad.
- Registro de pequeños productores de residuos. Inscripción. Documentación que hay que presentar. Elaboración de la memoria. Elaboración del plan de residuos.
- Contenedores de recogida de residuos. Ubicación e identificación.
- Cuaderno control de recogida de residuos. Control de residuos: administración y agricultor.
- Coordinación y organización de los recursos humanos y materiales en la gestión de residuos.
- Acciones para reducir los residuos. Medidas que hay que adoptar.
- Eliminación de envases. Etapas. Gestión de los envases vacíos. SIGFITO agroenvases.

Organización y realización del manejo sanitario del agrosistema:

- Rotaciones, asociaciones y policultivos. Efecto sobre el control de vegetación espontánea, plagas y enfermedades en el sistema ecológico. Biodepredadores. Vida microbiana: efectos sobre el estado sanitario del suelo.
- Coordinación y organización de los recursos humanos y materiales en la organización y realización del manejo sanitario del agrosistema.
- Infraestructuras favorecedoras del equilibrio del agrosistema. Setos, estanques, nidos artificiales y refugios: diseño, tipos y características.
- Hábitat y dinámica de poblaciones de los agentes beneficiosos y perjudiciales. Manejo de la vegetación espontánea. Beneficios. Condiciones que inciden en la presencia de hierbas no deseadas. Alelopatías.
- Contaminación cruzada en el almacenamiento y transporte. Precauciones.
- Métodos de control ecológico. Épocas de empleo. Lucha biológica. Aspectos importantes en producción ecológica.

- Elección del tratamiento ecológico. Productos fitosanitarios ecológicos. Sustancias de origen vegetal. Decocciones y maceraciones. Productos minerales y químicos permitidos. Tratamiento: dosis, gasto y procedimientos de aplicación.
- Certificación ecológica. Proceso. Cumplimentación de documentación.
- Normativa ambiental, ecológica y de prevención de riesgos laborales.

Módulo Profesional: Topografía agraria
Código: 0693

Contenidos:

Interpretación de planos, fotografías aéreas o mapas:

- Orientación del plano.
- Simbología y leyendas.
- Caminos y vías. Interpretación.
- Unidades de medida en topografía. Sistema acotado de representación: aplicación a la interpretación del relieve. Escalas normalizadas y gráficas.
- El curvímetro y el planímetro. Fórmulas empleadas y procedimientos mecánicos o electrónicos. Aplicaciones informáticas al cálculo.
- Curvas de nivel. Equidistancia.
- Cota. Desnivel. Pendiente. Distancia natural, geométrica y reducida.
- Esteroscopio. Manejo.
- Elementos singulares en fotografía aérea. Nociones de fotogrametría.
- Sistemas de coordenadas geométricas y UTM. Lectura. Transformación. Errores. Orientación: Norte astronómico y Norte magnético. Declinación magnética.
- Rumbo.
- Vaguadas y divisorias.
- Normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales.

Organización de la recogida de datos en campo:

- Reconocimiento del terreno. Relieve. Obstáculos. Referencias del terreno.
- Coordinación y organización de los recursos humanos y materiales en la organización de la recogida de datos.
- Croquis, esquemas y dibujos. Tipos. Realización, interpretación y detección de fallos.
- Equipos topográficos. Tipos. Partes y componentes.
- Instrumentos topográficos. Cintas métricas, distanciómetros, brújulas, estaciones totales y receptores de posicionamiento por satélite (GPS). Útiles de topografía. Equipos de comunicación, plomadas, niveles, escuadras, trípodes, miras y reflectores. Elementos de señalización. Partes y principios de funcionamiento. Precisión y aplicación.
- Normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales.

Manejo de aparatos y medios topográficos:

- Funcionamiento de aparatos y sus componentes.
- Manual de instrucciones. Interpretación.
- Coordinación y organización de los recursos humanos y materiales en el manejo de aparatos y medios topográficos.
- Estacionamiento y orientación. Procedimientos.

- Métodos de medición. Selección.
- Normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales.

Representación de mapas y planos:

- Volcado de datos. Revisión de datos y corrección de errores. Sistemas informáticos.
- Plano a escala con simbología normalizada. Realización. Trazado de perpendiculares. Útiles y técnicas de dibujo. Impresión de planos.
- Sistemas de representación asistidos por ordenador. Programas informáticos aplicados a topografía. Impresión de planos.
- Razones trigonométricas para la triangulación. Ángulos: clases, unidades de medida y transformación. Medida de ángulos. Métodos planimétricos: por descomposición en triángulos, por abcisas y ordenadas. Radiación por coordenadas polares. Métodos altimétricos: nivelación simple. Anotación de datos. Cálculo.
- Viales. Trazado sin superar una determinada pendiente.
- Perfiles longitudinales. Escalas horizontales y verticales. Simbología y rotulación.
- Límites de cuenca hidrográfica. Orografía de la Región de Murcia.
- Normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales.

Replanteo de puntos y figuras:

- Interpretación del plano topográfico.
- Objeto del replanteo.
- Utilización de métodos y aparatos topográficos. Técnicas de medida directa, posicionamiento por satélite y fotogrametría.
- Replanteo sobre el terreno y señalado y amojonado de elementos. Replanteo de puntos. Replanteo de alineaciones rectas paralelas y perpendiculares. Replanteo de curvas. Figuras geométricas.
- Coordinación y organización de los recursos humanos y materiales en las operaciones topográficas. Programación del trabajo y secuenciación del mismo. Aparatos y medios utilizados. Comprobaciones y correcciones.
- Labores de desmonte, terraplenado y nivelación.
- Normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales.

Módulo Profesional: Maquinaria e instalaciones agroforestales
Código: 0694

Contenidos:

Organización de la instalación y gestión del taller agrario:

- Zonas y espacios del taller agrario. Adecuación de las dimensiones a las necesidades de la explotación. Cálculo. Representación gráfica. Aplicaciones de diseño asistido por ordenador (CAD).
- Equipos y herramientas. Descripción, funcionamiento, cuidados y preparación. Recambios y materiales del taller.
- Ubicación e instalación de equipos, herramientas, recambios y otros materiales. Esquema sobre el plano y replanteo. Optimización de tiempos, espacios y desplazamientos. Documentación técnica para la organización del taller. Condiciones de almacenamiento y conservación. Registro y comprobación.
- Importancia del orden y de la limpieza en el taller agrario.

- Necesidades de aprovisionamiento de equipos, herramientas, recambios y otros materiales del taller: adecuación al plan productivo de la explotación. Cálculo. Momento de suministro. Verificación de stocks.
- Adquisición de equipos, herramientas, recambios y otros materiales. Aprovisionamiento a corto y medio plazo. Trámites. Información técnica de suministros y proveedores: registro y actualización. Comprobación del material recibido.
- Gestión de residuos. Sistemas de almacenamiento *y* eliminación. Empresas y entidades encargadas de la recogida selectiva y reciclaje.
- Registro de las operaciones realizadas en el taller. Libros de registro. Aplicaciones informáticas.
- Coordinación y organización de los recursos humanos y materiales en los procesos de instalación y gestión del taller agrario. Organización del trabajo: técnicas.

Supervisión de las operaciones de mecanizado básico y de soldadura:

- Materiales mecanizables: metales, plásticos y cerámicos. Semiproductos. Propiedades y características. Aptitud para el mecanizado.
- Operaciones de mecanización básica. Mecanizado manual: corte, entallado, limado, esmerilado, roscado, rectificado, pulido y otros. Mecanizado con máquinas herramientas especializadas: torneado, fresado y taladrado.
- Planos de fabricación. Interpretación. Dimensiones y geometría de la pieza. Procedimientos de medida y trazado de piezas. Útiles y manejo.
- Herramientas para el mecanizado. Selección. Manejo. Adecuación al tipo de pieza y proceso de mecanizado.
- Métodos de soldadura: soldadura térmica por oxigás, con arco eléctrico, con arco bajo gas (TIG, MIG Y MAG) y otras. Procedimiento operativo.
- Selección del tipo de soldadura. Adecuación a las características de los materiales que hay que unir.
- Calidad del producto mecanizado. Adecuación a las especificaciones dadas. Útiles de medida: pie de rey, galgas y otros. Manejo. Tolerancias geométricas y superficiales. Ajustes.
- Calidad de las piezas soldadas. Adecuación a las especificaciones dadas. Dimensiones, aspecto superficial, transición con el metal base, deformaciones y otras.
- Coordinación y organización de los recursos humanos y materiales en los procesos de mecanizado básico y soldadura.

Control del funcionamiento de la maquinaria y equipos agroforestales y de jardinería:

- Componentes del tractor: tren bastidor, transmisión, dirección de rodaje, frenos y sistema hidráulico. Elementos de trabajo. Tipos de transmisión y otros.
- Tipología y clasificación de motores. Componentes y funcionamiento. Comparación de los ciclos de funcionamiento: otto, diésel, 4 tiempos y 2 tiempos. Elementos fundamentales y sistemas auxiliares del motor: sistema de distribución, sistema eléctrico y otros.
- Tipos de tractores. Tractores agrarios y microtractores, compactos, viñeros y fruteros. Tractores de gran potencia, orugas metálicos y de gomas polivalentes. Tractores forestales y *skidders*.
- Características técnicas: cotas de motor, relación de compresión, expresiones de potencia y curvas características.

- Aperos acoplables al tractor. Aperos para laboreo, roturación y preparación del suelo: subsolador o *ripper*, arado de vertedera, grada de discos, arado de disco, arado chísel, cultivador, rotocultor y otros. Implementos: palas cargadoras, grúas y otros.
- Máquinas y equipos agrícolas. Tipos y características técnicas. Abonadoras. Equipos para el manejo del estiércol. Sembradoras. Máquinas plantadoras y trasplantadoras. Maquinaria para protección de plantas: pulverizadores hidráulicos, hidroneumáticos, centrífugos y otros. Segadoras. Henificadoras. Picadoras de forraje y ensiladoras. Empacadoras y empastilladoras. Maquinaria para la recolección de granos. Maquinaria para la recolección de raíces y tubérculos. Maquinaria para la recolección de frutas y hortalizas. Maquinaria y equipos para carga, transporte y conservación de productos. Maquinaria para la alimentación del ganado. Maquinaria de ordeño. Despedregadoras. Desbrozadoras. Podadoras. Equipos especiales para determinados cultivos. Maquinaria de jardinería. Maquinaria pesada utilizada en labores agrícolas, forestales y de jardinería.
- Máquinas y equipos forestales. Tipos y características técnicas. Taladoras-apiladores, procesadoras, autocargadores, cosechadoras-transportadoras de madera y otras. Maquinaria de prevención, control y extinción de incendios. Vehículo todoterreno. Vehículo motobomba. Medios aéreos. Helicópteros. Aviones anfibios. Aviones de carga en tierra. Aviones de observación. Otros.
- Motoazada, motorrozadora, cortacésped, motosierra y otras máquinas a motor de explosión.
- Funcionamiento de la maquinaria, aperos y equipos. Principios básicos. Tracción. Accionamiento mecánico e hidráulico. Mecanismos y automatismos. Anomalías: causas principales. Consecuencias.
- Parámetros técnicos y variables de trabajo de la maquinaria en campo. Velocidad, anchura, altura y profundidad de trabajo. Enganche y transmisión a la toma de fuerza. Control de carga. Lastrado. Dosificación y uniformidad en sembradoras, abonadora y máquinas para tratamiento fitosanitario.
- Utilización de la maquinaria y equipos: normas básicas. Sistemas y elementos de regulación. Acople y desacople. Dispositivos de seguridad de la maquinaria. Riesgos comunes y genéricos asociados al manejo de la maquinaria. Áreas de riesgo comunes a las máquinas agrícolas, forestales y de jardinería.
- Requisitos de la maquinaría que circula por vías públicas. Luces, placas, elementos de seguridad y otros. Documentación de la maquinaria. Permisos de circulación y otros.
- Coordinación y organización de los recursos humanos y materiales en el control del funcionamiento y utilización de la maquinaria y equipos. Métodos de programación y planificación de los trabajos. Aspectos generales de la organización de los trabajos mecanizados: tiempos de trabajo. Capacidad de trabajo: teórica y efectiva. Rendimientos de trabajo. Previsión y planificación del transporte y logística de la maquinaria y de los trabajadores. Reducción del impacto en el uso de máquinas. Partes de trabajo: diseño y registro. Tratamiento informático. Interpretación.
- Normativa específica forestal, de agricultura y de jardinería.

Programación del funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones:

- Tipos de instalaciones. Características. Usos y aplicaciones:
  - Instalaciones para forzado de cultivos. Invernaderos: tipos. Estructura y cubierta. Materiales empleados: vidrio, plásticos y otros. Propiedades: transparencia, opacidad, rendimiento térmico, ligereza, flexibilidad, estanqueidad, duración y otras. Normas de calidad. Sistemas de calefacción. Necesidades de calefacción. Estufas. Generadores de aire. Aerotermos. Calefacción central por agua caliente y otros. Instalaciones de ventilación, climatización y acondicionamiento ambiental. Instalaciones de gas. Calefactores. Otros.

- Instalaciones de riego. Riego localizado y riego por aspersión. Cabezal de riego, tuberías de conducción y distribución. Filtrado: hidrociclón, filtro de arena, filtro de malla, filtro de anillas y otros. Aparatos de manejo, control, medida y seguridad: manómetro, regulador de presión, limitadores de caudal, válvulas hidráulicas y electroválvulas. Emisores de agua: de bajo caudal (microtubo, helicoidal, de laberinto, de orificio, vortex, autocompensantes, manguera y cintas de exudación), de alto caudal (microaspersores y difusores). Instalaciones de abastecimiento de agua. Captación y grupos de bombeo. Tuberías y conducciones. Materiales empleados: policloruro de vinilo, polietileno y otros. Timbrado. Cálculo hidráulico en conducciones cerradas. Hidroponía y fertirrigación. Esquema del proceso de fertirrigación. Cabezal de riego. Filtrado. Inyección de fertilizantes: venturi, tanque de fertilización y bomba de inyección. Programación del riego. Elementos, medios y métodos.
- Instalaciones para el drenaje y saneamiento.
- Equipos de abonado: abonadora tanque, dosificador eléctrico y dosificador hidráulico.
- Instalaciones eléctricas: tendidos de baja tensión de iluminación y de fuerza. Elementos de protección y medida. Generación autónoma de electricidad y energía.
- Instalaciones de almacenaje y conservación. Graneros. Graneros con muros de gravedad. Silos metálicos para grano. Silos para forraje. Silo zanja. Silo trinchera. Silo torre. Almacén de maquinaria. Almacén de forrajes secos. Cámaras frigoríficas de conservación. Instalaciones para aprovechamiento de subproductos y eliminación de residuos. Otras instalaciones.
- Instalaciones forestales.

- Revisión y diagnosis del funcionamiento de las instalaciones. Mantenimiento y conservación. Programación de las operaciones.
- Diario de mantenimiento e incidencias. Anotaciones.
- Herramientas, útiles y equipos para el mantenimiento. Tipos.
- Materiales para la limpieza, desinfección, desinsectación y desratización. Características. Periodicidad.
- Normas básicas de seguridad en el manejo de las instalaciones. Dispositivos de seguridad. Tablas y equipos de medida y revisión de instalaciones. Mecanismos peligrosos y zonas de precaución. Ropa de protección.
- Innovaciones utilizables en la explotación. Análisis de nuevos equipos y materiales.
- Normativa específica forestal, de agricultura y de jardinería.

Evaluación de averías y supervisión de reparaciones y puesta a punto de instalaciones, maquinaria y equipos:

- Respuesta ante contingencias o situaciones de emergencia. Plan de actuación. Valoración de la situación. Comunicación y coordinación de contingencias.
- Averías del equipamiento agrario. Frecuencia y previsión. Diagnóstico. Tablas de diagnosis. Puntos de control. Valoración de su alcance: determinación y análisis de daños. Documentación y otras fuentes de información. Elaboración de informes técnicos. Reparaciones que hay que realizar en taller especializado y en el taller de la explotación.
- Equipos de medida y prueba para el diagnóstico y reparación de averías. Descripción, funcionamiento, cuidados y preparación. Adecuación a las operaciones de diagnóstico y reparación de averías.
- Coste de las reparaciones. Cálculo. Elaboración de presupuestos. Organización y registro de la documentación. Conveniencia o no de reparar: relación valor del equipamiento/coste de la reparación.

- Verificación de los trabajos de reparación *y* sustitución de elementos y piezas averiadas. Manuales de operación. Comprobaciones en reparaciones acabadas. Puesta a punto. Parámetros de control.
- Coordinación y organización de los recursos humanos y materiales en los procesos de evaluación de averías y control de las reparaciones y puestas a punto. Procedimientos, métodos y tiempos. Órdenes de reparación y partes de trabajo.

Programación y supervisión del mantenimiento de la maquinaria y equipos:

- Operaciones de mantenimiento. Tipos. Frecuencia y periodicidad.
- Mantenimiento del tractor y equipos de tracción. Cuidados y conservación. Mantenimiento del motor diésel. Procedimientos: reglajes de taqués, cambio de aceite y filtros. Limpieza del circuito de refrigeración y elaboración de mezcla de anticongelantes. Purga del sistema de alimentación y cambio de filtros. Limpieza de filtros de aire. Conservación y cuidados de la batería. Comprobación y tarado de inyectores. Otras operaciones de mantenimiento.
- Sistemas y elementos del tractor para detectar anomalías o averías. Análisis de funcionamiento.
- Mantenimiento de equipos, aperos, implementos y herramientas. Cuidados y conservación. Procedimiento.
- Mantenimiento de máquinas de motor a explosión. Mantenimiento periódico. Revisiones.
- Equipos, útiles y herramientas para el mantenimiento. Identificación. Características. Preparación, manejo y conservación. Correspondencia con los manuales de mantenimiento e instrucciones de trabajo.
- Plan de limpieza y conservación. Equipo y materiales de limpieza. Periodicidad.
- Supervisión de los trabajos de mantenimiento. Tiempos, medios y forma. Fichas de trabajo.
- Registro de las operaciones de mantenimiento. Partes de mantenimiento.
- Costes de mantenimiento. Elaboración de informes. Medios y métodos. Análisis y evaluación de resultados.
- Programas de mantenimiento. Elaboración. Manuales del fabricante y otra documentación técnica. Coordinación de las operaciones de mantenimiento con el resto de tareas de la explotación.
- Aplicación en la programación y control del mantenimiento.
- Coordinación y organización de los recursos humanos y materiales en los procesos de mantenimiento de la maquinaria y equipos.
- Obligaciones administrativas. Documentación. Revisiones. Organismos en instituciones implicadas.
- Normativa específica forestal, de agricultura y de jardinería.

Elaboración de planes de adquisición, renovación o desecho de maquinaria, equipos e instalaciones agrícolas, forestales y de jardinería:

- Necesidades de mecanización. Parque de maquinaria de una empresa agrícola, forestal o de jardinería. Cálculo. Factores dependientes del plan de producción: superficie cultivada, alternativa de cultivos, rotaciones, labores, volumen de producción y otras. Disponibilidad espacial y temporal. Polivalencia de máquinas y equipos. Mecanización en explotaciones de agricultura ecológica.
- Criterios para adquirir, renovar o desechar máquinas y equipos. Tiempos de trabajo. Capacidad de trabajo. Análisis de rendimientos. Grado y coste de utilización. Costes fijos y variables. Umbrales de rentabilidad y sustitución. Incidencia en el parque de maquinaria y en el coste por unidad de producción. Contratación de servicios, arrendamiento y uso común (compartido). Análisis de la documentación técnica.

- Registro de consumo, incidencias y tiempo de operación de la maquinaria y equipos. Aplicación práctica. Periodicidad. Medios y métodos. Partes de trabajo e incidencias. Aplicaciones informáticas.
- Instalaciones agrícolas, forestales y de jardinería: características y dimensiones. Cálculo. Factores que hay que considerar: volúmenes esperados de producción, parámetros técnicos de alojamiento *y* almacenamiento, posibilidades de venta inmediata o diferida de la producción, compatibilidad para diversos usos y otros.
- Adaptación de las instalaciones ya existentes al plan de producción. Grado de utilización y rentabilidad.
- Informes técnico-económicos. Apartados: características técnicas, rentabilidad de la inversión, financiación y coste de la operación. Coste de adquisición o instalación y coste de funcionamiento. Elaboración. Momento de adquisición, renovación o desecho. Aplicaciones ofimáticas específicas.
- Coordinación y organización de los recursos humanos y materiales en los procesos de adquisición, sustitución (renovación) o desecho de maquinaria, equipos e instalaciones agroforestales y de jardinería.
- Normativa de producción ecológica.

Prevención de riesgos laborales y protección medioambiental:

- Identificación de riesgos.
- Determinación de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- Normativa de prevención de riesgos laborales en las operaciones de mantenimiento de vehículos.
- Factores y situaciones de riesgo.
- Factores físicos del entorno de trabajo.
- Factores químicos del entorno de trabajo.
- Sistemas de seguridad aplicados a las máquinas y equipos.
- Seguridad en el taller.
- Medios y equipos de protección individual.
- Prevención y protección colectiva.
- Normativa reguladora de la gestión de residuos.
- Clasificación y almacenamiento de residuos.
- Tratamiento y recogida de residuos.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Cumplimiento de la normativa de protección ambiental.
- Métodos/normas de orden y limpieza.
- Compromiso ético con los valores de conservación y defensa del patrimonio ambiental y cultural de la sociedad.
- Gestión ambiental.

Módulo Profesional: Técnicas de educación ambiental
Código: 0790

Contenidos:

Características de la educación ambiental:

- Principios básicos de educación ambiental: conceptos básicos y definiciones.
- Fines y objetivos de la educación ambiental. Origen e historia de la educación ambiental en el mundo.
- Perfil profesional del educador ambiental.

- La educación ambiental en España. El libro blanco y estrategias autonómicas y locales.
- Instrumentos de intervención en educación ambiental: información y comunicación. Formación y capacitación. Participación. Investigación y evaluación.
- Marcos de intervención de la educación ambiental: comunidad general, asociaciones y ciudadanía. Administración. Empresas. Sistema educativo.

Recopilación de documentación ambiental:

- Centros de recursos de información y documentación ambiental: fuentes de información y dinámica de los mismos.
- Bases de datos de recursos y fondos documentales: monografías, revistas y documentos audiovisuales. Redes españolas y europeas de información ambiental: EIONET.
- Formatos de la información ambiental en Internet: búsqueda de información ambiental. Internet y desarrollo sostenible. Directorios y portales virtuales con contenido ambiental.
- Técnicas de recopilación, sistematización, archivo y actualización de la información ambiental.
- Herramientas informáticas aplicadas al manejo de documentación.
- Técnicas de análisis de la información: criterios y estrategias en el tratamiento de la información.

Elaboración de recursos y materiales de difusión ambiental:

- Materiales didáctico-divulgativos.
- Medios impresos: folletos, esquemas, láminas y manuales.
- Medios visuales fijos no proyectables: paneles informativos, posters, fotografías y murales.
- Medios visuales fijos proyectados: presentaciones y diapositivas.
- Medios auditivos: programas de audio y CD.
- Medios audiovisuales: vídeo, cine y CD interactivos.
- Elaboración de materiales de información ambiental: características. Diseño conceptual del mensaje. Diseño artístico.
- Elaboración de documentos y manuales de buenas prácticas.
- Diseño y elaboración de campañas publicitarias.

Metodologías e instrumentos de difusión de la información ambiental:

- Concepto de información y comunicación.
- Recursos didácticos para la difusión de la información.
- Recursos expresivos para la comunicación: desarrollo expresivo y comunicativo. Técnicas de expresión oral, escrita y plástica. Talleres de expresión en los proyectos de trabajo. Organización de los recursos para la expresión y la comunicación. Campañas de sensibilización.
- Participación: modelos de participación ciudadana. Proceso de toma de decisiones en actuaciones de los problemas ambientales.
- Utilización y valoración de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) como recurso para la difusión ambiental.
- Difusión de la información ambiental a través de la web.
- Futuro de la comunicación ambiental en Internet.

Interpretación ambiental:

- Concepto de interpretación, como herramienta de educación ambiental en el medio visitado.
- Características de la interpretación ambiental.
- Tipos de Interpretación: auto-guiada y personal o guiada.
- Diseño de programas y de exhibiciones interpretativas: análisis del entorno. Objetivos. Selección y preparación de medios.
- Actividades y materiales de interpretación ambiental: objetivos, planificación, implementación del programa y evaluación.
- Medios interpretativos: publicaciones, itinerarios, exposiciones y simulaciones Dispositivos audiovisuales, equipamientos especiales y observatorios.
- Itinerarios de interpretación: urbana y rural.
- Posibilidades del entorno: análisis, valor y puntos de interés. Puntos de interés relacionados con el medio físico. Puntos de interés relacionados con la vegetación y fauna. Puntos de interés históricos y culturales: intervención humana.
- Equipamientos de interpretación ambiental: centros de interpretación en la naturaleza y en el medio urbano. Centros de visitantes. Aulas de la naturaleza y jardines botánicos. Centros de recursos ambientales. Huertos escolares. Granjas escuelas.

Módulo Profesional: Gestión de los aprovechamientos del medio forestal
Código: 0810

Contenidos:

Organización de los trabajos de aprovechamiento forestal:

- Interpretación de proyectos y planes técnicos forestales. Pliegos de condiciones técnicas. Presupuestos. Características principales de los planos. Interpretación.
- Análisis de las características orográficas.
- Proceso de evaluación de impacto ambiental. Principales impactos ambientales negativos de los aprovechamientos. Medidas correctoras forestales. Licencia ambiental.
- Organización del trabajo. Secuencia de tareas.
- Selección de maquinaria y equipos. Técnicas, equipos y máquinas.
- Gestión de personal. Necesidades de personal. Asignación de trabajos.
- Asesoramiento al personal. Supervisión y control del trabajo. Estimación y control de rendimientos.
- Elaboración de informes técnicos. Rendimientos y rentabilidad.
- Criterios técnicos, económicos, de calidad y de sostenibilidad.
- Normativa específica de los aprovechamientos.

Gestión de los aprovechamientos forestales madereros:

- Especies productoras de madera. Sistemas de explotación maderera. Evaluación de la sostenibilidad.
- Selección y marcado de árboles. Técnicas y materiales.
- Replanteo de las vías de saca. Acondicionamiento de caminos forestales.
- La motosierra. Elementos constitutivos. Formas de uso. Mantenimiento y conservación. Normas de seguridad en su manejo.
- Apeo. Técnicas, equipos y máquinas empleadas.
- Procesado de árboles. Técnicas, equipos y máquinas empleadas. Clasificación de trozas: criterios de calidad, equipos y medios utilizados. Cubicación de árboles

apeados y de pilas de maderas y leñas. Tratamiento de subproductos del apeo. Apilado de maderas y leñas: técnicas y medios utilizados.
- Operaciones de arrastre, carga y apilado. Saca y desembosque. Técnicas, métodos, equipos y medios utilizados. Cables.
- Normativa de certificación forestal.

Gestión de la extracción del corcho:

- Selección y marcado de árboles de descorche. Criterios.
- Determinación de la extracción del corcho.
- Operaciones de desbroce y acceso.
- Operaciones de descorche. Medidas de seguridad en el descorche
- Operaciones de clasificación, apilado, medición, desembosque y transporte.
- Parámetros de calidad. Morfología y propiedades principales del corcho. Calidades, aplicaciones y utilidades del corcho.

Planificación de la recolección de otros productos forestales:

- Selección y marcado de árboles para resinación. Ecología del pinar resinero.
- Determinación del momento de extracción. Factores.
- Operaciones para la obtención de la miera. Métodos de resinación: técnicas y procedimientos. Fases del trabajo de resinación. Técnicas y procedimientos. Métodos de cálculo de la miera extraída. Organización del aprovechamiento de la resina. Herramientas y equipos para la resinación: identificación, descripción, mantenimiento y manejo. Calidad, aplicaciones y utilidades de la miera.
- Extracción de frutos y semillas forestales. Ecología del pinar piñonero, del castañar y de otras zonas forestales cuyos frutos son objeto de aprovechamiento. Métodos de recolección. Sistemas de explotación. Técnicas y procedimientos empleados para la recogida, extracción, limpieza, almacenamiento y transporte de las semillas. Zonas de recogida.
- Recolección de plantas aromáticas, medicinales u ornamentales. Métodos de recolección. Equipos y herramientas para la recolección. Fenología y época de recolección de las principales especies forestales comercializadas. Esencias obtenidas.
- Hongos comestibles. Identificación y recolección. Fundamentos micológicos. Caracterización de las principales especies. Técnicas y procedimientos empleados. Explotación de zonas truferas.
- Producción apícola. Manejo del colmenar. Efectos de la actividad apícola en el medio natural.
- Organización del transporte de productos forestales.
- Normativa de seguridad alimentaria.

Supervisión del aprovechamiento de pastos naturales y obtención de biomasa:

- Caracterización de pastos y sistemas de pastoreo. Clasificación y distribución de los principales tipos de pastos naturales extensivos. Importancia económica, ecológica y social de los pastos naturales extensivos.
- Análisis de pastos.
- Principales razas ganaderas autóctonas. El sistema de pastoreo: componentes y funcionamiento. Tipos de pastoreo.
- Trabajos de mejora y conservación de pastizales.
- Determinación del material vegetal aprovechable. Biomasa forestal. Tipos y características. Tratamiento de la biomasa según el destino.

- Planificación del corte de biomasa. Técnicas, procedimientos y medios empleados en los trabajos aprovechamiento de la biomasa. Herramientas y equipos para el aprovechamiento de la biomasa: identificación, descripción, mantenimiento y manejo.
- Desembosque del material vegetal. Técnicas, métodos, equipos y medios utilizados.

Prevención de riesgos laborales y protección medioambiental:

- Identificación de riesgos.
- Determinación de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- Normativa de prevención de riesgos laborales en las operaciones de aprovechamiento forestal.
- Factores y situaciones de riesgo.
- Factores físicos del entorno de trabajo.
- Factores químicos del entorno de trabajo.
- Sistemas de seguridad aplicados a las máquinas y equipos.
- Seguridad en la explotación forestal.
- Medios y equipos de protección individual.
- Prevención y protección colectiva.
- Normativa reguladora de la gestión de residuos.
- Clasificación y almacenamiento de residuos.
- Tratamiento y recogida de residuos.
- Cumplimiento de la normativa de protección ambiental.
- Métodos/normas de orden y limpieza.
- Compromiso ético con los valores de conservación y defensa del patrimonio ambiental y cultural de la sociedad.

Módulo Profesional: Gestión y organización del vivero forestal
Código: 0811

Contenidos:

Planificación de la producción del vivero forestal:

- Recopilación de datos de la superficie que hay que repoblar. Proyecto de repoblación.
- Vivero forestal. Tipos. Características. Factores de implantación. Ubicación, agua, clima, suelo y otros.
- Métodos de producción de planta forestal. Características. Criterios de elección: a raíz desnuda, con cepellón.
- Zonificación del vivero forestal. Dimensiones. Instalaciones propias de cada zona.
- Huerto semillero. Concepto. Obtención de semilla selecta. Cuidados culturales al huerto semillero.
- Cálculo de plantas que se van a producir. Variables de reposición.
- Criterios técnicos, económicos, de calidad y de sostenibilidad.
- Normativa ambiental, de producción en vivero forestal y de prevención de riesgos laborales.

Organización de los procesos de obtención y preparación de frutos, semillas y material vegetal:

- Selección de rodales y plantas sobresalientes. Criterios. Localización en monte. Selección de frutos y semillas. Criterios.

- Labores selvícolas de fructificación. Tipos. Técnicas.
- Recolección de frutos, semillas y material vegetal. Época según especie. Métodos. Técnicas.
- Manipulación del fruto y la semilla. Preprocesado. Limpieza de semillas. Separación y fraccionamiento. Aventado vertical y horizontal. Cribado. Separación por longitud. Material clonal de reproducción. Selección. Cuidados. Aprovechamiento. Órganos de multiplicación asexual. Especies de reproducción vegetativa.
- Clasificación de los lotes de semillas. Diferenciación de hábitat.
- Almacenamiento y conservación de frutos, semillas y material vegetal de propagación. Transporte.
- Cultivo in vitro. Técnicas. Materiales y medios.
- Tratamientos pregerminativos. Tipos. Letargos y latencias. Métodos y técnicas. Características según especies.
- Coordinación y organización de los recursos humanos y materiales en los procesos de obtención y preparación de frutos, semillas y material vegetal.
- Maquinaria y herramientas. Selección. Uso. Regulación.
- Normativa ambiental, de calidad, de producción en vivero forestal y de prevención de riesgos laborales.

Coordinación del proceso de implantación del material vegetal en vivero forestal:

- Coordinación y organización de los recursos humanos y materiales en el proceso de implantación del material vegetal en vivero.
- Cantidad de semilla. Cálculo. Diferencia entre especies. Análisis de semillas.
- Preparación del terreno. Acondicionamiento. Tipos de tablas o eras. Preparación de semilleros y planteles. Tipos.
- Envases y contenedores forestales. Características que influyen en el crecimiento del brinzal. Criterios de selección.
- Sustratos empleados en viveros forestales. Propiedades. Características. Tipos. Mezclas. Inoculación. Micorrización. Fundamento. Métodos.
- Técnicas de propagación vegetativa: estaquillado, esquejado, acodado, división de mata, separación de hijuelos, embriones foliares, tallos y raíces especializados, e injertado. Estimuladores de enraizamiento. Tipos. Características. Dosificación.
- Siembra. Llenado de envases. Siembra manual. Siembra mecánica. Colocación de propágulos. Técnicas.
- Germinación. Métodos para favorecer la germinación. Condiciones ambientales para el semillero. Cámaras de germinación. Cuidados a los semilleros/planteles.
- Maquinaria, aperos y equipos. Selección. Uso. Regulación.
- Normativa ambiental, de calidad, de producción en vivero forestal y de prevención de riesgos laborales.

Programación de las operaciones de cultivo:

- Coordinación y organización de los recursos humanos y materiales en las operaciones de cultivo.
- Labores culturales sobre la planta en vivero forestal. Clasificación.
- Repicado. Finalidad. Tipos.
- Parámetros de control ambiental. Programador. Elementos. Manejo. Ajustes.
- Control de los elementos de la instalación de riego. Programador de riego. Elementos. Manejo. Ajustes.
- Cálculo de necesidades nutritivas de las plantas en vivero.
- Control sanitario. Tratamientos fitosanitarios en vivero. Aplicación. Pasaporte fitosanitario.

- Maquinaria, aperos y equipos. Selección. Uso. Regulación.
- Criterios técnicos, económicos, de calidad y de sostenibilidad.
- Normativa ambiental, de producción en vivero y de prevención de riesgos laborales.

Coordinación de las operaciones de aclimatación de la planta forestal:

- Endurecimiento. Concepto. Métodos. Criterios de selección.
- Protocolos de carga. Orden de carga según especies y savias.
- Adaptación de la planta a pie de repoblación. Tipos.
- Preparación de plantas para repoblación. Acondicionamiento radicular. Descepellonado.
- Almacenamiento de brinzales. Cuidados.
- Coordinación y organización de los recursos humanos y materiales en la aclimatación de la planta forestal.
- Maquinaria, aperos y equipos. Selección. Uso. Regulación.
- Normativa ambiental, de calidad, de producción en vivero y de prevención de riesgos laborales.

Módulo Profesional: Gestión cinegética
Código: 0812

Contenidos:

Realización de censos de fauna:

- Especies de caza mayor y menor, competidoras, depredadoras y otras. Rapaces nocturnas, diurnas y mamíferos carnívoros. Características generales e identificación. Taxonomía: clasificación y sistemática. Líneas taxonómicas de las especies cinegéticas. Variedades y ecotipos. Denominación común. Denominaciones regionales. Morfología externa, faneróptica y parámetros corporales. Influencia del ambiente. Biología de las especies cinegéticas. Alimentación y comportamiento alimentario. Reproducción: ciclo reproductivo y sistemas de apareamiento. Parámetros reproductivos: porcentaje de hembras en gestación, sex-ratio, tamaño de camada, fenología de cría y otros. Registro e interpretación. Hábitos de las especies cinegéticas. Ritmos de actividad. Comportamiento y organización social. Uso del espacio: variaciones temporales y según clases de sexo y edad. Gregarismo y territorialidad. Materiales, huellas y señales de especies cinegéticas. Observación, recogida, ordenación y acondicionamiento. Útiles, materiales y métodos. Reconocimiento e identificación. Fichas y cuadernos de campo.
- Distribución geográfica nacional y autonómica. Especies autóctonas y alóctonas, sedentarias y migratorias. Identificación.
- Dinámica de poblaciones. Tamaño y densidad poblacional. Tasa de crecimiento: tasas de natalidad, mortalidad, emigración e inmigración. Velocidad de crecimiento. Estructura de la población: clases de sexo y edad. Pirámides de población: modelado según técnica de caza. Factores limitantes: resistencia ambiental y competencia intra e interespecífica. Efectos de las actividades cinegéticas sobre las poblaciones.
- Estima del tamaño o densidad poblacional. Índices de abundancia. Técnicas de muestreo. Métodos de censo: directos e indirectos. Censo de poblaciones según su patrón de distribución. Protocolos de actuación. Elección del método de censo: adecuación al hábitat y a la población. Técnicas y medios para la captura, inmovilización, marcado y seguimiento de especies. Problemas en el censo de vertebrados. Detectabilidad y capturabilidad.

- Itinerarios, transectos, áreas de muestreo y puntos de censo y control. Emplazamiento y localización. Adecuación al método de censo. Esfuerzo de censo.
- Recogida de datos en campo. Materiales, medios y equipos técnicos. Registro y procesamiento de la información. Exactitud y precisión. Medida de la dispersión. *Software* específico. Elaboración de informes. Valoración de resultados.
- Organización de recursos humanos y materiales para la elaboración de un censo de fauna. Distribución de tareas y previsión de medios.
- Normativa ambiental, específica de ordenación de fauna, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Conservación y mejora del hábitat de las especies cinegéticas y asociadas:

- Hábitat de las especies cinegéticas: elementos estructurales y vegetación. Unidades paisajísticas. Particularidades de los ecosistemas agrícolas y forestales.
- Evaluación del estado del hábitat: índices y parámetros que hay que evaluar. Métodos. Propuesta de medidas correctoras. Registro y análisis de la información. Elaboración de informes. Uso de las TIC en el tratamiento de la información.
- Capacidad de acogida del medio. Conceptos de capacidad de carga para animales silvestres. Estimación: métodos directos e indirectos. Efectos del exceso de carga. Impacto de las prácticas agrícolas, ganaderas y otras actividades sociales. Relación ecología/economía y disyuntiva cantidad/calidad.
- Conservación *y* mejora del hábitat. Actuaciones en agroecosistemas (implantación o mejora de pastizales, rotaciones y policultivos, conservación de márgenes y otros) y en ecosistemas forestales (podas, clareos, entresacas, resalveos, repoblaciones y otros). Trabajos requeridos según los objetivos previstos. Supervisión. Compatibilidad de las actuaciones de conservación y mejora con la ganadería, agricultura y otros usos sociales del medio.
- Elementos para favorecer la capacidad de acogida del medio: puntos de agua, refugios, comederos y otros. Influencia en alimentación, cobijo y otros comportamientos de las especies cinegéticas. Cálculo de necesidades. Criterios para determinar su ubicación. Implantación, mantenimiento y conservación. Accesibilidad y seguridad. Adecuación al medio y a las especies de destino. Prevención de contagio de enfermedades. Protección contra otras especies.
- Medios, equipos, máquinas y herramientas utilizados en los trabajos de evaluación, conservación y mejora del hábitat de las especies cinegéticas. Criterios de selección.
- Organización de recursos humanos y materiales en los trabajos de evaluación, conservación y mejora del hábitat de las especies cinegéticas. Distribución de tareas y previsión de medios.
- Calidad ambiental. Certificación de calidad cinegética. Requisitos mínimos y criterios de valoración en la conservación y mejora del hábitat de las especies cinegéticas.
- Normativa ambiental, certificación de calidad cinegética, específica de caza y de prevención de riesgos laborales.

Realización de tareas de vigilancia, seguimiento y control de las poblaciones de especies de un espacio cinegético:

- Vigilancia y control de un espacio cinegético. Plan de actuación. Funciones de los agentes del medio natural y de los guardas de caza. Guardas honorarios de caza. Colaboración con los cuerpos y fuerzas de seguridad.
- Prohibiciones, infracciones y sanciones en materia de caza. Furtivismo. Artes y técnicas ilegales de caza. Ley de caza de la Región de Murcia. Contenidos e interpretación.

- Procedimiento de inspección, ordenación, instrucción y resolución de expedientes sancionadores. Cumplimentación de la documentación.
- Enfermedades y epizootias (epizoootías) más comunes. Enfermedades de declaración obligatoria. Métodos de detección y control. Toma de muestras. Procedimiento de informe a los técnicos sanitarios. Colaboración en la aplicación de medidas profilácticas *y* terapéuticas.
- Detección de presencia y estimación de abundancia de predadores: observación directa o localización de nidos, madrigueras, huellas y rastros. Registro de localización. Elaboración de informes. Umbral de actuación. Propuesta de control legal. Impacto de los predadores sobre las poblaciones cinegéticas.
- Control de predadores. Métodos: trampas y lazos, sustancias atrayentes, armas de fuego y otras. Criterios de elección. Cupos, épocas y periodicidad de revisión de los dispositivos de captura. Liberación o sacrificio tras captura: protocolo de actuación. Recogida y registro de datos: elaboración de informes. Adecuación al plan técnico. Autorizaciones administrativas.
- Medios, equipos, útiles y herramientas utilizados en los trabajos de vigilancia y control de un espacio cinegético. Selección, manejo y mantenimiento. SIG: aplicación en la vigilancia y control de un espacio cinegético.
- Organización de recursos humanos y materiales en las tareas de vigilancia y control de un espacio cinegético. Distribución de tareas y previsión de medios.
- Normativa ambiental, específica de caza, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Organización y supervisión de la producción y repoblación de especies cinegéticas:

- Explotaciones intensivas de ungulados, aves y lagomorfos con fines cinegéticos. Características específicas. Infraestructuras, instalaciones y dependencias. Medios, equipos, máquinas y herramientas: selección y manejo. Emplazamiento: consideraciones sanitarias y medioambientales. Inspección de granjas cinegéticas. Elaboración de informes.
- Recepción y expedición de animales. Protocolo de actuación. Documentación de origen y sanidad. Aislamiento y cuarentena. Distribución por lotes. Manejo de animales silvestres: técnicas. Control del estrés y evitación de daños.
- Plan de alimentación: cálculo de consumo y sistemas de distribución. Productos utilizados en la alimentación (materias primas, correctores vitamínico-minerales y otros). Aprovisionamiento, almacenamiento y conservación. Plan de reproducción y cría: calendario de celos, cubriciones, gestaciones y partos; programa de cría. Métodos para el control de la reproducción: particularidades de las especies cinegéticas. Aspectos sanitarios de la alimentación y reproducción: higiene y profilaxis. Fichas de control y elaboración de informes.
- Técnicas de captura y manejo de especies cinegéticas en vivo. Redes, mallas, trampas, capturaderos (fijos y eventuales) y otros: rendimiento y selectividad. Emplazamiento. Adecuación a las condiciones del medio y a la especie. Selección de fincas donantes: ubicación, proximidad geográfica y calidad cinegética (genética y morfológica). Transporte de especies cinegéticas: condiciones y documentación.
- Introducciones, repoblaciones y traslocaciones: métodos según finalidad perseguida. Autorización administrativa. Determinación del número de ejemplares, edades y relación de sexos. Técnicas y época de suelta. Manejo previo, profilaxis y seguimiento. Fichas de control. Principales causas de mortalidad. Sueltas para caza.
- Impacto de las repoblaciones: contaminación genética de las poblaciones naturales. Impacto sobre la flora y fauna asociada.
- Organización de recursos humanos y materiales para la producción y repoblación de especies cinegéticas. Distribución de tareas y previsión de medios.

- Normativa ambiental, específica de caza, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Planificación y organización de aprovechamientos cinegéticos:

- Planes de ordenación y aprovechamiento cinegético. Apartados. Elaboración. Interpretación y aplicación. Revisiones y actualizaciones. Unidades ecológicas y unidades de gestión.
- Terrenos de aprovechamiento cinegético. Concesión administrativa. Registro. Señalización. Clasificación según legislación autonómica específica. Régimen fiscal. Arrendamientos y cesiones. La caza en espacios naturales protegidos. Aprovechamientos secundarios.
- Técnicas y modalidades de caza mayor y menor. Adecuación al hábitat, especies y normativa. Caza selectiva y caza de gestión. Vedas y periodos hábiles. Tipos de armas y de municiones. Licencias y revisiones. Modalidades tradicionales de caza. Perros de caza. Infraestructuras e instalaciones para el aprovechamiento cinegético. Caminos, cortaderos, cercados, torretas, posturas y otros. Instalaciones para el control sanitario de las piezas de caza. Medios, equipos, máquinas y herramientas utilizados. Criterios de selección.
- Evaluación del potencial cinegético de un hábitat: productividad sostenible máxima. Reclutamiento neto. Tasa de recolección. Estimación del cupo de capturas: métodos. Correcciones. Tablas de caza.
- Plan de caza: objetivos. Adecuación al potencial cinegético del terreno. Seguimiento y evaluación.
- Valoración de trofeos. Normas CIC Valoración en campo y en mano. Procedimiento de homologación. Útiles y aparatos para realizar las valoraciones. Calidad genética de las poblaciones.
- Programación de actividades cinegéticas. Determinación de fechas y lugares. Procedimiento administrativo: solicitudes y autorizaciones. Consideraciones según Comunidades Autónomas. Cumplimentación de la documentación.
- Desarrollo de actividades cinegéticas. Protocolo de actuación: notificación señalización y seguridad. Asesoramiento e información a los participantes en la actividad. Elaboración de informes (modalidad de caza, número de cazadores, animales abatidos de cada especie, datos morfométricos y otros). Control sanitario, transporte y comercialización de las piezas de caza.
- Coordinación de recursos humanos y materiales en la planificación y organización de aprovechamientos cinegéticos. Distribución de tareas y previsión de medios. Organizaciones profesionales de caza (orgánicas de caza).
- Normativa ambiental, específica de caza y de prevención de riesgos laborales.

Módulo Profesional: Gestión de la pesca continental
Código: 0813

Contenidos:

Organización y supervisión de los trabajos de gestión de las comunidades y del hábitat acuícola continental:

- Ecosistemas fluviales y lacustres. Tipos. Formaciones vegetales más importantes de los cauces y riberas. Distribución. Especies de flora invasora. Ecología de las aguas continentales.
- Peces y crustáceos. Principales especies acuícolas continentales. Clasificación. Morfología y biología. Distribución y reparto geográfico. Determinación de la edad y el crecimiento. Densidad y estructura de una población. Crecimiento. Producción.

Mortalidad. Reclutamiento. Otros factores ambientales de interés. Estudio de la alimentación. Estado de conservación genética de las poblaciones. Peces migratorios. Tipos. Actividad natatoria.

- Otras comunidades animales propias de aguas continentales o asociadas a ellas. Fauna predadora de las especies de interés piscícola y acuícola continental. Efectos sobre el resto de la fauna.
- Selección, extracción, marcaje, transporte y liberación de peces y crustáceos. Técnicas de muestreo. Pesca eléctrica. Fundamento. Comportamiento de los peces. Equipo. Aplicaciones. Reanimación de individuos capturados. Técnicas y criterios de liberación. Técnicas de captura con redes y trampas. Muestreo con tóxicos. Técnicas de hidroacústica. Encuestas. Marcajes. Seguimiento con radiotransmisor. Marcado con señales de tinta, microchip y otros. Inventarios poblacionales. Métodos de censo. Transporte y suelta de peces. Captura de los animales. Métodos de transporte. Técnicas y criterios de liberación.
- Toma de muestras biológicas. Procedimiento. Preparación y envío.
- Repoblaciones piscícolas: métodos y procedimientos. Parámetros técnicos: número, sexo, edad, longitud, peso y otros. Transporte y suelta.
- Aparatos, equipos, vehículos especiales y herramientas utilizados en los trabajos de gestión del hábitat acuícola continental. Selección. Uso. Regulación.
- Normativa ambiental, la específica de las actividades que se van a realizar, la de bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.

Planificación de los trabajos de gestión del cauce:

- Especies vegetales propias de los cauces. Tipos.
- Características generales de los ecosistemas dulceacuícolas. Factores que condicionan un tramo de río. Análisis de las características geomorfológicas del cauce. Morfología del lecho o fondo. Taludes laterales. Análisis de la granulometría del sustrato. Características físicas del agua. Temperatura, turbidez, conductividad y otras. Características químicas del agua. Oxígeno disuelto, pH, nutrientes, compuestos nitrogenados y otras.
- La freza o desove. Factores condicionantes. Métodos de evaluación. Tipos de frezaderos. Localización y acondicionamiento de frezaderos o zonas de puesta. Muestreo de frezaderos.
- Trabajos de mantenimiento en el cauce. Tipos de alteraciones del medio. Plan de mejora. Evaluación y restauración del hábitat acuático. Obras de acondicionamiento y mejora. Protección de márgenes. Protección de la vegetación ripícola. Protección y mejora de frezaderos. Deflectores. Trampas para sedimentos. Otras mejoras. Medidas para aumentar la cobertura y el espacio vital. Medidas para mejorar la producción de alimento. Medidas para mejorar la temperatura de las aguas. Cercados. Limpieza de cauces.
- Construcción de los elementos e infraestructuras. Técnicas para reducir los impactos. Balsas de decantación. Obstáculos a la migración. Pasos y escalas de peces. Implantación. Escalas de depósitos sucesivos. Escalas de ralentizadores. Escalas de ascensor. Escalas anguileras. Esclusas. Represas. Ríos artificiales. Contadores de peces, rejillas, rastrillos y otros elementos propios de la gestión de cauces. Técnicas de manejo y mantenimiento.
- Organización de recursos humanos y materiales necesarios para realizar los trabajos de gestión del cauce.
- Medios, equipos, máquinas y herramientas. Selección. Uso. Regulación.
- Normativa ambiental, la específica de las actividades que se van a realizar y de prevención de riesgos laborales.

Organización y supervisión de la ejecución de los trabajos de gestión de la ribera y de sus instalaciones:

- Especies de la flora de ribera. Tipos. Plantas invasoras. Tipos. Identificación.
- Acceso a las zonas de pesca. Trabajos para facilitar la acción de pesca.
- Elementos e infraestructuras vinculados a la pesca y seguridad de los usuarios. Pasarelas, puentes colgantes y otros. Características.
- Construcción y mantenimiento de elementos e infraestructuras para la pesca. Tipos. Materiales.
- Señalización de los tramos de pesca. Tipos de señales. Localización.
- Recursos humanos y materiales. Cálculo de necesidades.
- Medios, equipos, máquinas y herramientas. Selección. Uso. Regulación.
- Normativa ambiental, la específica de las actividades que se van a realizar y la de prevención de riesgos laborales.

Realización de los trabajos de gestión de la protección del medio fluvial y lacustre:

- El plan de ordenación de recursos piscícolas. Objetivos generales. Ámbito territorial de aplicación. Estado de conservación. Directrices de gestión del recurso. Período de vigencia.
- Planes de gestión. Recopilación de datos. Seguimiento de la evolución de las poblaciones. Actuaciones de fomento y protección de los recursos piscícolas.
- Vigilancia y detección de impactos sobre ríos y masas de agua. Sistemas de corrección de las posibles desviaciones de los objetivos. Plan de vigilancia. Periodo de vigencia. Sistemas, técnicas y procedimientos. Seguimiento de la evolución de los ríos y masas de agua. Detección de agresiones. Infracciones y denuncias.
- Control de especies depredadoras y competidoras. Métodos. Autorización administrativa.
- Detección y control de enfermedades. Notificación y elaboración de informes.
- Organización de recursos humanos y materiales empleados en la gestión y protección del medio fluvial y lacustre.
- Normativa ambiental, la específica de las actividades que se van a realizar y la de prevención de riesgos laborales.

Realización del control del aprovechamiento de las especies de aguas continentales:

- Modalidades y técnicas de pesca. Adecuación a las especies y a las condiciones del escenario. El equipo de pesca y del pescador: cañas, carretes y otros materiales y equipamiento. Cebos naturales. Señuelos artificiales: tipos. Manejo de un pez tras su captura. Pesca sin muerte. Valoración de las capturas. Nociones de fisiografía fluvial aplicadas a la pesca. Medidas de seguridad en el desplazamiento por el medio natural. Riesgos ambientales.
- Espacios piscícolas. Clasificación. Reglamentación y consideraciones específicas según comunidades autónomas. Tramos de pesca. Tipos. Adecuación a la gestión piscícola.
- Información al usuario. Periodos hábiles. Dimensiones mínimas. Cotas de captura. Cebos autorizados. Modalidades de pesca. Zonas hábiles para la pesca y otros.
- Control y seguimiento de la actividad de la pesca. Detección y control del furtivismo y de otras prácticas ilegales. Procedimiento de denuncia e informe. Medidas cautelares. Colaboración con las fuerzas de seguridad.
- Prohibiciones, infracciones, denuncias y sanciones. Categorías. Procedimiento sancionador. Indemnizaciones y decomisos.
- Organización de recursos humanos y materiales en las tareas de aprovechamiento y control de las especies de aguas continentales.

- Normativa ambiental, la específica de las actividades que se van a realizar y la de prevención de riesgos laborales.

Supervisión del funcionamiento de una piscifactoría y una astacifactoría:

- Unidades que componen una instalación: unidad de depuración de agua. Desbaste y control de caudal. Aireación y equilibrio de gases. Unidad de filtrado grueso y fino. Balsa de decantación. Depósitos de decantadores independientes. Filtro de tambor o rodillo. Unidad de clarificación. Filtro de arena. Unidad de esterilización. Filtros ultravioleta. Unidad de incubación. Tipos. Unidades de alevinaje y engorde. Tanques para jóvenes y adultos. Tipos. Unidad de estabulación de reproductores. Tipos. Otros elementos.
- El agua como medio de vida. Calidad de agua. Propiedades físicas, químicas y biológicas. Controles de calidad de agua: pH, oxígeno disuelto y materias en suspensión en el agua de cultivo. Determinación de estos parámetros.
- Factores que intervienen en el consumo de oxígeno. Dinámica general de polución de las aguas de cultivo. Determinación de la polución.
- La fecundación e incubación. Selección de los reproductores. Criterios y parámetros. Sincronización de reproductores y desove inducido de la hembra. Programas de iluminación, métodos farmacológicos y otros. Extracción del semen y huevas. Técnica de la inseminación artificial. La fecundación o inseminación de la hueva. Incubación. Fases. Conteo de los huevecillos. La eclosión o avivamiento.
- Alimentación y nutrición de los peces: requerimientos nutritivos para alevines, jóvenes y adultos. Particularidades según objetivo productivo. Rendimiento del adulto en peso. Cálculo del porcentaje de alimentación. Formulaciones y formas de presentación. Producción de alimento en la piscifactoría. Sistemas mecánicos y automáticos para la distribución de alimentos. Equipos.
- Procesos patológicos más frecuentes. Detección: síntomas y lesiones. Procedimiento de informe. Prevención y control sanitario. Depredadores. Principales especies. Identificación. Control. Métodos y medios autorizados.
- Agrupamiento de peces. Características de los lotes. Espacio y caudales según la edad. Trasvase de peces entre las piletas o estanques.
- Medios, equipos, máquinas y herramientas. Selección. Uso. Regulación.
- Normativa ambiental, la específica de las actividades que se van a realizar y de prevención de riesgos laborales.

Módulo Profesional: Gestión de montes
Código: 0814

Contenidos:

Coordinación y realización de trabajos de inventario y de medición de árboles y de masas forestales:

- Inventario forestal. Principales tipos de inventarios. Inventario pie a pie. Inventario por muestreo: fundamentos estadísticos. La teledetección y los SIG en el inventario forestal.
- Replanteo de la parcela. Itinerarios objeto de inventario. Materiales y métodos.
- Medición de variables dasométricas. Instrumentos y aparatos de medición. Forcípula. Regla de Christen. Clisímetro. Dendrómetros. Otros.
- Composición morfológica del árbol. Definición de las variables básicas medidas en los árboles: diámetro normal, altura total, altura de fuste, espesor de corteza. Tipos

dendrométricos: cocientes de forma, coeficientes mórficos, punto de forma y tablas, curvas o fórmulas de decrecimiento.

- Diámetros normales y áreas basimétricas. Clases diamétricas y distribución diamétrica en masas regulares. Distribución diamétrica en masas irregulares. Diámetros medios de masa: diámetro medio aritmético, diámetro medio cuadrático o diámetro del árbol de área basimétrica media, diámetro del árbol de área basimétrica mediana y diámetro del árbol de volumen medio. Crecimientos y densidad de las masas forestales. El crecimiento en altura. El crecimiento en diámetro. El crecimiento en área basimétrica. El crecimiento en volumen. Medidas de la densidad de la masa forestal: número de pies por unidad de superficie. Área basimétrica por unidad de superficie. Índice de densidad de la masa. Factor de competencia de copas. Índice de espaciamiento. Cálculo.
- Cubicación teórica del árbol. Según tipos dendrométricos. Ecuaciones del perfil y cálculo de volúmenes. Cubicación y pesada de leñas. Biomasas. Cubicación de cortezas.
- Cubicación de la masa. Definición de tarifas y tablas de cubicación. Estimación por regresión. Tablas de cubicación aéreas.
- Organización de recursos humanos y materiales necesarios para coordinar y realizar los trabajos de inventario forestal y de medición de árboles y masas forestales.
- Bases de la ordenación de montes. Generalidades. Principios de la ordenación de montes.
- Proyecto de ordenación de masas forestales. Estructura. Inventario: estado legal, estado natural, estado forestal y estado económico. Planificación: plan general y plan especial.
- Masas forestales y tipos de montes. Montes, terrenos forestales, bosques y sistemas forestales. Clasificación de las masas forestales: según su composición específica, según su modo de reproducción, según su estructura y distribución de edades. Monte alto y monte bajo. Estación.
- Métodos de división de montes. Cuartel. Tranzón. Formación de tranzones según la calidad del cuartel. División por cabida. Otros.
- Instrucciones para la ordenación de montes. Origen y evolución de las instrucciones de ordenación. Los objetivos de la ordenación de montes según las instrucciones de 1970. Instrucciones autonómicas.
- Métodos de ordenación de montes. Ordenación del monte alto, bajo y medio. Ordenación del monte alto regular. Ordenación del monte alto irregular. Ordenaciones especiales: resina, corcho y frutos. Otros.
- Normativa ambiental, la específica de las actividades que se van a realizar y la de prevención de riesgos laborales.

Supervisión de los tratamientos selvícolas de las masas forestales:

- Bases de la selvicultura. Bases ecológicas. Selvicultura y biodiversidad. Principios de la selvicultura.
- Identificación de los turnos de corta. Diámetros de cortabilidad en masas regulares e irregulares de distintas especies.
- Tratamientos selvícolas. Tipos y objetivos. Métodos de beneficio. Labores culturales. Concreción y vigilancia. Laboreos, enmiendas y fertilizaciones. Drenajes. Tratamientos sobre el vuelo: parciales (podas y trasmochados). Desbroces. Completos.
- Trabajos de mejora. Realización y control.
- Desbroces selectivos. Métodos.
- Criterios de cortabilidad: físicos, tecnológicos, económicos y selvícolas.

- Cortas. Cortas de mejora. Cortas de regeneración. Determinación del momento de corta en cortas ha hecho. Aclareo sucesivo uniforme. Marcado de pies en aclareos, entresacas, claras y clareos. Control de las cortas.
- Recepe y resalveo. Objetivos. Manejo de chirpiales. Marcado de chirpiales que se van a cortar. Control.
- La realización y el control de la poda.
- Tratamientos selvícolas específicos. Dehesas. Sobre alcornocal para producción de corcho, pino piñonero para producción de piñas y masas para resinación.
- Medios, equipos, máquinas y herramientas. Uso. Regulación.
- Normativa ambiental, la específica de las actividades que se van a realizar y la de prevención de riesgos laborales.

Coordinación y control de los trabajos de reforestación y forestación:

- Reforestación y forestación. Fases. Concepto. Diferencias. Tipos y sistemas de repoblaciones forestales.
- Especies que se van a repoblar. Condiciones edafoclimáticas. Elección.
- Preparación del terreno. Manual. Mecanizada. Técnicas de eliminación de la vegetación: desbroces, decapado y destoconados. Laboreo del suelo. Preparaciones puntuales: ahoyados, raspas o casillas, mullidos y otros. Preparaciones lineales o en áreas: subsolado, acaballonado y aterrazado. Repoblaciones mediante siembra: métodos y época. Realización y supervisión.
- Calidad de las plantas que se van a repoblar. Comprobación. Tipo de planta: a raíz desnuda y con cepellón. Almacenamiento. Condiciones. Distribución.
- Siembra y plantación. Técnicas y métodos. Tipos de plantaciones. Realización y supervisión de la repoblación y de la reposición de marras. Trabajos posteriores a la repoblación.
- Protección de la repoblación contra la fauna. Protectores. Vallado de protección.
- Medios, equipos, máquinas y herramientas. Uso. Regulación.
- Normativa ambiental, la específica de las actividades que se van a realizar y la de prevención de riesgos laborales.

Establecimiento y supervisión de los trabajos de restauración hidrológico-forestal:

- Técnicas de recuperación de la vegetación riparia. Reintroducción. Mejora de las condiciones hidrológicas.
- La erosión del suelo. Condicionantes.
- Trabajos de control de vegetación en áreas críticas. Organización y control.
- Estabilización de cauces. Restauración de la vegetación. Métodos y técnicas. Realización y supervisión.
- Prevención y defensa contra aludes. Desarrollo de trabajos.
- Obras transversales para la corrección de cauces. Diques de consolidación. Diques de retenida. Obras longitudinales para la corrección de cauces. Espigones de mampostería. Muros de protección. Encauzamientos naturalizados con lecho no erosionable.
- Medios, equipos, máquinas y herramientas. Uso. Regulación.
- Normativa ambiental, la específica de las actividades que se van a realizar y la de prevención de riesgos laborales.

Programación de los trabajos selvícolas, de repoblación y de restauración hidrológico-forestal:

- Partes de un proyecto de trabajos selvícolas, de repoblación y de restauración hidrológico-forestal. Introducción. Capítulos.

- Pliego de condiciones técnicas. Interpretación. Características generales y particulares.
- El presupuesto. Unidades de obra. Descompuestos.
- Impacto ambiental. Tipos. Clasificación. Persistencia. Recuperación. Periodicidad. Acciones.
- Calendario de actuaciones. Elaboración.
- Selección de la maquinaria, aperos y equipos de los diferentes trabajos.
- Coordinación y organización de los recursos humanos y materiales en la programación de los trabajos selvícolas, de repoblación y de restauración hidrológico forestal.
- Elaboración de informes sobre los trabajos y los rendimientos.
- Criterios técnicos, económicos y de sostenibilidad.
- Normativa ambiental, la específica de las actividades que se van a realizar y la de prevención de riesgos laborales.

Coordinación y control de los trabajos de apertura y mantenimiento de caminos forestales:

- Caminos. Tipos. Objetivos. Partes.
- Fases de construcción. Delimitación. Eliminación de la vegetación. Movimiento de tierras. Corte. Relleno y terraplén. Perfilado. Base de rodamiento. Compactación. Obras de drenaje. Cunetas.
- Planos de caminos. Análisis. Perfiles longitudinales. Perfiles transversales.
- Organización de los recursos humanos y materiales en los trabajos de apertura y mantenimiento de caminos forestales.
- Realización y supervisión de los trabajos de movimiento de tierras, nivelación y compactación.
- Mantenimiento de cunetas. Tipos. Objetivo.
- Medios, equipos, máquinas y herramientas. Uso. Regulación.
- Normativa ambiental, la específica de las actividades que se van a realizar y la de prevención de riesgos laborales.

Módulo Profesional: Gestión de la conservación del medio natural
Código: 0815

Contenidos:

Control del uso público del medio natural:

- Espacios naturales. Características de los diferentes usos. Tipología. Reservas. Áreas de esparcimiento.
- Instrumentos de protección de los espacios naturales. Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN). Instrumentos. Programas sectoriales de uso público, de conservación, de desarrollo sostenible y otros.
- Gestión del flujo de visitantes. Objetivos de planificación. Objetivos para el visitante. Estudio del flujo de visitantes. Capacidad de acogida.
- Programas de uso público. Uso y disfrute, seguridad, vigilancia y otros. Recursos naturales (hábitat, fauna y otros) y culturales. Ubicación, diseño y tipología.

- Información y asesoramiento a los visitantes. Técnicas de comunicación: visual, oral y escrita. Materiales y equipos. Documentación exigible a visitantes. Zonificación de espacios protegidos. Consultas y reclamaciones. Registros.
- Impactos y daños producidos por las actividades de los visitantes. Precauciones y medidas que se deben adoptar para evitar o minimizar los daños. Corrección del impacto y de los daños causados. Técnicas.
- Normativa ambiental, de montes, de patrimonio y de prevención de riesgos laborales.

Vigilancia del dominio público:

- Dominio público. Concepto.
- Vías pecuarias. Caracterización. Tipos.
- Apeo y deslinde. Procedimiento.
- Ocupación o aprovechamiento. Pago del canon.
- Autorizaciones y concesiones. Procedimientos de denuncia. Medidas cautelares. Colaboración con los agentes de la autoridad.
- Hallazgos paleontológicos. Estudios prospectivos. Procedimiento de extracción. Informes. Localización, características, titularidad del suelo y posibles amenazas.
- Pautas para evitar la recolección no autorizada, desubicación, deterioro o destrucción de los mismos.
- Normativa ambiental, de bienestar animal, de montes y de prevención de riesgos laborales.

Control de las especies de flora y fauna del medio natural:

- Organización de recursos humanos y materiales necesarios para realizar los trabajos de planificación y realización de las operaciones de inventariación y seguimiento del hábitat natural.
- Niveles de protección de las especies vegetales y animales. Listas de protección. Peligro de extinción, vulnerables y otros. Identificación de las especies amenazadas o protegidas.
- Estado sanitario de las especies animales del espacio natural. Detección y manipulación de animales y plantas con afecciones patológicas. Informes sobre las diferentes especies y el estado de sus poblaciones.
- Captura de animales. Procedimiento de sacrificio o traslado al centro de recuperación o laboratorio.
- Especies exóticas que amenazan las autóctonas. Localización y eliminación: métodos.
- Expolio, tenencia no autorizada, recolección, exposición pública, naturalización, tráfico y comercio. Denuncia. Medidas cautelares.
- Trabajos en centros de recuperación, jardines botánicos y centros de cría en cautividad.
- Normativa ambiental, de bienestar animal, de montes y de prevención de riesgos laborales.

Supervisión del equipamiento y de la realización de obras en el medio natural:

- Coordinación y organización de los recursos humanos y materiales en la supervisión del equipamiento y realización de obras en el medio natural.
- Equipamiento para la conservación del medio natural y señalizaciones. Tipos. Características.
- Señalización y equipamiento. Colocación e instalación. Materiales y elementos constructivos. Materiales rústicos tradicionales en la zona. Características. Normas

de calidad de los materiales que se van a utilizar. Trazado y señalización de los itinerarios de visita. Materiales. Maquetas.
- Obras en el medio natural. Interpretación de proyectos y planos de construcciones. Obras de apoyo, acondicionamiento y seguridad. Condiciones del medio.
- Medios para la realización de obras. Condiciones de uso correcto.
- Acopio de materiales. Impacto. Acciones preventivas y correctoras.
- Maquinaria, herramientas y equipos. Selección, uso y regulación.
- Normativa ambiental, de montes, de contaminación en el medio natural, de obras y de prevención de riesgos laborales.

Control de los residuos y vertidos en el medio natural:

- Fuentes de contaminación. Contaminantes en el medio físico de espacios naturales. Contaminación orgánica y química. Indicadores generales de contaminación.
- Procesos de contaminación. Alteraciones en el agua indicativas de contaminación. Consecuencias para el equilibrio del medio natural. Control y lucha contra la contaminación de las aguas. Usos. Ciclo del agua.
- Toma de muestras de residuos *y* vertido, de vegetales o animales al medio natural. Instrumentos, metodología.
- Identificación de muestras. Codificación. Envío de muestras para análisis.
- Informes para el control de la gestión de residuos.
- Caudal circulante. Cálculo. Interpretación de resultados.
- Equipos automáticos de empresas generadoras de residuos. Funcionamiento. Control.
- Auditorías ambientales. Responsabilidades de personas o entidades en los incidentes ambientales que se produzcan en el medio natural.
- Normativa ambiental, de montes y de prevención de riesgos laborales.

Módulo Profesional: Defensa contra incendios forestales
Código: 0816

Contenidos:

Supervisión y organización de la prevención de incendios forestales:

- Incendios forestales. Definición. Elementos del fuego. El triángulo del fuego. Partes y formas de un incendio. Clases de incendios forestales. Causas de los incendios forestales. Determinantes ecológicos, sociales y económicos. Efectos de los incendios forestales. Clasificación de las superficies incendiadas.
- Comportamiento del fuego en los incendios forestales. Proceso de combustión. Mecanismos de transmisión del fuego. Evaluación de zonas de riesgo: índices de peligro. Elaboración e interpretación de mapas de riesgo. Factores que influyen en los incendios forestales. Combustibles forestales. Características. Disponibilidad del combustible. Modelos de combustible. Influencia de la orografía y la meteorología.
- Mantenimiento de las infraestructuras de prevención de incendios forestales. Tipos de infraestructuras. Puntos de agua. Bases de medios aéreos: tipos y características. Edificaciones utilizadas en la prevención y extinción de incendios: tipos y características. Otras infraestructuras.
- Organización de los recursos humanos y materiales. Tipos de trabajos selvícolas de prevención. Áreas, fajas cortafuegos y otros sistemas. Quemas prescritas. Procedimientos. Recursos humanos. Personal al servicio de la administración estatal. Colaboración con los servicios forestales autonómicos. Los retenes.

- Herramientas, maquinaria y equipos. Motosierras y desbrozadoras. Maquinaria pesada. Criterios de selección. Sistemas de organización y distribución de equipos.
- Campañas de prevención y sensibilización sobre el uso seguro del fuego en espacios naturales y rurales. Concepto. Tipos: dirigidas a excursionistas, agricultores, ganaderos y otros. Publicidad. Cuñas de radio. Anuncios en televisión. Material gráfico de prensa y vallas publicitarias. Otras campañas. Efectos.
- Documentación sobre trabajos, rendimientos y viabilidad legal de las actividades de prevención de incendios forestales. Trámites administrativos. Informes. Planes de prevención de incendios. Autorizaciones. Mantenimiento de infraestructuras.
- Normativa sobre prevención de incendios forestales.

Supervisión y realización de vigilancia y detección de incendios forestales:

- Sistemas de vigilancia preventiva y de detección de incendios forestales. Objetivos. Características. Clasificación: vigilancia terrestre fija y móvil, vigilancia aérea y otros sistemas. Acciones básicas y fundamentos de la detección.
- Infraestructuras de vigilancia y detección. Características. Impactos ambientales.
- Equipos y herramientas de vigilancia y detección de un incendio. Modos de empleo. Equipos de radio o telefonía móvil. Otros equipos. Cartografía empleada. Sistema de localización en el terreno del foco del fuego e identificación aproximada en el mapa. Método de observación. Clasificación e identificación de la alarma por el humo (origen, color y volumen). Vehículos de vigilancia y primer ataque. Aeronaves de vigilancia y primer ataque.
- Situaciones de riesgo que provocan incendios forestales. Pastoreo con empleo del fuego. Quemas de restos agrícolas. Basureros mantenidos con fuego. Otras.
- Informes para el control de autorizaciones, concesiones y otras situaciones de riesgo. Cumplimentación. Normativa relacionada con las actividades origen de incendios forestales. Autorizaciones *y* concesiones y otras situaciones de riesgo.
- Organización de recursos humanos y materiales. Equipos, condiciones del personal de vigilancia y formas de operar. Selección de rutas, equipos y formas de operar en la vigilancia terrestre móvil. Establecimiento de turnos. Métodos, equipos y formas de operar en la vigilancia aérea.
- Informes sobre trabajos y rendimientos de las actividades de vigilancia y detección de incendios forestales. Libros de registro de incidencias. Otros documentos.
- Normativa específica de vigilancia y detección de incendios forestales.

Comunicación de la detección de un incendio forestal:

- Red de comunicaciones para la lucha contra incendios forestales. Objetivos. Características. Modalidades de transmisión. Composición de la red de comunicaciones. Tipos de equipos de trasmisión.
- Componentes de un equipo de transmisión. Emisor-receptor. Antena. Línea de transmisión. Fuente de alimentación. Otros.
- Manejo del equipo de trasmisión. Modo de empleo. Emisión y recepción de mensajes. Revisiones. Mantenimiento.
- Protocolo o disciplina de actuación ante la detección de un incendio forestal. Emisor del mensaje. Contenido del mensaje. Estructura del mensaje.
- Indicativos y códigos de transmisión. Interpretación.
- Normativa ambiental y específica de telecomunicaciones.

Supervisión y organización de los trabajos de control y extinción de incendios forestales:

- Fases de los trabajos de control y extinción de incendios forestales. Principios básicos de la extinción. Fases: ataque, control y extinción. Objetivos y procedimientos. Métodos de ataque. La línea de defensa. El contrafuego.
- Actuación ante un incendio forestal. Actuación cuando se recibe el aviso. Actuación hasta la llegada al incendio. Acciones contra el fuego. Actuaciones después del incendio.
- Uso y aplicación del agua y productos químicos retardantes de la combustión. Tipos de productos retardantes. Características. Manuales de operación con retardantes. Ventajas e inconvenientes.
- Herramientas y medios terrestres: herramientas manuales y motobombas (tipos y características). Mangueras, lanzas y piezas de acoplamiento. Maquinaria pesada: tipos y características, aperos e implementos. Procedimientos de trabajo. Vehículos todoterreno. Medios aéreos: tipos de aeronaves y características. Otros: manuales de nutrición en extinción de incendios forestales. Bases de datos. Programas de simulación de fuegos forestales.
- Estructura organizativa de la lucha contra incendios forestales. Directrices y acuerdos estatales. Planes autonómicos. Otra normativa relacionada. Actuaciones anuales.
- Organización de recursos humanos y materiales. Categorías profesionales. Funciones de los distintos puestos de trabajo y categorías profesionales. Procedimientos de colaboración con otro personal que colabora en el control y extinción de incendios forestales. Programación de actividades. Programación de turnos de trabajo y de prácticas. Cuadrantes de trabajo. Valoración de las capacidades individuales y colectivas de los miembros de la unidad: protocolos de pruebas antropométricas. Mantenimiento de la condición física. Registros de datos de las condiciones físicas. Manuales de mantenimiento de equipos mecánicos, vehículos y herramientas. Listados de comprobación de los diferentes equipos. Modelos de inventario.
- Operaciones de protección de las personas implicadas en los incendios forestales. Señalización y desarrollo de las operaciones. Normas y protocolos de seguridad aplicados en incendios forestales y otras emergencias. Acotación de zonas de rescate. Protocolos de actuación. Operaciones de embarque y desembarque en helicópteros. Operaciones de carga y estibación de aeronaves en tierra. Protocolos de solicitud de avituallamiento. Normas de repostaje de vehículos y aeronaves. Normativa de transporte de combustibles y de vehículos especiales.
- Normativa de aplicación en los trabajos de control y extinción de incendios forestales.

Colaboración en las actividades de investigación de las causas de incendios forestales:

- Personal que investiga los incendios forestales. Agentes de la autoridad y otros.
- Partes y estadillos. Incidencias. Daños. Datos meteorológicos. Empleo de datos históricos de incendios.
- Incendios de pequeña superficie. Reconocimiento de una zona pequeña incendiada. Método de las evidencias físicas. Procedimientos para establecer sobre el terreno el perímetro de la zona de trabajo.
- Incendios de gran superficie. Determinación de la geometría del incendio. Modelos geométricos de propagación.
- Vestigios indicadores de la dirección de propagación del incendio. Intensidad calórica. Velocidad de avance. Métodos de estimación.
- Localización de la zona de inicio del incendio. Pruebas físicas para determinar el medio y la causa de ignición.
- Elaboración de informes de resultados. Documentación.

Prevención de riesgos laborales y protección ambiental en el ámbito de los trabajos de defensa contra incendios forestales:

- Riesgos en los trabajos de defensa contra incendios forestales. Causas de los riesgos. Nivel de peligrosidad.
- Seguridad en las instalaciones de trabajo. Orden y limpieza. Señalización de los puestos de trabajo. Carteles divulgativos.
- Medidas de seguridad y de protección personal y colectiva en las operaciones de trabajo. Equipos de protección individual (EPIs). Manuales de uso de los EPIs. Equipos colectivos de protección. Materiales, herramientas y máquinas. Normalización y homologación de herramientas y equipos.
- Residuos generados en los trabajos de defensa contra incendios forestales. Clasificación, tratamiento y recogida de los residuos.
- Situaciones en las que se precisan primeros auxilios. Actuaciones básicas. Fundamentos de primeros auxilios. Soporte vital básico en los primeros auxilios. Atención inicial a emergencias más frecuentes. Sistemas de recogida y transporte de accidentados. El botiquín de primeros auxilios. Actuaciones básicas y procedimientos de colaboración con los servicios de emergencia.
- Normativa de prevención de riesgos laborales y de protección medioambiental en el ámbito de la defensa contra incendios forestales.

Módulo Profesional: Formación y orientación laboral
Código: 0818

Contenidos:

Búsqueda activa de empleo.

- La formación permanente como vía para el empleo. La Formación Profesional.
- Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del técnico superior en Gestión Forestal y del Medio Natural.
- Análisis de los intereses, aptitudes, actitudes y motivaciones personales para la carrera profesional. Especial referencia al ámbito de Gestión Forestal y del Medio Natural.
- El mercado laboral en España y en la Región de Murcia. Tendencias: profesiones con demanda y profesiones en receso.
- Itinerarios formativos: fijación de objetivos y medios para alcanzarlos.
- Identificación de los itinerarios formativos relacionados con el técnico superior en Gestión Forestal y del Medio Natural
- Definición y análisis del sector profesional del técnico superior en Gestión Forestal y del Medio Natural.
- La búsqueda de empleo:
  - Fuentes de información:
    - Medios de comunicación, bolsas de trabajo, agencias de colocación, empresas de trabajo temporal.
    - Los Servicios Públicos de Empleo. El Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad de Murcia (SEF)
    - El trabajo en la Administración Pública. La oferta pública de empleo. El Empleo público en la Unión Europea.
    - Internet como recurso en la búsqueda de empleo.
  - Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo:

- La Carta de Presentación.
- El *curriculum vitae*.
- La entrevista de selección de personal.
- Los test y las pruebas de selección.

- Proceso de búsqueda de empleo en empresas del sector.
- Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa. Herramientas informativas: Europass, Ploteus, entre otros.
- Valoración del autoempleo como alternativa para la inserción profesional. El autoempleo en el sector.
- El proceso de toma de decisiones.

Gestión del conflicto y equipos de trabajo:

- Equipos de trabajo: concepto y características.
- Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo de equipo para la eficacia de la organización.
- Equipos de trabajo en el sector forestal según las funciones que desempeñan.
- La participación en el equipo de trabajo. Análisis de los posibles roles de sus integrantes.
- Definición de conflicto: tipos, características, fuentes y etapas.
- Métodos para la resolución o supresión del conflicto: negociación, mediación, conciliación y arbitraje.
- La motivación en los equipos de trabajo. Importancia y técnicas.

Contrato de trabajo.

- El derecho del trabajo. Concepto, objeto, fuentes.
- Intervención de los poderes públicos y agentes sociales en las relaciones laborales:
  - La Administración Laboral: estatal y autonómica.
  - La Jurisdicción Social
  - Agentes sociales: sindicatos y organizaciones empresariales.
- Análisis de la relación laboral individual. Elementos
- Relaciones laborales de carácter especial y actividades excluidas del Derecho Laboral.
- El contrato de trabajo. Concepto, elementos y eficacia. El período de prueba.
- Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación.
- Derechos y deberes derivados de la relación laboral.
- Condiciones de trabajo:
  - Tiempo de trabajo: jornada, horarios y períodos de descanso.
  - Salario y garantías salariales.
- El recibo de salarios. Concepto. Elementos que lo integran. Cumplimentación. Cálculo de bases y cuotas de cotización.
- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Causas y efectos.
- Representación de los trabajadores.
- La negociación colectiva. Concepto, objetivos e importancia.
- Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del técnico superior en Gestión Forestal y del Medio Natural.
- Situaciones de conflicto colectivo, huelga y cierre patronal.
- Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad, beneficios sociales, entre otros.
- Internet como fuente de recursos en materia laboral.

Seguridad Social, empleo y desempleo:

- El Sistema de la Seguridad Social. Concepto y finalidad.
- Estructura del Sistema de la Seguridad Social. Régimen general y regímenes especiales.
- Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de Seguridad Social: afiliación, altas, bajas y cotización.
- La acción protectora de la Seguridad Social. Principales contingencias y prestaciones.
- Concepto y situaciones protegibles por desempleo. Duración y cálculo de prestaciones.
- Internet como fuente de recursos en materia de Seguridad Social.

Evaluación de riesgos profesionales:

- La cultura preventiva en la empresa.
- Trabajo y salud. Valoración de la relación entre trabajo y salud: los riesgos profesionales. Análisis de factores de riesgo:
  - Análisis de riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
  - Análisis de riesgos ligados a las condiciones ambientales.
  - Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psico-sociales. Carga de trabajo, fatiga e insatisfacción laboral.
  - Condiciones de trabajo y riesgos específicos en el sector forestal.
- La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva.
- Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgos detectadas.
- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Otras patologías derivadas del trabajo.
- La siniestralidad laboral en España y en la Región de Murcia.
- Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales. Ley de Prevención de Riesgos Laborales y principales reglamentos de desarrollo.

Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:

- Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- Gestión de la prevención en la empresa. Modalidades de organización preventiva.
- Documentación de la prevención en la empresa.
  - El Plan de prevención de riesgos laborales.
  - La evaluación de riesgos.
  - Planificación de la prevención en la empresa.
  - Notificación y registro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Principales índices estadísticos de siniestralidad.
  - El control de la salud de los trabajadores.
- La gestión de la prevención en una PYME relacionada con una empresa del sector.
- Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
- Elaboración de un plan de emergencia en una empresa del sector.
- Representación de los trabajadores en materia preventiva.
- Responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.

Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:

- Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva. Señalización de seguridad.
- Protocolo de actuación ante una situación de emergencia. Simulacros
- Primeros auxilios: principios básicos de actuación.

Módulo Profesional: Empresa e iniciativa emprendedora
Código: 0819

Contenidos:

Iniciativa emprendedora:

- La iniciativa emprendedora como motor de la economía. La cultura emprendedora.
- Factores claves de los emprendedores: iniciativa, creatividad, formación, capacidad de colaboración y de asumir riesgos, entre otros.
- La actuación de los emprendedores como empleados de una PYME relacionada con una explotación forestal.
- La actuación de los emprendedores como empresarios de una pequeña empresa en el sector de Gestión Forestal y del Medio Natural.
- La actuación de los emprendedores como empresarios en el sector forestal.
- Innovación y desarrollo económico. Emprendedores e innovación en la Región de Murcia. Programas de apoyo.
- Principales características de la innovación en explotaciones forestales (materiales, tecnología, organización de la producción, etc.).
- El empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial.
- Plan de empresa: la idea de negocio en el ámbito forestal.

La empresa y su entorno:

- Concepto, objetivos y funciones básicas de la empresa.
- La empresa como sistema y organización.
- Cultura y ética empresarial. La imagen corporativa de la empresa.
- La empresa y su entorno: general y específico.
- Análisis del entorno general de una PYME relacionada con una explotación forestal.
- Análisis del entorno específico de una PYME relacionada con una explotación forestal.
- Relaciones de una pequeña y mediana explotación forestal con su entorno.
- Relaciones de una pequeña y mediana explotación forestal con el conjunto de la sociedad.
- La responsabilidad social de la empresa. El balance social. Costes y beneficios sociales derivados de la actividad empresarial.
- Balance social de una empresa dedicada al sector de Gestión Forestal y del Medio Natural. Principales costes y beneficios sociales que implican.

Creación y puesta en marcha de una empresa.

- La empresa y el empresario. Tipos de empresa. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial.
- Plan de empresa: concepto y contenido.

- La idea de negocio como origen de la actividad empresarial.
- La idea de negocio en el ámbito del sector de Gestión Forestal y del Medio Natural.
- Plan de empresa: elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económica y financiera, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones.
- Plan de producción
- Plan de personal: los recursos humanos en la empresa.
- Estudio de viabilidad económica y financiera. Ingresos y costes.
- Fuentes de financiación: propias y ajenas. Ayudas para la creación de empresas. Previsiones de tesorería, cuenta de resultados y balance. Análisis de la información contable: solvencia, liquidez y rentabilidad, entre otros.
- Viabilidad económica y viabilidad financiera de una PYME relacionada con una explotación forestal.
- Elección de la forma jurídica. Modalidades. Criterios de elección. El empresario individual. Las sociedades. Comunidades de Bienes. Las franquicias como opción empresarial.
- Trámites administrativos para la constitución de una empresa. La ventanilla única empresarial. Gestión de ayudas y subvenciones.
- La fiscalidad en las empresas. Obligaciones fiscales de las empresas. Impuestos que afectan a las empresas: IRPF, Impuesto de Sociedades, IVA y otros. Nociones básicas y calendario fiscal. Obligaciones fiscales de una empresa relacionada con el sector de Gestión Forestal y del Medio Natural.

Función administrativa:

- Concepto de contabilidad y nociones básicas.
- Análisis de la información contable. Documentos de compraventa: pedido, albarán, factura y otros. Documentos de pago: letra de cambio, cheque y pagaré y otros.
- Obligaciones fiscales de las empresas.
- Fuentes de información y asesoramiento para la puesta en marcha de una PYME.
- Gestión administrativa de una explotación forestal.
- Plan de empresa de una PYME relacionada con Gestión Forestal y del Medio Natural: idea de negocio, plan de marketing, plan de producción, recursos humanos, estudio de viabilidad económica y financiera, elección de la forma jurídica, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones.
- Aplicaciones informáticas para la creación y puesta en marcha de una empresa.

Módulo Profesional: Formación en centros de trabajo
Código: 0820

Contenidos:

Identificación de la estructura y organización empresarial:

- Estructura y organización empresarial del sector forestal.
- Actividad de la empresa y su ubicación en el sector forestal.
- Organigrama de la empresa. Relación funcional entre departamentos.
- Organigrama logístico de la empresa. Proveedores, clientes y canales de comercialización.
- Procedimientos de trabajo en el ámbito de la empresa. Sistemas y métodos de trabajo.
- Recursos humanos en la empresa: requisitos de formación y de competencias profesionales, personales y sociales asociadas a los diferentes puestos de trabajo.
- Sistema de calidad establecido en el centro de trabajo.

- Sistema de seguridad establecido en el centro de trabajo.

Aplicación de hábitos éticos y laborales:

- Actitudes personales: empatía, puntualidad.
- Actitudes profesionales: orden, limpieza, responsabilidad y seguridad.
- Actitudes ante la prevención de riesgos laborales y ambientales.
- Jerarquía en la empresa. Comunicación con el equipo de trabajo.
- Documentación de las actividades profesionales: métodos de clasificación, codificación, renovación y eliminación.
- Reconocimiento y aplicación de las normas internas de la empresa, instrucciones de trabajo, procedimientos normalizados de trabajo y otros.

Organización y realización de los trabajos de producción de planta forestal:

- Vivero forestal. Características. Zonificación del vivero forestal. Dimensiones.
- Cálculo de plantas que se van a producir.
- Recolección de frutos, semillas y material vegetal de propagación. Métodos. Manipulación.
- Almacenamiento y conservación de frutos, semillas y material vegetal de propagación. Transporte.
- Sustratos empleados en viveros forestales. Mezclas. Inoculación. Micorrización. Métodos.
- Necesidades nutritivas de las plantas en vivero. Cálculo.
- Control sanitario de las plantas. Tratamientos fitosanitarios en vivero.
- Coordinación y organización de los recursos humanos y materiales en los procesos de producción de planta forestal.
- Normativa ambiental, de prevención de riesgos laborales, así como la específica de vivero forestal.

Realización de las operaciones topográficas:

- Interpretación de planos, fotografías aéreas y mapas. Orientación del plano. Simbología y leyendas. Caminos y vías. Curvas de nivel. Cota. Desnivel. Pendiente. Elementos singulares en fotografía aérea. Sistemas de coordenadas geométricas y UTM. Lectura. Vaguadas y divisiones.
- Recogida de datos en campo. Reconocimiento del terreno.
- Equipos topográficos. Partes y componentes. Instrumentos topográficos.
- Manejo de aparatos y medios topográficos. Funcionamiento de aparatos y sus componentes.
- Volcado de datos. Revisión de datos y corrección de errores.
- Sistemas de representación asistidos por ordenador.
- Croquis de replanteo. Replanteo sobre el terreno. Señalización y amojonado de elementos.
- Coordinación y organización de los recursos humanos y materiales en las operaciones topográficas de medición.
- Normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales.

Coordinación y supervisión de los trabajos de gestión de las masas forestales:

- Replanteo de parcelas.
- Medición de variables dasométricas. Instrumentos y aparatos de medición.

- Cubicación teórica del árbol. Cubicación de árboles, masas forestales y biomasa.
- Labores culturales sobre masas forestales. Concreción y vigilancia.
- Preparación del terreno. Técnicas de eliminación de la vegetación.
- Trabajos de siembra y plantación. Reposición de marras.
- Control de vegetación en áreas críticas. Organización y control.
- Trabajos de mantenimiento de cunetas, pasos de agua y capa de rodadura de caminos forestales.
- Instalaciones, maquinaria, equipos y herramientas. Uso. Regulación.
- Normativa ambiental, la específica de trabajos forestales y la de prevención de riesgos laborales.

Control y vigilancia del medio natural y del dominio público:

- Programas de uso público. Uso y disfrute.
- Actividades de los visitantes. Impactos y daños producidos. Corrección del impacto y de los daños causados.
- Dominio público hidráulico y marítimo-terrestre. Ocupación o aprovechamiento.
- Autorizaciones y concesiones. Procedimientos de denuncia.
- Estado sanitario de las especies animales del espacio natural.
- Equipamientos para la conservación del medio natural. Señalizaciones y equipamiento.
- Colocación e instalaciones. Trazado y señalización de los itinerarios de visita.
- Obras en el medio natural. Interpretación de proyectos y planos de construcciones.
- Procesos de contaminación. Alteraciones en el agua indicativas de contaminación.
- Equipos automáticos de empresas generadoras de residuos. Funcionamiento.
- Normativa ambiental, la específica de dominio público, la de montes, la de patrimonio, la de bienestar animal, la de contaminación en el medio natural, la de obras y la de prevención de riesgos laborales.

Organización y gestión de los aprovechamientos forestales:

- Recursos humanos y materiales en la organización de los trabajos de aprovechamiento forestal.
- Preparación del terreno para el apeo. Planificación de las operaciones. Apeo y procesado de árboles con procesadora y cosechadora forestal. Elección de máquinas. Reconocimiento y preparación del terreno para el desembosque. Planificación de las operaciones.
- Trabajos de descorche. Planificación de las operaciones. Técnicas, equipos, herramientas y útiles empleados en el descorche.
- Operaciones para la obtención de la miera.
- Extracción de frutos y semillas forestales.
- Recolección de plantas aromáticas, medicinales y ornamentales.
- Hongos comestibles. Identificación y recolección.
- Trabajos de mejora y conservación de pastizales.
- Corte de la biomasa. Planificación.
- Normativa específica de aprovechamientos forestales, la de certificación forestal y la de prevención de riesgos laborales.

Planificación de los trabajos de gestión cinegética y gestión de la pesca continental:

- Hábitat de las especies cinegéticas. Evaluación. Índices y parámetros que hay que evaluar. Métodos. Elaboración de informes.

- Realización de censos de fauna. Estimación del tamaño o densidad poblacional. Técnicas de muestreo. Métodos de censo. Protocolos de actuación. Técnicas y medios para la captura, inmovilización, marcado y seguimiento de especies.
- Introducciones, repoblaciones, traslocaciones y sueltas. Métodos. Técnicas y época de suelta. Impacto de las repoblaciones.
- Programación de actividades cinegéticas. Determinación de fechas y lugares. – Procedimiento administrativo. Desarrollo de acciones cinegéticas. Protocolo de actuación.
- Selección, extracción, marcaje, transporte y liberación de peces. Técnicas de muestreo. Métodos de censo. Marcajes. Transporte y suelta.
- Trabajos de mantenimiento en el cauce. Tipos de alteraciones del medio. Plan de mejora. Evaluación y restauración del hábitat acuático.
- Vigilancia y detección de impactos sobre ríos y masas de agua.
- Control de especies depredadoras y competidoras. Métodos.
- Control y seguimiento de la actividad de la pesca. Detección y control del furtivismo y de otras prácticas ilegales. Procedimiento de denuncia e informe.
- Supervisión del funcionamiento de una piscifactoría. Unidades que componen una instalación. El agua como medio de vida. Calidad del agua. La fecundación e incubación. Alimentación y nutrición de los peces. Procesos patológicos. Agrupamiento de peces.
- Recursos humanos y materiales en los trabajos de gestión cinegética y gestión de la pesca continental.
- Normativa ambiental, la específica de las actividades que se van a realizar, la de bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.

Organización y realización de los trabajos de protección sanitaria de las masas forestales:

- Procedimientos de detección y control fitosanitario. Clasificación de los métodos de control.
- Recursos humanos y materiales en la programación y aplicación del control fitosanitario.
- Manipulación de productos fitosanitarios. Protocolos de actuación.
- Cálculo de la cantidad de producto.
- Equipo de aplicación de tratamientos fitosanitarios. Control de funcionamiento.
- Cuaderno de control de recogida de residuos.
- Riesgos a medio y largo plazo para el ser humano, para la flora y fauna y para el medio ambiente.
- Métodos físicos y biológicos para mantener el equilibrio del agrosistema. Rotaciones, asociaciones y policultivos. Infraestructuras favorecedoras del equilibrio del agrosistema. Manejo de la vegetación espontánea. Métodos de control ecológico.
- Normativa ambiental, de producción integrada, ecológica, la específica de las actividades que se van a realizar y la de prevención de riesgos laborales.

Organización y supervisión de los trabajos de prevención, vigilancia, detección y extinción de incendios forestales:

- Documentación sobre trabajos, rendimientos y viabilidad legal de las actividades de prevención de incendios forestales. Trámites administrativos. Informes.
- Equipos y herramientas de visualización y localización de un incendio. Manejo.
- Autorizaciones, concesiones y otras situaciones de riesgo. Informes de control de actividades de riesgo.
- Componentes de un equipo radiotransmisor. Emisor-receptor. Antena. Línea de transmisión. Fuente de alimentación.

- Herramientas y medios terrestres. Herramientas manuales. Motobombas: tipos y características. Tendido de mangueras. Lanzas y piezas de acoplamiento. Maquinaria pesada: tipos y características, aperos e implementos. Procedimientos de trabajo. Vehículos todoterreno. Medios aéreos: tipos de aeronaves y características.
- Investigación de causas que provocan los incendios. Cumplimentación de partes y estadillos. Incidencias. Daños. Incendios de pequeña superficie y gran superficie. Determinación de la geometría del incendio. Vestigios indicadores de la dirección de propagación del incendio. Elaboración de informes de resultados. Documentación.
- Organización de recursos humanos y materiales. Programación de actividades. Programación de turnos de trabajo y de prácticas. Cuadrantes de trabajo. Mantenimiento de la condición física. Registros de datos de las condiciones físicas. Manuales de mantenimiento de equipos mecánicos, vehículos y herramientas. Listados de comprobación de los diferentes equipos. Modelos de inventario.
- Medidas de seguridad y de protección personal y colectiva. Equipos colectivos de protección. Equipos de protección individual (EPIs). Manual de uso de EPI.
- Normativa ambiental, la específica de las actividades que se van a realizar y la de prevención de riesgos laborales.

ANEXO II

ESTRUCTURA DEL MÓDULO PROFESIONAL DE INGLÉS TÉCNICO PARA GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL, INCORPORADO POR LA REGIÓN DE MURCIA

Módulo Profesional: Inglés técnico para Gestión forestal y del medio natural.
Código: M045

INTRODUCCIÓN

Los retos que se derivan de la pertenencia a la Unión Europea y de la globalización del mundo laboral requieren el dominio de una lengua extranjera para asegurar el acceso al mercado de trabajo de los estudiantes de la Región de Murcia en las mejores condiciones posibles. Las relaciones profesionales dentro de esta esfera precisan el dominio de una lengua extranjera como vehículo de comunicación, lo que aconseja la implantación de esta disciplina dentro de los planes de estudio de los ciclos formativos de grado medio y superior.

El módulo profesional Inglés técnico para Gestión forestal y del medio natural tiene como referencia las directrices marcadas en el “Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación”.

La intención del módulo profesional es permitir a los alumnos utilizar el idioma de manera adecuada tanto en la vertiente oral como en la escrita, en situaciones cotidianas relacionadas con sus necesidades profesionales, en interacción con otros hablantes o en la producción y comprensión de textos, ya sean de interés general o relacionados con su familia profesional, lo cual contribuye a las competencias básicas a las que alude el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006,de 3 de mayo, de Educación.

Contribución a las competencias generales y profesionales, personales y sociales del título, y a los objetivos generales del ciclo formativo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias h), i), j), y o) del título y los objetivos generales m), n), y r) del ciclo formativo.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Utilizar la lengua oral para interactuar en situaciones habituales de comunicación y en situaciones propias del sector profesional.

   Criterios de evaluación:

   - Participar espontáneamente en conversaciones relacionadas con situaciones habituales o de interés así como con situaciones propias de su ámbito profesional.
   - Utilizar las estrategias necesarias para resolver las dificultades durante la interacción.

- Identificar elementos de referencia y conectores e interpreta la cohesión y coherencia de los mismos.
- Expresar con fluidez descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en cualquier contexto cotidiano.
- Comprender información general e identifica detalles relevantes en mensajes emitidos cara a cara o material emitido por los medios de comunicación sobre temas habituales o de interés personal así como sobre temas propios de su familia profesional siempre que la articulación de la lengua sea clara y relativamente lenta.
- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado tanto en la pronunciación de sus mensajes como en la comprensión de los ajenos.

2. Comprender textos escritos de interés general o relacionados con la profesión.

Criterios de evaluación:

- Encontrar información específica en textos claros y en lengua estándar de un área conocida.
- Comprender la información general y específica e identificar el propósito comunicativo de textos de diversos géneros.
- Identificar la estructura de la información en los textos técnicos relacionados con su área de trabajo.
- Utilizar el contexto para localizar una información determinada.
- Utilizar fuentes diferentes con el fin de recabar una información necesaria para la realización de una tarea.
- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la comprensión de los textos.

3. Escribir textos con fines diversos y sobre temas conocidos y temas relacionados con la profesión respetando los elementos de cohesión y coherencia.

Criterios de evaluación:

- Producir textos continuados y marcar la relación entre ideas con elementos de cohesión y coherencia.
- Utilizar las estructuras y el léxico adecuado en los escritos profesionales: cartas, correos electrónicos, folletos, documentos oficiales, memorandos, respuestas comerciales y cualquier otro escrito habitual en su ámbito laboral.
- Expresar descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en contextos conocidos.
- Tomar notas, resumir y hacer esquemas de información leída o escuchada.
- Respetar las normas de ortografía y puntuación.
- Presentar sus escritos de forma clara y ordenada.
- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la elaboración de los textos.

4. Valorar la importancia del inglés como instrumento para acceder a la información y como medio de desarrollo personal y profesional.

Criterios de evaluación:

- Identificar y mostrar interés por algunos elementos culturales o geográficos propios de los países y culturas donde se habla la lengua extranjera que se presenten de forma explícita en los textos con los que se trabaja.
- Valorar la lengua extranjera como instrumento de comunicación en los contextos profesionales más habituales.
- Mostrar interés e iniciativa en el aprendizaje de la lengua para su enriquecimiento personal.
- Utilizar las fórmulas lingüísticas adecuadas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, desacuerdo...

Contenidos:

Uso de la lengua oral:

- Participación en conversaciones que traten sobre su área de trabajo o sobre asuntos cotidianos.
- Fórmulas habituales para iniciar, mantener y terminar situaciones comunicativas propias de su familia profesional: presentaciones, reuniones, entrevistas, llamadas telefónicas...
- Identificación de elementos de referencia y conectores e interpretación de la cohesión y coherencia de los mismos.
- Uso adecuado de fórmulas establecidas asociadas a situaciones de comunicación oral habituales o de interés para el alumno.
- Escucha y comprensión de información general y específica de mensajes emitidos cara a cara o por los medios audiovisuales sobre temas conocidos.
- Producción oral de descripciones, narraciones, explicaciones, argumentos, opiniones, deseos, planes y peticiones expresados de manera correcta y coherente.
- Resolución de los problemas de comprensión en las presentaciones orales mediante el uso de estrategias: ayuda del contexto, identificación de la palabra clave, y de la intención del hablante.
- Producción de presentaciones preparadas previamente sobre temas de su Familia Profesional, expresadas con una adecuada corrección gramatical, pronunciación, ritmo y entonación.

Uso de la lengua escrita:

- Comprensión de información general y específica en textos de diferentes géneros sobre asuntos cotidianos y concretos y sobre temas relacionados con su campo profesional.
- Técnicas de localización y selección de la información relevante: lectura rápida para la identificación del tema principal y lectura orientada a encontrar una información específica.
- Uso de elementos lingüísticos y no lingüísticos para la inferencia de expresiones desconocidas.
- Uso y transferencia de la información obtenida a partir de distintas fuentes, en soporte papel o digital, para la realización de tareas específicas.
- Composición de textos de cierta complejidad sobre temas cotidianos y de temas relacionados con su Familia Profesional utilizando el léxico adecuado, los

conectores más habituales y las estrategias básicas para la composición escrita: planificación, textualización y revisión.
- Uso de las estructuras y normas de los escritos propios del campo profesional: cartas, informes, folletos, correos electrónicos, pedidos y respuestas comerciales, memorandos, currículum y otros.
- Uso correcto de la ortografía y de los diferentes signos de puntuación.
- Interés por la presentación cuidada de los textos escritos, en soporte papel o digital.

Aspectos socioprofesionales:

- Valoración del aprendizaje de la lengua como medio para aumentar la motivación al enfrentarse con situaciones reales de su vida profesional.
- Interés e iniciativa en la comunicación en lengua extranjera en situaciones reales o simuladas.
- Reconocimiento del valor de la lengua para progresar en la comprensión de la organización empresarial.
- Identificación y respeto hacia las costumbres y rasgos culturales de los países donde se habla la lengua extranjera.
- Uso apropiado de fórmulas lingüísticas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, discrepancia...

Medios lingüísticos utilizados:

- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio de la familia profesional.
- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio asociado a situaciones habituales de comunicación: describir (personas, rutinas, intereses, objetos y lugares), expresar gustos y preferencias, comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones, describir experiencias, costumbres y hábitos en el pasado, expresar procesos y cambios, expresar planes, predecir acontecimientos, expresar obligación y ausencia de obligación, necesidad, capacidad, posibilidad, deducciones a acciones presentes y pasadas, expresar causa, consecuencia y resultado.
- Uso adecuado de elementos gramaticales: revisión y ampliación del uso de los tiempos verbales, usos del infinitivo y el gerundio después de ciertos verbos, preposiciones y como sujeto, *phrasal verbs*, conectores y marcadores del discurso, oraciones temporales y condicionales, revisión del comparativo y superlativo, estilo indirecto, voz pasiva, oraciones de relativo y verbos modales.
- Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
- Reconocimiento y producción autónoma de diferentes patrones de ritmo, entonación y acentuación de palabras y frases.

ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para responder a las necesidades comunicativas en lengua extranjera propias del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo deberán considerar las necesidades comunicativas del título al que pertenece este módulo. De modo que el diseño y desarrollo del programa y, en su caso, de los materiales estarán orientados a la finalidad esencial de que los alumnos alcancen los objetivos curriculares previstos en este módulo.

ANEXO III

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	HORAS SEMANALES		ECTS (***)
		PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO	
0690. Botánica agronómica (**)	100	3		6
0692. Fitopatología (**)	100	3		7
0694. Maquinaria e instalaciones agroforestales (**)	190	6		12
0810. Gestión de los aprovechamientos del medio forestal	100	3		8
0811. Gestión y organización del vivero forestal	105	3		7
0813. Gestión de la pesca continental	90	3		5
0816. Defensa contra incendios forestales	90	3		5
0818. Formación y orientación laboral	90	3		5
M045. Inglés técnico para Gestión forestal y del medio natural	90	3		-
0693. Topografía agraria (**)	80		4	6
0790. Técnicas de educación ambiental (**)	95		4	6
0812. Gestión cinegética	120		6	5
0814. Gestión de montes	160		8	10
0815. Gestión de la conservación del medio natural	100		5	7
0819. Empresa e iniciativa emprendedora	60		3	4
0817. Proyecto de gestión forestal y conservación del medio (*)	30			5
0820. Formación en centros de trabajo (*)	400			22
Total horas currículo y Total ECTS	2000			120
Total horas semanales por curso		30 (1º, 2º y 3º trimestres)	30 (1º y 2º trimestres)	

(*) Este módulo profesional se desarrolla en el segundo curso del ciclo formativo, en su tercer trimestre.

(**) Módulos profesionales transversales a otros títulos de Formación Profesional.

(***) ECTS: Sistema Europeo de Transferencia de Créditos por el que se establece el reconocimiento de créditos entre los títulos de técnico superior y las enseñanzas conducentes a títulos universitarios y viceversa. En los ciclos formativos de grado superior se establecerá la equivalencia de cada módulo profesional con créditos europeos, ECTS, tal y como se definen en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

ANEXO IV

ESPECIALIDADES Y TITULACIONES DEL PROFESORADO CON ATRIBUCIÓN DOCENTE EN LOS MÓDULOS PROFESIONALES INCORPORADOS AL CICLO FORMATIVO POR LA REGIÓN DE MURCIA

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO	REQUISITOS
Inglés técnico para Gestión forestal y del medio natural	• Procesos de producción Agraria	• Catedrático/Profesor de Enseñanza Secundaria	• Certificado de Nivel Avanzado II (nivel B2) o Certificado de Aptitud (cinco cursos del Plan Antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas en Inglés • Diplomas expedidos por Instituciones Oficiales Europeas que certifiquen el nivel B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas del Consejo de Europa
	• Inglés (*)	• Catedrático/Profesor de Enseñanza Secundaria	

(*) Este profesorado tendrá preferencia a la hora de impartir este módulo.

TITULACIONES REQUERIDAS PARA IMPARTIR LOS MÓDULOS PROFESIONALES INCORPORADOS AL CICLO FORMATIVO POR LA REGIÓN DE MURCIA EN LOS CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA

MÓDULO PROFESIONAL	TITULACIONES	REQUISITOS
Inglés técnico para Gestión forestal y del medio natural	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia	• Certificado de Nivel Avanzado II (nivel B2) o Certificado de Aptitud (cinco cursos del Plan Antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas en Inglés • Diplomas expedidos por Instituciones Oficiales Europeas que certifiquen el nivel B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas del Consejo de Europa
	• Licenciado en Traducción e Interpretación de la Lengua Inglesa • Licenciado en Filología Inglesa	

ANEXO V

ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS MÍNIMOS

Espacios:

Espacio formativo	Superficie m²	
	30 alumnos	20 alumnos
Aula polivalente	60	40
Laboratorio	90	60
Taller agrícola, forestal y de jardinería	150	120
Almacén forestal	120	100
Almacén de maquinaria	250	250
Almacén de fitosanitarios	20	20
Superficie protegida de vivero	300	300
Superficie exterior de vivero	1000	1000
(*) Finca	-	-
(*) Granja cinegética para aves: área de incubación y nacimientos, sala de cría y parque de vuelo.	-	-
(*) Piscifactoría	-	-

(*) Espacio singular no necesariamente ubicado en el centro de formación

Equipamientos mínimos:

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente	• PC's instalados en red, cañón de proyección e Internet • Medios audiovisuales. Televisor. Reproductor DVD • Biblioteca de aula • Vitrinas • Pizarra digital • Programas informáticos de gestión. Material de oficina. • *Software* de representación gráfica y de topografía • Material topográfico: mapas topográficos y ordenadores. Curvímetros y planímetros • Estereoscopios.
Laboratorio	• Botiquín • Extintor de polvo polivalente • Servicios auxiliares de agua y energía eléctrica • Suelos, paredes, techos, protección de ventanas y desagües según la normativa técnico-sanitaria vigente • Campana extractora vapores tóxicos • Armario vitrina con puertas de cristal • Armario con puertas de madera • Mesas de trabajo con banquetas • Estantería metálica • Frigorífico • Caseta meteorológica. Termómetro, higrómetro, anemómetro, pluviómetro y cubetas • Destilador • Vidrio de laboratorio (pipetas, matraces y otros). • Reactivos de laboratorio • pH-metro digital portátil • Tensiómetros • Agitador magnético • Mecheros de laboratorio • Balanzas electrónicas • Equipo de análisis de suelo • Equipo de análisis de agua • Conductímetro portátil • Batidora • Horno • Molino de muestras de suelo y material vegetal • Trampas entomológicas • Armarios entomológicos • Alfileres entomológicos • Pinzas • Bisturís • Aspiradores entomológicos (tradicionales y eléctricos) • Cajas para colecciones de insectos • Lupas cuentahílos • Lupas binoculares • Microscopios • Termómetros y cronómetros

	• Fregaderos • Ducha-lavaojos • Cámara de germinación • Cámara de flujo laminar • Germinadores • Equipos de toma de muestras • Equipos de medida • Equipos de fotografía • Medios para determinar madurez y calidad: peso, calibre, tabla de colores, potenciómetros, penetrómetros, refractómetros, colorímetros y otros • Prensas
Taller agrícola, forestal y de jardinería	• Botiquín • Extintor de polvo polivalente • Armario mural de mecánica • Equipos y herramientas para mantenimiento y reparaciones de maquinaria. Repuestos • Herramientas específicas agrícolas y de jardinería (azadas, palines, palas, escardillos, plantadores, tijeras de podar, hachas y otras). • Máquina injertadora • Desbarbadora portátil • Equipos de soldadura: Eléctrica y TIG • Compresor • Amoladora • Equipos, útiles y herramientas para mecanizado básico
Almacén forestal	• Elementos de riego (aspersión y goteo) • Equipos de riego. Tuberías de conducción y drenaje, drenes y equipos de drenaje • Equipos de fertirrigación • Cámara frigorífica • Tutores y túneles • Herramientas de construcción (paletas, nivel, mazas y martillos, entre otras) • Herramientas para la extracción del corcho • Equipo para resinación • Escuadras y plomadas • Mochila extintora • Motobomba • Manguera, lanzas y piezas de acoplamiento • Contenedores, bandejas y macetas • Material para trabajos en altura. Motosierra de poda. Herramientas adaptadas para trabajos en altura: serruchos, tijeras de poda y otras (arnés, cabos de anclaje, cascos, cuerdas, cordinos y cintas, anclajes, mosquetones o conectores, descensor, bloqueadores, anticaídas, poleas,antirroces y material auxiliar) • Desbrozadora de martillos • Desbrozadora de cadenas • Arrancadora de árboles • Astilladora • Barrena helicoidal • Subsolador forestal • Rotocultor

	• Grada • Cultivador • Maquinaria y medios de siembra y plantación: plantadora-surcadora, plantadora forestal • Abonadora • Equipos topográficos: brújulas, trípodes, niveles, estación total, reflectores y receptores GPS • Equipos de comunicación • Forcípulas • Relascopios • Regla de christen • Clisímetros • Dendrómetros • Barrenas pressler • Calibradores de corteza • Cintas pi • Equipos de marqueo: jalones, estaquillas, cuerdas y cintas métricas • Carteles de señalización: balizamientos y luminarias • Contadores • Densímetro cóncavo
Almacén de maquinaria	• Estanterías de acero inoxidable • Carrillos manuales • Mochilas pulverizadoras fitosanitarias • Aplicadores ULV (a pilas) • Motocultores • Máquina desbrozadora manual • Máquinas sopladoras • Máquina cortasetos • Máquinas corta césped (flotante y helicoidal) • Escarificador de césped • Motosierras • Atomizadores • Pulverizadores • Espolvoreadores • Equipos de distribución de abonos, minerales y orgánicos • Sembradoras • Trituradora • Máquinas y equipos de siembra de viveros
Almacén de fitosanitarios	• Estanterías de acero inoxidable • Medidores de líquidos y sólidos • Equipos de protección individual
Superficie protegida de vivero	• Invernaderos (ventilación lateral y cenital automatizada) • Umbráculo • Programador de riego • Mezcladoras de sustratos • Equipos y mesas de propagación • Cámara de cultivo

Superficie exterior de vivero	• Vehículo todo terreno • Cosechadoras forestales • Equipos de recolección • Remolques • Tractor • Tractor, *skidder* y cables de arrastre • Retroexcavadora • Tractor de cadena empujador • Traílla y mototraílla • Motoniveladora • Compactadora • Cabezal de riego • Grupo de bombeo • Compostadora
Finca	
Granja cinegética para aves	• Remolque adaptado al trasporte de especies cinegéticas • Comederos, bebederos y refugios para especies cinegéticas. Equipos de captura de especies cinegéticas, piscícolas y otras • Elementos para la inmovilización y manejo de animales • Medios y equipos para la realización de censos • Material de primeros auxilios para especies animales • Equipo de radioseguimiento • Incubadora (de volteo automático con ventilación forzada y control electrónico de temperatura y humedad relativa) y nacedora o incubadora-nacedora • Criadoras eléctricas o de gas • Medios para recogida de datos morfométricos y para la homologación de trofeos • Prismáticos, telescopios, telémetros, cámaras de vídeo digital y detector de presencia de animales con cámara digital • Señales legales e informativas para delimitar un espacio cinegético y para el desarrollo de acciones de caza, así como las herramientas para su colocación • Equipos de captura de especies cinegéticas • Cerramientos y otros sistemas de confinamiento adaptados a cada especie cinegética • Equipo para recogida de muestras biológicas • Equipos de recogida y estabilización de muestras de agua • Materiales, útiles y herramientas para el marcaje de especies cinegéticas • Vestuario adecuado a las diferentes zonas y condiciones de trabajo de una explotación cinegética • Equipos de Protección Individual (EPI) • Botiquín primeros auxilios

Piscifactoría	• Medios y equipos para la realización de censos. Trampas y jaulas de captura. Sistemas de captura de subida: nasas. Sistemas de captura de bajada: trap • Aparatos de marcaje de peces • Sistemas de geolocalización • Equipo de pesca eléctrica • Material para toma de muestras biológicas • Material para la repoblación • Vehículo de transporte de peces. Tanque estanco con rompeolas y sistema de oxigenación de aguas • Materiales para el acondicionamiento de frezaderos • Maquinaria y herramientas para la gestión del cauce • Infraestructuras vinculadas a la pesca y seguridad de los usuarios. Mantenimiento de márgenes. Paneles informativos • Elementos de señalización para la pesca deportiva • Elementos para la vigilancia y detección de impactos sobre ríos y masas de agua. Botiquín de recogida de muestras. Maletín de calidad de las aguas • Equipos y programas informáticos de gestión • Equipos de protección individual • Equipamientos para piscifactoría • Filtros: de tambor, ultravioleta y de arena • Incubadora. Bandejas de incubación. Piletas de incubación • Piletas californianas. Tanques para alevines y jóvenes. Tanques para reproductores • Clasificador de peces. Oxigenador. Comedero para pienso • Trampas para depredadores

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

2323 Orden de 12 de febrero 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional.

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la nueva cultura tendente a la mejor calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización de los programas comunes que han de regir en las pruebas de acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnico Especialista y Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional. Esta actualización pretende mejorar la selección de profesionales idóneos para la ejecución de las funciones o tareas correspondientes, en orden a lograr una Administración más eficaz y eficiente puesta al servicio del ciudadano.

Por ello ha sido necesaria la elaboración de los temario comunes que regirán en las pruebas selectivas que se convoquen para los Cuerpos que figuran como Anexos a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1

Aprobar los programas correspondientes a las materias comunes de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares, de esta Administración Pública Regional, que figuran en los anexos I, II, III y IV, respectivamente, de esta Orden.

Artículo 2

Los programas de materias comunes aprobado por esta Orden regirán en las pruebas selectivas que se convoquen para dichos Cuerpos, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional, aprobado por Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

NPE: A-210214-2323

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 12 de febrero de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

Anexo I

Cuerpo Superior Facultativo

Programa de Materias Comunes

TEMA 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructuración y contenido. La Unión Europea: instituciones comunitarias y políticas comunes. Referencia al Tratado de Amsterdam. La participación de España y la Región de Murcia en Organizaciones Internacionales.

TEMA 2. Concepto de Administración Pública. Diferentes niveles de la Administración Pública: Administración Estatal, Autonómica, Local e Institucional: ideas básicas. La Administración Pública como servicio al ciudadano. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.

TEMA 3. Ordenación de la Función Pública Regional. Principios informadores. Clases de personal: su régimen jurídico. Derechos y Deberes: derechos de negociación colectiva y huelga. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Retribuciones.

TEMA 4. El presupuesto de la Comunidad Autónoma. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. La ejecución del presupuesto: operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.

TEMA 5. Los principios informadores de la actividad administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y legalidad.

TEMA 6. El acto administrativo. Eficacia e invalidez del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos: requisitos y efectos. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

TEMA 7. El Procedimiento Administrativo. Concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento administrativo común y su alcance. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios Generales y Fases del Procedimiento. Los derechos de los ciudadanos.

TEMA 8. El procedimiento sancionador y expropiatorio.

TEMA 9. Los procedimientos de contratación.

TEMA 10. La responsabilidad de las Administraciones y de los funcionarios. La protección de datos de carácter personal y el secreto profesional.

TEMA 11. La organización: conceptos básicos. La cultura en las organizaciones. La dirección de las organizaciones. Estilos directivos y Dirección de Recursos Humanos.

TEMA 12. La Calidad en la Administración Pública.

TEMA 13. Los sistemas informáticos: concepto, componentes y funcionamiento general. Redes de ordenadores e internet. La red corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TEMA 14. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo. Riesgos generales y su prevención. Principales riesgos en la Administración Pública. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Anexo II

Cuerpo Técnico

Programa de Materias Comunes

TEMA 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructuración y contenido. La Unión Europea: instituciones comunitarias y políticas comunes. Referencia al Tratado de Amsterdam. La participación de España y la Región de Murcia en Organizaciones Internacionales.

TEMA 2. Concepto de Administración Pública. Diferentes niveles de la Administración Pública: Administración Estatal, Autonómica, Local e Institucional: ideas básicas. La Administración Pública como servicio al ciudadano. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.

TEMA 3. Ordenación de la Función Pública Regional. Principios informadores. Clases de personal: su régimen jurídico. Derechos y Deberes: derechos de negociación colectiva y huelga. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Retribuciones.

TEMA 4. El presupuesto de la Comunidad Autónoma. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. La ejecución del presupuesto: operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.

TEMA 5. Los principios informadores de la actividad administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y legalidad.

TEMA 6. El acto administrativo. Eficacia e invalidez del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos: requisitos y efectos. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

TEMA 7. El Procedimiento Administrativo. Concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento administrativo común y su alcance. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios Generales y Fases del Procedimiento. Los derechos de los ciudadanos.

TEMA 8. El procedimiento sancionador y expropiatorio.

TEMA 9. Los procedimientos de contratación.

TEMA 10. La responsabilidad de las Administraciones y de los funcionarios. La protección de datos de carácter personal y el secreto profesional.

TEMA 11. La organización: conceptos básicos. La cultura en las organizaciones. La dirección de las organizaciones. Estilos directivos y Dirección de Recursos Humanos.

TEMA 12. La Calidad en la Administración Pública.

TEMA 13. Los sistemas informáticos: concepto, componentes y funcionamiento general. Redes de ordenadores e internet. La red corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TEMA 14. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo. Riesgos generales y su prevención. Principales riesgos en la Administración Pública. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Anexo III

Cuerpo de Técnicos Especialistas

Programa de Materias Comunes

TEMA 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructuración y contenido.

TEMA 2. Concepto de Administración Pública. Diferentes niveles de la Administración Pública: Administración Estatal, Autonómica, Local e Institucional: ideas básicas.. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.

TEMA 3. Ordenación de la Función Pública Regional. Principios informadores. Clases de personal: su régimen jurídico. Derechos y Deberes: derechos de negociación colectiva y huelga. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Retribuciones. La responsabilidad de las administraciones y de los funcionarios. La protección de datos de carácter personal y el secreto profesional.

TEMA 4. El presupuesto de la Comunidad Autónoma. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. La ejecución del presupuesto: operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.

TEMA 5. Los principios informadores de la actividad administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y legalidad.

TEMA 6. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios Generales. Los derechos de los ciudadanos. Procedimiento Administrativo: concepto. Fases del procedimiento administrativo. Audiencia al interesado. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa.

TEMA 7. Los procedimientos de contratación.

TEMA 8. Los recursos humanos y la calidad en los servicios. Los servicios de información administrativa y de atención al ciudadano.

TEMA 9. Los sistemas informáticos: concepto, componentes y funcionamiento general. Redes de ordenadores e Internet. La red corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TEMA 10. Prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La organización de la Prevención de Riesgos Laborales en, la Administración Regional.

Anexo IV

Cuerpo de Técnicos Auxiliares

Programa de Materias Comunes

TEMA 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructuración y contenido.

TEMA 2. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.

TEMA 3. Ordenación de la Función Pública Regional. Principios informadores. Clases de personal: su régimen jurídico. Derechos y Deberes: derechos de negociación colectiva y huelga. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Retribuciones. La responsabilidad de las Administraciones y de los funcionarios. La protección de datos de carácter personal y el secreto profesional.

TEMA 4. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios Generales. Los derechos de los ciudadanos. Procedimiento Administrativo: concepto. Fases del procedimiento administrativo. Audiencia al interesado. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa.

TEMA 5. Los recursos humanos y la calidad en los servicios. Los servicios de información administrativa y de atención al ciudadano.

TEMA 6. Los sistemas informáticos: concepto, componentes y funcionamiento general. Redes de ordenadores e Internet. La red corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TEMA 7. Prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La organización de la Prevención de Riesgos Laborales en la Administración Regional.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

2324 Orden de 13 de febrero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se designa a los miembros del Tribunal de las pruebas selectivas para acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada, de la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 29 de noviembre de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda. (Código AAI02L-7).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 146, de 26 de junio de 2004).

Dispongo:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada, por el turno de Acceso Libre, convocadas por Orden de 29 de noviembre de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 283, de 7 de diciembre de 2013), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

No figuran en los Anexos, por tener la consideración de omitidos, entre otros, aquellos aspirantes que con la obligación de abonar la tasa no la han abonado en ninguna de las entidades colaboradoras.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido el Excmo. Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", la subsanación se realizará cumplimentando la carta de pago complementaria para subsanar tasas.

Dicha carta se cumplimentará en la misma página de Internet en la que se efectuó la instancia, en el enlace "Cartas de pago complementarias para subsanar tasas".

El pago de la diferencia de la tasa en la entidad colaboradora dentro del plazo de subsanación supondrá que el motivo de exclusión por tasa incorrecta ha sido subsanado, y figura en la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en el Tablón de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Quinto.- El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: Juan Sánchez Alegre

Suplente: José Manuel Martínez López

Secretario

Titular: María Caballero Belda

Suplente: Manuel Esparza Guerrero

Vocal Primero

Titular: M.ª Cecilia Milanés Hernández

Suplente: M.ª Carmen Pagán Samper

Vocal Segundo

Titular: Juan Francisco Sánchez Martínez

Suplente: M.ª Asunción Juan López

Vocal Tercero

Titular: Nemesio Fernández Fernández

Suplente: Juan Antonio Quesada Torres

El Tribunal se regirá por el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional en lo que resulte de aplicación, así como por la base específica quinta de la Orden de 25 de noviembre de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca el proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la región de Murcia, o bien, recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de febrero de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

2325 Orden de 12 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se modifica la Orden de 29 de junio de 2013, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2013-2014.

En dicha Orden se recogen, entre las normas comunes a todos los niveles de las enseñanzas no universitarias reguladas por la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las normas sobre la jornada y horario del profesorado.

Por acuerdo de Grupo de Trabajo, de 13 de enero de 2014, entre la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, representada por el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa y las organizaciones sindicales (ANPE, CC.OO, STERM, SIDI y FETE-UGT), procede modificar la jornada semanal de obligada presencia de los profesores técnicos de formación profesional de la especialidad "Servicios a la Comunidad".

En consecuencia y en su virtud.

Dispongo

Artículo único.- Modificar las horas de cómputo mensual de los profesores técnicos de formación profesional, especialidad de "Servicios a la Comunidad".

De conformidad con el acuerdo alcanzado entre esta Consejería y las organizaciones sindicales, se modifica el apartado 12.2.5, in fine, de la Orden de 29 de junio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen procedimientos en materia de Recursos Humanos para el curso 2013-2014, que queda redactado de la siguiente manera:

"Estas horas podrán ser traducidas a periodos de 55 de minutos como el resto de los docentes. Este profesorado desarrollará sus funciones en el centro o servicio educativo al menos una tarde a la semana, con un máximo de dos, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro de profesores."

Disposición Final.- Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de Febrero de 2014.—El Consejero de Educación, Universidades Y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

2326 Orden de 6 de febrero de 2014, del Consejero de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos en el municipio de Totana.

El Ayuntamiento de Totana ha solicitado, con motivo de la celebración de las Fiestas de Carnaval, prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, el Decreto 17/2013, de 25 de julio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y el Decreto 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y modificado por el Decreto 74/2012, de 1 de junio, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En el municipio de Totana, con motivo de las Fiestas de Carnaval, los establecimientos públicos y actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 (BOE n.º 62 de 16 de marzo) por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, dos horas más los días 1, 2 y 4 de marzo de 2014; no siendo de aplicación a los establecimientos pertenecientes al gremio de Bares Especiales, Discotecas y Salas de Baile cuyo horario de cierre está regulado en la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NPE: A-210214-2326

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 6 de febrero de 2014.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

2327 Resolución de 30 de enero de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para 2014 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Lorquina de Enfermos de Parkinson (ASLEP) para la utilización de las instalaciones de la sala de fisioterapia del centro de Salud de Lorca Sur.

Vista la prórroga para 2014 del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Lorquina de Enfermos de Parkinson (ASLEP), para la utilización de las instalaciones de la sala de fisioterapia del Centro de Salud de Lorca Sur y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga para 2014 del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Lorquina de Enfermos de Parkinson (ASLEP) para la utilización de las instalaciones de la sala de fisioterapia del Centro de Salud de Lorca Sur, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 30 de enero de 2014. El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. José Antonio Alarcón González.

Prórroga para 2014, del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Lorquina de Enfermos de Parkinson (ASLEP), para la utilización de las instalaciones de la sala de fisioterapia del Centro de Salud de Lorca Sur

Murcia, 27 de diciembre de 2013

Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud de las competencias que le atribuye el art. 8 apartado d, del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra parte, Dña. María García Ros, en calidad de Presidenta de la Asociación Lorquina de Enfermos de Parkinson (ASLEP), actuando en nombre y representación de dicho organismo.

Ambas partes, reconociéndose capacidad suficiente para suscribir la presente Prórroga

Exponen

I.- Que con fecha 31 de marzo de 2006, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Lorquina de enfermos de Parkinson, un Convenio de Colaboración para la utilización de las instalaciones de la Sala de Fisioterapia del Centro de Salud de Lorca Sur, para la realización de actividades de atención integral a las personas vinculadas a la mencionada Asociación.

II.- Que en la cláusula sexta del convenio se establece que el mismo podrá ser prorrogado por años naturales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, habiéndose prorrogado durante los años 2007 a 2013 mediante acuerdo de ambas partes, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 2013.

III.- Que habiéndose desarrollado con satisfacción las actividades objeto del Convenio, las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el Convenio de forma que se continúen las actividades de atención integral a las personas que padecen la enfermedad de Parkinson vinculadas a la Asociación y en consecuencia suscribir la prórroga para el año 2014.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Único.- Prorrogar para el año 2014, el Convenio de Colaboración suscrito el 31 de marzo de 2006, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Lorquina de enfermos de Parkinson, para la utilización de las instalaciones de la Sala de Fisioterapia del Centro de Salud de Lorca Sur.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 31 de marzo de 2006, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González. Por la Asociación Lorquina de Enfermos de Parkinson, la Presidenta, María García Ros.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

2328 Resolución de 31 de enero de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para 2014 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, para la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de Mazarrón.

Vista la prórroga para 2014 del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, para la prestación del a asistencia pública de emergencias en el municipio de Mazarrón y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga para 2014 del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, para la prestación del a asistencia pública de emergencias en el municipio de Mazarrón, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 31 de enero de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. José Antonio Alarcón González.

Prórroga para 2014 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, para la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de Mazarrón

Murcia, 30 de diciembre de 2013.

Reunidos

De una parte, D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra, D. Aurelio Luna Maldonado, Presidente de la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia (en adelante Cruz Roja), en representación de la misma.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto.

Exponen

I.- Que con fecha 23 de junio de 2006, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y Cruz Roja, un Convenio de Colaboración para la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de Mazarrón.

II.- Que en la cláusula octava del Convenio se establece que el mismo podrá ser renovado mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales si no existiera la renuncia expresa por alguna de las partes antes de la finalización de su tiempo de vigencia, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan, habiendo sido prorrogado durante los años 2007 a 2013.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el Convenio, de forma que la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de Los Alcázares continúe cubierta de una forma completa y adecuada.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Prorrogar para el año 2014 el Convenio de colaboración suscrito el 23 de junio de 2006, entre el Servicio Murciano de Salud y Cruz Roja, para la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de Mazarrón.

Segundo.- Financiación.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar a Cruz Roja, la cantidad de 145.000 €, para atender los gastos derivados de la presente prórroga. Dicho pago se verificará con cargo al PAIF del Servicio Murciano de Salud para 2014.

Tercero.- Pago.

El abono de la cantidad indicada en la Cláusula Segunda será tramitado a partir de la firma del presente Convenio, y se realizará en pagos mensuales de igual importe, distribuyendo la cantidad total (145.000 €) entre los meses naturales de vigencia del convenio. Para la realización de dichos pagos será imprescindible haber presentado previamente informe a la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud, de los servicios realizados, personas atendidas y patologías, horas de los servicios realizados, tiempos de respuesta, etc.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 23 de junio de 2006, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por la Oficina Autonómica de Cruz Roja en Murcia, el Presidente, Aurelio Luna Maldonado.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

2329 Resolución de 31 de enero de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para 2014 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier para la prestación de la asistencia pública de emergencias.

Vista la prórroga para 2014 del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier, para la prestación del a asistencia pública de emergencias y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga para 2014 del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier para la prestación del a asistencia pública de emergencias, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 31 de enero de 2014. El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. José Antonio Alarcón González.

Prórroga para el año 2014 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier, para la prestación de la asistencia pública de emergencias

Murcia, 30 de diciembre de 2013.

Reunidos

De una parte, D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, D. Juan Martínez Pastor, en representación del mismo.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto.

Exponen

I.- Que con fecha 15 de junio de 2011, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier, un Convenio de Colaboración para la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de San Javier, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

II.- Que en la cláusula séptima del Convenio se establece que el mismo podrá ser renovado mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales si no existiera la renuncia expresa por alguna de las partes antes de la finalización de su tiempo de vigencia, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan, habiendo sido prorrogado durante los años 2012 y 2013.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el Convenio, de forma que la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de San Javier continúe cubierta de una forma completa y adecuada.

Y con estos antecedentes.

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Prorrogar para el año 2014 el Convenio de colaboración suscrito el 15 de junio de 2011, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier, para la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de San Javier.

Segundo.- Financiación.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de San Javier, la cantidad de 145.000 €, para atender los gastos derivados de la presente prórroga. Dicho pago se verificará con cargo al PAIF del Servicio Murciano de Salud para 2014.

Tercero.- Pago.

El abono de la cantidad indicada en la Cláusula Segunda será tramitado a partir de la firma del presente Convenio, y se realizará en pagos mensuales de igual importe, distribuyendo la cantidad total (145.000 €) entre los meses naturales de vigencia del convenio. Para la realización de dichos pagos será imprescindible haber presentado previamente informe a la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud, de los servicios realizados, personas atendidas y patologías, horas de los servicios realizados, tiempos de respuesta, etc.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 15 de junio de 2011, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por el Ayuntamiento de San Javier, el Alcalde-Presidente, Juan Martínez Pastor.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

2330 Resolución de 31 de enero de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para 2014 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la prestación de la asistencia pública de emergencias.

Vista la prórroga para 2014 del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación del a asistencia pública de emergencias y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga para 2014 del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la prestación del a asistencia pública de emergencias, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 31 de enero de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Prórroga para el año 2014 del Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de la asistencia pública de emergencias

Murcia, 30 de diciembre de 2013.

Reunidos

De una parte, D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra, la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, Dña. Visitación Martínez Martínez, en representación del mismo.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto.

Exponen

I.- Que con fecha 2 de marzo de 2010, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, un Convenio de Colaboración para la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de San Pedro del Pinatar.

II.- Que en la cláusula séptima del Convenio se establece que el mismo podrá ser renovado mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales si no existiera la renuncia expresa por alguna de las partes antes de la finalización de su tiempo de vigencia, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan, habiendo sido prorrogado durante los años 2011, 2012 y 2013.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el Convenio, de forma que la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de San Pedro del Pinatar continúe cubierta de una forma completa y adecuada.

Y con estos antecedentes.

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Prorrogar para el año 2014 el Convenio de colaboración suscrito el 2 de marzo de 2010, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de San Pedro del Pinatar.

Segundo.- Financiación.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, la cantidad de 145.000 €, para atender los gastos derivados de la presente prórroga. Dicho pago se verificará con cargo al PAIF del Servicio Murciano de Salud para 2014.

Tercero.- Pago.

El abono de la cantidad indicada en la Cláusula Segunda será tramitado a partir de la firma del presente Convenio, y se realizará en pagos mensuales de igual importe, distribuyendo la cantidad total (145.000 €) entre los meses naturales de vigencia del convenio. Para la realización de dichos pagos será imprescindible haber presentado previamente informe a la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud, de los servicios realizados, personas atendidas y patologías, horas de los servicios realizados, tiempos de respuesta, etc.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 2 de marzo de 2010, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, la Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

2331 Resolución de 31 de enero de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para 2014 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la prestación de la asistencia pública de emergencias.

Vista la prórroga para 2014 del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la prestación del a asistencia pública de emergencias y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga para 2014 del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la prestación del a asistencia pública de emergencias, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 31 de enero de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Prórroga para el año 2014 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la prestación de la asistencia pública de emergencias.

Murcia, 30 de diciembre de 2013.

Reunidos

De una parte, D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Alcázares, D. Anastasio Bastida Gómez, en representación del mismo.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto

Exponen

I.- Que con fecha 13 de marzo de 2006, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Los Alcázares, un Convenio de

Colaboración para la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de Los Alcázares.

II.- Que en la cláusula séptima del Convenio se establece que el mismo podrá ser renovado mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales si no existiera la renuncia expresa por alguna de las partes antes de la finalización de su tiempo de vigencia, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan, habiendo sido prorrogado durante los años 2007 a 2013.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el Convenio, de forma que la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de Los Alcázares continúe cubierta de una forma completa y adecuada.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Prorrogar para el año 2014 el Convenio de colaboración suscrito el 13 de marzo de 2006, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de Los Alcázares.

Segundo.- Financiación.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de Los Alcázares, la cantidad de 145.000 €, para atender los gastos derivados de la presente prórroga. Dicho pago se verificará con cargo al PAIF del Servicio Murciano de Salud para 2014.

Tercero.- Pago.

El abono de la cantidad indicada en la Cláusula Segunda será tramitado a partir de la firma del presente Convenio, y se realizará en pagos mensuales de igual importe, distribuyendo la cantidad total (145.000 €) entre los meses naturales de vigencia del convenio. Para la realización de dichos pagos será imprescindible haber presentado previamente informe a la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud, de los servicios realizados, personas atendidas y patologías, horas de los servicios realizados, tiempos de respuesta, etc.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 13 de marzo de 2006, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por el Ayuntamiento de Los Alcázares, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

2332 Resolución de 30 de enero de 2014 de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el cuarto trimestre del ejercicio 2013.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que los órganos concedentes de las subvenciones deberán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la periodicidad que reglamentariamente se determine, las subvenciones concedidas, con expresión de los datos exigidos por el artículo 18.1 de la Ley General de Subvenciones y coste de la actividad, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de las subvenciones concedidas por esta Consejería de Sanidad y Política Social en el cuarto trimestre del año 2013, con cargo a los presupuestos de la misma. El contenido y datos se expresan en el Anexo adjunto a esta Resolución.

Murcia, 30 de enero de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Anexo adjunto

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
313J.481.06	INSTITUCIÓN BENÉFICA HOSPITALIDAD STA. TERESA	21.932,52 €	DESARROLLO DE ACTUACIONES EN LA LUCHA CONTRA LA POBREZA
	FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO	255.879,40 €	
	ASOC. PARA LA CURA, REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN DE TOXICÓMANOS BETANIA	16.580,98 €	
	COMISIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE MIGRACIÓN	142.122,73 €	
	CÁRITAS DIOCESANA DE MURCIA	358.792,51 €	
	ASOCIACIÓN "MURCIA ACOGE"	21.318.41 €	
	FUNDACIÓN CEPAIM. ACCIÓN INTEGRAL CON INMIGRANTES	92.379,77 €	
	ASOCIACIÓN COLUMBARES DE BENIAJÁN	56.849,09 €	
	ASOCIACIÓN TRAPEROS DE EMAUS DE LA REGIÓN	27.781,19 €	
	COLECTIVO PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL "EL CANDIL" DE TOTANA	28.424,55 €	
	COLECTIVO "LA HUERTECICA"	17.765,34 €	
	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	47.374,24 €	
	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	177.653,71 €	
	FUNDACIÓN SOLIDARIDAD Y REINSERCIÓN	10.659,20 €	
	FUNDACIÓN RAIS	56.878,33 €	
	COPEDECO SOCIEDAD COOP.	35.530,68 €	
	REDES PARA LA INSERCIÓN SOCIOEDUCATIVA - REPAIN	56.849,09 €	
	ASOCIACIÓN "HOGAR EL BUEN SAMARITANO"	21.932,52 €	
	FUNDACIÓN CEPAIM. ACCIÓN INTEGRAL CON INMIGRANTES	53.296,02 €	

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
323B.465.99	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	3.455,14 €	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS LOCALES DE EMPLEO PARA MUJERES
	AYUNTAMIENTO DE ABARÁN	6.377,29 €	
	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	4.753,07 €	
	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	15.107,43 €	
	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	13.143,86 €	
	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	3.254,84 €	
	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	6.079,82 €	
	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO	6.962,18 €	
	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	26.226,76 €	
	AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN	16.706,92 €	
	AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ	6.611,77 €	
	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	8.704,67 €	
	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	4.813,84 €	
	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	10.515,63 €	
	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	11.023,91 €	
	AYUNTAMIENTO DE LORCA	7.160,65 €	
	AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ	13.119,34 €	
	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES	5.865,38 €	
	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	8.137,10 €	
	AYUNTAMIENTO DE OJÓS	4.632,42 €	
	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	5.958,86 €	
	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	8.660,02 €	
	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	7.147,92 €	
	AYTO. DE TORRE PACHECO	7.908,96 €	
	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	5.108,22 €	
323B.465.99	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	45.185,71 €	FUNCIONAMIENTO DE VIVEROS DE EMPRESAS PARA MUJERES
	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	45.185,71 €	
	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	45.185,71 €	
	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	45.185,71 €	
	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	45.185,71 €	
	AYUNTAMIENTO DE YECLA	45.185,71 €	
	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL RIO MULA	45.185,71 €	

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
323B.461.08	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	2.500,00 €	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR,
	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	2.000,00 €	
	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	1.532,60 €	
	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	1.415,46 €	
	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	4.834,17 €	
	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	1.759,00 €	
	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	14.921,28 €	
	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	4.433,00 €	
	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	8.344,51 €	
	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	6.913,60 €	
	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO	2.400,00 €	
	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO	8.110,00 €	
	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO	5.832,00 €	
	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA	2.376,85 €	
	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	10.000,00 €	
	AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN	5.798,00 €	
	AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ	7.660,39 €	
	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	6.500,00 €	
	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	6.719,56 €	
	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO	17.091,20 €	
	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	10.029,00 €	
	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	11.096,50 €	
	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	9.000,00 €	
	AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ	3.100,00 €	
	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES	27.019,00 €	
	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	7.308,00 €	
	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	16.423,00 €	
	AYUNTAMIENTO DE MULA	9.465,00 €	
	AYUNTAMIENTO DE OJOS	11.400,00 €	
	AYUNTAMIENTO DE OJOS	3.500,00 €	
	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	3.155,00 €	
	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	94.133,02 €	
	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	45.139,43 €	
	AYUNTAMIENTO DE RICOTE	7.900,00 €	
	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	11.040,00 €	
	AYUNTAMIENTO DE ULEA	8.205,68 €	
	AYUNTAMIENTO DE YECLA	4.204,00 €	

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
313A.461.01	AYUNTAMIENTO DE ABARÁN	93.014,00 €	SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SERVICIOS SOCIALES.
	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	264.933,50 €	
	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	362.317,50 €	
	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	30.561,50 €	
	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	76.081,00 €	
	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	176.553,50 €	
	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	100.144,00 €	
	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	49.665,50 €	
	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO	31.215,50 €	
	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA. INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	1.236.145,50 €	
	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	315.691,50 €	
	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO	129.996,50 €	
	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	220.869,50 €	
	AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	127.606,50 €	
	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	150.316,50 €	
	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	71.567,50 €	
	AYUNTAMIENTO DE LORCA	676.512,50 €	
	AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ	89.890,00	
	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES	65.756,50 €	
	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	198.601,50 €	
	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	397.360,00 €	
	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	2.130.529,16 €	
	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	127.871,50 €	
	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	193.630,00 €	
	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	135.535,00 €	
	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	218.373,50 €	
	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	232.839,50 €	
	AYUNTAMIENTO DE YECLA	309.000,00 €	
	MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA ORIENTAL	248.598,50 €	
	MANCOMUNIDAD DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL NOROESTE	491.087,00 €	
	MANCOMUNIDAD DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL RIO MULA	316.863,50 €	
	MANCOMUNIDAD DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL VALLE DEL RICOTE	55.849,00 €	

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

2333 Resolución de 10 de febrero de 2014, del Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2014, por el que se modifican los Estatutos del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria.

Con fecha 9 de febrero de 2011 fue suscrito un convenio entre las Consejerías competentes en materia de sanidad y de universidades e investigación, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante el que tales entidades se asociaron en el Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria, cuyos Estatutos se adjuntaron como anexo I al Convenio (BORM n.º 92, de 23 de abril de 2011).

El 26 de octubre de 2012, el Consejo de Gobierno, en virtud de la competencia prevista en los artículos 9 y 31 de dichos Estatutos y a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social, adoptó el Acuerdo por el que se modifican los Estatutos del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria.

Con fecha 7 de febrero de 2014 el Consejo de Gobierno ha adoptado, a propuesta de la mencionada Consejera, un nuevo Acuerdo de modificación de los Estatutos.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al objeto de facilitar el conocimiento de dicho Acuerdo,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la modificación de los Estatutos del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2014.

Murcia, 10 de febrero de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Modificación de los Estatutos del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria

Uno. Se modifican los puntos 2 y 7 del artículo 1, quedando redactados del siguiente modo:

"2. En este contexto, el IMIB tiene por finalidad fomentar, desarrollar e integrar la investigación biosanitaria de excelencia en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, así como en el entorno geográfico o colaborativo del mismo, con especial atención a aquella investigación de carácter cooperativo, transversal y multidisciplinar y con objetivo marcadamente traslacional.."

"7. El IMIB podrá utilizar, alternativa e indistintamente, la denominación de Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria "Virgen de la Arrixaca" (IMIB-Arrixaca) y su sede social se encuentra en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

Dos. Se modifica el artículo 2, que queda redactado del siguiente modo:

"El ámbito de actuación del IMIB se extiende de manera fundamental al entorno geográfico y colaborativo del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca y Campus de Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia, ubicados ambos en la pedanía de El Palmar (Murcia), señalándose como núcleo básico del mismo al Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

La asociación, en virtud de la cláusula Tercera c) del convenio que rige la creación del Instituto, de los hospitales y centros a los que se refiere la misma, así como de otros centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud y de la Consejería con competencias en materia de salud y asistencia e investigación sanitarias, donde existan grupos de investigación, se llevará a cabo mediante la formalización de un acuerdo que contendrá las condiciones de dicha asociación y que será aprobado por la Junta de Gobierno."

Tres. El Artículo 3 pasa a denominarse "Instituciones que integran la actividad investigadora del IMIB", y se modifican los puntos 1, 3 y 4 del mismo, quedando redactados del siguiente modo:

"1. Todas las partes asociadas en el Convenio para la creación del IMIB determinan que su actividad investigadora se desarrolla en su constitución y de manera fundamental en las siguientes instituciones:

a) El Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, perteneciente al Servicio Murciano de Salud.

b) La Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia, perteneciente a esta última.

En estas instituciones se consideran incluidos los grupos y personal investigador a ellas vinculados por acuerdos de colaboración formales o de facto en materia de investigación, con independencia de su dependencia funcional, contractual o institucional."

"3. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, se podrán vincular al IMIB entidades y centros públicos o privados, de naturaleza compatible o finalidades afines a las constituidas, igualmente interesadas en el desarrollo de los objetivos del Instituto, y que justifiquen alianzas y producción científica asociada en el ámbito de actuación del Instituto señalado en el artículo 2 de estos estatutos."

"4. Las entidades originalmente asociadas para dar lugar al IMIB, podrán acordar la ampliación de la entidad, con la incorporación de otras instituciones. En este caso será necesario formalizar las condiciones de la incorporación en un documento en el que se exprese la relación jurídica existente entre los miembros del IMIB y las nuevas entidades asociadas, las obligaciones recíprocas y la forma de preservar la adecuada representación de las nuevas entidades en los órganos de dirección del IMIB."

Cuatro. Se modifica el punto 2. b) del artículo 6, que queda redactado de la siguiente forma:

"Identificar y promover las grandes áreas de investigación biosanitarias del entorno del Instituto, impulsando la estrecha colaboración entre la investigación básica, clínica, epidemiológica y de servicios de salud."

Cinco. Los puntos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 8 pasan a redactarse del siguiente modo:

"2. La Presidencia de la Junta de Gobierno corresponde al titular de la Consejería con competencias en materia de salud y asistencia e investigación sanitarias. Dicha Presidencia ostentará la máxima representación del IMIB en las relaciones con otras instituciones.

3. Además, estará constituida por los siguientes miembros: un representante de la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de fomento de la investigación sanitaria; un representante de la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en investigación e innovación; un representante del Servicio Murciano de Salud; el Vicerrector con competencias en materia de investigación de la Universidad de Murcia; el Vicerrector con competencias en materia de investigación de Universidad Politécnica de Cartagena; el Director del Instituto y el Director del Órgano de Gestión.

4. Actuará como Secretario de la Junta de Gobierno el Director del Órgano de Gestión o persona designada por él.

5. En el supuesto de incorporaciones de nuevas entidades al IMIB, éstas designarán a los representantes de las mismas que se acuerden, que formarán parte de la Junta de Gobierno.

6. La Vicepresidencia será nombrada por la Presidencia y suple a la misma en caso de ausencia, enfermedad o vacante. Ejercerá, además, las funciones que le sean delegadas por la Presidencia."

Seis. En el punto 1.l del artículo 9, se sustituye "Consejería de Sanidad y Política Social" por "Consejería con competencias en materia de salud y asistencia e investigación sanitarias".

Siete. El apartado t del punto 1 del artículo 9 "Todas aquellas otras funciones no atribuidas expresamente a otros órganos" pasa a ser el apartado u), y el nuevo contenido del apartado t) es "aprobación de la memoria de actividades científicas".

Ocho. En el punto 2 del artículo 10 se elimina la frase "de la Consejería de Sanidad y Política Social", y se modifica el punto 3, que queda redactado de la siguiente manera:

"3. Además, estará constituida por los siguientes miembros:

· Titular de la Gerencia del Área de salud en la que se encuentra el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca o persona en quien delegue.

· El Vicerrector con competencias en materia de investigación de la Universidad de Murcia o persona en quien delegue.

· El Director del Instituto que podrá delegar en el Subdirector Científico.

· El Director de la Órgano de Gestión o persona en quien delegue."

Nueve. El punto 5 del artículo 10 pasa a ser el punto 4.

Diez. En el punto 2 del artículo 12, se incluye un cuarto apartado, quedando redactado de la siguiente forma:

"2. Estará constituido por los siguientes cargos unipersonales:

· Director del IMIB, que ostentará la Presidencia.

· Subdirector Científico.

· Subdirector Técnico, que actuará como Secretario.

· El Director del Órgano de Gestión o persona en quien delegue."

Once. Se corrige la numeración de los apartados del artículo 19, que por error repite el c), quedando redactado de la siguiente forma:

"Al Subdirector Técnico le corresponden las siguientes funciones dentro de las actuaciones del Consejo de Dirección:

a. Asistir al Director del Instituto en la ejecución y coordinación de las actuaciones de gestión de la investigación propias del Instituto, elaboradas en el seno del Consejo de Dirección, que incluyen con carácter enunciativo pero no limitativo, en coherencia con el artículo 13:

I. La gestión de la organización interna del IMIB y su infraestructura de investigación, bajo las directrices del Director y del Subdirector Científico del IMIB.

II. La información sobre las convocatorias públicas y privadas y otras actividades relacionadas con la investigación y con la obtención de fondos.

III. La asistencia en el proceso de contratación de personal investigador y técnico de soporte a la investigación del IMIB, de acuerdo con los criterios propuestos por el Consejo de Dirección y aprobados por la Junta de Gobierno.

IV. La gestión de los recursos asignados a los proyectos de investigación, facilitando y fomentando su utilización compartida por los diferentes investigadores o grupos de trabajo que se creen para el adecuado funcionamiento del IMIB.

V. La optimización, a partir de la coordinación científica del Subdirector Científico, del funcionamiento efectivo, eficiente y de calidad de las plataformas de apoyo a la investigación biosanitaria del IMIB.

VI. La participación en el diseño y elaboración del Plan Estratégico y del Plan de Calidad del IMIB.

VII. Asistir en la elaboración de la propuesta anual de presupuestos e informes económico-financieros preceptivos.

b. Desarrollar un modelo de gestión del proceso investigador en el IMIB, basado en los criterios de eficacia, eficiencia y calidad.

c. Fomentar la formación de personal de administrativo y de gestión del IMIB determinada en el Plan de Formación interno y asistir al desarrollo de las actividades de formación del personal investigador y de apoyo a la investigación determinados en el mismo.

d. Disponer las acciones necesarias para garantizar que el desarrollo del proceso investigador y la gestión del conocimiento se adecuan a los principios de buena práctica, éticos, y deontológicos vigentes.

e. Coordinar el adecuado mantenimiento de las bases informáticas sobre la actividad investigadora de los grupos del IMIB.

f. Mantener el cuadro de mandos, registro de personal y de datos y actividades del IMIB.

g. Coordinar la difusión de los resultados de la investigación aprobados por los órganos de gobierno y por el Consejo de Dirección del IMIB.

h. Asistir en la Secretaría de los órganos, Comités y grupos de trabajo que determine el Consejo de Dirección.

i. Otras funciones que específicamente le pudiera delegar el Director o la Junta de Gobierno del IMIB."

Doce. Se añaden al artículo 22 los puntos f), g) y h), quedando redactado de la siguiente forma:

"Son funciones del Comité Científico Externo:

a. Emitir dictámenes a petición de la Junta de Gobierno o del Consejo de Dirección.

b. Valorar y estudiar la posible asociación de nuevas entidades al IIMIB.

c. Examinar e informar las memorias científicas anuales y los planes de actividades.

d. Evaluar los grupos de investigación.

e. En general, el asesoramiento científico del IMIB, así como de cuantos otros temas se les someta a consulta.

f. Examinar y estar informado del presupuesto económico anual.

g. Examen y revisión anual de la documentación o sistema de información del sistema del gestión, actividades y resultados del Instituto.

h. Examen del mapa de procesos."

Trece. Se incluye un punto 4 en el artículo 32, redactado de la siguiente forma:

"4. El IMIB mantendrá un registro actualizado de las personas que lo integran incluyendo su dedicación y forma de vinculación".

Catorce. Se añade un punto 3 al artículo 33, redactado de la siguiente forma:

"3. El IMIB actuará como Oficina de Transferencia de Resultados a través del órgano de gestión, acreditado al efecto y de acuerdo con el artículo 3 letra c) del Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero sobre acreditación de institutos de investigación sanitaria."

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

2334 Prórroga para 2014, del convenio suscrito en fecha 15/02/2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de óptico-optometrista.

Vista la prórroga para 2014, del Convenio suscrito en fecha 15/02/2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Opticos-Optometristas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de óptico-optometrista.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga para 2014, del Convenio suscrito en fecha 15/02/2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de óptico-optometrista.

Murcia, 6 de febrero de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para 2014, del Convenio suscrito en fecha 15/02/2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de óptico-optometrista

En Murcia, 31 de octubre de 2013.

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D.ª Ana Belén Almaida Planes, Presidenta del Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 15 de febrero de 2007, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de

Sanidad y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, un Convenio de Colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Óptico-Optometrista, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de marzo de 2007.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar las relaciones de colaboración para el apoyo de las actividades profesionales que desarrolla el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas en la Región de Murcia, en el campo de la sanidad.

Tercero.- Que la Cláusula Quinta del mencionado Convenio establece, que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación, circunstancia que no se ha producido.

Cuarto.- Que el citado Convenio ha sido prorrogado en sucesivos años posteriores, por lo que la ahora denominada Consejería de Sanidad y Política Social, conforme al Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 13/2013, de 23 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, y el citado Colegio, consideran de interés mutuo mantener las actividades y compromisos derivados del mismo, y por tanto, en suscribir su prórroga para el año 2014.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2014, el Convenio suscrito el 15 de febrero de 2007, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Óptico-Optometrista.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2014.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, la Presidenta, Ana Belén Almaida Planes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

2335 Convenio específico para el año 2013 del Protocolo General de colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Murcia.

Resolución

Visto el convenio específico para el año 2013 del Protocolo General de colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Murcia

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio específico para el año 2013 del Protocolo General de colaboración suscrito EL 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Murcia.

Murcia, a 13 de febrero de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio específico para el año 2013 del Protocolo General de colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Murcia

En Madrid, a 12 de noviembre de 2013

Reunidos

De una parte, De una parte, don Francisco de Asís Babín Vich, Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, nombrado mediante Real Decreto 249/2012, de 23 de enero (B.O.E. número 20 de 24 de enero) en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto, 1, b, de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias (BOE número 28 de 1 de febrero de 2013).

De otra, la Excma. Sra. D.ª Mª Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debidamente facultada para este acto en virtud de Consejo de Gobierno de fecha 26 de julio de 2013.

Exponen

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia suscribieron un Protocolo general de colaboración, de fecha 9 de julio de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Sanidad y Política Social

de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo general se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,

Acuerdan

Primero.- Que la actuación de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia en el año 2013 se concretará en el desarrollo de los programas:

- E-Drogas 3.0.: 49.800,00€.

- Argos-Murcia: Programa de prevención de drogodependencias para atención primaria: 152.000,00 €.

- MATRIX: Tratamiento psicosocial intensivo de las adicciones: 79.000,00 €.

Segundo.- Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones de fecha 31 de mayo de 2013, con un total de 280.800,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo3.1.b) de la ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. El abono de fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

Tercero.- Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto.- Que los programas citados en el Acuerdo primero, se desarrollarán por la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia durante el ejercicio 2013.

Quinto.- Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público. Además, en todo lo no previsto expresamente en el Convenio específico, regirán las disposiciones del citado Protocolo general.

Sexto.- El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 4.1.c, del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual. No obstante, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.—El Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre drogas, Francisco de Asís Babín Vich.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

2336 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena.

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2013 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2013.

Murcia, 31 de enero de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena

Murcia, a 30 de diciembre de 2013.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2013.

De otra, la Excma. Sra. D.ª, Patricia Fernández López, Alcaldesa del Ayuntamiento de Archena, con C.I.F P-3000900-E, representación de dicha entidad, facultada para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 15 de noviembre de 2013.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que una de las finalidades del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Archena y el Centro de Día para personas con discapacidad intelectual se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con nos E-00011 y RCSS 08/0124 respectivamente.

El mencionado Centro de Día para personas con discapacidad intelectual de titularidad municipal, sito en Avda. Llano del Barco, s/n.se encuentra debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por el órgano competente de la Consejería de Sanidad y Política Social, contando con un máximo de 70 plazas autorizadas por el referido Servicio.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Séptimo.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Octavo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Entre el Ayuntamiento de Archena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, se suscribió convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena con fecha 30 de diciembre de 2011 Dicho convenio fue objeto de modificación a través de sucesivas addendas de fechas 30 de diciembre de 2012 y 29 de abril de 2013 respectivamente.

Habida cuenta las distintas modificaciones realizadas en el texto original del convenio suscrito, así como, la necesidad de introducir modificaciones sustanciales en su texto imprescindibles para una mejor prestación del servicio objeto del mismo, se considera necesaria la firma de un nuevo convenio entre ambas partes. Lo anterior, unido al fin público que concurre en la atención a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Décimo.- Que según el artículo 24 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal, y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En iguales términos queda recogido en el artículo 15.1 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen

la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

Undécimo.- Que el Ayuntamiento de Archena no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Duodécimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Archena, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas con discapacidad intelectual con Grados III, II y I de dependencia, así como a personas con trastorno generalizado de desarrollo de espectro autista y afines, en el Centro de Día sito en Avda. Llano del Barco, s/n.

El número de plazas a convenir será de 33, de las cuales, una estará reservada a personas con trastorno generalizado de desarrollo de espectro autista y afines.

Segunda: Contenido del Servicio de Centro de Día.

El Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan, teniendo en cuenta en cada caso el Grado de dependencia reconocido y las necesidades individuales del usuario:

A) Para personas con grado de dependencia III del SAAD, así como a personas con trastorno generalizado de desarrollo de espectro autista y afines

* Servicios básicos:

· Asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD)

durante su estancia en el centro.

· Transporte accesible, no excluyendo la posibilidad de elaborar un

plan personalizado para la utilización de medios de transporte públicos.

· Manutención: que incluirá al menos dos comidas.

· Atención Sanitaria

* Servicios terapéuticos

· Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.

· Atención y rehabilitación social.

· Asistencia y desarrollo personal.

· Atención psicológica y social.

· Terapia ocupacional.

· Rehabilitación funcional.

· Comunicación.

· Estimulación multisensorial.

* Programas de intervención

· Mejora de las capacidades cognitivas, psicoafectivas y de participación e integración social.

· Alimentación y nutrición.

· Aseo, higiene y control de esfínteres. Los útiles de aseo de uso personal serán a cargo del usuario, al igual que el material de incontinencia.

· Prevención de caídas e higiene postural.

B) Para personas con grado de dependencia II y I del SAAD, así como a personas con trastorno generalizado de desarrollo de espectro autista y afines.

* Servicios básicos:

· Asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD)

durante su estancia en el centro.

· Transporte accesible, no excluyendo la posibilidad de elaborar un

plan personalizado para la utilización de medios de transporte públicos.

· Manutención: que incluirá al menos dos comidas.

· Atención Sanitaria

* Servicios Terapéuticos y Programas de Intervención

· Ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.

· Habilidades sociales.

· Autocuidado.

· Comunicación.

· Utilización de la comunidad.

· Motricidad y desarrollo físico.

· Salud y seguridad.

· Asesoramiento a familias y/o tutores

· Apoyo psicosocial.

· Formación prelaboral.

La intensidad de estos servicios y programas de intervención se ajustará a las necesidades de cada usuario atendido en el Centro de Día, de acuerdo con su Programa de Atención Personalizada (P.A.P). Este P.A.P. deberá ser elaborado por el equipo técnico para cada usuario en el plazo máximo de tres meses desde la incorporación de éste a la plaza pública. Para los usuarios que desarrollen una actividad laboral o formativa simultáneamente con la asistencia al Centro, este Programa de Atención Personalizada (P.A.P.) deberá ser remitido a la Dirección General de Personas con Discapacidad en el plazo máximo de un mes desde la incorporación del usuario a la actividad laboral o formativa. En él se hará constar el número de horas y horario de asistencia al Centro, así como los objetivos, actividades y tareas a realizar.

Para todos los tipos de usuarios, además, correrá a cargo del Centro:

· La elaboración, planificación desarrollo, gestión y ejecución de un programa de atención personalizada (P.A.P.) que garantice la atención y los apoyos apropiados a las necesidades de cada una de las personas atendidas, en cada una de las áreas de funcionamiento de la vida diaria: comunicación, autocuidado, vida en el hogar, habilidades sociales, utilización de la comunidad, autodirección, salud, seguridad, habilidades académicas funcionales, ocio y trabajo.

· Seguimiento y evaluación del programa de atención personalizada (P.A.P.).

Tercera: Régimen de funcionamiento del Servicio de Centro de Día.

1.- El Centro permanecerá abierto 222 días al año. Su horario será preferentemente en jornada de mañana y tarde, de lunes a viernes, con un mínimo de 37 horas semanales. Cuando la distribución de las horas semanales de apertura haga necesario que el centro permanezca abierto determinados sábados, el tope máximo de apertura de 222 días al año se incrementará en el mismo número de sábados en los que se produzca la efectiva apertura del centro, percibiendo la entidad local la misma financiación que si se hubiese prestado el servicio de lunes a viernes.

Se permitirá la reducción de las horas semanales de prestación del servicio durante el periodo estival a fin de adecuarse a las condiciones de confort necesarias para los usuarios. Sin embargo, las horas no prestadas en dicho periodo se habrán de recuperar durante el resto del año, bien incrementando el horario habitual diario, bien con la apertura del Centro en sábados adicionales compensatorios, que no tendrán coste adicional para el IMAS. El cómputo total anual de horas no podrá ser inferior a 1643 horas de prestación del servicio.

A los efectos de lo establecido en este apartado, se remitirá por el centro, dentro de los diez días siguientes a la firma del convenio, así como, dentro de los diez primeros días de cada año de vigencia del mismo, calendario en el que se señalen los días y horario en que permanecerá abierto el centro. Dicho calendario habrá de ser autorizado por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

2.- El Centro de Día para personas con discapacidad intelectual garantizará las condiciones que favorezcan la atención integral del usuario y un clima de convivencia y respeto a sus derechos constitucionales; asimismo deberá garantizar:

· Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza del centro y sus diversas instalaciones.

· El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo, así como del mobiliario y los enseres del mismo.

· La utilización de los servicios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno de cada uno de los centros, de acuerdo con las características de los mismos.

· Los cauces necesarios para que los usuarios participen en las actividades de los centros y colaboren en el desarrollo de las mismas.

· La posibilidad de elevar por escrito a los órganos de participación del establecimiento o a la dirección del mismo, propuestas relativas a la mejora de los servicios.

· La participación en el centro se producirá a través de los procedimientos que se establezcan de participación democrática de los usuarios o sus representantes legales.

· Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del centro para proteger la integridad física de cada uno de los usuarios.

· La ausencia de signos o síntomas de limitación de libertad (salvo en casos de prescripción facultativa) o de desconsideración en el trato hacia los usuarios.

· El respeto de las convicciones políticas, morales y religiosas de los usuarios, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.

· Los horarios de trabajo se ajustarán a las necesidades de los usuarios.

3.- La atención a los usuarios del Centro de Día se realizará con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad. Excepcionalmente la libertad podrá ser condicionada sólo por razones justificadas de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

4.- En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

5.- Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro de Día contará con los siguientes instrumentos, prestaciones y servicios:

5.1) Expediente Personal Individual.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese, como mínimo, la siguiente información actualizada:

* Datos personales y sociales.

* Datos sanitarios.

* Prescripción medico-farmacéutica.

* Datos psicopedagógicos.

* Evaluación de autonomía.

* Familiar de contacto o persona responsable del usuario.

* Registro individualizado de incidencias ocurridas durante la prestación del servicio.

* Copia del contrato de convivencia firmado por el usuario o su representante legal y por el centro.

* Copia del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) del usuario.

* Copia de las liquidaciones individuales mensuales del copago (cuyo original firmado por el usuario o por su representante legal obrará en el departamento de administración del Centro) así como en su caso del resto de gastos.

* Tratamientos, según lo recogido en el apartado siguiente.

5.2) Fichero socio-sanitario individualizado.

Con independencia del libro de registro de usuarios, se deberá disponer de una ficha socio-sanitaria individualizada de cada usuario, en la que deberá constar, de forma actualizada, como mínimo:

· Datos sanitarios: Historia clínica completa (diagnósticos, tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.).

· Datos psicopedagógicos: Información sobre características del desarrollo y personalidad (diagnóstico, conducta, adaptación, comportamiento, evolución y programa de tratamiento).

· Datos sociales: Información socio-familiar (situación económica, familiar y del entorno).

Cuando un usuario, en razón de sus características, haya de seguir un tratamiento, cualquiera que sea su naturaleza, deberá incluirse éste en su expediente personal individual, en el que constarán el programa de intervención al que esté sujeto, los informes técnicos correspondientes, diagnóstico, tratamiento prescrito e incidencias.

5.3) Protocolos y registros.

El Centro dispondrá al menos de los siguientes protocolos de atención:

· Protocolo de acogida y adaptación.

· Protocolo de valoración funcional.

· Protocolo de usuarios con incontinencia, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.

· Protocolo de usuarios con lesiones por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

· Protocolo de caídas de usuarios, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

· Protocolo de crisis epilépticas, con indicación de fecha, hora, duración, perdida de conocimiento, caída al suelo, cambio color de piel, relajación de esfínteres.

· Protocolo actualizado de usuarios que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, facultativo que la haya prescrito.

· Protocolo actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

· Protocolo de enfermedades infecto-contagiosas.

· Protocolo de diabetes.

· Protocolo de alimentación del usuario.

· Protocolo de higiene personal del usuario.

· Protocolo de administración de medicación.

· Protocolo de constantes vitales.

· Protocolo de cambios posturales y movilizaciones.

· Protocolo de transporte.

· Protocolo de hidroterapia (si el Centro la prestase).

· Protocolo de fugas.

· Protocolo de sexualidad.

Para la aplicación de los citados protocolos, se dispondrá de los registros oportunos y de un libro de incidencias que reflejará la fecha, hora y el personal que presencie los acontecimientos no habituales del régimen ordinario de la vida diaria y las fechas de incidencias que impliquen un cambio en el grado de dependencia.

5.4) Reglamento de Régimen Interior (RRI).

A la firma del presente convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 6 meses, la Entidad Local deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día a las exigencias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), así como a lo exigido en el texto del presente convenio. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS para su estudio y autorización, previo a la aprobación del mismo por la Entidad Local.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los usuarios y/o representantes para lo cual se exhibirá el RRI en lugar adecuado que garantice su publicidad. Además, en el momento del alta en el Centro, se entregará al usuario o su representante legal una copia de dichas normas de régimen interior, que deberán ser aceptadas expresamente.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo. Dichas modificaciones habrán de ser autorizadas por el IMAS.

5.5) Hojas de reclamaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en la Disposición Adicional 2.ª del Decreto 54/2005, de 15 de junio, de Autorizaciones, Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

El Centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de los usuarios y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

5.6) Registro de usuarios.

Existirá asimismo un Registro de usuarios en el que deberá constar de forma ineludible, la información establecida en el apartado 2.2.5 del Anexo I del Decreto 69/2005 de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada. Este Registro podrá tener formato informático, siempre que se respeten las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal establecidas en la legislación vigente.

La apertura de tal Registro será competencia exclusiva del Director del Centro, al igual que su custodia.

5.7) Órganos de participación.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

5.8) Programación del Centro.

El centro implantará una programación dinámica e integradora en la que se conciba el mismo como espacio abierto donde se realizan actividades adaptadas a las necesidades de los usuarios.

El centro tendrá que establecer un programa anual de actividades tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, con indicación de los objetivos, calendarios, métodos, personal necesario, técnicas de ejecución y sistemas de evaluación, que garantice la participación de todos los usuarios. Todo ello se podrá llevar a cabo por medios propios o concertados.

El equipo multidisciplinar del centro, integrado por su personal técnico y su personal de atención directa, velará para que el contenido del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) de cada uno de los usuarios se lleve a cabo técnicamente en forma adecuada.

5.9) Contrato de convivencia.

El contenido de las obligaciones en lo referente a las relaciones con los usuarios deberá estar regulado documentalmente mediante los oportunos contratos de convivencia, que se firmarán en el momento del ingreso del usuario en el Centro, y que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

· Identificación de las partes contratantes.

· Servicio al que se accede y fecha de alta efectiva en el Centro.

· Que el centro se obliga a prestar al usuario los servicios contenidos en este convenio y a respetar los derechos de los usuarios. Adicionalmente se podrán incluir otros servicios complementarios previo acuerdo de las partes y con cargo al usuario. El coste de estos servicios deberá estar tarifado y expuesto en el tablón de anuncios.

· Compromiso del usuario y/o su representante legal de aportar los materiales de aseo, higiene personal, ropa y medicación necesarios para su atención. En el caso de medicación, habrá de aportar informe médico que acredite su necesidad así como la forma y periodicidad de administración.

· Que el usuario o su representante legal tiene conocimiento y acepta el contenido del Reglamento de Régimen Interior del centro.

· Una vez regulada la participación del usuario en el coste del servicio, determinación del precio de copago según la normativa vigente que le sea de aplicación, y cláusula de actualización, así como medio de pago del servicio y compromiso de abono por parte del usuario o su representante legal.

· Tarifa de precios básicos y complementarios. Las actualizaciones que periódicamente se realicen se comunicaran a los interesados y al IMAS.

· Autorización del usuario o de su representante legal para que la Administración regional ceda a la Entidad Local los datos contenidos en los informes sociales y médicos y demás datos de carácter personal recabados para la determinación del grado y prestación de dependencia. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de residencias y/o centros de personas con discapacidad.

· Autorización del usuario o su representante legal para que el Centro ceda a la Administración regional los datos obtenidos con motivo de la prestación del

servicio. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de Centros de Personas con Discapacidad.

· Firma del representante del Centro y del usuario o sus representantes legales debidamente acreditados.

5.10) Pólizas de seguro.

La Entidad Local habrá de mantener cubiertos los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro, los riesgos por responsabilidad, lesiones o siniestro en la praxis profesional o negligencia del personal o del titular del centro, además de la cobertura de responsabilidad patrimonial por daños a terceros, mediante la suscripción de los oportunos contratos con entidades aseguradoras.

También tendrá que mantener una póliza de seguro de transporte en los términos recogidos en el apartado 5.12) del presente convenio.

La Entidad Local estará obligada a liquidar puntualmente las correspondientes primas durante la vigencia del presente convenio.

5.11) Tablón de anuncios.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios, en un espacio de especial concurrencia de usuarios, familiares o tutores, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

· Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

· Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

· Relación actualizada de servicios básicos acogidos al presente convenio, así como tarifa de aquellos servicios complementarios periódicos o puntuales que la entidad preste, cuyos precios deberán reflejarse en esta tarifa y ser dados a conocer a los usuarios y al IMAS.

· Organigrama del Centro y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

· Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

· Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

· Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

· Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y usuarios.

· Programación dietética del Centro y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmada y sellada por el profesional competente.

5.12) Transporte.

La Entidad Local prestará un servicio de transporte a los usuarios. El transporte incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a los usuarios que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

La Entidad Local dispondrá de los siguientes medios materiales para la prestación del servicio de transporte:

· Aportará los vehículos necesarios para la prestación del servicio, que deberán estar convenientemente adaptados para su utilización por personas que precisen la utilización de silla de ruedas u otros dispositivos (disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios y, además, contratar un póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios a transportar.

· Los vehículos destinados a la prestación de este servicio, deberán estar dotados de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.

La Entidad Local dispondrá como mínimo, dentro de los medios personales para la prestación del servicio de transporte de, además del conductor, de un acompañante para cada vehículo, el cual deberá realizar las siguientes funciones:

· Ayudar a los usuarios, en el caso de que lo necesiten, en la subida y bajada del vehículo, así como, en su ubicación en los asientos.

· Prestar a los usuarios la ayuda que precisen para el traslado desde el vehículo al centro y desde éste a aquel.

· Control y apoyo personal a los usuarios para su adecuada atención y seguridad durante el trayecto.

· Cumplimentar la hoja de ruta diaria con las incidencias habidas, las personas transportadas y las observaciones que se estimen oportunas en relación con el servicio prestado.

El servicio de transporte se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

· Deberá prestarse durante todo el año, de conformidad con el calendario establecido en el primer párrafo de este Acuerdo.

· Las rutas que se establezcan para la prestación del servicio de transporte no podrán exceder de una hora de trayecto, de manera que permita a los usuarios su presencia en el centro al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización, salvo que concurran circunstancias excepcionales notificadas al IMAS.

· Los puntos de recogida de los usuarios en cada ruta se ajustarán a las paradas establecidas para vehículos de transporte público por cada entidad local. La Entidad Local que suscribe el presente convenio deberá adoptar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de limpieza e higiene. Asimismo, tendrá en el propio vehículo en el que se realiza el transporte de los usuarios, hojas de reclamaciones a disposición de los mismos o de sus familiares, debiendo dar cuenta al IMAS, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se efectúe.

· En el supuesto de que la Entidad Local no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al mismo, deberá poner los medios necesarios para que el servicio se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo.

· El tiempo empleado por el personal de apoyo necesario para la prestación de este servicio no podrá ser computado para cumplir con los requerimientos de personal y jornada establecidos en este Convenio.

La Entidad Local podrá prestar el servicio de transporte bien directamente o a través de la contratación del mismo con empresa dedicada al transporte

de viajeros. En caso de prestación directa, la Entidad Local suscribirá póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios del servicio de transporte exista. En caso de prestación indirecta, la Entidad Local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma. Igualmente, deberá presentar en el mismo plazo cualquier modificación que en el contrato se produzca. En todo caso, la prestación indirecta del servicio habrá de respetar la normativa vigente sobre transporte de personas con discapacidad, así como las demás exigencias técnicas, materiales, personales y de funcionamiento establecidas en el presente Convenio.

Como forma de favorecer la autonomía personal de los usuarios (bien porque hayan realizado el programa de autonomía urbana – dentro de los programas de atención directa del Centro de Día – o porque sus características psicofísicas lo permitan) y teniendo la aprobación de las familias y los técnicos de la Entidad Local, los usuarios podrán realizar el transporte a través de un servicio público (sin personal de apoyo) optando al uso de este medio como alternativa al desplazamiento en transporte ofrecido por la Entidad Local dentro del Servicio de Centro de Día. En estos casos la Entidad Local correrá con los gastos que este desplazamiento conlleve. La relación de usuarios autorizados para la utilización de este tipo de transporte alternativo será comunicada al IMAS.

5.13) Manutención.

La Entidad Local prestará servicio de manutención a los usuarios durante su horario de estancia en el Centro (al menos dos comidas diarias), adecuando los horarios y tipos de alimentos a las necesidades individuales de cada usuario.

La manutención incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a los usuarios que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio. Se aplicará el Protocolo de alimentación cuando la situación o circunstancias del usuario así lo requieran.

El servicio de manutención se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

· El servicio de cocina podrá ser propio o contratado, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial, la reglamentación técnica sanitaria sobre comedores colectivos.

· En caso de prestación del servicio por parte del propio Centro, existirán áreas diferenciadas para almacén de víveres, manipulación y tratamiento, lavado, menaje y utensilios.

· Se suministrarán menús y platos variados acordes con las necesidades de los usuarios. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado. Se atenderá a que los menús sean variados cuidando su presentación para que sean atractivos.. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros específicos para los usuarios que los precisen. Se elaborarán los menús después de escuchar a los usuarios o sus representantes. Del contenido de los mismos se dará conocimiento semanal, quincenal o mensual, anticipado en los tablones de anuncios del centro.

· Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o concertado, llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

· El personal que realice labores de preparación culinaria, producción o distribución de alimentos, dispondrá del correspondiente documento que acredite que ha recibido la formación adecuada en materia de higiene alimentaria, según Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a higiene de productos alimenticios y R.D. 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos R.D. en materia sanitaria.

· En caso de subcontratación, la Entidad Local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma, así como cualquier modificación que en el mismo se produzca.

5.14) Otros servicios.

En caso de emergencia sanitaria, la Entidad Local utilizará para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de Salud que corresponda. En el supuesto de no poder ser localizado el representante o persona responsable del usuario, el Centro procederá al traslado del usuario al Centro Médico más próximo de la red sanitaria que le corresponda y a su acompañamiento por personal del Centro sin coste alguno para el usuario hasta la llegada de un familiar o hasta la finalización del horario habitual de atención en el Centro; a partir de ese momento deberá hacerse cargo el representante legal o persona de referencia designada a tal fin o se hará cargo del pago de los gastos ocasionados por motivo del acompañamiento.

El centro podrá prestar al usuario otros servicios complementarios, cuyo coste correrá por cuenta del usuario. No se podrá cobrar cantidad alguna por servicios que no hayan sido material y efectivamente prestados al usuario. Estos servicios complementarios sólo podrán ser prestados fuera del horario de atención en el Centro correspondiente al convenio de reserva de plazas públicas. Si por sus características, la actividad complementaria a desarrollar convergiera con el horario del Centro, sólo se podrá cobrar al usuario los gastos adicionales efectivamente realizados cuyo coste se comunicará previamente a la realización de la actividad.

5.15) Incidencias.

El Centro notificará al IMAS las incidencias que surjan en la asistencia al Centro de los usuarios utilizando el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dicho documento supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la Cláusula Decimoquinta del presente convenio.

El Centro comunicará al IMAS en el plazo de tres días naturales desde su producción aquellas incidencias que considere de especial relevancia en la atención a los usuarios. Especialmente comunicará las incidencias respecto al abono del copago por parte de los usuarios, de forma que conste al IMAS de forma fehaciente la falta del copago establecido.

5.16) Régimen económico.

La Entidad Local no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna al copago establecido, por la prestación de los servicios que en este Convenio se contemplan con cargo al mismo.

Podrá facturar a los usuarios todos aquellos otros servicios y conceptos que no sean explícitamente objeto de este Convenio y que hayan sido acordados entre el Centro y el usuario o su representante legal en el contrato de convivencia. Los

conceptos deberán estar incluidos en el Régimen de Precios de servicios básicos y complementarios según se recoja en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

La Entidad Local deberá presentar factura en el IMAS en los diez primeros días del mes siguiente a la prestación del Servicio. Asimismo la Entidad se compromete a entregar mensualmente a cada usuario la liquidación individual de copago, en la que constará el número de días reales de asistencia, archivando una copia firmada por ambas partes en el expediente individual al menos durante cuatro años.

Cuarta: Personal.

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del Centro deberá tener la debida titulación académica oficial, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de los usuarios. Asimismo, el Centro garantizará la formación continuada del personal.

El Centro contará con el personal suficiente para dar la cobertura adecuada a las áreas de Gerencia y/o Dirección Técnica, Administración y Servicios (incluyéndose en esta última área el personal que realice funciones de transporte, limpieza, cocinas y comedores, mantenimiento y vigilancia). Para prestar la atención que requiere el tipo de usuarios atendidos en el Centro de Día, el Centro dispondrá tanto de personal de atención directa como de personal técnico cualificado para el desarrollo de los Programa de Atención Personalizada (P.A.P.) y del programa anual de actividades, así como de cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo. En todo caso, deberá estar adecuadamente cubierta la atención directa diaria de los usuarios durante su permanencia en el Centro.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual será exclusivamente de la Entidad Local, prestarán a los usuarios del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del técnico responsable del Equipo Técnico y del Director del Centro, en cualquier caso.

Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la Entidad Local, cualesquiera que sean las causas de éstas, serán debidamente suplidas por el mismo con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio.

Por tanto, los centros contarán con tres tipos de personal: El Personal del Equipo Técnico (PET), el Personal de Atención Directa (PAD) y el Personal de Administración y Servicios (PAS).

Personal del Equipo Técnico (PET):

1. Director del Centro:

El Director del Centro deberá contar con una de las siguientes titulaciones universitarias: Licenciado en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o Medicina; Diplomado en Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Maestro de Educación Especial, Educación Social o Enfermería (o sus equivalentes según la nueva normativa reguladora de las titulaciones universitarias).

Todos los directores contratados con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio tendrán que estar en posesión de una de las citadas titulaciones. Para el profesional que venga desempeñando sus servicios

profesionales como Director del Centro a la entrada en vigor de este Convenio sin estar en posesión de la titulación requerida, ésta será sustituida por la presentación de un certificado de vida laboral que acredite una experiencia mínima de al menos siete años en la categoría correspondiente.

En cualquier caso, y para cada año de vigencia del convenio, se deberá acreditar, en la memoria técnica de justificación, la realización por el Director de al menos 50 horas de formación complementaria en discapacidad y/o dependencia.

El Director del centro podrá ser uno de los miembros del equipo profesional, sin que pueda haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como Director y el tiempo dedicado a las funciones de miembro del equipo profesional, y siempre que no se superen las horas de trabajo máximas establecidas en la normativa municipal correspondiente. En caso de compatibilidad entre ambas funciones, se habrá de garantizar que el horario dedicado a Dirección resulta suficiente para cubrir las necesidades del Centro.

2. Técnico Responsable:

El Centro contará con un profesional encargado de la coordinación del Equipo Profesional, el cual podrá ser cualquiera de los miembros del mismo excepto el Director del Centro. En casos excepcionales, y previa solicitud de la Entidad Local, se podrá autorizar por la Dirección General de Personas con Discapacidad que un mismo profesional ejerza ambas funciones (Director y Técnico Responsable) siempre que el mismo no ejerza, además, otra función en el equipo técnico. No podrá haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como técnico responsable y el tiempo dedicado a las funciones como miembro del equipo profesional o director, y sin que puedan superarse las horas de trabajo máximas establecidas en la normativa municipal correspondiente. En caso de compatibilidad entre ambas funciones, se habrá de garantizar que el horario dedicado a coordinación resulta suficiente para cubrir las necesidades del Centro.

El Director del Centro y el Técnico Responsable organizarán sus horarios de trabajo de manera que siempre esté presente al menos uno de los dos en el Centro, en el ejercicio de estas funciones, durante todo el horario de asistencia de los usuarios.

3. Equipo Profesional.

4. El Equipo Profesional, sin perjuicio de que el Centro haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, deberá estar compuesto, cuando el Centro cuente con todas las plazas concertadas ocupadas por personas en situación de dependencia con grados III o II con discapacidad intelectual, así como por personas con trastorno generalizado de desarrollo de espectro autista y afines por al menos los siguientes profesionales:

-. Un Psicólogo/ Pedagogo/ Psicopedagogo, con una jornada de 20,72horas semanales. La elección de la contratación de uno u otro tipo de estos profesionales dependerá de las características y necesidades de los usuarios del centro. En los supuestos de que, conforme a las características y necesidades de los usuarios, se considere necesaria la contratación de ambos profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales señaladas entre los distintos profesionales.

-. Un Diplomado Universitario con una jornada de 20,72 horas semanales. (El perfil profesional de éste dependerá de los programas de atención que tenga habilitado el centro).

-. Un Trabajador Social, con una jornada de 20,72 horas semanales.

-. Un ATS/DUE, con una jornada de 12,58 horas semanales.

-. Un fisioterapeuta/ logopeda, con una jornada de 20,72 horas semanales. La elección de la contratación de uno u otro tipo de estos profesionales dependerá de las características y necesidades de los usuarios del centro. En los supuestos de que, conforme a las características y necesidades de los usuarios, se considere necesaria la contratación de ambos profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales señaladas entre los distintos profesionales.

En el supuesto de que el centro no tenga ocupadas la totalidad de las plazas concertadas, se calcularán el número concreto de cada tipo de profesional y el número de horas de su jornada laboral, de forma proporcional al número de usuarios de acuerdo con las siguientes ratios:

- Para los usuarios con Grados III y II de dependencia, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada uno de los perfiles profesionales citados a jornada completa por cada 60 usuarios, excepto en la categoría de ATS/DUE que se establece en un profesional a jornada completa por cada 100 usuarios.

Para los usuarios con Grados III y II de dependencia con trastorno generalizado de desarrollo de espectro autista y afines, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada tipo a jornada completa por cada 30 usuarios, excepto en la categoría de ATS/DUE que se establece en un profesional a jornada completa por cada 50 usuarios

- Para los usuarios con Grado I de dependencia, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada uno de los perfiles profesionales citados a jornada completa por cada 96 usuarios, excepto en la categoría de ATS/DUE que se establece en un profesional a jornada completa por cada 160 usuarios.

Para los usuarios con Grado I de dependencia con trastorno generalizado de desarrollo de espectro autista y afines, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada tipo a jornada completa por cada 48 usuarios, excepto en la categoría de ATS/DUE que se establece en un profesional a jornada completa por cada 81 usuarios

Personal de Atención Directa (PAD):

La Entidad Local está obligada a que el personal que preste servicio de atención directa en el Centro de Día, se encuentre en posesión de la titulación exigida de conformidad con la legislación vigente.

Teniendo en cuenta las Directrices del Consejo de Política Territorial del SAAD, las titulaciones que se consideran idóneas para el desempeño de las funciones de atención directa son las siguientes:

.- Para los monitores los títulos de Formación Profesional de Técnico Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en el Real Decreto 1128/ 2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, adaptándose la especialidad de dichos títulos a los programas que se fueran a realizar. Excepcionalmente el IMAS podrá autorizar otros perfiles profesionales de la rama socioeducativa, siempre que su perfil se adecue a las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar.

.- Para los cuidadores o categorías profesionales similares, se exigirá la cualificación profesional de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, creada por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre (BOE de 25 de octubre). A tales efectos, se admitirá para acreditar dicha cualificación copia de cualquiera de los siguientes títulos o certificados: Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio); Técnico de Atención Socio sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (BOE de 24 de mayo); Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre (BOE de 15 de diciembre de 2011); o el Certificado de Profesionalidad de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE de 9 de septiembre).

El personal de atención directa que a la entrada en vigor de este convenio venga desempeñando sus servicios profesionales en el Centro sin estar en posesión de la titulación requerida, ésta será sustituida por la presentación de un certificado de vida laboral que acredite una experiencia mínima de siete años en la categoría correspondiente. En caso de prórroga del presente Convenio, en un plazo máximo de tres años a contar desde la firma del mismo, este personal deberá haber concurrido a los procedimientos de cualificación profesional que se convoquen al efecto.

El personal de atención directa de nuevo ingreso deberá estar en posesión de las titulaciones arriba relacionadas.

Sin perjuicio de que el contratista haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, el personal de atención directa deberá estar compuesto, cuando el Centro cuente con todas las plazas concertadas ocupadas por personas en situación de dependencia con grados III o II, por al menos los siguientes profesionales: 4 monitores/cuidadores o categorías profesionales similares con una jornada laboral de 37 horas semanales y uno más con una jornada laboral de 7,4 horas semanales. La elección de la contratación de uno u otro tipo de estos profesionales dependerá de las características y necesidades de los usuarios del centro. En los supuestos de que, conforme a las características y necesidades de los usuarios, se considere necesaria la contratación de ambos tipos de profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales señaladas entre los distintos profesionales.

La ratio específica para el Personal de Atención Directa al usuario en Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual, es de 1 monitor/cuidador o categorías profesionales similares cada 5 usuarios en los casos de Grados III y II y de 1 monitor / cuidador o categorías profesionales similares cada 8 usuarios de Grado I.

La ratio específica para la categoría de centro de día para personas con trastornos generalizados de desarrollo de espectro autista y afines, con Grado de Dependencia III o II es de 1 cuidador/monitor por cada 2,5 usuarios, para usuarios con Grado de Dependencia I es de 1 cuidador/monitor por cada 4 usuarios En el cómputo de la ratio de atención directa está incluido el personal que forma parte del Equipo Profesional. Se calculará el número concreto de cada tipo de profesional y el número de horas de su jornada laboral de forma proporcional al número de usuarios.

Estos profesionales prestarán a los usuarios del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del técnico responsable del Equipo Técnico y del Director del Centro, en cualquier caso.

Personal de Administración y Servicios (PAS)

El Centro de Día contará con el personal de administración y servicios suficiente para dar cobertura al adecuado funcionamiento del Centro y sus servicios, incluyendo cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad y vigilancia, etc.

Este personal no computará para el cálculo de las ratios de atención al usuario.

Quinta: Locales y equipamientos.

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios recogidos en el presente Convenio, adecuándose a las características de sus usuarios.

Específicamente dispondrá de una consigna vigilada o de taquillas individuales cerradas para el depósito por los usuarios de sus efectos personales. La custodia de la llave (en el caso de taquillas individuales) corresponderá al propio usuario o, en caso de incapacidad de éste, a un profesional expresamente designado a tal fin. La responsabilidad del Centro sobre los objetos depositados en la consigna o la taquilla sólo alcanzará a aquellos objetos cuya existencia previa se pueda constatar de forma fehaciente. El Centro no se hará responsable de aquellos bienes que el usuario no haya depositado en la consigna o la taquilla.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio (BORM de 8 de agosto), y demás normativa de desarrollo aplicable ajustada a las prescripciones del manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se realizará a costa del propio Centro en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio.

Sexta: Destinatarios del Servicio de Centro de Día. Tipología de plazas.

Las personas atendidas en el Servicio de Centro de Día deberán cumplir los siguientes requisitos:

· Ser mayor de 16 años y menor de 65 años. Excepcionalmente, podrán permanecer en el centro usuarios con edad superior a 65 años, en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS.

· Que el diagnóstico principal sea de discapacidad intelectual, incluyendo en ésta, personas con trastorno generalizado de desarrollo de espectro autista y afines.

· Tener reconocido grado y nivel de dependencia protegible según el calendario de aplicación progresiva de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

· Tener reconocido el derecho al Servicio de Centro de Día mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las Prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en el Programa Individualizado de Atención (P.I.A.) del usuario.

· No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

En virtud del presente Convenio, el IMAS dispondrá de 32 plazas en el Centro de Día del Ayuntamiento de Archena para la atención de las personas con discapacidad intelectual, y 1 plaza para personas con trastorno generalizado de desarrollo de espectro autista y afines, las cuales solo podrán ser ocupadas por los beneficiarios que cumplan con los requisitos señalados en el párrafo anterior y que expresamente designe este Instituto, de acuerdo con lo recogido por el Decreto n.º 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social o normativa vigente que lo sustituya.

Una vez reconocido por el Órgano competente el derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día, los usuarios serán derivados por el IMAS, a la entidad, previa comunicación a los técnicos de la misma de la incorporación progresiva del usuario al servicio.

La ocupación de las plazas, así como la pérdida de la condición de usuario del Centro, solo podrá ser efectuada previa autorización del IMAS, de acuerdo con la normativa vigente.

La Entidad Local se compromete a aceptar los usuarios respecto a los cuales se haya autorizado su ingreso por el IMAS en los términos y plazos establecidos por este Organismo, siempre y cuando se ajusten a la tipología del Centro.

A estos efectos, se distinguen tres situaciones posibles:

* Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente mediante Resolución de reconocimiento del derecho a la prestación de Centro de Día del Servicio Murciano de Atención a la Dependencia así como autorización de ingreso en Centro de Día por parte del IMAS, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo, con independencia de las ausencias del usuario. El usuario podrá combinar su asistencia al centro de día con un contrato laboral o actividad formativa a tiempo parcial. En este último caso, el máximo de horas que cada usuario podrá acumular semanalmente entre su jornada laboral o formativa y la asistencia al Centro de Día no podrá superar las 37 horas. En supuesto de que se rebasen entre ambas jornadas las 37 horas semanales se habrá de reducir las horas de asistencia al centro hasta alcanzar el límite máximo de horas semanales de asistencia.

Cuando el número de ausencias del usuario alcancen los 60 días en cómputo anual se habrá de estudiar conjuntamente por el equipo técnico del centro y por los técnicos encargados del seguimiento del convenio las propuestas necesarias para garantizar una adecuada atención a dicho titular. La entidad adjudicataria se encargará de comunicar por escrito al usuario y/o su representante legal el número de días de ausencia computados cuando éstos superen los 60 en cómputo

anual. A efectos de un adecuado seguimiento técnico el centro habrá de clasificar las ausencias conforme a los tipos de ausencias que hayan sido tipificados por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

* Plaza libre: Se considerará como "plaza libre" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada debido a la baja definitiva del usuario en el Centro.

* Plaza reservada: se considera plaza reservada aquella plaza que se encuentra reservada a un usuario cuyo derecho ha sido suspendido por el órgano competente manteniéndosele la reserva de plaza, todo ello de acuerdo con el artículo 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.

La comunicación de estas incidencias se efectuará mediante el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los contratos.

Una vez incorporado el usuario al Centro, se contará con un periodo de adaptación de 6 meses, en el cual el equipo técnico del Centro diseñará los programas necesarios que faciliten la incorporación del usuario. Los técnicos del Centro emitirán informes motivados sobre dicha adaptación, siendo competente el IMAS para resolver al respecto.

En el caso de modificarse la situación del usuario que determinó el acceso al servicio de Centro de Día, se procederá por parte del Centro a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de residencia del usuario para proponer la revisión de su Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) ante el órgano competente, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada. También se comunicará dicha circunstancia al IMAS de forma simultánea a la comunicación a los Servicios Sociales municipales.

Séptima: Financiación. Importe Convenio.

A) Financiación.

A.1) La financiación del servicio corresponderá al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el cual financiará el coste efectivo del servicio que se determine en el certificado recogido en las Cláusulas Octava y Novena, hasta el importe máximo establecido en el párrafo siguiente. En el supuesto de que dicho coste efectivo superase la cuantía fijada como importe máximo de financiación en esta Cláusula, según tipo de plaza y grado de dependencia del usuario, la Entidad Local asumirá el coste adicional en lo que exceda del importe máximo de financiación.

Los importes máximos a financiar por el IMAS, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la aplicación de la normativa de copago, serán según grado de dependencia del usuario y tipo de plaza los siguientes:

1) Coste efectivo máximo plaza ocupada:

1.a) El coste efectivo máximo de la plaza ocupada será, cuando su titular no esté ausente de forma temporal y, por lo tanto, esté recibiendo la prestación objeto de este convenio:

• Para personas con discapacidad Intelectual

- Grados III y II: 50,30 €/día;

- Grado I: 31,40 €/día.

• Para personas con trastorno generalizado de espectro autista y afines

- Grados III y II: 67,6 €/día;

- Grado I: 42,1 €/día.

1.b) El coste efectivo máximo de la plaza ocupada cuando su titular se encuentre ausente de forma temporal será del 75% del precio estipulado en el punto 1.a) anterior. El coste efectivo máximo de la plaza ocupada que se tome como referencia para aplicar el anterior porcentaje será el establecido en función del grado de dependencia del usuario ausente.

1.c) En aquellos casos en los que al usuario del servicio le corresponda una menor intensidad a la máxima establecida para su grado o realice una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el coste efectivo máximo de la plaza ocupada será el que corresponda con arreglo al siguiente cuadro sin que, para los citados supuestos, resulte de aplicación el coste efectivo máximo de la plaza ocupada establecido en el anterior punto 1.b) para las ausencias de los usuarios:

• Para personas con discapacidad Intelectual

Horas intensidad/ asistencia semanal	GRADO 3 y 2	GRADO 1
De 1 a 15 horas	17,60 €/día	11,00 €/día
De 16 a 25 horas	35,21 €/día	22,00 €/día
De 26 a 37 horas	50,30 €/día	31,40 €/día

• Para personas con trastorno generalizado de espectro autista y afines

Horas intensidad/ asistencia semanal	GRADO 3 y 2	GRADO 1
De 1 a 15 horas	23,66 €/día	14,74 €/día
De 16 a 25 horas	47,32 €/día	29,47 €/día
De 26 a 37 horas	67,60 €/día	42,10 €/día

2) El coste efectivo máximo de la plaza libre será del 50% del de la plaza ocupada, que se calculará sobre el coste de la plaza ocupada en función del grado de dependencia e intensidad/asistencia semanal del usuario que la haya dejado vacante.

3) Plaza reservada: el coste efectivo máximo de la plaza reservada por suspensión del derecho se obtendrá de la aplicación de los siguientes porcentajes sobre el coste de la plaza ocupada en función del grado de dependencia e intensidad/asistencia semanal del usuario que la tenga reservada:

Causa motivadora de la suspensión.	% sobre el precio plaza
Art. 19.2.d) del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.	25%
Art. 19.2.a) y b) del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.	50%

A.2) situaciones no remunerables:

a) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro de los conceptos de plaza reservada o libre, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

b) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las plazas que estén englobadas dentro del concepto de plaza libre una vez que hayan transcurrido en dicha situación más de 66 días de apertura del centro.

c) Los días que el centro abra por encima del máximo de apertura establecido en la cláusula 3.ª1 de este convenio no serán remunerados.

d)No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por los días que no se preste de forma efectiva el servicio cuando, conforme al calendario de apertura, éste deba de haberse prestado.

B) Importe Convenio.

El importe máximo al que podría ascender el convenio será de 372.338,40 € (trescientos setenta y dos mil trescientos treinta y ocho euros con cuarenta céntimos) en cómputo anual. El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41327 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39.2. d) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. No obstante, dicho cargo quedará condicionado a la aprobación definitiva del mencionado proyecto de Ley, así como, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el gasto total derivado del presente convenio.

Octava: Liquidación de estancias.

Los usuarios atendidos al amparo de este Convenio, si su situación lo permite y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega, al Centro donde reciban el servicio, de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Corresponderá a la Entidad Local expedir recibo nominal mensual, en el que constará el número de días reales de asistencia del usuario al Centro, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS, facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. Este recibo deberá ser firmado por el usuario o su representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada usuario.

La Dirección del Centro, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá al IMAS, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos. En cuanto a los usuarios que asistan al Centro combinándolo con una actividad laboral a tiempo parcial o les corresponda una menor intensidad a la máxima establecida para su grado, se presentará listado nominal de usuarios (clasificados según el Grado de dependencia) con el número de horas mensuales reales de asistencia al Centro que haya recibido cada uno.. Adicionalmente, cuando se produzcan modificaciones en el P.A.P., se remitirá copia del mismo de cada uno de estos usuarios, que contendrá los objetivos, actividades y tareas acordados. Cuando a un usuario que se encuentre en una de las circunstancias recogidas en este párrafo se le haya prestado mensualmente un número de horas por debajo del mínimo de la escala de intensidad/asistencia que se le haya atribuido, dicho usuario será abonado al centro conforme al coste efectivo máximo de la plaza ocupada establecido para la escala que corresponda a las horas realmente prestadas. Junto con esta certificación y el listado nominal de usuarios, remitirá el Certificado de ausencias firmado por el Director del Centro. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dichos documentos supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la Cláusula Decimoquinta del presente convenio. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos citados.

Asimismo, enviará certificación firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste mensual efectivo del servicio objeto del convenio, junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El IMAS, abonará a la Entidad Local, en concepto de liquidación de estancias, la cantidad resultante de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del servicio en la correspondiente mensualidad. En todo caso, y de acuerdo con la Cláusula Séptima, no se financiará un coste efectivo superior a los límites de financiación establecidos en el presente Convenio.

La Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS, las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de baja por fallecimiento se acompañará partida de defunción en el momento en que se disponga de ella. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso, así como informe del Centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

Novena: Compromisos de las partes.

1) El Instituto Murciano de Acción Social – IMAS:

· La financiación del coste efectivo del servicio corresponde al IMAS sin que, en ningún caso, e incluyendo la aportación que le corresponda al usuario en concepto de copago, pueda superarse el importe máximo establecido en la Cláusula Séptima, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima. Para la determinación del importe de la financiación a cargo del IMAS, deberá deducirse del coste efectivo del servicio la cuantía que el usuario deba satisfacer, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula Octava del Convenio.

· Para la gestión de las plazas conveniadas, el IMAS, cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas y que a tal efecto, y con el consentimiento del usuario o de su representante legal, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

· Los datos cedidos por el IMAS, estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

· Para la gestión de las plazas incluidas en el presente convenio, el IMAS proporcionará al Centro una aplicación informática que será de uso obligatorio por éste.

2) La Entidad Local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, de dicho extremo.

c) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio.

d) Presentar la liquidación mensual con certificación firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste mensual efectivo del servicio objeto del convenio y certificado del Director de acreditación de ausencias, así como un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad, en la forma y plazos señalados en la cláusula Octava del presente Convenio.

e) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y su normativa de desarrollo.

f) Designar a un responsable del Centro que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

g) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

h) Presentar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la vigencia del presente convenio, una Memoria Técnica del desarrollo del servicio durante el ejercicio, según el modelo normalizado que facilitará la Dirección General de Personas con Discapacidad.

i) La Entidad Local estará obligada a liquidar puntualmente las correspondientes primas durante el periodo de vigencia del presente Convenio.

j) Presentar, en el plazo de quince días desde su suscripción, copia de los contratos suscritos para la subcontratación de los servicios contenidos en el presente Convenio, que habrán de ser realizados siguiendo los requisitos recogidos en la Cláusula Undécima del presente Convenio.

k) A la señalización exterior del Centro financiado mediante este convenio, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990, nº 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), y demás normativa de desarrollo de dicho Símbolo.

Décima: Modificación y prórroga.

Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente Convenio.

Úndécima: Subcontratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá subcontratar total o parcialmente la gestión del servicio de centro de día desarrollado en el centro de su titularidad. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Centro de Día.

- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la subcontratación o no de la gestión del servicio de Centro de Día o de alguno de los servicios que presta, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del servicio de Centro de Día. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Duodécima: Suspensión y extinción de la prestación del Servicio de Centro de Día.

La prestación del servicio de Centro de Día a los usuarios se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Decimotercera: Seguimiento del convenio.

1) Control e Inspección:

Los Servicios de Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad Local.

2) Seguimiento del IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Técnicos de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrán visitar el Centro en cualquier

momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad Local deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS, la realización de las mismas.

La Entidad Local deberá remitir mensualmente la documentación recogida en el apartado d) del punto segundo de la Cláusula Novena del presente Convenio. Asimismo, remitirá en el primer mes del ejercicio siguiente al de la firma del presente Convenio la documentación recogida en el apartado h) de la citada Cláusula. Igualmente, remitirá los contratos suscritos con las empresas subcontratadas en el plazo de 15 días desde su suscripción e informará en el mismo plazo de cualquier variación que se produzca en ellos.

El director del Centro coordinará y supervisará la prestación del servicio junto con el técnico designado por el IMAS. Recibirá y ejecutará las indicaciones que reciba del IMAS, en relación con la prestación y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo. Igualmente, se coordinará con el técnico designado por el IMAS, para la tramitación y seguimiento técnico del convenio.

La Entidad Local viene obligada a informar al IMAS, a través del director del Centro, sobre cualquier incidencia o modificación significativa que se produzca en el desarrollo y la prestación del Servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida relativa a la prestación de los servicios, personal o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del convenio. Será el responsable de la presentación de una memoria anual sobre el funcionamiento del Centro en el primer mes de cada ejercicio siguiente a la anualidad de vigencia del presente convenio.

Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro; la adecuación de los servicios prestados al contenido de este Convenio y especialmente la contratación de los profesionales exigidos; el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable y al proyecto técnico, así como a la calidad de la atención prestada a cada usuario atendido y el respeto a sus derechos. Con este fin se establecerá un calendario de visitas de seguimiento técnico de las condiciones establecidas en el convenio.

3) Comisión de seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el

adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Decimocuarta: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social, de conformidad con la normativa vigente.

Decimoquinta: Resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del IMAS.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de tres meses a la otra parte del mismo.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a los usuarios cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, aún cuando el presente Convenio termine por cualquiera de las causas previstas, deberá extender sus efectos, con las mismas condiciones que tuviera de prestación de servicios y coste efectivo máximo de los mismos, hasta que la prestación del servicio quede asegurada a los usuarios a través del instrumento de colaboración que se considere oportuno.

Decimosexta: Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimoséptima: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2014 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por El Ayuntamiento de Archena, la Alcaldesa, Patricia Fernández López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

2337 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Mazarrón.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Mazarrón, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2013 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Mazarrón, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2013.

Murcia, 31 de enero de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Mazarrón

Murcia, 30 de diciembre de 2014.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2013.

De otra, el Sr. D. Ginés Campillo Méndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón con C.I.F P-3002600-I representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2013.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que una de las finalidades del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Mazarrón y el Centro de Día para personas con discapacidad intelectual se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con nos E- 00028y RCSS 2010/0092 respectivamente.

El mencionado Centro de Día para personas con discapacidad intelectual de titularidad municipal, sito en Paseo del Santo 4/ C/Rvdo. Luis de Anta,2, se encuentra debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por

el órgano competente de la Consejería de Sanidad y Política Social, contando con un máximo de 30 plazas autorizadas por el referido Servicio.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Séptimo.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Octavo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Entre el Ayuntamiento de Mazarrón y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, se suscribió convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Murcia, con fecha 30 de diciembre de 2011. Dicho convenio fue objeto de modificación a través de sucesivas prorrogas y addendas de fechas 26 de diciembre de 2012 y 25 de abril de 2013.

Habida cuenta las distintas modificaciones realizadas en el texto original del convenio suscrito, así como, la necesidad de introducir modificaciones sustanciales en su texto imprescindibles para una mejor prestación del servicio objeto del mismo, se considera necesaria la firma de un nuevo convenio entre ambas partes. Lo anterior, unido a el fin público que concurre en la atención a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Décimo.- Que según el artículo 24 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal, y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal

y apoyar a las familias o cuidadores. En iguales términos queda recogido en el artículo 15.1 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

Undécimo.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Duodécimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Mazarrón, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas con discapacidad intelectual con Grados III, II y I de dependencia en el Centro de Día sito en Paseo del Santo, 4/ Rvdo. Luis de Anta, 2

El número de plazas a convenir será de 25.

Segunda: Contenido del Servicio de Centro de Día.

El Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan, teniendo en cuenta en cada caso el Grado de dependencia reconocido y las necesidades individuales del usuario:

A) PARA PERSONAS CON GRADO DE DEPENDENCIA III del SAAD

o Servicios básicos:

· Asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD) durante su estancia en el centro.

· Transporte accesible, no excluyendo la posibilidad de elaborar un plan personalizado para la utilización de medios de transporte públicos.

· Manutención: que incluirá al menos dos comidas.

· Atención Sanitaria

o Servicios terapéuticos

· Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.

· Atención y rehabilitación social.

· Asistencia y desarrollo personal.

· Atención psicológica y social.

· Terapia ocupacional.

· Rehabilitación funcional.

· Comunicación.

· Estimulación multisensorial.

o Programas de intervención

· Mejora de las capacidades cognitivas, psicoafectivas y de participación e integración social.

· Alimentación y nutrición.

· Aseo, higiene y control de esfínteres. Los útiles de aseo de uso personal serán a cargo del usuario, al igual que el material de incontinencia.

· Prevención de caídas e higiene postural.

B) PARA PERSONAS CON GRADO DE DEPENDENCIA II y I del SAAD

o Servicios básicos:

· Asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD) durante su estancia en el centro.

· Transporte accesible, no excluyendo la posibilidad de elaborar un plan personalizado para la utilización de medios de transporte públicos.

· Manutención: que incluirá al menos dos comidas.

· Atención Sanitaria

o Servicios Terapéuticos y Programas de Intervención

· Ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.

· Habilidades sociales.

· Autocuidado.

· Comunicación.

· Utilización de la comunidad.

· Motricidad y desarrollo físico.

· Salud y seguridad.

· Asesoramiento a familias y/o tutores

· Apoyo psicosocial.

· Formación prelaboral.

La intensidad de estos servicios y programas de intervención se ajustará a las necesidades de cada usuario atendido en el Centro de Día, de acuerdo con su Programa de Atención Personalizada (P.A.P). Este P.A.P. deberá ser elaborado por el equipo técnico para cada usuario en el plazo máximo de tres meses desde la incorporación de éste a la plaza pública. Para los usuarios que desarrollen una actividad laboral o formativa simultáneamente con la asistencia al Centro, este Programa de Atención Personalizada (P.A.P.) deberá ser remitido a la Dirección General de Personas con Discapacidad en el plazo máximo de un mes desde la incorporación del usuario a la actividad laboral o formativa. En él se hará constar el número de horas y horario de asistencia al Centro, así como los objetivos, actividades y tareas a realizar.

Para todos los tipos de usuarios, además, correrá a cargo del Centro:

· La elaboración, planificación desarrollo, gestión y ejecución de un programa de atención personalizada (P.A.P.) que garantice la atención y los apoyos apropiados a las necesidades de cada una de las personas atendidas, en cada una de las áreas de funcionamiento de la vida diaria: comunicación, autocuidado,

vida en el hogar, habilidades sociales, utilización de la comunidad, autodirección, salud, seguridad, habilidades académicas funcionales, ocio y trabajo.

· Seguimiento y evaluación del programa de atención personalizada (P.A.P.).

Tercera: Régimen de funcionamiento del Servicio de Centro de Día.

1.- El Centro permanecerá abierto 222 días al año. Su horario será preferentemente en jornada de mañana y tarde, de lunes a viernes, con un mínimo de 37 horas semanales. Cuando la distribución de las horas semanales de apertura haga necesario que el centro permanezca abierto determinados sábados, el tope máximo de apertura de 222 días al año se incrementará en el mismo número de sábados en los que se produzca la efectiva apertura del centro, percibiendo la entidad local la misma financiación que si se hubiese prestado el servicio de lunes a viernes.

Se permitirá la reducción de las horas semanales de prestación del servicio durante el periodo estival a fin de adecuarse a las condiciones de confort necesarias para los usuarios. Sin embargo, las horas no prestadas en dicho periodo se habrán de recuperar durante el resto del año, bien incrementando el horario habitual diario, bien con la apertura del Centro en sábados adicionales compensatorios, que no tendrán coste adicional para el IMAS. El cómputo total anual de horas no podrá ser inferior a 1643 horas de prestación del servicio.

A los efectos de lo establecido en este apartado, se remitirá por el centro, dentro de los diez días siguientes a la firma del convenio, así como, dentro de los diez primeros días de cada año de vigencia del mismo, calendario en el que se señalen los días y horario en que permanecerá abierto el centro. Dicho calendario habrá de ser autorizado por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

2.- El Centro de Día para personas con discapacidad intelectual garantizará las condiciones que favorezcan la atención integral del usuario y un clima de convivencia y respeto a sus derechos constitucionales; asimismo deberá garantizar:

· Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza del centro y sus diversas instalaciones.

· El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo, así como del mobiliario y los enseres del mismo.

· La utilización de los servicios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno de cada uno de los centros, de acuerdo con las características de los mismos.

· Los cauces necesarios para que los usuarios participen en las actividades de los centros y colaboren en el desarrollo de las mismas.

· La posibilidad de elevar por escrito a los órganos de participación del establecimiento o a la dirección del mismo, propuestas relativas a la mejora de los servicios.

· La participación en el centro se producirá a través de los procedimientos que se establezcan de participación democrática de los usuarios o sus representantes legales.

· Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del centro para proteger la integridad física de cada uno de los usuarios.

· La ausencia de signos o síntomas de limitación de libertad (salvo en casos de prescripción facultativa) o de desconsideración en el trato hacia los usuarios.

· El respeto de las convicciones políticas, morales y religiosas de los usuarios, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.

· Los horarios de trabajo se ajustarán a las necesidades de los usuarios.

3.- La atención a los usuarios del Centro de Día se realizará con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad. Excepcionalmente la libertad podrá ser condicionada sólo por razones justificadas de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

4.- En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

5.- Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro de Día contará con los siguientes instrumentos, prestaciones y servicios:

5.1) Expediente Personal Individual.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese, como mínimo, la siguiente información actualizada:

o Datos personales y sociales.

o Datos sanitarios.

o Prescripción medico-farmacéutica.

o Datos psicopedagógicos.

o Evaluación de autonomía.

o Familiar de contacto o persona responsable del usuario.

o Registro individualizado de incidencias ocurridas durante la prestación del servicio.

o Copia del contrato de convivencia firmado por el usuario o su representante legal y por el centro.

o Copia del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) del usuario.

o Copia de las liquidaciones individuales mensuales del copago (cuyo original firmado por el usuario o por su representante legal obrará en el departamento de administración del Centro) así como en su caso del resto de gastos.

o Tratamientos, según lo recogido en el apartado siguiente.

5.2) Fichero socio-sanitario individualizado.

Con independencia del libro de registro de usuarios, se deberá disponer de una ficha socio-sanitaria individualizada de cada usuario, en la que deberá constar, de forma actualizada, como mínimo:

· Datos sanitarios: Historia clínica completa (diagnósticos, tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.).

· Datos psicopedagógicos: Información sobre características del desarrollo y personalidad (diagnóstico, conducta, adaptación, comportamiento, evolución y programa de tratamiento).

· Datos sociales: Información socio-familiar (situación económica, familiar y del entorno).

Cuando un usuario, en razón de sus características, haya de seguir un tratamiento, cualquiera que sea su naturaleza, deberá incluirse éste en su expediente personal individual, en el que constarán el programa de intervención al que esté sujeto, los informes técnicos correspondientes, diagnóstico, tratamiento prescrito e incidencias.

5.3) Protocolos y registros.

El Centro dispondrá al menos de los siguientes protocolos de atención:

· Protocolo de acogida y adaptación.

· Protocolo de valoración funcional.

· Protocolo de usuarios con incontinencia, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.

· Protocolo de usuarios con lesiones por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

· Protocolo de caídas de usuarios, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

· Protocolo de crisis epilépticas, con indicación de fecha, hora, duración, perdida de conocimiento, caída al suelo, cambio color de piel, relajación de esfínteres.

· Protocolo actualizado de usuarios que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, facultativo que la haya prescrito.

· Protocolo actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

· Protocolo de enfermedades infecto-contagiosas.

· Protocolo de diabetes.

· Protocolo de alimentación del usuario.

· Protocolo de higiene personal del usuario.

· Protocolo de administración de medicación.

· Protocolo de constantes vitales.

· Protocolo de cambios posturales y movilizaciones.

· Protocolo de transporte.

· Protocolo de hidroterapia (si el Centro la prestase).

· Protocolo de fugas.

· Protocolo de sexualidad.

Para la aplicación de los citados protocolos, se dispondrá de los registros oportunos y de un libro de incidencias que reflejará la fecha, hora y el personal que presencie los acontecimientos no habituales del régimen ordinario de la vida diaria y las fechas de incidencias que impliquen un cambio en el grado de dependencia.

5.4) Reglamento de Régimen Interior (RRI).

A la firma del presente convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 6 meses, la Entidad Local deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día a las exigencias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), así como a lo exigido en el texto del presente convenio. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS para su estudio y autorización, previo a la aprobación del mismo por la Entidad Local.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los usuarios y/o representantes para lo cual se exhibirá el RRI en lugar adecuado

que garantice su publicidad. Además, en el momento del alta en el Centro, se entregará al usuario o su representante legal una copia de dichas normas de régimen interior, que deberán ser aceptadas expresamente.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo. Dichas modificaciones habrán de ser autorizadas por el IMAS.

5.5) Hojas de reclamaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en la Disposición Adicional 2.ª del Decreto 54/2005, de 15 de junio, de Autorizaciones, Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

El Centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de los usuarios y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

5.6) Registro de usuarios.

Existirá asimismo un Registro de usuarios en el que deberá constar de forma ineludible, la información establecida en el apartado 2.2.5 del Anexo I del Decreto 69/2005 de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada. Este Registro podrá tener formato informático, siempre que se respeten las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal establecidas en la legislación vigente.

La apertura de tal Registro será competencia exclusiva del Director del Centro, al igual que su custodia.

5.7) Órganos de participación.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

5.8) Programación del Centro.

El centro implantará una programación dinámica e integradora en la que se conciba el mismo como espacio abierto donde se realizan actividades adaptadas a las necesidades de los usuarios.

El centro tendrá que establecer un programa anual de actividades tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, con indicación de los objetivos, calendarios, métodos, personal necesario, técnicas de ejecución y sistemas de evaluación, que garantice la participación de todos los usuarios. Todo ello se podrá llevar a cabo por medios propios o concertados.

El equipo multidisciplinar del centro, integrado por su personal técnico y su personal de atención directa, velará para que el contenido del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) de cada uno de los usuarios se lleve a cabo técnicamente en forma adecuada.

5.9) Contrato de convivencia.

El contenido de las obligaciones en lo referente a las relaciones con los usuarios deberá estar regulado documentalmente mediante los oportunos contratos de convivencia, que se firmarán en el momento del ingreso del usuario en el Centro, y que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

· Identificación de las partes contratantes.

· Servicio al que se accede y fecha de alta efectiva en el Centro.

· Que el centro se obliga a prestar al usuario los servicios contenidos en este convenio y a respetar los derechos de los usuarios. Adicionalmente se podrán incluir otros servicios complementarios previo acuerdo de las partes y con cargo al usuario. El coste de estos servicios deberá estar tarifado y expuesto en el tablón de anuncios.

· Compromiso del usuario y/o su representante legal de aportar los materiales de aseo, higiene personal, ropa y medicación necesarios para su atención. En el caso de medicación, habrá de aportar informe médico que acredite su necesidad así como la forma y periodicidad de administración.

· Que el usuario o su representante legal tiene conocimiento y acepta el contenido del Reglamento de Régimen Interior del centro.

· Una vez regulada la participación del usuario en el coste del servicio, determinación del precio de copago según la normativa vigente que le sea de aplicación, y cláusula de actualización, así como medio de pago del servicio y compromiso de abono por parte del usuario o su representante legal.

· Tarifa de precios básicos y complementarios. Las actualizaciones que periódicamente se realicen se comunicaran a los interesados y al IMAS.

· Autorización del usuario o de su representante legal para que la Administración regional ceda a la Entidad Local los datos contenidos en los informes sociales y médicos y demás datos de carácter personal recabados para la determinación del grado y prestación de dependencia. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de residencias y/o centros de personas con discapacidad.

· Autorización del usuario o su representante legal para que el Centro ceda a la Administración regional los datos obtenidos con motivo de la prestación del servicio. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de Centros de Personas con Discapacidad.

· Firma del representante del Centro y del usuario o sus representantes legales debidamente acreditados.

5.10) Pólizas de seguro.

La Entidad Local habrá de mantener cubiertos los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro, los riesgos por responsabilidad, lesiones o siniestro en la praxis profesional o negligencia del personal o del titular del centro, además de la cobertura de responsabilidad

patrimonial por daños a terceros, mediante la suscripción de los oportunos contratos con entidades aseguradoras.

También tendrá que mantener una póliza de seguro de transporte en los términos recogidos en el apartado 5.12) del presente convenio.

La Entidad Local estará obligada a liquidar puntualmente las correspondientes primas durante la vigencia del presente convenio.

5.11) Tablón de anuncios.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios, en un espacio de especial concurrencia de usuarios, familiares o tutores, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

· Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

· Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

· Relación actualizada de servicios básicos acogidos al presente convenio, así como tarifa de aquellos servicios complementarios periódicos o puntuales que la entidad preste, cuyos precios deberán reflejarse en esta tarifa y ser dados a conocer a los usuarios y al IMAS.

· Organigrama del Centro y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

· Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

· Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

· Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

· Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y usuarios.

· Programación dietética del Centro y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmada y sellada por el profesional competente.

5.12) Transporte.

La Entidad Local prestará un servicio de transporte a los usuarios. El transporte incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a los usuarios que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

La Entidad Local dispondrá de los siguientes medios materiales para la prestación del servicio de transporte:

· Aportará los vehículos necesarios para la prestación del servicio, que deberán estar convenientemente adaptados para su utilización por personas que precisen la utilización de silla de ruedas u otros dispositivos (disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios y, además, contratar un póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios a transportar.

· Los vehículos destinados a la prestación de este servicio, deberán estar dotados de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.

La Entidad Local dispondrá como mínimo, dentro de los medios personales para la prestación del servicio de transporte de, además del conductor, de un acompañante para cada vehículo, el cual deberá realizar las siguientes funciones:

· Ayudar a los usuarios, en el caso de que lo necesiten, en la subida y bajada del vehículo, así como, en su ubicación en los asientos.

· Prestar a los usuarios la ayuda que precisen para el traslado desde el vehículo al centro y desde éste a aquel.

· Control y apoyo personal a los usuarios para su adecuada atención y seguridad durante el trayecto.

· Cumplimentar la hoja de ruta diaria con las incidencias habidas, las personas transportadas y las observaciones que se estimen oportunas en relación con el servicio prestado.

El servicio de transporte se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

· Deberá prestarse durante todo el año, de conformidad con el calendario establecido en el primer párrafo de este Acuerdo.

· Las rutas que se establezcan para la prestación del servicio de transporte no podrán exceder de una hora de trayecto, de manera que permita a los usuarios su presencia en el centro al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización, salvo que concurran circunstancias excepcionales notificadas al IMAS.

· Los puntos de recogida de los usuarios en cada ruta se ajustarán a las paradas establecidas para vehículos de transporte público por cada entidad local. La Entidad Local que suscribe el presente convenio deberá adoptar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de limpieza e higiene. Asimismo, tendrá en el propio vehículo en el que se realiza el transporte de los usuarios, hojas de reclamaciones a disposición de los mismos o de sus familiares, debiendo dar cuenta al IMAS, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se efectúe.

· En el supuesto de que la Entidad Local no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al mismo, deberá poner los medios necesarios para que el servicio se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo.

· El tiempo empleado por el personal de apoyo necesario para la prestación de este servicio no podrá ser computado para cumplir con los requerimientos de personal y jornada establecidos en este Convenio.

La Entidad Local podrá prestar el servicio de transporte bien directamente o a través de la contratación del mismo con empresa dedicada al transporte de viajeros. En caso de prestación directa, la Entidad Local suscribirá póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios del servicio de transporte exista. En caso de prestación indirecta, la Entidad Local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma. Igualmente, deberá presentar en el mismo plazo cualquier modificación que en el contrato se produzca. En todo caso, la prestación indirecta del servicio habrá de respetar la normativa vigente sobre transporte de personas con discapacidad, así como las demás exigencias técnicas, materiales, personales y de funcionamiento establecidas en el presente Convenio.

Como forma de favorecer la autonomía personal de los usuarios (bien porque hayan realizado el programa de autonomía urbana – dentro de los programas de atención directa del Centro de Día – o porque sus características psicofísicas lo

permitan) y teniendo la aprobación de las familias y los técnicos de la Entidad Local, los usuarios podrán realizar el transporte a través de un servicio público (sin personal de apoyo) optando al uso de este medio como alternativa al desplazamiento en transporte ofrecido por la Entidad Local dentro del Servicio de Centro de Día. En estos casos la Entidad Local correrá con los gastos que este desplazamiento conlleve. La relación de usuarios autorizados para la utilización de este tipo de transporte alternativo será comunicada al IMAS.

5.13) Manutención.

La Entidad Local prestará servicio de manutención a los usuarios durante su horario de estancia en el Centro (al menos dos comidas diarias), adecuando los horarios y tipos de alimentos a las necesidades individuales de cada usuario.

La manutención incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a los usuarios que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio. Se aplicará el Protocolo de alimentación cuando la situación o circunstancias del usuario así lo requieran.

El servicio de manutención se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

· El servicio de cocina podrá ser propio o contratado, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial, la reglamentación técnica sanitaria sobre comedores colectivos.

· En caso de prestación del servicio por parte del propio Centro, existirán áreas diferenciadas para almacén de víveres, manipulación y tratamiento, lavado, menaje y utensilios.

· Se suministrarán menús y platos variados acordes con las necesidades de los usuarios. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado. Se atenderá a que los menús sean variados cuidando su presentación para que sean atractivos.. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros específicos para los usuarios que los precisen. Se elaborarán los menús después de escuchar a los usuarios o sus representantes. Del contenido de los mismos se dará conocimiento semanal, quincenal o mensual, anticipado en los tablones de anuncios del centro.

· Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o concertado, llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

· El personal que realice labores de preparación culinaria, producción o distribución de alimentos, dispondrá del correspondiente documento que acredite que ha recibido la formación adecuada en materia de higiene alimentaria, según Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a higiene de productos alimenticios y R.D. 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos R.D. en materia sanitaria.

· En caso de subcontratación, la Entidad Local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma, así como cualquier modificación que en el mismo se produzca.

5.14) Otros servicios.

En caso de emergencia sanitaria, la Entidad Local utilizará para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de Salud que corresponda. En el supuesto de no poder ser localizado el representante

o persona responsable del usuario, el Centro procederá al traslado del usuario al Centro Médico más próximo de la red sanitaria que le corresponda y a su acompañamiento por personal del Centro sin coste alguno para el usuario hasta la llegada de un familiar o hasta la finalización del horario habitual de atención en el Centro; a partir de ese momento deberá hacerse cargo el representante legal o persona de referencia designada a tal fin o se hará cargo del pago de los gastos ocasionados por motivo del acompañamiento.

El centro podrá prestar al usuario otros servicios complementarios, cuyo coste correrá por cuenta del usuario. No se podrá cobrar cantidad alguna por servicios que no hayan sido material y efectivamente prestados al usuario. Estos servicios complementarios sólo podrán ser prestados fuera del horario de atención en el Centro correspondiente al convenio de reserva de plazas públicas. Si por sus características, la actividad complementaria a desarrollar convergiera con el horario del Centro, sólo se podrá cobrar al usuario los gastos adicionales efectivamente realizados cuyo coste se comunicará previamente a la realización de la actividad.

5.15) Incidencias.

El Centro notificará al IMAS las incidencias que surjan en la asistencia al Centro de los usuarios utilizando el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dicho documento supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la Cláusula Decimoquinta del presente convenio.

El Centro comunicará al IMAS en el plazo de tres días naturales desde su producción aquellas incidencias que considere de especial relevancia en la atención a los usuarios. Especialmente comunicará las incidencias respecto al abono del copago por parte de los usuarios, de forma que conste al IMAS de forma fehaciente la falta del copago establecido.

5.16) Régimen económico.

La Entidad Local no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna al copago establecido, por la prestación de los servicios que en este Convenio se contemplan con cargo al mismo.

Podrá facturar a los usuarios todos aquellos otros servicios y conceptos que no sean explícitamente objeto de este Convenio y que hayan sido acordados entre el Centro y el usuario o su representante legal en el contrato de convivencia. Los conceptos deberán estar incluidos en el Régimen de Precios de servicios básicos y complementarios según se recoja en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

La Entidad Local deberá presentar factura en el IMAS en los diez primeros días del mes siguiente a la prestación del Servicio. Asimismo la Entidad se compromete a entregar mensualmente a cada usuario la liquidación individual de copago, en la que constará el número de días reales de asistencia, archivando una copia firmada por ambas partes en el expediente individual al menos durante cuatro años.

Cuarta: Personal.

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del Centro deberá tener la debida titulación académica oficial, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional,

debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de los usuarios. Asimismo, el Centro garantizará la formación continuada del personal.

El Centro contará con el personal suficiente para dar la cobertura adecuada a las áreas de Gerencia y/o Dirección Técnica, Administración y Servicios (incluyéndose en esta última área el personal que realice funciones de transporte, limpieza, cocinas y comedores, mantenimiento y vigilancia). Para prestar la atención que requiere el tipo de usuarios atendidos en el Centro de Día, el Centro dispondrá tanto de personal de atención directa como de personal técnico cualificado para el desarrollo de los Programa de Atención Personalizada (P.A.P.) y del programa anual de actividades, así como de cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo. En todo caso, deberá estar adecuadamente cubierta la atención directa diaria de los usuarios durante su permanencia en el Centro.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual será exclusivamente de la Entidad Local, prestarán a los usuarios del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del técnico responsable del Equipo Técnico y del Director del Centro, en cualquier caso.

Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la Entidad Local, cualesquiera que sean las causas de éstas, serán debidamente suplidas por el mismo con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio.

Por tanto, los centros contarán con tres tipos de personal: El Personal del Equipo Técnico (PET), el Personal de Atención Directa (PAD) y el Personal de Administración y Servicios (PAS).

Personal del Equipo Técnico (PET):

1. Director del Centro:

El Director del Centro deberá contar con una de las siguientes titulaciones universitarias: Licenciado en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o Medicina; Diplomado en Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Maestro de Educación Especial, Educación Social o Enfermería (o sus equivalentes según la nueva normativa reguladora de las titulaciones universitarias).

Todos los directores contratados con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio tendrán que estar en posesión de una de las citadas titulaciones. Para el profesional que venga desempeñando sus servicios profesionales como Director del Centro a la entrada en vigor de este Convenio sin estar en posesión de la titulación requerida, ésta será sustituida por la presentación de un certificado de vida laboral que acredite una experiencia mínima de al menos siete años en la categoría correspondiente.

En cualquier caso, y para cada año de vigencia del convenio, se deberá acreditar, en la memoria técnica de justificación, la realización por el Director de al menos 50 horas de formación complementaria en discapacidad y/o dependencia.

El Director del centro podrá ser uno de los miembros del equipo profesional, sin que pueda haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como Director y el tiempo dedicado a las funciones de miembro del equipo profesional, y siempre que no se superen las horas de trabajo máximas establecidas en la normativa municipal correspondiente. En caso de compatibilidad entre ambas funciones, se habrá de garantizar que el horario dedicado a Dirección resulta suficiente para cubrir las necesidades del Centro.

2. Técnico Responsable:

El Centro contará con un profesional encargado de la coordinación del Equipo Profesional, el cual podrá ser cualquiera de los miembros del mismo excepto el Director del Centro. En casos excepcionales, y previa solicitud de la Entidad Local, se podrá autorizar por la Dirección General de Personas con Discapacidad que un mismo profesional ejerza ambas funciones (Director y Técnico Responsable) siempre que el mismo no ejerza, además, otra función en el equipo técnico. No podrá haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como técnico responsable y el tiempo dedicado a las funciones como miembro del equipo profesional o director, y sin que puedan superarse las horas de trabajo máximas establecidas en la normativa municipal correspondiente. En caso de compatibilidad entre ambas funciones, se habrá de garantizar que el horario dedicado a coordinación resulta suficiente para cubrir las necesidades del Centro.

El Director del Centro y el Técnico Responsable organizarán sus horarios de trabajo de manera que siempre esté presente al menos uno de los dos en el Centro, en el ejercicio de estas funciones, durante todo el horario de asistencia de los usuarios.

3. Equipo Profesional:

El Equipo Profesional, sin perjuicio de que el Centro haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, deberá estar compuesto, cuando el Centro cuente con todas las plazas concertadas ocupadas por personas en situación de dependencia con grados III o II, por al menos los siguientes profesionales:

- Un Psicólogo/ Pedagogo/ Psicopedagogo, con una jornada de 15,54 horas semanales. La elección de la contratación de uno u otro tipo de estos profesionales dependerá de las características y necesidades de los usuarios del centro. En los supuestos de que, conforme a las características y necesidades de los usuarios, se considere necesaria la contratación de ambos profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales señaladas entre los distintos profesionales.

- Un Diplomado Universitario con una jornada de 15,54 horas semanales. (El perfil profesional de éste dependerá de los programas de atención que tenga habilitado el centro).

- Un Trabajador Social, con una jornada de 15,54 horas semanales.

- Un ATS/DUE, con una jornada de 9,25 horas semanales.

- Un fisioterapeuta/ logopeda, con una jornada de 15,54 horas semanales. La elección de la contratación de uno u otro tipo de estos profesionales dependerá de las características y necesidades de los usuarios del centro. En los supuestos de que, conforme a las características y necesidades de los usuarios, se considere necesaria la contratación de ambos profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales señaladas entre los distintos profesionales.

En el supuesto de que el centro no tenga ocupadas la totalidad de las plazas concertadas, se calcularán el número concreto de cada tipo de profesional y el número de horas de su jornada laboral, de forma proporcional al número de usuarios de acuerdo con las siguientes ratios:

- Para los usuarios con Grados III y II de dependencia, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada uno de los perfiles profesionales citados a jornada completa por cada 60 usuarios, excepto en la

categoría de ATS/DUE que se establece en un profesional a jornada completa por cada 100 usuarios.

- Para los usuarios con Grado I de dependencia, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada uno de los perfiles profesionales citados a jornada completa por cada 96 usuarios, excepto en la categoría de ATS/DUE que se establece en un profesional a jornada completa por cada 160 usuarios.

Personal de Atención Directa (PAD):

La Entidad Local está obligada a que el personal que preste servicio de atención directa en el Centro de Día, se encuentre en posesión de la titulación exigida de conformidad con la legislación vigente.

Teniendo en cuenta las Directrices del Consejo de Política Territorial del SAAD, las titulaciones que se consideran idóneas para el desempeño de las funciones de atención directa son las siguientes:

. Para los monitores los títulos de Formación Profesional de Técnico Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en el Real Decreto 1128/ 2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, adaptándose la especialidad de dichos títulos a los programas que se fueran a realizar. Excepcionalmente el IMAS podrá autorizar otros perfiles profesionales de la rama socioeducativa, siempre que su perfil se adecue a las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar.

. Para los cuidadores o categorías profesionales similares, se exigirá la cualificación profesional de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, creada por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre (BOE de 25 de octubre). A tales efectos, se admitirá para acreditar dicha cualificación copia de cualquiera de los siguientes títulos o certificados: Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio); Técnico de Atención Socio sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (BOE de 24 de mayo); Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre (BOE de 15 de diciembre de 2011); o el Certificado de Profesionalidad de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE de 9 de septiembre).

El personal de atención directa que a la entrada en vigor de este convenio venga desempeñando sus servicios profesionales en el Centro sin estar en posesión de la titulación requerida, ésta será sustituida por la presentación de un certificado de vida laboral que acredite una experiencia mínima de siete años en la categoría correspondiente. En caso de prórroga del presente Convenio, en un plazo máximo de tres años a contar desde la firma del mismo, este personal deberá haber concurrido a los procedimientos de cualificación profesional que se convoquen al efecto.

El personal de atención directa de nuevo ingreso deberá estar en posesión de las titulaciones arriba relacionadas.

Sin perjuicio de que el contratista haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, el personal de atención directa deberá

estar compuesto, cuando el Centro cuente con todas las plazas concertadas ocupadas por personas en situación de dependencia con grados III o II, por al menos los siguientes profesionales: 3 monitores / cuidadores o categorías profesionales similares con una jornada laboral de 37 horas semanales, y uno a 2,96 horas. La elección de la contratación de uno u otro tipo de estos profesionales dependerá de las características y necesidades de los usuarios del centro. En los supuestos de que, conforme a las características y necesidades de los usuarios, se considere necesaria la contratación de ambos tipos de profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales señaladas entre los distintos profesionales.

La ratio específica para el Personal de Atención Directa al usuario en Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual, es de 1 monitor / cuidador o categorías profesionales similares cada 5 usuarios en los casos de Grados III y II y de 1 monitor / cuidador o categorías profesionales similares cada 8 usuarios de Grado I. En el cómputo de la ratio de atención directa está incluido el personal que forma parte del Equipo Profesional. Se calculará el número concreto de cada tipo de profesional y el número de horas de su jornada laboral de forma proporcional al número de usuarios.

Estos profesionales prestarán a los usuarios del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del técnico responsable del Equipo Técnico y del Director del Centro, en cualquier caso.

Personal de Administración y Servicios (PAS)

El Centro de Día contará con el personal de administración y servicios suficiente para dar cobertura al adecuado funcionamiento del Centro y sus servicios, incluyendo cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad y vigilancia, etc.

Este personal no computará para el cálculo de las ratios de atención al usuario.

Quinta: Locales y equipamientos.

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios recogidos en el presente Convenio, adecuándose a las características de sus usuarios.

Específicamente dispondrá de una consigna vigilada o de taquillas individuales cerradas para el depósito por los usuarios de sus efectos personales. La custodia de la llave (en el caso de taquillas individuales) corresponderá al propio usuario o, en caso de incapacidad de éste, a un profesional expresamente designado a tal fin. La responsabilidad del Centro sobre los objetos depositados en la consigna o la taquilla sólo alcanzará a aquellos objetos cuya existencia previa se pueda constatar de forma fehaciente. El Centro no se hará responsable de aquellos bienes que el usuario no haya depositado en la consigna o la taquilla.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio (BORM de 8 de agosto), y demás normativa de desarrollo aplicable ajustada a las prescripciones del manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se realizará a costa del propio Centro en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio.

Sexta: Destinatarios del Servicio de Centro de Día. Tipología de plazas.

Las personas atendidas en el Servicio de Centro de Día deberán cumplir los siguientes requisitos:

· Ser mayor de 16 años y menor de 65 años. Excepcionalmente, podrán permanecer en el centro usuarios con edad superior a 65 años, en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS.

· Que el diagnóstico principal sea de discapacidad intelectual.

· Tener reconocido grado y nivel de dependencia protegible según el calendario de aplicación progresiva de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

· Tener reconocido el derecho al Servicio de Centro de Día mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las Prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en el Programa Individualizado de Atención (P.I.A.) del usuario.

· No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

En virtud del presente Convenio, el IMAS dispondrá de 25 plazas en el Centro de Día del Ayuntamiento de Mazarrón para la atención de las personas con discapacidad intelectual, las cuales solo podrán ser ocupadas por los beneficiarios que cumplan con los requisitos señalados en el párrafo anterior y que expresamente designe este Instituto, de acuerdo con lo recogido por el Decreto n.º 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social o normativa vigente que lo sustituya.

Una vez reconocido por el Órgano competente el derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día, los usuarios serán derivados por el IMAS a la entidad, previa comunicación a los técnicos de la misma de la incorporación progresiva del usuario al servicio.

La ocupación de las plazas, así como la pérdida de la condición de usuario del Centro, solo podrá ser efectuada previa autorización del IMAS, de acuerdo con la normativa vigente.

La Entidad Local se compromete a aceptar los usuarios respecto a los cuales se haya autorizado su ingreso por el IMAS en los términos y plazos establecidos por este Organismo, siempre y cuando se ajusten a la tipología del Centro.

A estos efectos, se distinguen tres situaciones posibles:

o Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente mediante Resolución de reconocimiento del derecho a la prestación de Centro de Día del Servicio Murciano de Atención a la Dependencia así como autorización de ingreso en Centro de Día por parte del IMAS, desde

el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo, con independencia de las ausencias del usuario. El usuario podrá combinar su asistencia al centro de día con un contrato laboral o actividad formativa a tiempo parcial. En este último caso, el máximo de horas que cada usuario podrá acumular semanalmente entre su jornada laboral o formativa y la asistencia al Centro de Día no podrá superar las 37 horas. En supuesto de que se rebasen entre ambas jornadas las 37 horas semanales se habrá de reducir las horas de asistencia al centro hasta alcanzar el límite máximo de horas semanales de asistencia.

Cuando el número de ausencias del usuario alcancen los 60 días en cómputo anual se habrá de estudiar conjuntamente por el equipo técnico del centro y por los técnicos encargados del seguimiento del convenio las propuestas necesarias para garantizar una adecuada atención a dicho titular. La entidad adjudicataria se encargará de comunicar por escrito al usuario y/o su representante legal el número de días de ausencia computados cuando éstos superen los 60 en cómputo anual. A efectos de un adecuado seguimiento técnico el centro habrá de clasificar las ausencias conforme a los tipos de ausencias que hayan sido tipificados por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

o Plaza libre: Se considerará como "plaza libre" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada debido a la baja definitiva del usuario en el Centro.

o Plaza reservada: se considera plaza reservada aquella plaza que se encuentra reservada a un usuario cuyo derecho ha sido suspendido por el órgano competente manteniéndosele la reserva de plaza, todo ello de acuerdo con el artículo 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.

La comunicación de estas incidencias se efectuará mediante el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los contratos.

Una vez incorporado el usuario al Centro, se contará con un periodo de adaptación de 6 meses, en el cual el equipo técnico del Centro diseñará los programas necesarios que faciliten la incorporación del usuario. Los técnicos del Centro emitirán informes motivados sobre dicha adaptación, siendo competente el IMAS para resolver al respecto.

En el caso de modificarse la situación del usuario que determinó el acceso al servicio de Centro de Día, se procederá por parte del Centro a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de residencia del usuario para proponer la revisión de su Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) ante el órgano competente, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada. También se comunicará dicha circunstancia al IMAS de forma simultánea a la comunicación a los Servicios Sociales municipales.

Séptima: Financiación. Importe Convenio.

A) Financiación.

A.1) La financiación del servicio corresponderá al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el cual financiará el coste efectivo del servicio que se determine en el certificado recogido en las Cláusulas Octava y Novena, hasta el importe máximo establecido en el párrafo siguiente. En el supuesto de que dicho coste efectivo superase la cuantía fijada como importe máximo de financiación en esta Cláusula, según tipo de plaza y grado de dependencia del usuario, la Entidad Local asumirá el coste adicional en lo que exceda del importe máximo de financiación.

Los importes máximos a financiar por el IMAS, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la aplicación de la normativa de copago, serán según grado de dependencia del usuario y tipo de plaza los siguientes:

1) Coste efectivo máximo plaza ocupada:

1.a) El coste efectivo máximo de la plaza ocupada será, cuando su titular no esté ausente de forma temporal y, por lo tanto, esté recibiendo la prestación objeto de este convenio:

- grados III y II: 50,30 €/día;

- grado I: 31,40 €/día.

1.b) El coste efectivo máximo de la plaza ocupada cuando su titular se encuentre ausente de forma temporal será del 75% del precio estipulado en el punto 1.a) anterior. El coste efectivo máximo de la plaza ocupada que se tome como referencia para aplicar el anterior porcentaje será el establecido en función del grado de dependencia del usuario ausente.

1.c) En aquellos casos en los que al usuario del servicio le corresponda una menor intensidad a la máxima establecida para su grado o realice una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el coste efectivo máximo de la plaza ocupada será el que corresponda con arreglo al siguiente cuadro sin que, para los citados supuestos, resulte de aplicación el coste efectivo máximo de la plaza ocupada establecido en el anterior punto 1.b) para las ausencias de los usuarios:

Horas intensidad/ asistencia semanal	GRADO 3 y 2	GRADO 1
De 1 a 15 horas	17,60 €/día	11,00 €/día
De 16 a 25 horas	35,21 €/día	22,00 €/día
De 26 a 37 horas	50,30 €/día	31,40 €/día

2) El coste efectivo máximo de la plaza libre será del 50% del coste de la plaza ocupada, que se calculará sobre el coste de la plaza ocupada en función del grado de dependencia e intensidad/asistencia semanal del usuario que la haya dejado vacante.

3) Plaza reservada: el coste efectivo máximo de la plaza reservada por suspensión del derecho se obtendrá de la aplicación de los siguientes porcentajes sobre el coste de la plaza ocupada en función del grado de dependencia e intensidad/asistencia semanal del usuario que la tenga reservada:

Causa motivadora de la suspensión.	% sobre el precio plaza
Art. 19.2.d) del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.	25%
Art. 19.2.a) y b) del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.	50%

A.2) situaciones no remunerables:

a) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro de los conceptos de plaza reservada o libre, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

b) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las plazas que estén englobadas dentro del concepto de plaza libre una vez que hayan transcurrido en dicha situación más de 66 días de apertura del centro.

c) Los días que el centro abra por encima del máximo de apertura establecido en la cláusula 3.ª1 de este convenio no serán remunerados.

d) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por los días que no se preste de forma efectiva el servicio cuando, conforme al calendario de apertura, éste deba de haberse prestado.

B) Importe Convenio

El importe máximo al que podría ascender el convenio será de 279.165,00 € (doscientos setenta y nueve mil ciento sesenta y cinco euros) en cómputo anual. El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41331, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39.2. d) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. No obstante, dicho cargo quedará condicionado a la aprobación definitiva del mencionado proyecto de Ley, así como, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el gasto total derivado del presente convenio.

Octava: Liquidación de estancias.

Los usuarios atendidos al amparo de este Convenio, si su situación lo permite y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega, al Centro donde reciban el servicio, de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Corresponderá a la Entidad Local expedir recibo nominal mensual, en el que constará el número de días reales de asistencia del usuario al Centro, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. Este recibo deberá ser firmado por el usuario o su representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada usuario.

La Dirección del Centro, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá al IMAS, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos. En cuanto a los usuarios que asistan al Centro combinándolo con una actividad laboral a tiempo parcial o les corresponda una menor intensidad a la máxima establecida para su grado, se presentará listado nominal de usuarios (clasificados según el Grado de dependencia) con el número de horas mensuales reales de asistencia al Centro que haya recibido cada uno. Adicionalmente, cuando se produzcan modificaciones en el P.A.P., se remitirá copia del mismo de cada uno de estos usuarios, que contendrá los objetivos, actividades y tareas acordados. Cuando a un usuario que se encuentre en una de las circunstancias recogidas en este párrafo se le haya prestado mensualmente un número de horas por debajo del mínimo de la escala de intensidad/asistencia que se le haya atribuido, dicho usuario será abonado al centro conforme al coste efectivo máximo de la plaza ocupada establecido para la escala que corresponda a las horas realmente prestadas. Junto con esta certificación y el listado nominal de usuarios, remitirá el Certificado de ausencias firmado por el Director del Centro. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dichos documentos supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la Cláusula Decimoquinta del presente convenio. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos citados.

Asimismo, enviará certificación firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste mensual efectivo del servicio objeto del convenio, junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El IMAS abonará a la Entidad Local, en concepto de liquidación de estancias, la cantidad resultante de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del servicio en la correspondiente mensualidad. En todo caso, y de acuerdo con la Cláusula Séptima, no se financiará un coste efectivo superior a los límites de financiación establecidos en el presente Convenio.

La Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de baja por fallecimiento se acompañará partida de defunción en el momento en que se disponga de ella. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso, así como informe del Centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

Novena: Compromisos de las partes.

1) El Instituto Murciano de Acción Social – IMAS:

· La financiación del coste efectivo del servicio corresponde al IMAS sin que, en ningún caso, e incluyendo la aportación que le corresponda al usuario en concepto de copago, pueda superarse el importe máximo establecido en la Cláusula Séptima, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima. Para la determinación del importe de la financiación a cargo del IMAS, deberá deducirse del coste efectivo del servicio la cuantía que el usuario deba satisfacer, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula Octava del Convenio.

· Para la gestión de las plazas conveniadas, el IMAS cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas y que a tal efecto, y con el consentimiento del usuario o de su representante legal, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

· Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

· Para la gestión de las plazas incluidas en el presente convenio, el IMAS proporcionará al Centro una aplicación informática que será de uso obligatorio por éste.

2) La Entidad Local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS de dicho extremo.

c) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio.

d) Presentar la liquidación mensual con certificación firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste mensual efectivo del servicio objeto del convenio y certificado del Director de acreditación de ausencias, así como un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad, en la forma y plazos señalados en la cláusula Octava del presente Convenio.

e) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y su normativa de desarrollo.

f) Designar a un responsable del Centro que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

g) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

h) Presentar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la vigencia del presente convenio, una Memoria Técnica del desarrollo del servicio durante el ejercicio, según el modelo normalizado que facilitará la Dirección General de Personas con Discapacidad.

i) La Entidad Local estará obligada a liquidar puntualmente las correspondientes primas durante el periodo de vigencia del presente Convenio.

j) Presentar, en el plazo de quince días desde su suscripción, copia de los contratos sucritos para la subcontratación de los servicios contenidos en el presente Convenio, que habrán de ser realizados siguiendo los requisitos recogidos en la Cláusula Undécima del presente Convenio.

k) A la señalización exterior del Centro financiado mediante este convenio, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990, nº 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), y demás normativa de desarrollo de dicho Símbolo.

Décima: Modificación y prórroga.

Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente Convenio.

Úndécima: Subcontratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá subcontratar total o parcialmente la gestión del servicio de centro de día desarrollado en el centro de su titularidad. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Centro de Día.

- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la subcontratación o no de la gestión del servicio de Centro de Día o de alguno de los servicios que presta, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del servicio de Centro de Día. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Duodécima: Suspensión y extinción de la prestación del Servicio de Centro de Día.

La prestación del servicio de Centro de Día a los usuarios se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Decimotercera: Seguimiento del Convenio.

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios de Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad Local.

2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Técnicos de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrán visitar el Centro en cualquier

momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad Local deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

La Entidad Local deberá remitir mensualmente la documentación recogida en el apartado d) del punto segundo de la Cláusula Novena del presente Convenio. Asimismo, remitirá en el primer mes del ejercicio siguiente al de la firma del presente Convenio la documentación recogida en el apartado h) de la citada Cláusula. Igualmente, remitirá los contratos suscritos con las empresas subcontratadas en el plazo de 15 días desde su suscripción e informará en el mismo plazo de cualquier variación que se produzca en ellos.

El director del Centro coordinará y supervisará la prestación del servicio junto con el técnico designado por el IMAS. Recibirá y ejecutará las indicaciones que reciba del IMAS en relación con la prestación y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo. Igualmente, se coordinará con el técnico designado por el IMAS, para la tramitación y seguimiento técnico del convenio.

La Entidad Local viene obligada a informar al IMAS, a través del director del Centro, sobre cualquier incidencia o modificación significativa que se produzca en el desarrollo y la prestación del Servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida relativa a la prestación de los servicios, personal o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del convenio. Será el responsable de la presentación de una memoria anual sobre el funcionamiento del Centro en el primer mes de cada ejercicio siguiente a la anualidad de vigencia del presente convenio.

Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro; la adecuación de los servicios prestados al contenido de este Convenio y especialmente la contratación de los profesionales exigidos; el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable y al proyecto técnico, así como a la calidad de la atención prestada a cada usuario atendido y el respeto a sus derechos. Con este fin se establecerá un calendario de visitas de seguimiento técnico de las condiciones establecidas en el convenio.

3) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; y cualesquiera

otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Decimocuarta: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social, de conformidad con la normativa vigente.

Decimoquinta: Resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del IMAS.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de tres meses a la otra parte del mismo.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a los usuarios cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, aún cuando el presente Convenio termine por cualquiera de las causas previstas, deberá extender sus efectos, con las mismas condiciones que tuviera de prestación de servicios y coste efectivo máximo de los mismos, hasta que la prestación del servicio quede asegurada a los usuarios a través del instrumento de colaboración que se considere oportuno.

Decimosexta: Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimoséptima: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2014 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Mazarrón, el Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

2338 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 14 de diciembre de 2009 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Calasparra para la Atención de Personas Mayores.

Resolución

Vista la Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 14 de diciembre de 2009 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Calasparra para la atención de personas mayores, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 13 de diciembre de 2013 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 14 de diciembre de 2009 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Calasparra para la atención de personas mayores, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 13 de diciembre de 2013.

Murcia, 31 de enero de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 14 de diciembre de 2009 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Calasparra para la atención de personas mayores

En Murcia, a 13 de diciembre de 2013

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª M.ª Angeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2013

De otra, D. Jesús Navarro Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento de Calasparra, C.I.F. P-3001300-G, en representación del mismo, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 16 de julio de 2013.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que una de las finalidades de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, actual Consejería de Sanidad y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas Mayores.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley de 3/2003, de 10 de abril.

El Ayuntamiento de Calasparra se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita en el certificado expedido por el Órgano competente.

Quinto.- Conforme a las anteriores competencias, con fecha 14 de diciembre de 2009 se suscribió convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Calasparra, para la Atención a Personas Mayores.

NPE: A-210214-2338

Sexto.- En la cláusula novena se establece la vigencia del Convenio hasta el día 31 de diciembre de 2010; así como que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores, estando supeditada, en cualquier caso a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En uso de esta habilitación, con fecha 30 de diciembre 2010 se suscribe prórroga, por un periodo de 12 meses comprendidos desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011 y el 30 de diciembre de 2011 se convenía una nueva prorroga de 12 meses comprendidos entre el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de este mismo año.

Con fecha 26 de diciembre de 2012, se declara expresamente prorrogado el convenio de colaboración para el año 2013, con efectos económicos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2013".

Séptimo.- Habiéndose llevado a cabo por la entidad con la que se suscribió el convenio el servicio de forma satisfactoria para esta Dirección General de Personas Mayores, es por lo que se tiene intención de suscribir una cuarta prórroga a este convenio, por un periodo de 12 meses, esto es, desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014.

Octavo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia, y estando ambas partes conformes suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Vigencia

Se acuerda la Prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 14 de diciembre de 2009, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el

Ayuntamiento de Calasparra, de forma que se extiendan sus efectos desde el día 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014 y para 53 plazas.

Segunda: Importe de la prórroga.

El coste total de la presente prórroga, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, asciende a una cantidad máxima de setecientos treinta y ocho mil trescientos ochenta y cinco euros con cuarenta céntimos (738.385,40 €), respecto del importe que debe soportar el IMAS según el siguiente detalle:

PERIODO	PLAZAS	COSTE TOTAL	APORTACIÓN USUARIO	APORTACIÓN IMAS
2014	53	992.785,40 €	254.400,00 €	738.385,40€

La financiación se efectuará con cargo al presupuesto de gastos del IMAS, aplicación económica 51.03.00.313G.260.02, código del proyecto 36712, queda condicionada la efectividad de la citada Prórroga a la aprobación por la Asamblea Regional de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2014, con inclusión en la misma de la correspondiente partida presupuestaria a la que imputar el gasto.

Los usuarios participarán en el coste de la plaza de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por éste, y se ajustará a lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la última redacción dada al mismo por la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público de política social y otras medidas administrativas.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Calasparra, el Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

2339 Resolución de publicación del convenio especifico por el que se establece la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Economía y Competitividad, y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo del protocolo general relativo al programa de incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora (Programa I3) para actuaciones del año 2012 (ejercicio 2013).

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Economía y Competitividad, y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 13 de septiembre de 2013, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Economía y Competitividad y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3) para Actuaciones del Año 2012 (ejercicio 2013), autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 13 de septiembre de 2013.

Murcia, 5 de febrero de 2014.—El Secretario General, Antonio Javier Navarro Corchón.

En Madrid, a 27 de diciembre de 2013

Intervienen

De una parte, D. Luis de Guindos Jurado, Ministro de Economía y Competitividad, nombrado por Real Decreto 1826/2011 de 21 de diciembre (BOE n.º 307 de 22 de diciembre) actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.2 g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 874/2011, de 24 de junio (BOE n.º 152, de 27 de junio de 2011).

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio y, por este motivo,

Exponen

I. Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece un marco normativo para promover la cooperación y la colaboración entre las distintas Administraciones públicas e instituciones públicas y privadas en el ámbito de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

El artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite a la Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

II. Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, que reestructura los departamentos ministeriales, corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad (en adelante MINECO) la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores.

III.- Que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentar la investigación científica y técnica, en virtud de las competencias que en dicha materia le confiere el artículo 10.1.15 de su Estatuto de Autonomía.

IV.- Que por Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, vigente durante el Plan Nacional de I+D+i 2008-2011 en virtud de la Orden CIN/1579/2008, de 26 de mayo, se estableció el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (en adelante Programa I3), con el objetivo de reforzar la política de apoyo a la incorporación de doctores al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

V.- Que, para la consecución de dicho objetivo, el Programa I3 se ha venido desarrollando mediante la formalización de Protocolos generales de colaboración entre la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, desarrollados anualmente por Convenios específicos, en virtud de los cuales se conceden ayudas, gestionadas por las Comunidades Autónomas, a las universidades y demás centros de I+D dependientes de las mismas, para la financiación de puestos de trabajo de carácter permanente de doctores que satisfagan los requisitos de calidad de la producción y actividad científico tecnológica que impliquen una trayectoria investigadora destacada, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Resolución de 20 de julio de 2005 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establecen los criterios de evaluación en el Programa I3.

A partir del año 2011, los Convenios suscritos del Programa I3 recogen, entre los requisitos de elegibilidad de los puestos financiables, que hayan sido ocupados por investigadores procedentes del Subprograma Ramón y Cajal, que concede ayudas de una duración de cinco años para la contratación laboral de doctores en organismos de investigación. La resolución del subprograma

se fundamenta en un riguroso proceso de concurrencia competitiva de los candidatos en base a sus méritos curriculares, que garantiza la objetividad y la calidad científica de los candidatos seleccionados. El Programa I3 estimula la estabilización en el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación de estos investigadores de primer nivel.

VI.- Que el Protocolo general por el que se establece la colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa I3, firmado el 10 de diciembre de 2008 y modificado el 18 de noviembre de 2011, está vigente para las actuaciones llevadas a cabo durante la vigencia del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011, que fue prorrogado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2011 hasta la entrada en vigor del nuevo Plan, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de febrero de 2013. Por tanto, ampara los Convenios específicos que se suscriban para financiar puestos de trabajo ocupados hasta el 1 de febrero de 2013.

De acuerdo con lo expuesto, las partes deciden suscribir el presente Convenio específico de colaboración, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio específico.

El objeto del presente Convenio específico es el desarrollo, para actuaciones del año 2012, del Protocolo general por el que se establece la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Economía y Competitividad (en adelante MINECO), y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativa al Programa de Incentivación de Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (en adelante Programa I3).

Segunda.- Actuaciones financiadas por el convenio específico.

Dentro de la línea de incorporación estable del Programa I3, el presente Convenio específico financia, en universidades y centros de I+D dependientes de la Comunidad Autónoma, puestos de trabajo de investigadores contratados con carácter indefinido y/o funcionarios que cumplan los siguientes requisitos:

a) Los puestos de trabajo deberán haber sido ocupados entre el 1 de diciembre de 2011 y el 31 de enero de 2013. Tanto las fechas de contrato o nombramiento, como las de incorporación efectiva o toma de posesión, deberán estar comprendidas en dicho periodo.

b) Los puestos de trabajo deberán haber sido ocupados por investigadores que hayan finalizado su contrato del Subprograma Ramón y Cajal en su quinta anualidad, entre el 1 de diciembre de 2011 y el 31 de diciembre de 2012. Dichos investigadores deberán contar con la certificación que acredite que cumplen los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica establecidos en el Anexo I la Resolución de 20 de julio de 2005 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establecen los criterios de evaluación en el Programa I3 (en adelante, certificación I3).

Tercera.- Actuaciones que corresponden al MINECO.

El MINECO, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.13.463B.750, transferirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cuantía máxima de 260.000 euros, a efectos de incentivar la captación e incorporación estable

de investigadores españoles y extranjeros con una trayectoria investigadora destacada. La transferencia se realizará tras la firma del Convenio.

Dicha cuantía corresponde al coste de la financiación de dos puestos de trabajo por un periodo de tres años, equivalente al de los profesores de universidad (130.000 euros para las tres anualidades).

Cuarta.- Actuaciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia gestionará las ayudas concedidas en virtud del presente convenio y efectuará el adecuado control de las mismas, que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los fondos, de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por sus propias normas en esta materia y por la restante normativa vigente que sea de aplicación.

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantiza que los puestos de trabajo financiados por el presente Convenio cumplen los requisitos establecidos en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado en relación con la incorporación de personal al sector público.

3.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obliga a hacer pública la financiación del MINECO de las actuaciones contempladas en este Convenio.

Quinta.- Presentación de puestos de trabajo elegibles.

Tras la firma del Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentará ante el MINECO los puestos de trabajo a financiar, adjuntando copias de los contratos indefinidos, o nombramientos como personal funcionario, así como los correspondientes certificados de incorporación o de toma de posesión.

La presentación se realizará a través de la sede electrónica del MINECO utilizando un sistema de firma electrónica avanzada.

El certificado electrónico correspondiente deberá cumplir dos requisitos:

a) Debe pertenecer a una persona acreditada previamente como representante de la entidad interesada en el Registro Unificado de Solicitantes.

b) Debe corresponder a alguno de los certificados digitales admitidos en la plataforma «@firma», que pueden consultarse en la sede electrónica del MINECO, dentro del apartado «Certificados digitales».

La presentación que se realice utilizando un certificado digital que cumpla los requisitos anteriores quedará automáticamente registrada en el registro electrónico regulado por la Orden CIN/506/2010, de 26 de febrero, por la que se crea y regula el Registro Electrónico del entonces Ministerio de Ciencia e Innovación.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa determinará, una vez evaluada por parte del MINECO la documentación remitida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el número de puestos que definitivamente se han cubierto con la cuantía máxima determinada.

Sexta.- Ámbitos de investigación preferentes.

Los ámbitos de investigación preferentes son los correspondientes a las áreas científicas y tecnológicas recogidas en la cláusula quinta del Protocolo general de colaboración.

Séptima.- Justificación y reintegro de remanentes.

1.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentará ante el MINECO, antes del 31 de diciembre de 2014, una certificación haciendo constar que la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa detallados en el presente Convenio específico.

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentará anualmente ante el MINECO, para cada uno de los puestos de trabajo financiados, justificación de la permanencia del investigador en el puesto y certificación de haber realizado el pago de los haberes correspondientes a cada anualidad financiada.

3.- En el caso de que el investigador que ocupe uno de los puestos financiados renuncie al mismo antes de finalizar la tercera anualidad financiada, y el puesto de trabajo sea ocupado por otro investigador que haya finalizado su contrato del Subprograma Ramón y Cajal en su quinta anualidad y que cuente con la certificación I3, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá proponer a la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa que se financie dicho puesto de trabajo durante el periodo y por el presupuesto restante, previa evaluación por parte del MINECO de que la propuesta cumple los requisitos exigidos.

4.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obliga a reintegrar al MINECO el importe del remanente no utilizado o que no haya sido destinado a la finalidad de este Convenio antes del 30 de junio de 2016.

5.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero del MINECO, a las de la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, a quienes facilitará cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos concedidos durante un plazo de cuatro años a contar desde la finalización del Convenio.

Octava.- Vigencia del convenio específico.

1.- El presente Convenio Específico entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta que se realicen las justificaciones y, en su caso, los reintegros, establecidos en la cláusula anterior.

2.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, este Convenio podrá extinguirse por acuerdo mutuo y voluntario de ambas partes, por desistimiento de alguna de las mismas o por denuncia del mismo por incumplimiento de alguna de ellas, a la que se comunicará fehacientemente, previa audiencia de la misma y con, al menos, dos meses de antelación. En cualquier caso, deberán cumplirse los compromisos asumidos con las universidades y otros centros de I+D.

Novena.- Naturaleza del convenio específico.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previsto en el artículo 4.1c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Décima.- Resolución de controversias.

1.- El presente Convenio se rige en cuanto a su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que se establece en

el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre. En todo caso, serán de aplicación los principios del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para resolver las dudas que puedan suscitarse.

2.- La resolución de las controversias y conflictos que se puedan plantear sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán resolverse por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa. Si no se pudiese alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

El Ministro de Economía y Competitividad, Luis de Guindos Jurado.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

2340 Orden de 14 de febrero de 2014, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica parcialmente la Orden de 25 de noviembre de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de jóvenes menores de 30 años en la Región de Murcia.

Desde su creación en 2002, el Servicio Regional de Empleo y Formación viene realizando la gestión, tramitación, ejecución y desarrollo de los diferentes programas de políticas activas de empleo, entre los que se encuentran los programas de fomento de la contratación indefinida, tanto de trabajadores desempleados en general, como el específico de jóvenes menores de 30 años.

La gestión de dichos programas se instrumenta, fundamentalmente, mediante la concesión de subvenciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dichos programas vienen siendo cofinanciados por el Fondo Social Europeo, a través de los correspondientes Programas Operativos. A la vista del nuevo Programa Operativo para el periodo 2014-2020, recientemente se han aprobado nuevos Reglamentos Comunitarios de aplicación a estos programas, lo que hace necesario la modificación de la Orden por la que se regula el programa de Fomento de la contratación Indefinida de jóvenes menores de 30 años.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dispongo:

Artículo único. Se modifica la Orden de 25 de noviembre de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de jóvenes menores de 30 años en la Región de Murcia (BORM n.º 275 de 27 de noviembre).

Uno. Se suprime el apartado 9 del artículo 8, relativo a "Exclusiones".

Dos. Se modifica la Disposición Adicional Segunda, relativa a la "Cofinanciación del Fondo Social Europeo", que queda redactada como sigue:

"Disposición adicional segunda: Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Cofinanciación: Estas ayudas podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional FSE 2007-2013 2007ES051PO009 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 23 de agosto

de 2012, en un ochenta por ciento, por el Programa Operativo 2014-2020, en ese mismo porcentaje, o través de los programas o iniciativas que pudieran aprobarse a tal fin.

Publicidad: La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Normativa comunitaria: Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan quedarán obligados al cumplimiento, en su caso, de la normativa nacional y comunitaria y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos comunitarios

Para el periodo de programación 2007-2013:

· El Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999,

· El Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1784/1999

· El Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión

· La Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

Para el periodo de programación 2014-2020:

· Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo

· Reglamento (UE) n.º 1304/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo

Difusión: De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, en caso de ser beneficiario de una ayuda financiada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, se asegurará de que las partes que intervienen en la operación hayan sido informadas de dicha financiación, anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y cualquier documento relativo a la ayuda incluirá la declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE. Para ello se pone a disposición del beneficiario

de la ayuda, a través de la página www.sefcarm.es el Manual práctico sobre información y publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales 2007-2013 elaborado por la Dirección General de Economía y Planificación para el Programa Operativo FSE Región de Murcia.

Custodia documentación: De acuerdo con el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, deberá mantener a disposición del SEF, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria toda la documentación relativa al correspondiente expediente hasta el año 2021. Para el periodo de programación 2014-2020 el tiempo de custodia será el que quede determinado en la normativa comunitaria.

Suministro de información de los participantes: las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013

Sometimiento a órganos de control: El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Identificación contable: El beneficiario de la ayuda deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

Régimen de ayudas: Esta ayuda es compatible con el mercado común europeo estando sometida al Régimen de mínimis en los términos establecidos en los siguientes Reglamentos:

· Reglamento (CE) Número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, "relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis" (Diario Oficial de la unión Europea, serie L, número 379/5, de 28 de diciembre).

· Reglamento (CE) Número 875/2007 de la Comisión, de 24 de julio de 2007 "relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero y que modifica el Reglamento (CE) no 1860/2004.

· Reglamento (CE) No 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector de la producción de productos agrícolas.

· Reglamento (UE) No 1407/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis"

Tres. En el Anexo I, "Definiciones", el apartado 6, "Entidades vinculadas", queda redactado como sigue:

"Se estará a la definición establecida en el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de Agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en

aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).”

Cuatro. Advertido error en el Anexo II, en el apartado A), donde dice “En el supuesto de NO AUTORIZACIÓN AL SEF para obtener los datos…….”, debe decir “en el supuesto de AUTORIZACIÓN AL SEF para obtener los datos…….”

Cinco. Se modifica el Anexo II, “Documentación a presentar”, en el epígrafe “DOCUMENTACIÓN TRABAJADOR”, tanto en el apartado A) como en el apartado B), debe añadirse:

“4. Anexo VI.- Autorización trabajador/a acceso datos personales (según modelo adjunto).

En caso de NO AUTORIZACIÓN DEL/LA TRABAJADOR/A éste deberá facilitar a la empresa, para su posterior comunicación al SEF, la siguiente documentación:

· Informe de Vida Laboral (del trabajador) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste, tanto la contratación por la que se solicita la subvención, como todos aquellos datos referidos a los 24 meses anteriores a la fecha del inicio de esta contratación.

· Certificado de demanda de empleo donde conste que a la fecha de la contratación se encontraba inscrito en la Oficina de Empleo del SEF correspondiente.”

Disposición transitoria. Régimen transitorio de los procedimientos.

Los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados antes de la entrada en vigor de esta Orden se regirán por la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 14 de febrero de 2014.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pedro Antonio Sánchez López.

ANEXO VI

AUTORIZACIÓN TRABAJADOR/A ACCESO A DATOS PERSONALES

D/Dª con DNI , de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, confiero **AUTORIZACIÓN**[1] expresa al Servicio Regional de Empleo y Formación para el acceso a los datos personales que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud de subvención presentada por la empresa , con CIF así como para la realización de las actuaciones posteriores de seguimiento y control en caso de concesión de la misma .

Asimismo, **AUTORIZO** a la citada empresa la comunicación de los datos personales que resulten estrictamente necesarios para la tramitación de la solicitud de subvención presentada con motivo de mi contratación y aquellos otros que le fueren requeridos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

……a ….. de …… de 20….

Fdo:

[1] En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) informa que sus datos personales, académicos y profesionales van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero informatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad comprobar el buen fin de la subvención.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica 15/1999, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito en ese sentido al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

2341 Orden de 14 de febrero de 2014, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula el programa de subvenciones para el fomento de la contratación temporal (Bono Empleo Joven) y del contrato en prácticas para jóvenes menores de 30 años.

La destrucción de empleo durante los años de crisis ha sido mucho mayor en España que en otros países de Europa, y de manera más intensa entre los jóvenes. La tasa de paro juvenil en España supera ya el 50% y se sitúa como la más elevada de los países de la Unión Europea, sólo superada por Grecia.

Como una dificultad añadida, con especial incidencia en nuestra Región, figura el bajo nivel de formación y cualificación de muchos de los jóvenes que abandonaron tempranamente sus estudios por la exuberante oferta de empleo existente en el sector de la construcción e industrias y servicios afines y que, tras la crisis inmobiliaria, se encuentran actualmente en situación de desempleo.

El trabajo es un elemento clave para que los jóvenes puedan encontrar su lugar en la sociedad, lograr independencia económica y realizar sus aspiraciones personales, y de ahí su preocupación por las oportunidades de que disponen en el mercado laboral. Pero son conscientes, además, de que estas oportunidades aumentan en función del nivel de estudios y de las competencias adquiridas y, por tanto, dedican cada vez más tiempo a los estudios y la formación, lo que conlleva un periodo más largo de dependencia de sus familias. Esta mayor formación no se corresponde en todos los casos con trayectorias fluidas y coherentes entre las competencias adquiridas y la situación laboral en que se encontrarán en el futuro.

Esto pone de manifiesto que el desempleo es sólo una dimensión de las dificultades en el acceso al mercado laboral al que se enfrentan los jóvenes: el subempleo representa otro problema cada vez más importante. La competitividad educativa derivada de las mayores tasas de rentabilidad de las titulaciones superiores lleva a una sobreeducación que genera subempleo ya que los más formados desplazan hacia abajo a los menos formados, aun cuando estos tengan capacidad suficiente para el desempeño de sus funciones. Subempleo y sobreeducación son, por tanto, fenómenos complementarios que tienen especial incidencia en los jóvenes y cuyo mecanismo y efectos se ven reforzados por la precariedad y excesiva movilidad laboral. Muchos de nuestros jóvenes ven como única salida a su situación prolongada de desempleo el encontrar un trabajo en el extranjero.

El Ejecutivo Regional, plenamente consciente de que esta situación no puede ser asumible en modo alguno, ha puesto en marcha recientemente el Programa de Empleo Juvenil de la Región de Murcia 2013-2014, con el objetivo de, por un lado, dinamizar el mercado de trabajo regional para este colectivo, particularmente sensible a los ciclos económicos y, por otro, mejorar su empleabilidad, mediante

acciones de formación, orientación y adquisición de experiencia profesional, junto con medidas de fomento de empleo, por cuenta propia o ajena.

El Programa de Empleo Juvenil de la Región de Murcia 2013-2014, concebido desde una perspectiva integral y coordinada que, a buen seguro, ofrecerá mejores resultados que el desarrollo de medidas aisladas e independientes, dirige sus distintas líneas de actuación a mejorar la empleabilidad de los jóvenes murcianos, facilitar su contacto e inserción en el mercado laboral y potenciar su iniciativa empresarial, por lo que se estructura en cuatro ejes:

1. Mejora de la cualificación profesional y de la empleabilidad.

2. Facilitar la primera experiencia profesional

3. Oportunidades de empleo.

4. Emprendimiento.

Entre las múltiples medidas que contempla el segundo eje "Facilitar la primera experiencia profesional", figura el Programa de Fomento de los contratos en Prácticas, que tiene por objeto, en primera instancia, favorecer que los jóvenes menores de 30 años con formación cualificada puedan tener una primera experiencia profesional a través del contrato en prácticas en empresas, promoviendo a través de este estímulo su posterior contratación en la misma u otra empresa.

Igualmente, el tercer eje "Oportunidades de Empleo" incluye el denominado Programa Bono Empleo Joven, que tiene por objetivo subvencionar los contratos temporales que celebren a jornada completa con jóvenes desempleados menores de 30 años.

En ambos casos, las beneficiarias serán las Pequeñas y Medianas empresas con centro de trabajo en la Región de Murcia.

Como desarrollo de las citadas medidas, la presente Orden desarrolla las bases y regula el procedimiento administrativo de concesión de subvenciones para los siguientes subprogramas:

Subprograma 1. Fomento de la contratación temporal de jóvenes menores de 30 años.

Subprograma 2. Fomento del contrato en prácticas para jóvenes menores de 30 años.

A los efectos de conseguir el mayor impacto, estas subvenciones se gestionarán en régimen de concesión directa, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N.º 136/2013, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo juvenil (BORM N.º 272, de 23 de noviembre).

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto el desarrollo y ejecución del Decreto n.º 136/2013, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo juvenil, para la contratación por pequeñas y medianas Empresas (PYMES) de la Región de Murcia de jóvenes menores de 30 años titulados universitarios, con FP grado medio y superior o con

certificado de profesionalidad, que se encuentren desempleados e inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina de empleo, mediante las modalidad de contratación temporal (Subprograma 1) y del contrato en prácticas (Subprograma 2).

Artículo 2. Financiación.

1.- Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación, con cargo a los siguientes créditos:

Subprograma 1 "Fomento de la contratación temporal de jóvenes menores de 30 años (Bono Empleo Joven)": partida presupuestaria N.º 57.02.00.322A.47501 y código de proyecto 42582

Subprograma 2 "Fomento del contrato en prácticas para jóvenes menores de 30 años" partidas presupuestarias y proyectos siguientes:

- N.º 57.02.00.322A.47501, código de proyecto 42582

- N.º 57.02.00.322A.47501, código de proyecto 42996

2.- Dichas subvenciones se financiarán con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la cofinanciación, en su caso, del Fondo Social Europeo, a través de los Programas Operativos de la Región de Murcia 2007-2013 y 2014-2020 o a través de cuallesquiera otros programas operativos o iniciativas comunitarias que pudieran aprobarse a tal fin, o con fondos procedentes del Ministerio competente en materia de empleo, a través de los créditos que, para la ejecución de las políticas activas de empleo, son distribuidos entre las Comunidades Autónomas en cumplimiento de los criterios acordados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales.

3.- Las solicitudes serán atendidas hasta agotar el presupuesto anual disponible en las correspondientes partidas presupuestarias, incluidas, en su caso, las generaciones, ampliaciones o incorporaciones de crédito.

4.- Las solicitudes que se hubieran denegado por falta de crédito en un ejercicio determinado, no causarán derecho en los siguientes.

Artículo 3. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.

Será requisito necesario del solicitante para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente Orden, no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en particular, deberá:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con la Seguridad Social.

Dichos requisitos deberán acreditarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. Régimen aplicable. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto n.º 136/2013, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de

determinadas subvenciones en el ámbito del empleo juvenil. Se iniciará a instancia del interesado, y estará informado por los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La concesión se realizará siguiendo el orden de presentación de las solicitudes (fecha y hora de registro) y, una vez completado el expediente, previa comprobación de que el solicitante reúne los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden.

2. Solicitud.

a) Modelo normalizado. La solicitud de subvención se formalizará en el correspondiente modelo único de instancia aprobado al efecto (anexo IV), e irá dirigida al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, el cual estará a disposición de los interesados en el sitio web www.sefcarm.es.

b) Autorización al SEF. La solicitud contendrá la declaración responsable del solicitante de que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención, así como la autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

En el caso de denegación expresa de la citada autorización, deberán presentarse junto con la solicitud aquellos documentos que acrediten el cumplimiento de dichos requisitos.

c) Lugar de presentación. La solicitud se presentará en el Registro General del SEF, en alguna de las "Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano", o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

d) Presentación telemática. La solicitud podrá presentarse telemáticamente, con carácter voluntario para el interesado, para lo cual se necesitará disponer de firma electrónica. En todo caso, deberán aportarse todos aquellos documentos requeridos en el Anexo II como originales o copias compulsadas no susceptibles de anexarse con la solicitud telemática.

e) Corrección de errores. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá subsanar los errores materiales en los que incurra el interesado al cumplimentar el impreso de solicitud cuando se compruebe que éstos contradicen manifiestamente los documentos aportados con la solicitud relativos a las características de la persona que solicita.

3.- Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales siguientes a la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador contratado.

4.- Documentación. En el Anexo II se establecen los documentos que deberán presentar los interesados con la solicitud de subvención.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la expresada en el citado Anexo II, motivando dicho requerimiento y siempre que fuera imprescindible para la resolución del expediente.

5.- Órgano instructor. El órgano instructor será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Fomento Empresarial.

Cada solicitud dará lugar a la tramitación de un expediente diferente. La unidad administrativa instructora del procedimiento emitirá un informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden para ser beneficiario.

6.- Propuesta. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la unidad administrativa instructora, elevará al Director General del SEF propuesta motivada de resolución.

7.- Resolución del procedimiento.

a) Contenido de la resolución. El Director General del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución motivada por la que se concederá o denegará a los interesados la subvención solicitada. La resolución de concesión contendrá los datos de identificación del beneficiario, la cuantía de la subvención, la fuente de financiación y la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, en su caso, y las obligaciones asumidas por el beneficiario, en particular, la de mantenimiento de la contratación a la que queda sometida la concesión de la subvención.

b) Plazo máximo para dictar resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro del órgano competente para su tramitación, o en su caso, desde la efectiva recepción en cualquiera de las unidades que integran el Sistema Unificado de registro al que se refiere el artículo 32 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ- PAC), sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

c) Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación de dicho organismo autónomo.

Artículo 5. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o el máximo previsto por los reglamentos comunitarios que regulan la norma de "minimis".

Artículo 6. Hecho subvencionable.

Podrán ser objeto de subvención las contrataciones a tiempo completo realizadas a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, de jóvenes menores de 30 años que, en el momento del inicio de la relación laboral, se encuentren desempleados e inscritos como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo del SEF correspondiente, mediante:

a) Subprograma 1: un contrato de duración determinada, según lo previsto en los apartados a) y b) del artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, Estatuto de los Trabajadores) de titulados universitarios, FP grado medio y superior o con certificado de profesionalidad de nivel 3, y siempre que la contratación se adecue a la titulación del trabajador.

b) Subprograma 2: un contrato formativo en prácticas, regulado por el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores que reúnan los requisitos legalmente establecidos para formalizar este tipo de contrato.

Artículo 7. Empresas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden las pequeñas y medianas empresas (PYMES) cuyo centro de trabajo para el que se efectúe la contratación cuya subvención se solicita se encuentre ubicado en la Región de Murcia.

Artículo 8. Exclusiones.

Quedarán excluidos de la concesión de subvención los siguientes supuestos:

1. Las contrataciones realizadas con trabajadores que hubiesen prestado servicios en la misma empresa, empresas vinculadas o pertenecientes al mismo grupo de empresas, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación objeto de la subvención, mediante un contrato por tiempo indefinido.

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que la empresa solicitante de la subvención haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Las contrataciones que se realice con trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en otra empresa en los tres meses previos a la formalización del contrato. Esta exclusión no será de aplicación cuando la finalización del contrato sea por despido reconocido o declarado improcedente, o por despido colectivo.

3. Las contrataciones que se realicen con trabajadores que hubiesen estado contratados temporalmente en los doce meses anteriores al inicio del contrato por el que se solicita la subvención en la misma empresa, empresas vinculadas o pertenecientes al mismo grupo de empresas.

4. Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

5. La contratación laboral de personas que ostenten la condición de socio.

6. La novación de los contratos laborales como consecuencia de subrogación empresarial, en los términos expresados en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

7. La contratación en el supuesto de relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores.

8. Las empresas que hubieren efectuado, en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del contrato por el que solicita la subvención, despido calificado como improcedente, según se define en el anexo I de la presente Orden.

9. Las empresas de trabajo temporal, reguladas en la Ley 14/1994, de 1 de junio, y su normativa de desarrollo.

10. Las empresas que hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa firme o sentencia judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial por razón de sexo o cualquier otro tipo de trato desigual.

11. Las contrataciones efectuadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

12. Las empresas que hubieren sido excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

13. Las empresas que teniendo la obligación legal, no tengan cubierta la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, o en su caso, no dispongan de las medidas alternativas contempladas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

14. Las contrataciones realizadas al amparo del Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en los centros especiales de empleo, modificado por el Real Decreto 427/1999, de 12 de marzo, por el que se modifica el citado Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio.

15. Las empresas que, en el momento de realizar la propuesta de resolución de concesión de la subvención, no mantengan en su plantilla al trabajador por cuya contratación se solicitó la subvención.

16. Las empresas que se encuentren en concurso de acreedores, de acuerdo con lo previsto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

17. Las contrataciones realizadas a tiempo parcial, es decir, cuando se haya acordado la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable. Si en la empresa no hubiera ningún trabajador comparable a tiempo completo, se considerará la jornada a tiempo completo prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal.

18. Las contrataciones que no se adecúen a la titulación del trabajador. La contratación se considerará adecuada cuando concurran las siguientes circunstancias:

- a) la actividad a desarrollar por el trabajador guarde relación directa con la titulación por la que se realiza su contratación, y

- b) el trabajador haya sido dado de alta en el grupo de cotización a la Seguridad Social que corresponda con la categoría profesional de las tareas a desempeñar.

Artículo 10. Cuantías individualizadas.

Las cuantías de la subvención serán las siguientes:

a) Subprograma 1. Fomento de la contratación temporal (Bono Empleo Joven): La subvención será de cuatrocientos euros (400,00 €) por mes completo, con el límite de doce mensualidades, para las contrataciones de duración determinada de 6 o más meses.

En el caso de que la contratación se realice bajo la forma prevista en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores, y puesto que la duración de este contrato es la del tiempo exigido para la realización de la obra o servicio y, por ende, de duración incierta, deberá indicarse su duración, a los efectos de la obtención de la subvención que corresponda. Si la duración de la obra o servicio superase la indicada, no supondrá incremento de la subvención obtenida.

Las posibles prórrogas de los contratos iniciales subvencionados no darán lugar al incremento de la subvención obtenida.

b) Subprograma 2. Fomento del contrato en prácticas: Se subvencionará con mil ochocientos euros (1.800 €) cada contrato de trabajo en prácticas con una duración de seis meses, incrementándose en doscientos euros (200 €) la subvención por cada mes completo adicional, y con el límite máximo subvencionable de dos años, es decir, de cinco mil cuatrocientos euros (5.400 €).

Las posibles prórrogas de los contratos iniciales subvencionados no darán lugar a incremento de la subvención obtenida.

Artículo 11. Límite máximo de concesión de subvenciones.

Además de los supuestos de incompatibilidad señalados en el artículo 5, una misma empresa no podrá obtener más de diez subvenciones con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

Artículo 12. Pago de las subvención.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez por transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud de subvención de la que deberá ser titular, previa comprobación por el órgano concedente del cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago y de la realización del hecho subvencionable.

Artículo 13. Aceptación de la subvención.

Se entenderá que el beneficiario acepta la subvención si, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la fecha del pago efectivo, no comunica al SEF por escrito su renuncia a la misma, y a la entidad bancaria el rechazo o devolución de la transferencia efectuada, quedando en caso contrario obligado al cumplimiento de las condiciones impuestas con la concesión de la subvención establecidas en la presente Orden.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones siguientes:

a) Mantenimiento del puesto de trabajo. Las empresas beneficiarias vendrán obligadas al mantenimiento de los contratos subvencionados durante el período por el que obtuvo la subvención. El cómputo de dicho plazo se iniciará desde la fecha de alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social del contrato de trabajo que se subvenciona.

El contrato objeto de subvención habrá de mantenerse en los mismos términos pactados no admitiéndose la modificación de la jornada "a la baja".

A los efectos de esta Orden, no se considerará reducción de jornada cuando la misma se produzca en el ejercicio de los derechos individuales de los trabajadores previstos en los apartados 4.bis, 5 y 7 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Incumplimiento de la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo. En los supuestos de extinción del contrato subvencionado por despido declarado o reconocido como improcedente o amortización del puesto de trabajo, prevista en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, así como la extinción del contrato antes de la duración prevista, con la excepción indicada en el artículo 16.3 de esta orden, procederá el reintegro de la subvención percibida incrementado con el interés de demora devengado desde su efectivo pago.

Igualmente, no se admitirán las suspensiones del contrato en los casos que la empresa no mantenga la obligación de cotizar durante el periodo de suspensión, excepto en los casos de huelga o cierre patronal y de privación de libertad

c) Cumplimiento en el supuesto de sucesión empresarial. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención es directamente exigible al beneficiario de la misma. No obstante, en el supuesto de sucesión empresarial contemplado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, el empresario cedente deberá comunicar al SEF dicha circunstancia en el término de 30 días naturales, a contar desde la fecha de alta del trabajador en la empresa cesionaria, pudiendo optar por:

Proceder al reintegro de la subvención percibida incrementada con los intereses de demora devengados.

Acreditar la subrogación del empresario cesionario en las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención. Para ello deberá aportar, conjuntamente con la comunicación de la sucesión los siguientes documentos, acreditativos de que la empresa cesionaria asume las obligaciones derivadas de la subvención:

- Documento en el que, previa identificación del cesionario, éste declare que es conocedor de la subvención obtenida por el cedente, y acepte sucederle en su posición jurídica respecto del SEF, comprometiéndose al mantenimiento de los contratos objeto de la subvención por el tiempo restante para cumplir el mínimo exigido en la presente Orden, así como al resto de obligaciones formales y de reintegro.

- Documento acreditativo del negocio jurídico por el que la empresa cesionaria adquiera la titularidad de la cedente (contrato de compraventa, cesión del negocio, fusión, absorción, adquisición de participaciones sociales, etc...).

- Fotocopias compulsadas del NIF del cesionario cuando se trate de persona física, o CIF y escritura de constitución si lo es jurídica, y en ambos casos, certificado de la Agencia Tributaria donde conste el alta en el censo de actividades económicas.

- Cambio de cuenta de cotización del trabajador realizado ante la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá producirse sin solución de continuidad respecto a la baja en la empresa cedente.

Cumplida en tiempo y forma la comunicación de la sucesión, el Director General del SEF dictará resolución admitiendo o denegando la subrogación.

En los casos en que, conforme al párrafo anterior, se deniegue la subrogación o se constate el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de comunicarla y acreditarla documentalmente, procederá el reintegro de la subvención por incumplimiento de la obligación de mantener la contratación subvencionada.

d) Información a los trabajadores. La empresa beneficiaria de la subvención deberá presentar, junto con la solicitud, el Anexo V "Información a los trabajadores" debidamente cumplimentado.

e) Las empresas beneficiarias de subvenciones que estén cofinanciadas por el Fondo Social Europeo deberán, además, cumplir las obligaciones establecidas en la disposición adicional segunda de esta Orden.

Artículo 15. Seguimiento y comprobación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de estas subvenciones deberán justificar documentalmente ante el SEF el mantenimiento del hecho subvencionado, mediante la presentación del informe de "vida laboral" expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social:

a) Contrato subvencionado de hasta doce meses: Una vez finalizado el contrato subvencionado relativo al período comprendido desde la fecha de alta en Seguridad Social hasta la fecha en que se produzca la finalización del contrato de trabajo, o en su caso, del periodo subvencionado.

b) Contrato subvencionado superior a doce meses: La presentación se realizará en el mes de enero de cada año relativo al período comprendido desde la fecha de alta en Seguridad Social hasta el 31 de diciembre del año anterior, hasta completar el periodo subvencionado.

2. Los beneficiarios de estas subvenciones no estarán obligados a la presentación del informe de vida laboral acreditativo del trabajador contratado cuando hubiesen autorizado al SEF al acceso a sus datos personales, en cuyo caso la comprobación la realizará el SEF de oficio.

3. El SEF podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación estime oportunas para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, previo requerimiento dirigido al beneficiario con indicación de la documentación que debe aportar en el plazo de 15 días siguientes a la notificación.

Artículo 16. Reintegro.

1. La finalidad sustantiva del Programa regulado en la presente Orden es el estímulo a la creación de empleo, mediante la incentivación de la contratación temporal o del contrato formativo de prácticas de jóvenes menores de 30 años, no el mantenimiento económico del puesto de trabajo.

2. Reintegro total. Por la razón expuesta, en caso de incumplimiento parcial de las condiciones bajo las que se otorgó la ayuda procederá el reintegro total de la misma, incrementado con el interés de demora devengado desde la fecha de pago, conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Reintegro parcial. Con carácter excepcional y siempre que la duración final del contrato sea como mínimo de seis meses, procederá el reintegro parcial de la subvención percibida, incrementado con los intereses de demora devengados desde su efectivo pago, en los supuestos de contratos realizados de conformidad

A efectos del cálculo de la cantidad a reintegrar, o en su caso, de la pérdida del derecho al cobro de la subvención, se considerarán los meses completos realizados por el contrato de trabajo subvencionado, según la siguiente fórmula:

$$R = (DI - DF) \times IM$$

R= Importe a reintegrar
DI= Duración inicial fijada en el contrato/solicitud de subvención, tenida en cuenta para el cálculo de la subvención (meses completos)
DF= Duración final del contrato (meses completos)
IM= Importe mensual

4. Supuestos de exención de la obligación de reintegro. Cuando el incumplimiento de la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo fuere directamente causado por un supuesto de fuerza mayor, se considerará justificada aquella, procediendo, en su caso, al archivo del procedimiento de reintegro.

Para la aplicación de la exención, el beneficiario deberá acreditar tanto el acontecimiento determinante de la causa de fuerza mayor, como el efecto causado en su actividad mediante informe de la autoridad laboral, en el marco del correspondiente expediente de regulación de empleo.

En todo caso, será requisito necesario para que sea dictada resolución por la que se acuerde la exención del cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario con la concesión de la subvención, la previa solicitud del interesado dirigida al Director General del SEF antes de transcurridos dos meses desde que acaeció el siniestro que justifica la calificación de fuerza mayor.

El incumplimiento del citado deber de comunicación en el plazo establecido será causa de reintegro de la subvención percibida, incrementado con el interés de demora devengado desde la fecha de pago de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones y procederá el reintegro total.

Disposición adicional primera. Interpretación y ejecución.

En el Anexo I, se incorporan a la presente Orden definiciones de diversos términos utilizados en el texto articulado, los cuales deben considerarse parte integrante de la citada norma.

Disposición adicional segunda: Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Cofinanciación: Estas ayudas podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional FSE 2007-2013 2007ES051PO009 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 23 de agosto de 2012 o por el Programa Operativo 2014-2020, en un ochenta por ciento, en ambos casos, o través de los programas o iniciativas que pudieran aprobarse a tal fin.

Publicidad: La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Normativa comunitaria: Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan quedarán obligados al cumplimiento, en su caso, de la normativa nacional

con lo previsto en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores, cuando la duración final del contrato sea inferior a la duración inicial tenida en cuenta para la concesión y la diferencia entre ambas no supere los dos meses.

y comunitaria y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos comunitarios

Para el periodo de programación 2007-2013:

· El Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999,

· El Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1784/1999

· El Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión

· La Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

Para el periodo de programación 2014-2020:

· Reglamento (UE) N.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N.º 1083/2006 del Consejo

· Reglamento (UE) N.º 1304/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N.º 1081/2006 del Consejo

Difusión: De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, en caso de ser beneficiario de una ayuda financiada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, se asegurará de que las partes que intervienen en la operación hayan sido informadas de dicha financiación, anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y cualquier documento relativo a la ayuda incluirá la declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE. Para ello se pone a disposición del beneficiario de la ayuda, a través de la página www.sefcarm.es el Manual práctico sobre información y publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales 2007-2013 elaborado por la Dirección General de Economía y Planificación para el Programa Operativo FSE Región de Murcia.

Custodia documentación: De acuerdo con el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, deberá mantener a disposición del SEF, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria toda la documentación relativa al correspondiente expediente hasta el año 2021. Para el periodo de programación 2014-2020 el tiempo de custodia será el que quede determinado en la normativa comunitaria.

Suministro de información de los participantes: las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013

Sometimiento a órganos de control: El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Identificación contable: El beneficiario de la ayuda deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

Régimen de ayudas: Esta ayuda es compatible con el mercado común europeo estando sometida al Régimen de mínimis en los términos establecidos en los siguientes Reglamentos:

· Reglamento (CE) Número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, "relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis" (Diario Oficial de la unión Europea, serie L, número 379/5, de 28 de diciembre).

· Reglamento (CE) Número 875/2007 de la Comisión, de 24 de julio de 2007 "relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero y que modifica el Reglamento (CE) no 1860/2004.

· Reglamento (CE) No 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector de la producción de productos agrícolas.

· Reglamento (UE) N o 1407/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis

Disposición transitoria primera. Tramitación telemática de solicitudes de subvención.

La tramitación telemática de solicitudes de subvención prevista en el artículo 4.2.d), quedará supeditada a que en el momento de la solicitud, la Administración Regional haya dispuesto los medios necesarios para ello, mediante la inclusión en la página Web del SEF(www.sefcarm.es) de los formularios y enlaces correspondientes.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En defecto de lo establecido en la presente orden, serán de aplicación las siguientes normas:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decreto N.º 136/2013, de de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo juvenil (BORM N.º 272, de 23 de noviembre).

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 14 de febrero de 2014.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pedro Antonio Sánchez López.

ANEXO I

DEFINICIONES

1. FUERZA MAYOR.

Se entiende por "fuerza mayor" aquel acontecimiento causado por una fuerza irresistible, extraña al ámbito de actuación del beneficiario de la subvención y que era imprevisible e inevitable, o que siendo previsible fuere inevitable, tales como un terremoto, un huracán, o una inundación.

2. DESPIDO IMPROCEDENTE.

Se considerará que existe despido improcedente a los efectos de gestión de la presente Orden, cuando así se hubiere reconocido por el empresario en: certificado de empresa; acto de conciliación administrativo o judicial; en la forma prevista en el artículo 56, párrafo segundo, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, median te escrito unilateral de reconocimiento de la improcedencia del despido y consignación de la indemnización ante el Juzgado de lo Social competente; o cuando así fuere reconocido mediante Sentencia firme del orden social, y no se proceda a la readmisión del trabajador.

3. EMPRESA PEQUEÑA Y MEDIANA.

A los efectos de lo establecido en la presente Orden, no se considerarán pequeñas y medianas empresas las asociaciones, fundaciones, patronatos, federaciones, confederaciones, comunidades de propietarios, entidades sin ánimo de lucro y cualquier otro tipo de organizaciones que no respondan a un modelo de naturaleza estrictamente empresarial.

La consideración de Pequeña y mediana empresa será la que se establece en el Anexo I del Reglamento (CE) N.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de Agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), que en su artículo 2, dice:

"Artículo 2.- Efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

2. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros

3. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

4. EMPRESAS VINCULADAS.

Se estará a la definición establecida en el artículo 3 del Reglamento (CE) N.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de Agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

5. TRABAJADOR DESEMPLEADO DEMANDANTE DE EMPLEO.

Se entenderá por trabajador desempleado, a los efectos de lo dispuesto en esta Orden, aquella persona que se encuentra inscrita como demandante de empleo en la Oficina de Empleo del SEF correspondiente y carezca de trabajo, es decir, no ocupada, y que no esté en situación de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social.

6. MESES COMPLETOS

A los efectos del cálculo de la cuantía de la subvención a conceder, o, en su caso, a reintegrar, únicamente se considerarán meses completos, no teniéndose en cuenta los días sueltos que no alcancen a conformar un mes completo.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE SUBVENCION

DOCUMENTACIÓN EMPRESA

A) En el supuesto de AUTORIZACIÓN AL SEF para obtener los datos de otras Administraciones u organismos:

A.1. Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa solicitante, o N.I.F. del Trabajador Autónomo que efectúa la contratación. Para el caso de Comunidad de Bienes, se presentará además del C.I.F. correspondiente a la Comunidad de Bienes, el N.I.F. de los comuneros individualizados.

A.2. Fotocopia del Contrato de trabajo concertado, debidamente comunicado a la Oficina de Empleo, o copia del mismo y huella del sistema <<contrat@>>.

A.3. Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos identificadores de su código cuenta cliente, y su Código de Identificación Fiscal (CIF) o NIF en caso de Autónomos contratantes.

A.4. Declaración responsable de haber obtenido, o no, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario, así como las ayudas "de minimis" recibidas en los tres años anteriores a la fecha de solicitud, o solicitadas pendientes de resolver.

A.5. Anexo V. "Información a los trabajadores", debidamente cumplimentada y firmada por las partes (en original o copia compulsada)

B) En el supuesto de NO AUTORIZACIÓN AL SEF para obtener los datos de otras Administraciones u organismos: En el caso de NO autorizar al SEF para que obtenga las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y demás requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá aportar, además de la documentación del apartado anterior, la siguiente:

B.1. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

B.2. Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto a la Hacienda Regional.

B.3. Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas ante la misma.

B.4. Para el caso de Comunidad de Bienes o Sociedades Civiles, se presentaran los certificados indicados anteriormente de los comuneros o miembros de la sociedad civil individualizados.

C) En ambos supuestos (CON y SIN AUTORIZACIÓN de la empresa), deberá aportar la documentación relativa al trabajador contratado siguiente:

DOCUMENTACIÓN TRABAJADOR

C.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del trabajador contratado o copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario.

C.2. Copia compulsada del título universitario de grado medio o superior, o de Formación Profesional de grado medio o superior, o, en su caso, acreditar que tiene pagado los derechos para su expedición del Título correspondiente, o del Certificado de Profesionalidad nivel 3.

C.3 Anexo VI.- Autorización del trabajador/a para el acceso a sus datos personales.

En caso de NO AUTORIZACIÓN DEL/LA TRABAJADOR/A éste deberá facilitar a la empresa, para su posterior comunicación al SEF, la siguiente documentación:

· Informe de Vida Laboral (del trabajador) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste, tanto la contratación por la que se solicita la subvención, como todos aquellos datos referidos a los 24 meses anteriores a la fecha del inicio de esta contratación.

· Certificado de demanda de empleo donde conste que a la fecha de la contratación se encontraba inscrito en la Oficina de Empleo del SEF correspondiente.

ANEXO III

En el supuesto de SUBROGACIÓN EMPRESARIAL, la empresa deberá presentar la siguiente documentación:

1) Fotocopia compulsada del documento de notificación de la subrogación a la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente diligenciado.

2) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa solicitante, o NIF del Trabajador Autónomo que efectúa la contratación.

3) En el caso de Comunidades de Bienes, se presentará, además del CIF, el NIF de cada uno de sus integrantes.

4) Escritura de constitución de la sociedad, y ulteriores, en el caso de modificaciones en la titularidad de quienes ejerzan los cargos sociales, debidamente inscritas en el Registro Mercantil o Registro de Sociedades Cooperativas, según proceda.

5) Documento en el que cedente y cesionario acuerdan la subrogación respecto de la subvención y las obligaciones correspondientes

Región de Murcia
Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Creçemos con Europa

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO IV.1

SOLICITUD

SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE JÓVENES (BONO EMPLEO JOVEN)

I. - Datos de la Empresa

Denominación (Razón Social/Nombre y Apellidos)

Documento | Fecha alta empresa

II. - Datos del Representante

Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

Documento | Email

III.- Domicilio a efectos de Notificación

Vía | Número | Piso | Puerta

Portal | Escalera | Km | Código Postal | Provincia

Municipio | Localidad | Teléfono

Teléfono móvil | Fax

IV.- Domicilio de la Actividad

Vía | Número | Piso | Puerta

Portal | Escalera | Km | Código Postal | Provincia

Municipio | Localidad | Teléfono

Teléfono móvil | Fax

V. - Datos de la solicitud

5.1 Datos del/de la trabajador/a contratado/a

Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

Documento | Fecha nacimiento | Sexo

Estudios | en

5.2 Datos de la empresa solicitante

C.N.A.E.

Tipo de Empresa

Nº de trabajadores fijos | Nº de trabajadores en plantilla

VI.-Datos de la Cuenta bancaria para el abono de la subvención

Código Cuenta Corriente (20 Dígitos)

INFORMACIÓN LEGAL. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en el fichero de subvenciones, titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

NPE: A-210214-2341

VII. -Contrato de Trabajo

Fecha inscripción del trabajador en la oficina de Empleo:

Fecha inicio del contrato: Fecha Finalización:(*)

(*) En el caso de que la contratación se realice bajo la modalidad prevista en el artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, deberá fijarse una duración a los efectos de la obtención de la subvención que corresponda.

Duración (meses completos):

Código contrato:

Ocupación:

Categoría Profesional:

Declaración Responsable del Interesado o Representante Legal de la Entidad Solicitante

En virtud de lo dispuesto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **DECLARA RESPONSABLEMENTE**:

- Que la persona contratada por la que se solicita subvención, no tiene relación de parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el segundo grado, de acuerdo a lo establecido en la Orden reguladora de este programa, en caso contrario marcar la casilla ☐ .
- Que la empresa solicitante no se halla incursa en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre de 2003), en caso contrario marcar la casilla ☐.
- En el caso de que la empresa mantenga 50 o más trabajadores, tener cubierta la cuota de reserva de puestos de trabajo para discapacitados o en su caso que dispone de las medidas alternativas contempladas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o por el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, en caso contrario marcar la casilla ☐ .
- Que NO se ha recibido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso contrario marque la casilla ☐ (En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión).
- Que en los doce meses anteriores a la fecha del inicio del contrato por el que se solicita la subvención, no se han realizado despidos calificados como improcedentes, en caso contrario marcar la casilla ☐.
- El titular del Código Cuenta Cliente indicado en la solicitud es la empresa solicitante
- Que la empresa tiene la consideración de PYME de acuerdo con lo previsto en Anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de Agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado y Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
- Que el trabajador que se contrata no ha prestado servicios en esta empresa, o en empresas vinculadas o grupo de empresas, en los veinticuatro meses anteriores mediante un contrato por tiempo indefinido, o en los doce meses anteriores si esta contratación hubiese sido temporal, a fecha del inicio del contrato por el que se solicita la subvención. En caso contrario marcar esta casilla ☐ .
- Que la empresa, así como la contratación por la que se solicita la subvención, no se encuentra en ningún otro supuesto de exclusión establecidos en el artículo 8 de la Orden reguladora de este programa.
- Que la ayuda total de mínimis, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) número 1998/2006(1), de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis (Diario Oficial de la Unión Europea L/379/5, de 28 de diciembre) o Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, concedida a la empresa que representa, incluida la relativa al expediente por el que se solicita la subvención, no ha sido superior, durante el período fiscal en el que se solicita la subvención y los dos ejercicios fiscales anteriores, del importe de:

  ☐ Sector agrícola. Siete mil quinientos euros (7.500,00 €)
  ☐ Sector pesquero. Treinta mil euros (30.000,00 €)
  ☐ Sector transporte. Cien mil euros (100.000,00 €)
  ☐ Resto Sectores. Doscientos mil euros (200.000,00 €)

  (No olvide señalar con una X la que proceda, según el sector al que pertenezca)

  ☐ SI ha sido superior al importe indicado del sector al que corresponde la empresa

(1) O en su caso, lo que preceptúa el Reglamento (CE) Número 1535 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007 relativo a la aplicación de los citados artículos en el sector de productos agrícolas (DOCE L337/35, de 21 de diciembre), o del número 875/2007 (CE) de la Comisión, de 24 de julio de 2007 de ayudas a *minimis* en el sector pesquero.

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Y por todo ello, **SOLICITA** le sea concedida una subvención de €, a estos efectos se **AUTORIZA** expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación para que solicite las Certificaciones de la AEAT, TGSS y Hacienda Regional, así como el acceso a la Vida Laboral de la empresa y de cualquier otra información necesaria para la resolución del expediente. En caso contrario marcar esta casilla ☐. Si marca esta casilla, las certificaciones indicadas, como cualquier otra documentación necesaria para la resolución del expediente deberá aportarla la empresa solicitante.

, de de

Firma del interesado

NIF:

Nombre y Apellidos:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Región de Murcia
Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Creemos con Europa

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO IV.2

SOLICITUD

SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONTRATO EN PRÁCTICAS

I. - Datos de la Empresa

Denominación (Razón Social/Nombre y Apellidos)

Documento | Fecha alta empresa

II. - Datos del Representante

Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

Documento | Email

III.- Domicilio a efectos de Notificación

Vía | Número | Piso | Puerta

Portal | Escalera | Km | Código Postal | Provincia

Municipio | Localidad | Teléfono

Teléfono móvil | Fax

IV.- Domicilio de la Actividad

Vía | Número | Piso | Puerta

Portal | Escalera | Km | Código Postal | Provincia

Municipio | Localidad | Teléfono

Teléfono móvil | Fax

V. - Datos de la solicitud

5.1 Datos del/de la trabajador/a contratado/a

Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

Documento | Fecha nacimiento | Sexo

Estudios | en

5.2 Datos de la empresa solicitante

C.N.A.E.

Tipo de Empresa

Nº de trabajadores fijos | Nº de trabajadores en plantilla

VI.-Datos de la Cuenta bancaria para el abono de la subvención

Código Cuenta Corriente (20 Dígitos)

INFORMACIÓN LEGAL. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en el fichero de subvenciones, titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

NPE: A-210214-2341

VII. -Contrato de Trabajo

Fecha inscripción del trabajador en la oficina de Empleo:

Fecha inicio del contrato: Fecha Finalización:

Duración (meses completos): meses

Código contrato: 420

Ocupación:

Categoría Profesional:

Declaración Responsable del Interesado o Representante Legal de la Entidad Solicitante

En virtud de lo dispuesto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **DECLARA RESPONSABLEMENTE**:

- Que la persona contratada por la que se solicita subvención, no tiene relación de parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el segundo grado, de acuerdo a lo establecido en la Orden reguladora de este programa, en caso contrario marcar la casilla ☐ .
- Que la empresa solicitante no se halla incursa en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre de 2003), en caso contrario marcar la casilla ☐.
- En el caso de que la empresa mantenga 50 o más trabajadores, tener cubierta la cuota de reserva de puestos de trabajo para discapacitados o en su caso que dispone de las medidas alternativas contempladas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o por el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, en caso contrario marcar la casilla ☐ .
- Que NO se ha recibido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso contrario marque la casilla ☐(En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión).
- Que en los doce meses anteriores a la fecha del inicio del contrato por el que se solicita la subvención, no se han realizado despidos calificados como improcedentes, en caso contrario marcar la casilla ☐.
- El titular del Código Cuenta Cliente indicado en la solicitud es la empresa solicitante
- Que la empresa tiene la consideración de PYME de acuerdo con lo previsto en Anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de Agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado y Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
- Que el trabajador que se contrata no ha prestado servicios en esta empresa, o en empresas vinculadas o grupo de empresas, en los veinticuatro meses anteriores mediante un contrato por tiempo indefinido, o en los doce meses anteriores si esta contratación hubiese sido temporal, a fecha del inicio del contrato por el que se solicita la subvención. En caso contrario marcar esta casilla ☐ .
- Que la empresa, así como la contratación por la que se solicita la subvención, no se encuentra en ningún otro supuesto de exclusión establecidos en el artículo 8 de la Orden reguladora de este programa.
- Que la ayuda total de mínimis, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) número 1998/2006(1), de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis (Diario Oficial de la Unión Europea L/379/5, de 28 de diciembre) o Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, concedida a la empresa que representa, incluida la relativa al expediente por el que se solicita la subvención, no ha sido superior, durante el período fiscal en el que se solicita la subvención y los dos ejercicios fiscales anteriores, del importe de:

  ☐ Sector agrícola. Siete mil quinientos euros (7.500,00 €)
  ☐ Sector pesquero. Treinta mil euros (30.000,00 €)
  ☐ Sector transporte. Cien mil euros (100.000,00 €)
  ☐ Resto Sectores. Doscientos mil euros (200.000,00 €)

  (No olvide señalar con una X la que proceda, según el sector al que pertenezca)

  ☐ SI ha sido superior al importe indicado del sector al que corresponde la empresa

(1) O en su caso, lo que preceptúa el Reglamento (CE) Número 1535 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007 relativo a la aplicación de los citados artículos en el sector de productos agrícolas (DOCE L337/35, de 21 de diciembre), o del número 875/2007 (CE) de la Comisión, de 24 de julio de 2007 de ayudas a *minimis* en el sector pesquero.

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Y por todo ello, **SOLICITA** le sea concedida una subvención de €, a estos efectos se **AUTORIZA** expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación para que solicite las Certificaciones de la AEAT, TGSS y Hacienda Regional, así como el acceso a la Vida Laboral de la empresa y de cualquier otra información necesaria para la resolución del expediente. En caso contrario marcar esta casilla ☐. Si marca esta casilla, las certificaciones indicadas, como cualquier otra documentación necesaria para la resolución del expediente deberá aportarla la empresa solicitante.

, de de

Firma del interesado

NIF:

Nombre y Apellidos:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Región de Murcia
Consejería de Educación, Universidades y Empleo

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Crecemos con Europa

Servicio Regional de Empleo y Formación

ANEXO V
INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES

La empresa ……..……..con CIF ……en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 d) de la Orden reguladora del programa de subvenciones para el fomento de la contratación temporal de jóvenes menores de 30 años (Bono Empleo Joven) y del contrato en prácticas, mediante el presente documento **INFORMA** a D./Dª…….…..…… con NIF/NIE…….. de que su contratación va ser objeto de solicitud de subvención de …… euros al Servicio Regional de Empleo y Formación, al amparo del citado programa de subvenciones, la cual podrá ser cofinanciada por el **Fondo Social Europeo en un 80 % en el marco del Programa Operativo 2007-2013 o 2014-2020.** Asimismo se obliga a facilitar al SEF cuantos datos sean requeridos del trabajador en cumplimiento del artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013

En

Firma del representante de la empresa

Fdo:

NIF:

DECLARACIÓN DEL TRABAJADOR DE HABER SIDO INFORMADO POR LA EMPRESA DE LA COFINANCIACIÓN DEL FSE

D./Dª……con NIF/NIE .....…….. mediante el presente documento DECLARA que ha sido informado por la empresa de que su contratación va ser objeto de solicitud de subvención de …… €, al Servicio Regional de Empleo y Formación, la cual podrá ser cofinanciada **por el Fondo Social Europeo**, en el marco del **Programa Operativo 2007-2013 o 2014-2020**.

En

Firma del/de la trabajador/a

ANEXO VI

AUTORIZACIÓN TRABAJADOR/A ACCESO A DATOS PERSONALES

D./D.ª ..... con DNI ....., de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, confiero **AUTORIZACIÓN**[1] expresa al Servicio Regional de Empleo y Formación para el acceso a los datos personales que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud de subvención presentada por la empresa ....., con CIF ....., así como para la realización de las actuaciones posteriores de seguimiento y control en caso de concesión de la misma.

Asimismo, **AUTORIZO** a la citada empresa para que comunique los datos personales que resulten estrictamente necesarios para la tramitación de la solicitud de subvención presentada con motivo de mi contratación, y aquellos que le sean requeridos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

.....a ..... de ..... de 20....

Fdo:

[1] En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) informa que sus datos personales, académicos y profesionales van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero informatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad comprobar el buen fin de la subvención.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica 15/1999, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito en ese sentido al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

2342 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria "Vereda de la Rambla de Lébor", clasificada entre las del término municipal de Totana, con motivo de la instalación de tubería para abastecimiento de agua, solicitada por doña Ginesa Cánovas Noguera.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos de la Vía Pecuaria denominada "Vereda de la Rambla de Lébor", Clasificada entre las del término municipal de Totana, con destino a la instalación de tubería de polietileno para conducción de agua, de 50 milímetros de diámetro y 16 atmósferas de presión, enterrada en zanja de 0'30 metros de ancha y 1'00 metros de profundidad, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de doña Ginesa Cánovas Noguera, con referencia VP 32/2013.

Murcia, a 27 de noviembre de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

2343 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de acuerdo de iniciación.

FAU 3/2014. D. Diego Celdrán Fuentes, C/ Sor Sacramento, n.º 40, 30870. Mazarrón. Murcia. Infracción administrativa tipificada en el artículo 76.1, en relación con el artículo 52.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Importe: 600 €.

De dicho expediente ha sido designado como Instructora doña María del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria doña Dolores Almagro Pérez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los Arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 10 de febrero de 2014.—El Director General, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

2344 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a D.ª Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria D.ª Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

Caza 345/13. Francisco Javier Cartagena Carmona. Elche. Artículos 100.1, 100.11, 100.4, de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 12 de febrero de 2014.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

2345 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente/Nombre/Municipio/Precepto infringido e importe

Pesca 39/13. Juan Manuel Baños Abellán. Torrevieja. Artículos 102.23, 102.1, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 euros.

Caza 230/13. Pedro Muñoz Martínez. Murcia. Art. 100.13, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Caza 261/13. Juan Fernández Molina. Cartagena. Art. 100.11, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 12 de febrero de 2014.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

2346 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia espacios naturales a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el Art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador 76/13/SE, contra Marcos Rivas Fernández con NIF: 80059758R de Cartagena (Murcia). Por infracción administrativa al Art. 67 d) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 150 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.ª M.ª del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria M.ª Teresa Amorós Abellán. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los Arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 10 de febrero de 2014.—El Director General, Amador López García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

2347 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

- Expediente Sancionador FO 227/13, contra D.ª Berta Jiménez Ros con N.I.F: 37775815V Por infracción administrativa al art. 67.d) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 150 €.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en plazo de un mes de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

Murcia, 10 de febrero de 2014.—El Director General, Amador López García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

2348 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

- Expediente Sancionador 55/13/VLL, contra D. Francisco Fernández Navarro, con NIF: 48434238X, de Sangonera la Verde (Murcia). Por infracción administrativa al art. 76 r) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en concordancia con el artículo 6 del RD 1997/1995. con calificación de leve y sanción de 500 €.

Contra la presente resolución, que no pone fín a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en plazo de un mes de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

Murcia, 10 de febrero de 2014.—El Director General, Amador López García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

2349 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de "Centro Integral de Gestión de Residuos (SAMI) y Centro autorizado de tratamiento de descontaminación de vehículos (CAT)", en el término municipal de San Javier (Murcia), a solicitud de desguaces Mar Menor, S.L.), con n.º de expediente 6/13 AU/AAU, (CIF: B73689879).

El Director General de Medio Ambiente ha adoptado, con fecha 6 de febrero de 2014, la decisión de no someter a Evaluación Ambiental el proyecto de "Centro Integral de Gestión de Residuos (SAMI) y Centro autorizado de tratamiento de Descontaminación de Vehículos (CAT)" en el término municipal de San Javier (Murcia).

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el artículo 85 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180

Murcia, a 6 de febrero de 2014.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

2350 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de tanque de tormentas en la zona baja de Abarán (Avda. Río Segura), T.M. de Abarán (Murcia). Expte. I-33/13.

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-33/13

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m

2.- Objeto del contrato.-

a) Tipo: Obras por procedimiento abierto con un único criterio de valoración

b) Descripción: "Tanque de tormentas en la zona baja de Abarán (Avda. Río Segura), T.M. de Abarán (Murcia)".

c) CPV: 45240000-1

3.- Tramitación y procedimiento.-

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, 1 solo criterio

4.- Valor estimado del contrato: 699.158,19 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 699.158,19 euros

Importe total: 845.981,41 euros (financiado con cargo a Fondos de Cohesión de la Unión Europea 80%)

6.- Formalización del contrato.-

a) Fecha de adjudicación: 31/1/2014

b) Fecha de formalización del contrato: 7/2/2014

c) Contratista: Padelsa Infraestructuras, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 380.691,63 euros

Importe total: 460.636,87 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa

Murcia, 11 de febrero de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

2351 Anuncio del Servicio Murciano de Salud sobre formalización de contrato relativo a servicio de evolución, mantenimiento y soporte del sistema de gestión de recursos humanos, nominas y seguros sociales del Servicio Murciano de Salud.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: CSE/9900/1100492923/13/PNSP.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicio de evolución, mantenimiento y soporte del sistema de gestión de recursos humanos, nóminas y seguros sociales del Servicio Murciano de Salud.

c) Lote (en su caso):

d) CPV: 72200000-7

e) Acuerdo marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):

g) Medio de publicación del anuncio de licitación:

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 107.640,00 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 107.640,00 €. Importe total: 130.244,40 €.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 10 de enero de 2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 27 de enero de 2014.

c) Contratista: M3 INFORMÁTICA, S.L

d) Importe de adjudicación. Importe neto: 107.640,00 €. Importe total: 130.244,40 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Al ser la única empresa presentada y reunir todos los requisitos exigidos en la presente contratación

Murcia, 6 de febrero de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

2352 Anuncio de formalización de contrato de servicios para la mejora de la eficiencia energética de varios centros de salud dependientes del Servicio Murciano de Salud.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: CSE/9999/1100450848/13/PA

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Contratación de Servicios para la mejora de la eficiencia energética de varios centros de salud dependientes del Servicio Murciano de Salud.

c) Lote (en su caso):

d) CPV: 71314000

e) Acuerdo marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 5 de julio de 2013.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 242.902,46 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 242.902,46 €. Importe total: 293.911,98 €.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 13 de enero 2013.

b) Fecha de formalización del contrato: 1 de febrero de 2014.

c) Contratista: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.

d) Importe de adjudicación. Importe neto: 225.500,74€. Importe total: 272.855,89€.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica y mejoras ofertadas.

Murcia, 10 de febrero de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

2353 Anuncio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (Dependencia) sobre trámite de audiencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 58, 59, 60, y 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los Trámites de Audiencia en relación con el reconocimiento del Derecho a las Prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia, que se especifican en el Anexo detallado a continuación.

Anexo

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD
0170-2007-14024	ANTONIO PINAR CARMONA	22388126H	MURCIA

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas en la Oficina para la Dependencia sita en c/ Greco n.º 4 Bajo, al efecto de practicar la notificación del citado Trámite de Audiencia.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 6 de febrero de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

2354 Notificación de acuerdo de inicio a interesados de procedimiento de reintegro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 58, 59, 60, y 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación del Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reintegro, al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones que se especifican en el Anexo detallado a continuación.

ANEXO

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	LOCALIDAD
0170-2008-1895	MARIA SOLEDAD DAVALOS HERNANDEZ	29059190R	MOLINA DE SEGURA
0170-2007-8950	MARIA DEL CARMEN MOYA VERA	22953992S	PILAR DE LA HORADADA
0170-2008-11976	JOSE SANCHEZ SANCHEZ	74397741D	MORATALLA
0170-2007-628	JOSE APARICIO ROS	22956608D	ALAMILLO
0170-2007-4250	FLORENTINA GUERRERO GOMEZ	22914383N	LA UNION
0170-2007-15005	PEDRO PEREZ TUDELA SANCHEZ	77542047P	PLIEGO
0170-2008-8839	JUANA GIMENEZ BOLUDA	22468095Q	MULA
0170-2008-10196	MARIA DEL CARMEN PEDREÑO FUENTES	74353974B	CARTAGENA
0170-2007-11775	ANA MARIA VALERA OLMEDO	74338976D	LA COPA
0170-2008-2604	JOAQUIN MENDEZ EGEA	22953141S	CARTAGENA
0170-2010-5287	JOSE CLEMENTE ALIAGA	22898113A	CARTAGENA
0170-2009-7625	ANA MARIA CONESA PAREDES	22915557J	CARTAGENA
0170-2008-10771	ALBERTO FRANCISCO SANCHEZ FRANCO	22916353G	CARTAGENA
0170-2007-13321	DOLORES MARIN PEREZ	22330376K	LOS RAMOS
0170-2007-5157	ANDRES GOMEZ GARCIA	22438987A	ARCHENA
0170-2008-4310	MARIA MARIN LOPEZ	74427019P	SINGLA
0170-2007-6392	ANTONIO JAVIER VERA PINA	22921901D	CARTAGENA
0170-2009-4584	MARIA AGUSTINA MENDOZA MARTINEZ	74355038V	LAS PALAS
0170-2009-7673	DOMINGA MUÑOZ MUÑOZ	23050220B	LOS MATEOS
0170-2008-17891	ROSARIO PARDO NAVARRO	34786863F	ALBATALIA
0170-2009-5185	FRANCISCA AMADOR TORRES	34812334V	EL PALMAR
0170-2007-6407	DAMIAN GARCIA AGUERA	22831477K	PERIN
0170-2008-9673	MARIA DOLORES HERNANDEZ ZAMORA	27441168Y	DOLORES

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos relacionados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en la Oficina para la Dependencia sita en C/ Greco n.º 4, Bajo, al efecto de practicar la notificación del citado Acuerdo.

Asimismo, se comunica a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 7 de febrero de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

2355 Anuncio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (dependencia) sobre petición de documentación imprescindible para continuar el procedimiento.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo A se relacionan, que en el expediente de reconocimiento de Grado de Dependencia y del Derecho a las Prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia, regulado por Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, consta petición de documentación imprescindible para continuar con el procedimiento iniciado.

Anexo A

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD
0170-2013-2040	MARIA JOSE MARTINEZ MARTINEZ	48390221S	LOS RAMOS
0170-2013-2122	SALAH BOUJAKHROUT	X1387135M	EL PALMAR
0170-2013-2133	JUAN MAS MONTALBAN	50529160T	GEA Y TRUYOLS
0170-2013-2189	NOUREDDIN EL GOUAL	X2399344F	EL PUNTAL
0170-2013-2232	ROSA MARIA GUZMAN LOPEZ	22949181B	LA UNION
0170-2013-1033	JOSE MATEO PEREZ	22902754K	PERIN
0170-2013-1595	DIEGO ZAMORA MORENO	22828485L	MAZARRON
0170-2010-8931	MUSTAPHA OULEHCEN	X4963292F	MOLINA DE SEGURA
0170-2013-2401	ROSA RUIZ LOPEZ	23205490P	TOTANA
0170-2012-679	MARIA BELEN PAREDES GARCIA	23029729J	LAS PALAS
0170-2013-2592	LUCAS TERUEL QUIÑONERO	23188245J	LORCA
0170-2013-2592	LUCAS TERUEL QUIÑONERO	23188245J	LORCA
0170-2013-2608	BRAHIM ABID OUJAOURA	26056680A	SUCINA
0170-2009-4609	MARIYANA PETROVA KICHUKOVA	X9634061M	ALJUCER
0170-2012-955	CARMEN GUILLAMON MOLINA	74293552X	ABARAN

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que el plazo de entrega de dicha documentación es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación y advirtiendo que de no presentar los documentos requeridos en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición, en cumplimiento del artículo 71. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 10 de febrero de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

2356 Edicto por el que se notifica trámite de audiencia en relación con el reconocimiento del derecho a las prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia. Expte. 0170/2010/478.2, del IMAS a doña Isabel Manzanares Cervantes, con N.I.F. 22795350-G.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a Dª Isabel Manzanares Cervantes, con domicilio según consta en el Expediente de referencia en C/ Doctor Jiménez Díaz, n.º 8 – bajo A – 30204 - Cartagena, se le notifica Trámite de Audiencia respecto del expediente 0170/2010/478.2.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la notificación que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, sita en C/ Alonso Espejo, n.º 7 de Murcia, durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de esta publicación, al efecto de practicar la notificación del citado Trámite de Audiencia.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, a 21 de enero de 2014.—El Director General de Personas Mayores, Enrique Pérez Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

2357 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 7 de febrero de 2014.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º expte.	Tipo de acto admvo.
D.ª M.ª Teresa Martínez Marco	Desconocido	Abanilla	898/2012	Resolución de Tutela y delegación guarda en abuelos maternos

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

2358 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Ronda de Levante, n.º 11, 1.ª Planta. 30008 de Murcia, teléfono: 968/273160, se le cita para que acuda en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia.—El Director General de Política Social, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de trámites de audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º expte.	Tipo de acto admvo.
Dª Natalia Rubio Caballero	Camino Murcia, 108- 2.º B	CP 30530 - Cieza	1268/2011	Citación para Trámite de Audiencia
D. Ángel Gris Fernández Dª Sheila Moreno Herrera	C/ Cabrera, nº 2, Bajo Pta 19-Ensanche-Almarjal	C/ Cabrera, nº2, Bajo Pta 19-Ensanche-Almarjal	C.P.30203- Cartagena	Citación para Trámite de Audiencia

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz

2359 Expediente de dominio. Inmatriculación 37/2014.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 37/2014 a instancia de D. Federico Sánchez Sánchez expediente de dominio de las siguientes fincas:

Urbana.- Sita en Moratalla, Cañada de la Cruz, calle Mayor 40, de superficie construida quinientos veintidós metros cuadrados, siendo el solar de superficie doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados. Consta de planta baja, primera y segunda. La planta está destinada a vivienda, ocupando una superficie de ciento setenta y cuatro metros cuadrados. La planta primera destinada también a vivienda, ocupa una superficie de ciento setenta y cuadrados y la planta segunda, destinada a almacén, ocupa una superficie de ciento setenta y cuatro metros cuadrados.

Linda: frente, con calle de situación; derecha entrando, Diego Ortiz Navarro, calle Mayor, 38; izquierda entrando, con Cecilia Molina Niñirola Sánchez, calle Mayor, 42; fondo, con José María Marín Martínez, calle Molino, 29; con Agrícola Levantina, calle Molino, 25 y con Comunidad de Propietarios, calle Molino, 31.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la cruz, a 3 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

2360 Procedimiento ordinario 475/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0101527

N28150

Procedimiento ordinario 475/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: David Segado Navas.

Abogado: Miguel Castel Martínez.

Demandado: Encofrados Misur, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 475/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de David Segado Navas, contra la empresa Encofrados Misur, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo: Tener por desistido a David Segado Navas de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Encofrados Misur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 11 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

2361 Ejecución de títulos judiciales 212/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0101316

N28150

Ejecución de títulos judiciales 212/2013.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 389/2013.

Sobre: Despido.

Ejecutante: Francisco Bafalliu Egea.

Ejecutado: Instalaciones Eléctricas de Cartagena, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 212/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Bafalliu Egea, contra la empresa Instalaciones Eléctricas de Cartagena, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a Francisco Bafalliu Egea con la empresa Instalaciones Eléctricas de Cartagena, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Francisco Bafalliu Egea

Indemnización: 13.296 euros

Salarios: 12.096 euros

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Francisco Bafalliu Egea, frente a Instalaciones Eléctricas de Cartagena, S.L., parte ejecutada, por importe de 25.392,00 euros en concepto de

principal, más otros 1523,52 euros y 2539,20 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar Audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Eléctricas de Cartagena, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 12 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

2362 Ejecución de títulos judiciales 232/2013.

NIG: 30016 44 4 2012 0102077

N28150

Ejecución de títulos judiciales 232/2013.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 586/2012.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: Mustapha Merras.

Abogado: Julio Frigard Hernández.

Ejecutado: Agroempleo, E.T.T.,S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 232/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mustapha Merras, contra la empresa Agroempleo, E.T.T., S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Agroempleo, E.T.T., S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1638,60 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta

n.º 3052 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agroempleo, E.T.T.,S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 12 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

2363 Ejecución de títulos judiciales 29/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0101451

N28150

Ejecución de títulos judiciales 29/2014.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 416/2013.

Sobre: Despido.

Ejecutante: José Luis Franco Vinocuna.

Abogado: Jesús Casas Aguilar.

Ejecutado: Comunicaciones Mi Tierra, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 29/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Luis Franco Vinocuna, contra la empresa Comunicaciones Mi Tierra, S.L., sobre despido, se han dictado en el día de la fecha las siguientes resoluciones:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante José Luis Franco Vinocuna frente a Comunicaciones Mi Tierra, S.L., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes y al Fogasa, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial".

"Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Rosa Elena Nicolás Nicolás.

En Cartagena a doce de febrero de dos mil catorce.

Habiendo presentado el trabajador José Luis Franco Vinocuna exigiendo el cumplimiento por el empresario Comunicaciones Mi Tierra, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al art.280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 22/4/2014 a las 09:55 para la celebración de la comparecencia. De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del-de los demandado-s por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comunicaciones Mi Tierra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 12 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

2364 Ejecución de títulos judiciales 31/2014.

NIG: 30016 44 4 2009 0103323

N28150

Ejecución de títulos judiciales 31/2014

Procedimiento origen: Demanda 1.537/2009

Sobre ordinario

Ejecutante: Michael Garcia Andrade

Abogado: Pedro Andújar Camacho

Ejecutado: Proyectos Generales Proinco, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 31/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Michael Garcia Andrade contra la empresa Proyectos Generales Proinco, S.L., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Michael Garcia Andrade, frente a Proyectos Generales Proinco, S.L., parte ejecutada,, por importe de 1.254,80 euros en concepto de principal, más otros 75,29 euros y 125,48 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 23.2 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. De Lo Social N. 1 abierta en Banco Santander, cuenta nº 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial"

Decreto

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Proyectos Generales Proinco, S.L., dar audiencia previa a la parte actora Michael Garcia Andrade y al Fondo de Garantía Salarial, por plazo de quince dias para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/

aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proyectos Generales Proinco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

2365 Seguridad Social 365/2013.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 365/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua Fraternidad-Muprespa contra la empresa INSS y TGSS, Francisca Martínez González y Minerales de la Unión SA, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por Mutua Fraternidad-Muprespa, Matepss n.º 275 frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social –INSS-; Tesorería General de la Seguridad Social –TGSS-; Francisca Martínez González y Empresa Minerales de La Unión S. A., en Reclamación de reintegro de prestaciones, declarando que la responsabilidad en el abono de la viudedad de que se trata corresponde al INSS y condenando al pago a la Mutua Fraternidad-Muprespa al INSS y TGSS, al reintegro del capital coste, indemnización atanto alzado y auxilio de defunción y a lo que deberán estar y por ello pasar dichas demandadas en su respectiva responsabilidad y con absolución de Francisca Martínez González y Empresa Minerales de La Unión, S. A.

Notifíquese esta resolución a las partes y contra la misma cabe el recurso ya referido y con las formalidades previstas en la LRJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Minerales de La Unión, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 12 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

2366 Ejecución de títulos judiciales 11/2012.

NIG: 30016 44 4 2009 0202745

N28150

Ejecución de títulos judiciales 11/2012

Procedimiento origen: Demanda 601/2009

Sobre ordinario

Ejecutante: Adolfo Moncada Luna

Ejecutado: A.C.B. Insonorizaciones, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 11/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Adolfo Moncada Luna contra la empresa A.C.B. Insonorizaciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s A.C.B. Insonorizaciones, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 5.473,76 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres - cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso"

seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adolfo Moncada Luna, A.C.B. Insonorizaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

2367 Ejecución de títulos judiciales 41/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 41/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ulises Gutiérrez Raez, contra Autoelectricidad Gama, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Ulises Gutiérrez Raez frente a la mercantil ejecutada Autoelectricidad Gama, S.L.

- Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

- Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

Notifíquese a las partes,…….

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación……..

El/La Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Autoelectricidad Gama, S.L.U., en ignorado paradero expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 12 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Murcia

2368 Adopción 1.514/2012.

N65925

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0016432

Adopción 1.514/2012.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia.

Abogado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial).

Menor: Sergio Ahedo González.

En el procedimiento de adopción número 1.514/2012 se ha dictado auto de fecha 17 de enero de 2014, el cual acuerda la adopción del menor Sergio Ahedo González por el matrimonio propuesto por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia y para que sirva de notificación en forma a la madre biológica doña María Estíbaliz Ahedo González, en ignorado paradero, se libra el presente, quedando la mencionada resolución a disposición de la mencionada madre biológica en la Secretaría de este Juzgado.

Se indica que frente al auto de fecha 17 de enero de 2014 cabe recurso de apelación, el cual podrá interponer el notificado en el término de veinte días a partir del siguiente a la inserción y publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en forma la mencionada resolución a doña María Estíbaliz Ahedo González, en ignorado paradero y domicilio desconocido, remito el presente para su inserción en ese diario oficial conforme ha sido acordado en los presentes autos.

En Murcia, a 17 de enero de 2014.—El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Murcia

2369 Divorcio contencioso 1.835/2012.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0021269

Divorcio contencioso 1.835/2012.

Procedimiento origen: Fam. Guard. Custdo. Ali. Hij. menor no Matri. no C 1.835/2012.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Gregoria García Robledillo.

Procuradora: Carmen de la Fe Fortes Pardo.

Abogado: Antonio Alcaraz Mateos.

Don Francisco García Rivas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia 1).

Murcia a veintinueve de enero de dos mil catorce.

Por el presente hago saber que ante este Juzgado se han seguido autos de divorcio contencioso con número de registro 1.835/2012, habiendo recaído sentencia número 133/2014, de fecha 28/01/2014, cuyos particulares podrá conocer el interesado, quedando a su disposición en la Secretaría de esta Juzgado.

Se indica que frente a dicha resolución cabe recurso de apelación, el cual podrá interponer el notificado en el término de veinte días a partir del siguiente a la inserción y publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Idelfonso Alcalde Soler, remito el presente para su inserción en ese diario oficial conforme ha sido acordado en los referidos autos.

El Secretario del Juzgado.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Murcia

2370 Constitución del acogimiento 975/2013.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0010380

Constitución de acogimiento 975/2013.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Consejería de Sanidad y Política Social.

Abogado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial).

Don Francisco García Rivas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia 1).

Murcia a veintinueve de enero de dos mil catorce.

Por el presente hago saber que ante este Juzgado se han seguido autos de constitución de acogimiento con número de registro 975/2013, habiendo recaído auto número 62/2014, de fecha 28/01/2014, cuyos particulares podrá conocer el interesado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se indica que frente a dicha resolución cabe recurso de apelación, el cual podrá interponer el notificado en el término de veinte días a partir del siguiente a la inserción y publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en forma a Fátima Zhara Khadiri, remito el presente para su inserción en ese diario oficial conforme ha sido acordado en los referidos autos.

Murcia, 29 de enero de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Murcia

2371 Adopción 1.988/2012.

6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0022704

Adopción 1.988/2012.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Abogado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial).

Menores: Fernando Panales Rodríguez, Alicia Panales Rodríguez.

Que en este Juzgado ha recaído auto de fecha 31 de enero de 2014, la cual pone fin al proceso de y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde en ignorado paradero doña María del Carmen Rodríguez García y don Fernando Panales Sánchez, se libra el presente, quedando la mencionada resolución a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado.

Murcia a 31 de enero de 2014.—El/La Secretario/a.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Nueve de Murcia

2372 Adopción 1.607/2013.

N65925

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0017652

Adopción 1.607/2013.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Consejería de Sanidad y Política Social.

Menor: Constantino Halilovic.

En este órgano judicial se tramita adopción 1.607/2013, seguido a instancias de Consejería de Sanidad y Política Social, contra Constantino Halilovic, sobre en los que, por resolución de fecha 30 de enero de 2014, se ha acordado:

Parte dispositiva

Se acuerda la adopción de Constantino Halilovic por el matrimonio propuesto.

Firme este auto, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. encargado del Registro Civil y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Modo de impugnación: Recurso de apelación en ambos efectos que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución impugnada.

Y para que sirva de notificación en forma a Sevko Halilovic y Adriana Aura Drachici, se expide la presente.

En Murcia, a 30 de enero de 2014.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Seis de Murcia

2373 Juicio de faltas 687/2012.

Juicio de faltas 687/2012 AC

N.I.G: 30030 43 2 2012 0192539

Delito/Falta: hurto (conductas varias)

Denunciante/Querellante: Sonia del Rocío Ayala Pedrozo

Contra: Salvadora Rodríguez Ballester

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Por el presente hago constar: Que en los autos de Juicio de Faltas n.º 687/2012 AC ha recaído Sentencia cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Salvadora Rodríguez Ballester de toda responsabilidad criminal que pudiere dimanar de los hechos enjuiciados, con todos los pronunciamientos penales favorables, y sin expresa imposición de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese en legal forma.

Llévese testimonio de esta Sentencia a los autos de su razón, y consérvese el original en el libro de sentencias penales de este Juzgado.

Se ha dictado sentencia en el mismo acto del juicio e "in voce ", sin perjuicio de su posterior documentación escrita el día 3-VII-2013, habiendo el Ministerio Fiscal mostrado su conformidad con la misma.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo improrrogable de cinco días desde su notificación escrita, a interponer por escrito ante este Juzgado y para resolver por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Sonia del Rocío Ayala Pedrozo y a Salvadora Rodríguez Ballester, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Murcia, 18 de diciembre de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2374 Procedimiento de oficio autoridad laboral 838/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008052

N81291

P. oficio autoridad laboral 838/2011

Sobre proced. oficio

Demandantes: Dirección Territorial de la Inspec. Trabajo y Seg. Social

Abogado: Abogado del Estado

Saybat 2010, S.L., Kristina Paskauskaite, Patricia Santos Novaes, Mina Eaineg, Marilene Rodrigues Pego, Nilda Marlene Romey Riveros, Inga Kapitula, Elida Altagracia Paolino Carpio, Ingrida Bickunaite, Eva Esther Cuevas de la Cruz, Jamila El Yajouri, Elena Sturza, Desieree Mediero Fuentecilla, Stefania Trandafir

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento p. oficio autoridad laboral 838/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dirección Territorial de la Inspec. Trabajo y Seg. Social contra la empresa Saybat 2010, S.L., Kristina Paskauskaite, Patricia Santos Novaes, Mina Eaineg, Marilene Rodrigues Pego, Nilda Marlene Romey Riveros, Inga Kapitula, Elida Altagracia Paolino Carpio, Ingrida Bickunaite, Eva Esther Cuevas de la Cruz, Jamila El Yajouri, Elena Sturza, Desieree Mediero Fuentecilla, Stefania Trandafir sobre proced. oficio, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia nº 457/2013

En la ciudad de Murcia a 20 de diciembre de 2013.

Antecedentes de hecho…….

Fundamentos de derecho…….

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por la Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social frente a la empresa Saybat 2010, S.L., y, como trabajadoras afectadas Kristina Paskauskaite, Patricia Santos Novaes, Mina Eaineg, Marilene Rodrigues Pego, Nilda Marlene Romey Riveros, Inga Kapitula, Elida Altagracia Paolino Carpio, Ingrida Bickunaite, Eva Esther Cuevas de la Cruz, Jamila El Yajouri, Elena Sturza, Desieree Mediero Fuentecilla, Stefania Trandafir, declaro la naturaleza laboral del vínculo que une a la empresa demandada con las trabajadoras afectadas, y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por tal pronunciamiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0838.11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, incorporándolo a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Kristina Paskauskaite, Patricia Santos Novaes, Mina Eaineg, Marilene Rodrigues Pego, Nilda Marlene Romey Riveros, Inga Kapitula, Elida Altagracia Paolino Carpio, Ingrida Bickunaite, Eva Esther Cuevas de la Cruz, Jamila El Yajouri, Elena Sturza, Desieree Mediero Fuentecilla, Stefania Trandafir, que tuvieron su domicilio en el centro de trabajo de la mercantil Saybat 2010, sito en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 28 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2375 Procedimiento de oficio autoridad laboral 944/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008896

N81291

P. Oficio Autoridad Laboral 944/2011

Procedimiento origen:

Sobre Proced. Oficio

Demandante Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Abogado: Abogado del Estado

Enterprise Sistemas Avanzados S.L., Fabiola Carolina Vega Mercado, Luciana Cristina Alves, Doveidia Khatari Mohamed Ahmed, Dzhamil Khayrusheva, Liliana Choque Tito, Giorgiana Emilia Brinzan, Daniela Chiripuci, Mariana-Ancuta Costache Dan, Danifa Mitkdia Kotseva, Cristina Marilena Crainicivc, Aurelia Elena Verzea, Elena Popa, Alina Loredana Apostu

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio Autoridad Laboral 944/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra la empresa Enterprise Sistemas Avanzados S.L., Fabiola Carolina Vega Mercado, Luciana Cristina Alves, Doveidia Khatari Mohamed Ahmed, Dzhamil Khayrusheva, Liliana Choque Tito, Giorgiana Emilia Brinzan, Daniela Chiripuci, Mariana-Ancuta Costache Dan, Danifa Mitkdia Kotseva, Cristina Marilena Crainicivc, Aurelia Elena Verzea, Elena Popa, Alina Loredana Apostu sobre Proced. Oficio, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 460/2013

En la ciudad de Murcia a 20 de diciembre de 2013.

Antecedentes de Hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por la Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social frente a la empresa Enterprise Sistemas Avanzados S.L., y, como trabajadoras afectadas Fabiola Carolina Vega Mercado, Luciana Cristina Alves, Doveida Khatar Mohamed, Dzhamil Khayrusheva, Liliana Choque Tito, Giorgiana Emilia Brinzan, Daniela Chiripuci, Mariana Ancuta Costache, Danifa Mitkdia Kotseva, Cristina Marilena Crainicivc, Aurelia Elena Verzea, Elena Popa y Alina Loredana Apostu, declaro la naturaleza laboral del vínculo que une a la empresa demandada con las trabajadoras afectadas desde el día 02-03-2011, y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por tal pronunciamiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0944.11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, incorporándolo a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Enterprise Sistemas Avanzados S.L, Fabiola Carolina Vega Mercado, Luciana Cristina Alves, Doveida Khatar Mohamed, Dzhamil Khayrusheva, Liliana Choque Tito, Giorgiana Emilia Brinzan, Daniela Chiripuci, Mariana Ancuta Costache, Danifa Mitkdia Kotseva, Cristina Marilena Crainicivc, Aurelia Elena Verzea, Elena Popa y Alina Loredana Apostu, que tuvieron su domicilio en el centro de trabajo de la mercantil Enterprise Sistemas Avanzados S.L, sito en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 28 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2376 Procedimiento ordinario 898/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008547

Procedimiento Ordinario 898/2011

Sobre Ordinario

Demandante: Ana Pina López

Graduado Social: Juan José Gil Párraga

Demandados: Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos, S.L, Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 898/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ana Pina López contra Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N.º 373/2013

En la ciudad de Murcia, 31 de octubre de 2013.

Antecedentes de Hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña Ana Pina López frente a la empresa Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos, S.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 1.809,76 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0898.11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos

y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0898.11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 12 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2377 Despido/ceses en general 309/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0002261

N81291

Despido/ceses en general 309/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Manuel Barral Olid.

Abogada: Carmen Ruiz Arjona.

Demandado: Transalve, S.L, Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 309/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Barral Olid, contra Transalve, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 380/2013

En la ciudad de Murcia a cuatro de noviembre de 2013.

Antecedentes de Hecho…

Fundamentos de Derecho…

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Manuel Barral Olio, frente a la empresa Transalve, S.L, y el Fogasa, con pronunciamientos siguientes:

A) Declaro improcedente el despido del que fue objeto la demandante, y, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada que abone a la demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 5.501,89 €.

B) Condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 10.177,20 € en concepto de salarios, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la

cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0309.13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el nº 3095.0000.65.0309.13, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transalve, S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 12 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

2378 Procedimiento ordinario 955/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0009350

N81291

Procedimiento ordinario 995/2011

Sobre: Ordinario.

Don Andrés Jesús Pagán, Francisco Javier López Paredes, José Antonio Cayuelas Llor, Francisco García Rocamora, Manuel Antonio Berna Ferrer.

Demandado: Intersa, S.A., Intersa Levante, S.A., Construcciones Medina Soriano S.L., Administración Concursal de Intersa, Administración Concursal de Intersa Levante S.A., Fondo de Garantía Salarial.

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 995/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Intersa, S.A., Administración Concursal de Intersa, S.A., Administración Concursal de Intersa Levante, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

- Que estimando la demanda formulada por Andrés Jesús Pagán contra Construcciones Medina Soriano, S.L., y contra Intersa Levante, S.A., condeno solidariamente a ambas demandas a abonar al actor 4.066'75 €.

- Que estimando la demanda formulada por Francisco Javier López Paredes contra Construcciones Medina Soriano, S.L., y contra Intersa Levante, S.A., condeno solidariamente a ambas empresas a abonar al actor 1.365 €.

- Que estimando la demanda formulada por José Antonio Cayuelas Llor contra Construcciones Medina Soriano, S.L., condeno a ésta a abonar a aquél 3.863'88 €, de esta cantidad declaro la responsabilidad solidaria de Intersa Levante, S.A., por importe de 1.235'80 € y la responsabilidad solidaria de Intersa, S.A., por importe de 2.628'08 €, a cuyo pago las condeno.

- Que estimando la demanda formulada por Francisco García Rocamora contra Construcciones Medina Soriano, S.L., condeno a ésta a abonar a aquél 3.585'76 €. de esta cantidad declaro la responsabilidad solidaria de Intersa Levante, S.A., por importe de 1.240'31 € y la responsabilidad solidaria de Intersa, S.A., por importe de 2.343'45 €, a cuyo pago las condeno.

- Que estimando la demanda formulada por Francisco Jesús Romero Cánovas contra Construcciones Medina Soriano, S.L., condeno a la referida empresa a abonar a aquél 1.665'09 €. de esta cantidad declaro la responsabilidad solidaria de Intersa Levante, S.A., por importe de 1.221'80 € y la responsabilidad solidaria de Intersa, S.A., por importe de 443'29 €, a cuyo pago las condeno.

- Que estimando la demanda formulada por Manuel Antonio Berna Ferrer contra Construcciones Medina Soriano, S.L., y contra Intersa, S.A., condeno solidariamente a ambas demandadas a abonar al actor 1.617'83 €.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Intersa, S.A., Administración Concursal de Intersa, S.A., Administración Concursal de Intersa Levante, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA., de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

2379 Modificación sustancial condiciones laborales 725/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento modificación sustancial condiciones laborales 725/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Elena Roca Cánovas, Antonia Ortega López, Natalia Medina Baeza, Antonia Guirao Bernal, Pedro López Almela, Pedro López Pérez, Antonia Martínez Villaescusa, Cándida López Lorente, Josefa López Lorente contra la empresa Jucer Servicios de Limpieza SL, Interclean Mediterránea SL, ICS Interclean Services SL, Sobre Mov. Geog. y Funcional, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a doce de febrero de dos mil catorce.

Por la parte actora se ha presentado escrito con fecha 02-01-14 solicitando acumulación de autos, únase a los autos de su razón y estése al auto de acumulación de fecha 20-12-13.

Se ha presentado escrito por la parte actora en fecha 24-01-14, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Jucer Servicios de Limpieza SL, Ics Interclean Services SL, Interclean Mediterránea SL, y en su consecuencia, cítese a las partes en única convocatoria, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, que vienen señalados para el próximo día 09-04-14 a las 10:50 horas para la conciliación previa en la sala de vistas n.º 1 y, en su caso, a las 11:00 horas para la celebración del juicio en la sala de vistas n.º 2, sito en Avd. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - Cp. 30011 Murcia.

Hágase entrega a la demandada Jucer Servicios de Limpieza SL, ICS Interclean Services SL, Interclean Mediterránea SL, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Ad cautelam cítese a las demandadas contra la que se ha ampliado por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jucer Servicios de Limpieza SL, Interclean Mediterránea SL,, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

2380 Seguridad Social 732/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0005965

N28150

Seguridad social 732/2013

Sobre seguridad social

Demandante: José Ángel Carrión Jiménez

Abogado: José Tárraga Poveda

Demandados: Viñedos del Quorum, S.L., Servicio Público de Empleo Estatal

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 732/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Ángel Carrión Jiménez contra la empresa Viñedos del Quorum, S.L., Servicio Publico de Empleo Estatal, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 5.10.15 a las 11 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número siete.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, y a la demandada por edictos ad cautelam, sirviendo la misma de

cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viñedos del Quorum, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de febrero de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2381 Procedimiento ordinario 306/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 306/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Julián Soler Marín contra la empresa Chacineros Lorquinos S.L., Administración Concursal, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Providencia del Ilmo/a Sr/a Magistrado/a Juez

Don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 19 de diciembre de 2013.

Por necesidades del servicio, se acuerda dejar sin efecto el señalamiento del acto de conciliación/juicio del día 18/9/2014, a las 10´15 horas; procediéndose a adelantar dicho señalamiento para el próximo día 2 de mayo de 2014, a las 10´15 horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que sirve la presente de notificación-citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Chacineros Lorquinos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2382 Procedimiento ordinario 307/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 307/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Joaquín Guerrero Egea contra la empresa Chacineros Lorquinos S.L., Administración Concursal, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Providencia del Ilmo/a Sr/a Magistrado/a Juez, don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 19 de diciembre de 2013.

Por necesidades del servicio, se acuerda dejar sin efecto el señalamiento del acto de conciliación/juicio del día 18-9-2014, a las 10´25 horas; procediéndose a adelantar dicho señalamiento para el próximo día 2 de mayo de 2014, a las 10´25 horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que sirve la presente de notificación-citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Chacineros Lorquinos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2383 Despido/ceses en general 503/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0004087

N28150

Despido/ceses en general 503/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Ramón Ruiz Expósito.

Graduado Social: Salvador Sánchez Martínez.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Distribuciones Azurlorca, S.L., Logística Los Peñones, S.L., Fabián González Sánchez-Manzanera, Juan González Sánchez Manzanera, Administración Concursal Distribuciones Azurlorca, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 503/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ramón Ruiz Expósito, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Distribuciones Azurlorca, S.L., Logística Los Peñones, S.L., Fabián González Sánchez-Manzanera, Juan González Sánchez Manzanera, Administracion Concursal Distribuciones Azurlorca, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia a veintidós de enero de dos mil catorce.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para

garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a agendar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en el presente procedimiento para el día 9-5-2014, a las 11´05 horas, fijándose y adelantándose como fecha del nuevo señalamiento al día 25 de abril de 2014, a las 11´05 horas.

Se acuerda devolver los autos al SCOP para que se notifique la presente resolución con citación de las partes.

Lo manda y firma S.S.ª, doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Azurlorca, S.L., Logística Los Peñones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 13 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2384 Procedimiento ordinario 799/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0006323

N28150

Procedimiento ordinario 799/2012

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante William Flores Parra

Abogado: Joaquín Lisón Cabezas

Demandado: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Aplicaciones de Exteriores S.L., Ángel Guirao González

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 799/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de William Flores Parra contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Aplicaciones de Exteriores S.L., Ángel Guirao González, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Providencia del Ilmo/a Sr/a Magistrado/a Juez, Mariano Gascon Valero.

En Murcia, a 24 de enero de 2014.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo

régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a agendar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en el presente procedimiento para el día 8-5-2014, a las 9´25 horas, fijándose y adelantándose como fecha del nuevo señalamiento el día 24 DE ABRIL DE 2014, a las 9´25 horas.

Se acuerda devolver los autos al SCOP para que se notifique la presente resolución con citación de las partes.

Lo manda y firma S.S.ª, doy fe.

El/la Magistrado/a Juez el/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aplicaciones de Exteriores S.L., Ángel Guirao González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2385 Procedimiento ordinario 74/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0000450

Procedimiento Ordinario 74/2012

Sobre Ordinario

Demandante: José Arias Sánchez

Abogada: Fuensanta Rubio Crespo

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, New Technic Sport, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 74/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Arias Sánchez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, New Technic Sport, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 24 de enero de 2014.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a agendar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios

afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en el presente procedimiento para el día 8-5-2014, a las 9´55 horas, fijándose y adelantándose como fecha del nuevo señalamiento el día 24 de abril de 2014, a las 9´55 horas.

Se acuerda devolver los autos al SCOP para que se notifique la presente resolución con citación de las partes.

Lo manda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a New Technic Sport, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2386 Despido/ceses en general 844/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 844/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Salas Sarabia contra la empresa Fogasa, Halcón Foods, S.A., Naconsa, S.L. Naconsa, S.L., Conservas Halcón, S.L. Conservas Halcón, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/11/2014 a las 10.30 horas de su mañana en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 13/11/2014 a las 10.45 horas, para la celebración del acto de juicio ante El/La Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Requiérase al demandante para que en el termino de cuatro días y en aplicación de lo dispuesto en el art. 104 de la LJS, aclare: lugar de trabajo, jornada, relato en el pago de salarios indicando cuando debieron pagarse y cuando se produjo el pago. Indíquese el numero de días que trabajo como fijo discontinuo. Requiérase, asimismo para que en aplicación de lo dispuesto en el art. 81.3 de la LJS aporte en el termino de quince días el certificado del acta de conciliación previa.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Halcon Foods, S.A., Naconsa, S.L. Naconsa, S.L., Conservas Halcon, S.L. Conservas Halcon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2387 Procedimiento ordinario 890/2011.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 890/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Gómez Pérez contra la empresa Transvarluz, S.C., Eurosol Cargo, S.A., Vicente Ramón Cano, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 23-enero-2014 a las 9,05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9,15 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

NPE: A-210214-2387

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a trece de febrero de dos mil catorce.

Por recibido el anterior escrito, presentado por el demandante, únase a los autos de su razón, y se tiene por ampliada la demanda frente a Vicente Ramón Cano, a quien se citará con entrega de copia de la demanda, y de la presente resolución.

Cítese a las partes para la celebración de la conciliación, el día 19/09/14 a las 09,10 de su mañana en la Sala de Vistas número Uno, y en su caso el juicio el mismo día, a las 09,25 horas en la Sala de Vistas 2; sito en Avd. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia, con las mismas advertencias y apercibimientos que en la citación inicial.

Se acuerda citar a la mercantil Transvarluz, S.C. en el domicilio aportado por la demandante.

Ad cautelam se acuerda citar por edictos a los demandados.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transvarluz, S.C., Vicente Ramón Cano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2388 Despido/ceses en general 563/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 563/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Eneko Fernández Breis contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Incita Instituto Científico de Innovación y Tecnologías Aplicadas de Navarra, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 02-10-2014, a las 10'30 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 02-10-2014, a las 10'45 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Ad cautelam cítese mediante edictos a la mercantil demandada.

- Mediante la notificación de esta resolución requiérase a la parte actora, por el plazo de 15 días, aporte certificado acta conciliación previa bajo apercibimiento archivo.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Incita Instituto Científico de Innovación y Tecnologías Aplicadas de Navarra, S., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

2389 Seguridad Social 9/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 9/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dolores Navarro Bermúdez, contra la empresa Azamon, S.A., Mutualidad Laboral Siderometalurgia, T.G.S.S., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 15.9.16 a las 10.30 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número tres.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, y a la demandada por medio de edictos ad cautelam, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Azamon, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 11 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

2390 Procedimiento ordinario 30/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 30/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Gustavo Camps Palacios contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Levantina de Montajes y Mantenimientos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 20.6.16 a las 9.45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número tres.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Levantina de Montajes y Mantenimientos, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

2391 Despido/ceses en general 923/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0007528

N28150

Despido/ceses en general 923/2013

Procedimiento origen: 923/2013

Sobre despido

Demandante María Encarnación Navarro Valverde

Abogado: Jesús Sánchez Moreno

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Pomelos Fesa S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 923/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Encarnación Navarro Valverde contra la empresa Pomelos Fesa S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/6/2014 a las 10:25 horas en Av Rda Sur (C. de la Justicia F2) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:40 horas del mismo día, en AV Rda Sur (C. de la Justicia F2) - Sala 003 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo punto 2 de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

La parte demandante ha desistido respecto al administrador de la sociedad D. Antonio Rayos Martínez.

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Pomelos Fesa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

2392 Seguridad Social 999/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0009522

N28150

Seguridad Social 999/2011.

Sobre: Seguridad Social.

Demandantes: José Manuel García Montiel, José Antonio Pomares Torres.

Demandados: Pladinter, S.L., Aislamientos Costa Cálida, S.L., Multiservicios Triton, S.L., Gonzalo Efrén Flores Bejarano, I.N.S.S., T.G.S.S.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 999 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Manuel García Montiel, José Antonio Pomares Torres, contra la empresa Pladinter, S.L., Aislamientos Costa Cálida, S.L., Multiservicios Tritón, S.L., Gonzalo Efrén Flores Bejarano, I.N.S.S., T.G.S.S., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Acceder a la acumulación solicitada, acordando la remisión de los autos en materia de Seguridad Social 1014 /2011 para su acumulación a los autos n.º 999/11 que se tramitan en el Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aislamientos Costa Cálida, S.L., Gonzalo Efrén Flores Bejarano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2393 Procedimiento ordinario 962/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonio Largo González contra Antonio Garcia Lorenzo, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 962/2011 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Antonio García Lorenzo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5/5/2014 a las 10:50 horas, en, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Antonio García Lorenzo, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 12 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2394 Despido/ceses en general 735/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Pedro José Cano Moreno contra Palemol, S.L., Logística de Áridos, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 735 /2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Logística de Áridos, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/5/2014 a las 11:10 horas, en, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Logística de Áridos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 13 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

2395 Despido/ceses en general 20/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0000143

Despido/Ceses en General 20/2014

Procedimiento Origen: 20/14

Sobre Despido

Demandante: Magdalena Sonia Freire Paredes

Abogada: María Teresa García Castillo

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Antonio Rico Rico

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 20/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Magdalena Sonia Freire Paredes contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Antonio Rico Rico, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16-12-2014 a las 11:05 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:20 horas del mismo día en la sala de vistas numero 6 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

- Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Examinados a través de la aplicación Minerva los autos de Extinción 473/13 seguidos ante el Juzgado de lo Social n.º 1, resulta que se ha dictado Decreto de desistimiento de fecha 15-01-2014.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

- En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

- Recábese situación del demandado a través de las bases de datos con la TGSS E INE.

Ad cautelam precédase a la citación del mismo por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Antonio Rico Rico, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

2396 Despido/ceses en general 4/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000019

N28150

Despido/ceses en general 4/2014

Procedimiento origen: 4/14 /

Sobre despido

Demandante: Virginia Giménez Serrano

Abogado: Vicente María Dolores López

Demandado: Nicolás Torres Olmos

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 4/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Virginia Giménez Serrano contra la empresa Nicolás Torres Olmos, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24-10-2014 a las 10:55 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:10 horas del mismo día en la sala de vistas número 6 para el acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en los puntos 7,8,9 y 10 del punto 3.º del primer otrosí digo de la demanda, y respecto del punto 6, las Cuentas Anuales, se encuentran depositadas en el Registro Mercantil y es una documental accesible a la parte proponente, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-Líbrese oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social a fin de que remita vida laboral de la mercantil demandada desde enero de 2012 hasta la actualidad.

-Respecto del libramiento de oficios a las entidades bancarias, hágase saber al demandante, que la averiguación patrimonial que interesa es propia de la fase de ejecución y no de la declarativa, no obstante requiérase a la parte demandante para que en el plazo de cuatro días justifique el motivo de interesar tal documental, y hecha tal justificación, dese cuenta a S.Sª para que acuerde lo procedente.

-En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

-Recábese situación del demandado a través de las bases de datos con la TGSS e INE.

Ad cautelam precédase a la citación del demandado por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los

referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Nicolás Torres Olmos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de febrero de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

2397 Despido/ceses en general 40/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000417

N28150

Despido/ceses en general 40/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: Ionut Calin Coca.

Abogado: Rafael Navarro Castro.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Laboratorios Galenica PB, S.L., Ginés Avilés Olmos, Galenica Omnica, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 40/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ionut Calin Coca, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Laboratorios Galenica PB, S.L., Ginés Avilés Olmos, Galenica Omnica, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24-10-2014 a las 10:45 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:00 horas del mismo día en la sala de vistas número 6 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosi digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

-Recábese situación de las mercantiles demandadas a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de las demandadas por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Laboratorios Galenica PB, S.L., Ginés Avilés Olmos, Galenica Omnica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

2398 Procedimiento ordinario 47/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000374

N28150

Procedimiento ordinario 47/2014

Sobre ordinario

Demandante Álvaro García López

Graduado/a Social: María Jesús Prior Campillo

Demandado Fondo de Garantía Salarial, Cash Super Molina, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 47/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Álvaro García López contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Cash Súper Molina, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 16/05/2014 a las 08.55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 09.10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número seis.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Requerir a la parte demandante por 15 días aporte certificación acta de conciliación bajo apercibimiento archivo.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen

de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, "Y encontrándose de baja en la Seguridad Social la mercantil: Cash Super Molina, S.L.&ª, Cítese ad cautelam, mediante edictos", sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cash Súper Molina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

2399 Procedimiento ordinario 42/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0000327

Procedimiento Ordinario 42/2014

Sobre Ordinario

Demandante: Jesús Valverde Carrillo

Abogado: Antonio Jaén García

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Envios Sureste S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 42/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jesús Valverde Carrillo contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Envios Sureste, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 20/05/2014 a las 09.05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 09.20 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número seis.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, "y encontrándose la Mercantil Demandada: Envios Sureste, S.L. En situación de baja en la seguridad social, cítese ad cautelam Mediante Edictos", sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Envios Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

2400 Procedimiento ordinario 688/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 688/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Esparcia Giménez, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Fontanería El Rano J.G., S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24 enero de 2014, a las 9'10 horas, en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 24 enero de 2014, a las 9'25 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra D.ª Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia a trece de febrero de dos mil catorce.

Examinado el estado de este procedimiento se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 27/06/14, a las 09,25 horas de su mañana, en la sala de vistas 1, la conciliación y el juicio el mismo día a las 09,40 horas de su mañana, en la sala de vistas 6, con los mismos apercibimientos y advertencias en la citación inicial.

Cítese al demandado con entrega de copia de la demandada, Decreto y de la presente resolución.

Cítese al demandado con exhorto a Molina de Segura, dejándose expresa constancia en el mismo que el acto de juicio anteriormente fue suspendido como consecuencia de la cumplimentación del exhorto al demandado después de juicio, haciéndole saber que la citación debe notificarse con 10 días hábiles anteriores a la celebración ad cautelam se acuerda citar por edictos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fontanería El Rano J.G., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 13 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

2401 Procedimiento ordinario 855/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0006928

N28150

Procedimiento ordinario 855/2013

Sobre; Ordinario

Demandante: Fuensanta Sánchez Nortes.

Abogado: María Teresa García Castillo.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Confitería Regional S.L., Consuegra Espinosa S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP., de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 855/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Fuensanta Sánchez Nortes contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Confitería Regional S.L., Consuegra Espinosa S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 19/10/15 a las 11.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 11.40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número siete.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Consuegra Espinosa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

2402 Seguridad Social 719/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0005858

N28150

Seguridad Social 719/2013

Procedimiento origen:

Sobre Seguridad Social

Demandante Juan Carlos Zarate Lozano

Abogado: Emilio Molina Carrasco

Demandado: Ibermutuamur, José Lorenzo Cutillas Pagán, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 719/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª Juan Carlos Zarate Lozano contra la empresa Ibermutuamur, José Lorenzo Cutillas Pagán, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 5.10.15 a las 10.40 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número siete.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, y a la demandada Jose Lorenzo Cutillas Pagan por medio de edictos ad cautelam, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los

referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Lorenzo Cutillas Pagán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

2403 Despido/ceses en general 895/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0007288

N28150

Despido/ceses en general 895/2013

Procedimiento origen: 895/2013

Sobre: Despido.

Demandante: Roman Lysak, Pedro Óscar González Herrero

Abogada: María Concepción Miralles García, María Concepción Miralles García.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme S.A.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 895/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Roman Lysak, Pedro Óscar González Herrero contra la empresa Martínez y Riquelme S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido y cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/6/2014 a las 9:45 horas en Av. Rda. Sur (C., de la Justicia F2) -Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:00 horas del mismo día, en Av. Rda. Sur (C., de la Justicia F2) -Sala 7 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS., y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Martínez y Riquelme S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

2404 Despido objetivo individual 23/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000181

N28150

Despido objetivo individual 23/2014

Procedimiento origen: 23/14

Sobre despido

Demandante José Fernández Abenza

Abogado: Marta Hernández Fernandez

Demandado Fondo de Garantía Salarial, Urbaservicios de Cartagena S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 23/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Fernández Abenza contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Urbaservicios de Cartagena S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28-11-2014 a las 10:45 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:00 horas del mismo dia en la sala de vistas número 8 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

- Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Urbaservicios de Cartagena S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2405 Ejecución de títulos judiciales 142/2013.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 652/2012

Sobre despido

Ejecutante Said Mouslih

Abogado: María Teresa García Castillo

Ejecutado Apiano Internacional Group S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 142/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Said Mouslih contra la empresa Apiano Internacional Group S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 25 de junio de 2013.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Said Mouslih, frente a la empresa Apiano Internacional GROUP S.L., y FOGASA, parte ejecutada, por importe de 18.860,65 euros en concepto de principal, más otros 3.017,70 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 18 de septiembre de 2013

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Apiano Internacional Group S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada APIANO Internacional Group S.L., matrículas: 1352GSB; 9985GDB, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Apiano Internacional GROUP S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que la ejecutada Apiano Internacional GROUP S.L. frente a El Corte Ingles S.A. con CIF n.º A28017895, Baños del Duero 2000 S.L. co CIF n.º B47452834; Robaño S.L. con CIF n.º B84770627, por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- Para l caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 1 n.º 3092-0000-64-0142-13 abierta en Banesto.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en BANESTO, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Apiano Internacional Group S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2406 Ejecución de títulos judiciales 85/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009739

Ejecución de títulos judiciales 85/2013 -H

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 1.330/2010

Sobre Ordinario

Ejecutante: Francisco Javier Plazas Lozano

Abogado: Tomas Ballesteros Piqueras

Ejecutados: Montajes Eléctricos La Viña, S.L., Fogasa Fondo De Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 85/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Javier Plazas Lozano contra la empresa Montajes Eléctricos La Viña, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 21 de noviembre de 2013.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Montajes Eléctricos La Viña, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.754 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3093-0000-31-0085-13 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta

referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes Eléctricos La Viña, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2407 Ejecución de títulos no judiciales 252/2013.

N28150

Ejecución de títulos no judiciales 252/2013.

Ejecutante: Lorena Bernal Vera.

Abogado: Luis Miguel García Gómez.

Ejecutado: Los Vientos Hitec-Diagnostic, S.A.

Abogado: Luis Miguel García Gómez.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 252/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lorena Bernal Vera, contra la empresa Los Vientos Hitec-Diagnostic, S.A., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

En Murcia a veinte de diciembre de dos mil trece.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Lorena Bernal Vera, frente a Los Vientos Hitec-Diagnostic, S.A., parte ejecutada, por importe de 8.882,07 euros en concepto de principal, más otros 1.421,13 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC.,

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

La Magistrada-Juez.

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a veintidós de enero de dos mil catorce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a Los Vientos Hitec-Diagnostic, S.A.,para que en el plazo de diez días haga efectiva la cantidad de 8.882,07 euros de principal mas 1.421,13 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo indicado, se procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 3 n.º 3094-0000-64-0252-13 abierta en el Banco de Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en el Banco de Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Los Vientos Hitec-Diagnostic, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2408 Ejecución de títulos judiciales 284/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0001688

N28150

Ejecución de títulos judiciales 284/2013

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 206/2013

Sobre despido

Ejecutante: María Ángeles Mercader Pastor

Abogado: Pablo Gómez Bernal

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial, Venta San Antonio, S.A.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 284/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Angeles Mercader Pastor contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Venta San Antonio, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. D.ª Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, a 20 de diciembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- María Ángeles Mercader Pastor ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha cuatro de julio de dos mil trece frente a Venta San Antonio, S.A.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María Ángeles Mercader Pastor, frente a Venta San Antonio, S.A., parte ejecutada, por importe de 23.590,20 euros en concepto de principal (correspondiente a indemnización 19.451 € y 4141,20 € en concepto de liquidación), más otros 3774,75 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. de lo Social N.º 3 abierta en, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 11 de febrero de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de María Ángeles Mercader Pastor frente a Fondo de Garantía Salarial, Venta San Antonio, S.A. por la cantidad de 23.590,20 euros de principal más 3.774,75 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha procedido a la averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Comun de Ejecución Social cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV.

- El embargo del vehículo matricula 8441DFT, propiedad de la ejecutada librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Requerir a Venta San Antonio, S.A., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la Upad Social n.º 3, 3094-0000-64-0284-13, abierta en Banco Santander.

Estando la mercantil demandada en paradero desconocido notifíquese la presente resolución y el auto despachando ejecución por medio de edictos que serán publicados en el BORM.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0284-13 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Venta San Antonio, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2409 Ejecución de títulos judiciales 5/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0009894

N28150

Ejecución de títulos judiciales 5/2011 -H

Procedimiento origen: Demanda 720/2009

Sobre ordinario

Ejecutante: Luis Alfredo Vallejos

Abogado: Vicente Luis Montalt Morán

Ejecutados: Pedro Mulero Acosta, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Andimur, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos Judiciales 5/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luis Alfredo Vallejos contra la empresa Pedro Mulero Acosta, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

D e c r e t o

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a diecinueve de febrero de dos mil trece

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Pedro Mulero Acosta, Promociones y Construcciones Andimur S.L. en situación de insolvencia total por importe de 877,86 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0005-11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el

ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Mulero Acosta, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2410 Ejecución de títulos no judiciales 139/2013.

Ejecución de títulos no judiciales 139/2013

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Ejecutante: Juliet Helian Santana Roberto

Abogado: Benito López López

Ejecutado: David López Hernández

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 139/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juliet Helian Santana Roberto contra la empresa David López Hernández, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

A u t o

Magistrada-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a veintiocho de noviembre de dos mil trece.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Juliet Helian Santana Roberto, frente a David López Hernández, parte ejecutada, por importe de 4.015,54 euros en concepto de principal, más otros 642,49 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a siete de enero de dos mil catorce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Requerir de pago a David López Hernández para que en el plazo de diez días haga efectiva la cantidad de 4.015,54 euros de principal mas 642,49 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo indicado, se procederá al embargo de sus bienes en medida suficiente para responder por la cantidad por la que se despacha ejecución mas las costas de esta.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 4 n.º 3095-0000-64-0139-13 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado,

las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a David López Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2411 Ejecución de títulos judiciales 364/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0003907

N28150

Ejecución de títulos judiciales 364 /2013

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 478/2013

Sobre ordinario

Ejecutante: Abdelkader Boujakhroute

Abogado: José Torregrosa Carreño

Ejecutados: Fondo de Garantía Salarial, Serviori 2008, S.L.U.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 364/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdelkader Boujakhroute contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Serviori 2008, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrada-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a catorce de enero de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Abdelkader Boujakhroute ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada con fecha 11-10-13 en los autos 478/13 frente a Fondo de Garantía Salarial y Serviori 2008, S.L.U..

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Abdelkader Boujakhroute, frente a Fondo de Garantía Salarial, Serviori 2008, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 1.286,25 euros en concepto de principal, más otros 206 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que

además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 6 abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez—El/La Secretario/A Judicial

D e c r e t o

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a once de febrero de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Abdelkader Boujakhroute frente a Fondo de Garantía Salarial, Serviori 2008, S.L.U. por la cantidad de 1.286,25 euros de principal más 206 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha procedido a la averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV.

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes empresas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

Pinturas Vera Aplicaciones Y Servicios con CIF:B-73706582.

Natur Mol House S.L. con CIF: B-92876994.

Agro Nogal S.L. con CIF: B-02192615.

Salvador Sola Soler Con NIF: 23271465L

- Requerir a Serviori 2008, S.L.U., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la Upad Social n.º 6, 3128-0000-64-0364-13 abierta en Banesto.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Estando la mercantil ejecutada en paradero desconocido, notifíquese la presente resolución y el auto despachando ejecución por medio de edictos que serán publicados en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3128-0000-31-0364-13 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serviori 2008, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2412 Ejecución de títulos judiciales 347/2013.

NIG: 30030 44 4 2011 0006415

N28150

Ejecución de títulos judiciales 347/2013 Md-

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 645/2011.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: Elisa Carrasco Cánovas.

Abogada: Marta Hernández Fernández.

Ejecutado: Ignacio Marín Cano, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 347/2013 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Elisa Carrasco Cánovas, contra Ignacio Marín Cano, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia a diez de diciembre de dos mil trece.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada a favor de la parte ejecutante, Elisa Carrasco Cánovas, frente a Ignacio Marín Cano y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 1271,09 euros en concepto de principal, más otros 203 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia a once de febrero de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Elisa Carrasco Cánovas frente a Ignacio Marín Cano, Fondo de Garantía Salarial, por la cantidad de 1.271,09 euros de principal más 203 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Ignacio Marín Cano, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

AM TORRES, S.L., CIF: B30121255

GINES HUERTAS INDUSTRIALES, S.L., CIF: B30025811

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 1139GBD, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles que corresponda para su efectividad.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 6 3128-0000-64-0347-13, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Requerir a Ignacio Marín Cano, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ignacio Marín Cano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 12 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2413 Ejecución de títulos judiciales 311/2013.

Ejecución de títulos judiciales 311/2013

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 498/2013

Sobre despido

Ejecutante D/ña José Sáez Guirao

Abogado/A: Francisco José Sánchez García

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial, Central de Lavados de Murcia, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 311/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Sáez Guirao contra Central de Lavados de Murcia, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución para notificar y citar a Central de Lavados de Murcia, S.L.:

Jdo. de lo Social n.º 6

Murcia

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Avda. Colegio De Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - Cp. 30011 Murcia

Tfno: 968817060

Fax: 968-81 70 65

NIG: 30030 44 4 2013 0004038

380000

Ejecución de títulos judiciales 311/2013

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 498/2013

Sobre despido

Ejecutante: José Sáez Guirao

Abogado/A: Francisco José Sánchez García

Ejecutados: Fondo de Garantía Salarial, Central de Lavados de Murcia, S.L.

Providencia del

Ilma Sra. Magistrada Juez

Doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a diez de febrero de 2014.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre Jueces y Magistrados, que obliga al llamamiento preferente de Jueces y Magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a Jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de Jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un Juez para atender su Juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de esta Partido Judicial, celebrada el día 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a agendar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Penal de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la comparecencia señalada en el presente procedimiento para el día 11 de febrero de 2014, fijándose como fecha del nuevo señalamiento las 9,10 horas del día 21 de marzo de 2014.

Remítase la presente causa al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social, a fin de que realice las actuaciones derivadas de lo aquí ordenado, en forma tal que se acusen las menores molestias y perjuicios a los usuarios afectados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a once de febrero de dos mil catorce.

El/la Secretario/a Judicial

Diligencia de Ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a once de febrero de dos mil catorce.

Por recibida la presente ejecución de la UPAD de lo Social 6 de Murcia con suspensión del señalamiento, procédase a citar a las partes para el nuevo previsto para el próximo día 21 de Marzo de 2014 a las 9,10 horas, que se celebrará en sala de vista de dicha UPAD.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Albacete

2414 Ejecución de títulos judiciales 15/2004.

N.I.G.: 02003 44 4 2012 0002932

Ejecución de titulos judiciales 15/2014

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 938/2012

Sobre Ordinario

Ejecutante: José María Muñoz Alcántara

Abogado: Esperanza Gil Cañaveras

Ejecutado: Gomariz y Barreto, S.L.

Don Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 15/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José María Muñoz Alcántara contra Gomariz y Barreto, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 3 de febrero de 2014, auto por la Sra. Magistrada Juez, Olga María Leal Scasso, el cual transcrito en su parte fundamental, dice así:

Auto

Ilma. Magistrada-Juez, Olga María Leal Scasso.

En Albacete, 3 de febrero de 2014.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada en autos de P. Ordinario n.° 938/2012 de este Juzgado de fecha 3 de julio de 2013 a favor de la parte ejecutante, José María Muñoz Alcántara, frente a Gomariz y Barreto, S.L., parte ejecutada,, por importe de 6.986,08 euros en concepto de principal, más otros 1.397,21 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS. En este caso, no constando domicilio conocido a efectos de notificaciones de la ejecutada, notifíquese a la misma la presente resolución por medio de edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la oficina judicial así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán tan sólo fijando copia de la resolución o de la cédula en el indicado tablón de anuncios, salvo el supuesto en que las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Modo de impugnación: Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles

infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Banesto, cuenta n.º 0048 0000 66 0938 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición".

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

La Magistrada Juez.—El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento. Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Gomariz y Barreto, S.L., hoy en paradero desconocido, expido el presente en Albacete, 3 de febrero de 2014.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Alicante

2415 Despido/ceses en general 148/2013.

N.I.G.:03014.44.4-2013-0000979

Procedimiento: Despido/ceses en general - 148/2013

Sobre: Despidos.

Notificación Sentencia Demandado

Demandante: José Luis Mateos Álvarez.

Defensa: Del Castillo Gómez, Laureano M. y Representación:

Demandado: Oliganic S.L., con DNI/CIF: B54643192

Defensa: y Representación:

Don Román Huertas Nafría, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 148/2013 a instancias de José Luis Mateos Álvarez contra Oliganic S.L., en la que el día 14/1/14 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice: -Estimando la demanda formulada por D. José Luis Mateos Álvarez con. DNI 70904928E, asistido y representado por el Letrado D. Laureano, frente al Fogasa, asistido: de la letrada - P Carmen Fermoso Fermosoy frente a la empresa Oliganic, S.L., declaro el despido con efectos de 31/12/2012, Improcedente, declarando extinguida la relación laboral del actor en la fecha de la presente resolución, condenando a la demandada al abono de la indemnización en la suma de 110,83 euros.- Sin perjuicio de las responsabilidades legales del Fogasa en caso de insolvencia.- Notifíquese esta resolución a las partes, haciendoles saber que frente a la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, el cual deberá anunciarse mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a de su notificación debiendo, si fuera empresa condenada quien recurre, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que con el n.º 0112. 0000.65 n.º procedimiento tiene abierta este Juzgado en el Banco de Santander, Sucursal Urbana 3230, sita en la calle Foglietti n.º 24, de esta capital; así como el depósito de 300 euros en la cuenta corriente que con el n.º 0112. 0000.67.n.º procedimiento también mantiene abierta en la citada entidad bancaria, determinando la no aportación de dichos resguardos la inadmisión del recurso, pudiendo sustituirse la consignación en metálico de la condena por su aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar necesariamente la responsabilidad del avalista.- En caso de transferencia bancaria, se puede realizar el ingreso a la cuenta bancaria siguiente: IBAN: ES31 Clave entidad: 0030 Clave sucursal: 1846 D.C.: 42 número de cuenta: 0005001274, en el campo Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 2, en el campo Observaciones o Concepto de la Transferencia: 0112.0000.65. n.º de procedimiento.- De conformidad con lo establecido en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de

la Administración de Justicia y la Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre, por el que se aprueban los modelos de autoliquidación, se informa que para la interposición del recurso de suplicación deberá acompañarse justificante de pago de la tasa con arreglo al modelo oficial 696, debidamente validado, bajo apercibimiento de no dar curso a dicho escrito.- Están exentos del abono de la tasa las personas a las que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, así como los organismos señalados en el artículo 4.2 de la Ley 10/2012.- Exención del 60 por ciento en la cuantía de la tasa: Los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, así como los beneficiarios del Sistema de la Seguridad Social en los procedimientos que versen sobre esta materia. Así, por mi esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Oliganic S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, el presente.

En Alicante, a 16 de enero de 2014.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Ceutí

2416 Aprobación inicial del padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2014.

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 05-02-2014 el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2014, se expone al público durante el plazo de un mes a efectos de que, por los Sujetos Pasivos a que se refieren los Art. 23, 63 y 83 del R.D. 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y por lo establecido en el artículo 35 de la Ley 58/2003, General Tributaria, puedan ser examinados por los interesados.

Contra esta aprobación de los referidos padrones podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayto. en el plazo de un mes desde la publicación del presente edicto. En caso de no existir reclamaciones, el mencionado padrón quedará aprobado definitivamente.

Igualmente se anuncia que el período de cobro, en período voluntario, de las cuotas por estos padrones será desde el 24 de febrero de 2014 hasta el 28 de abril de 2014, ambos inclusive.

El pago deberá hacerse en las entidades bancarias colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los contribuyentes. Podrán obtener un duplicado quienes no lo reciban o extravíen, solicitándolo en la Oficina de Recaudación.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso indicado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62. 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Ceutí, 6 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. Administración Local

Jumilla

2417 Anuncio de notificación de resolución de expedientes sancionadores.

De conformidad con los dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica las Resoluciones relativas a los expedientes sancionadores en relación con las personas o entidades que a continuación se detallan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Concejalía de Seguridad Ciudadana de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de la pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Expediente	Denunciado	DNI/NIE	Localidad	Fecha	Cuantía	Norma*	Artículo
143/2013	BUBACARR KRUBALLY	X6624861-X	Zaragoza	13/01/14	300,01	2	5.2.a
142/2013	SALIMU CAMARA	X3967371-D	Zaragoza	13/01/14	300,01	2	5.2.a
141/2013	HAMADY TAMOURA	X9112024-e	Cuenca	13/01/14	300,01	2	5.2.a
152/2013	ANTONIO LOJA YUPA	X2981662-B	Jumilla	11/01/14	150,00	2	5.3.f

*Normas:

1: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

2: Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

3: Ordenanza Municipal sobre la Tenencia y Protección de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos.

En Jumilla, a 7 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. Administración Local

Librilla

2418 Anuncio de notificación a interesado de resolución expresa del procedimiento sancionador ESU 9/2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada, en su caso, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y aplicando la previsión establecida por el artículo 61 de dicha Ley 30/1992, ante la imposibilidad de practicar la notificación del acto cuyos interesados, referencia de expediente, procedimiento y otros datos, fecha y órgano municipal que lo adoptó se especifican a continuación, que ha sido intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo en el último domicilio conocido del que este Ayuntamiento tiene constancia, se procede a efectuarla por medio de la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Interesado/a:	N.I.F/C.I.F.:	Domicilio:	Población:
Antonio Quesada Grau	29004354C	C/ Brazal de Álamos, 111B	30130 Beniel (Murcia)
Construcciones de Viviendas Anhersan, S.L.	B73367674	C/ Brazal de Álamos, 111B	30130 Beniel (Murcia)

Procedimiento: Expediente sancionador único.

Acto: Resolución expresa adoptada por Decreto nº 590 declarando la caducidad del procedimiento sancionador.

Tipo: Pone fin a la vía administrativa (1).

Órgano emisor: Alcalde.

Fecha: 13/12/2013.

Referencia Expediente: ESU 9/2012

Actos: Construcción de edificación sin ajustarse a las condiciones de la licencia concedida.

Situación de los actos: C/ Miguel Ángel Blanco Garrido y otras.

En virtud de lo anterior se informa a los interesados, o a sus representantes legales debidamente acreditados/as, que podrán comparecer en este Ayuntamiento para el conocimiento del contenido íntegro de dicho acto, haciéndose cargo de dicha notificación para constancia de tal conocimiento, en el área de Urbanismo, sita en la Plaza Juan Carlos I, nº 1, planta 2.ª, teléfono: 968 65 80 37, en horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, durante el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en los lugares señalados, con expresa advertencia de que su incomparecencia no impedirá tener por realizado el acto de que se trata.

(1) Contra dicho acto, sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, podrán interponerse los recursos y en los plazos que se señalan y que se contarán desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en los lugares señalados.

- Recurso de Reposición que podrá interponerse, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que adoptó el acto en el plazo de un mes, contado desde el referido día, o bien directamente,

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contado desde el referido día.

Si se opta por presentar el recurso de reposición, el plazo para dictar la resolución y notificación del mismo será de un mes, y contra la desestimación expresa, o presunta por el transcurso de dicho plazo, podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo de dos meses anteriormente citados si es expresa o de seis meses si es presunta. Asimismo, se le hace saber que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución adoptada.

Librilla (Murcia), a 24 de enero de 2014.—El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

IV. Administración Local

Librilla

2419 Anuncio de notificación a interesados en expediente sancionador único ESU 1/2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC), en su nueva redacción dada, en su caso, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y aplicando la previsión establecida por el artículo 61 de la LRJAP-PAC, ante la imposibilidad de practicar la notificación del acto cuyos/as interesados/as, referencia de expediente, procedimiento y otros datos, fecha y órgano municipal que lo adoptó se especifican a continuación, que ha sido intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo en el último domicilio conocido del que este Ayuntamiento tiene constancia, se procede a efectuarla por medio de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Interesado/a:	N.I.F/C.I.F.:	Domicilio:	Población:
José Joaquín Martínez Pérez	52803102R	C/ Panamá, nº 14, 2.º A	30820 Alcantarilla (Murcia)
Josefa del Cerro Requena	52804433K	C/ Panamá, nº 14, 2.º A	30820 Alcantarilla (Murcia)

Procedimiento: Expediente sancionador único por presunta infracción urbanística por ejecución de actos de parcelación urbanística, apertura y ejecución de camino asfaltado, cerramiento (vallado) de parcelas resultantes de la división interior, instalaciones para dotación de suministro eléctrico e instalaciones para dotación de suministro de agua potable en finca rústica sin disponer de la/s preceptiva/s licencia/s.

Situación: Paraje "Ermita de Belén" (parcela 267, polígono 7).

Referencia Expediente: ESU 1/2013

Acto (1): Decreto número 615, acordando la ampliación del plazo máximo para la notificación de la resolución expresa del procedimiento sancionador, que finaliza el día 1 de marzo de 2014, por tres meses, estableciendo que finaliza el día 1 de junio de 2014.

Órgano emisor: Alcalde.

Fecha: 30/12/2013.

En virtud de lo anterior se informa a los/as interesados/as, o a sus representantes legales debidamente acreditados/as, que podrán comparecer en este Ayuntamiento para el conocimiento del contenido íntegro de dicho acto, haciéndose cargo de dicha notificación para constancia de tal conocimiento, en el área de Urbanismo, sita en la Plaza Juan Carlos I, nº 1, planta 2.ª, teléfono: 968 65 80 37, en horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, durante el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en los lugares señalados, con expresa advertencia de que su incomparecencia no impedirá tener por realizado el acto de que se trata.

(1) Contra dicho acto, conforme a lo dispuesto por los artículos 49.3 de la LRJAP-PAC y 247.1 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, no cabe recurso alguno.

Librilla (Murcia), 6 de febrero de 2014.—El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

IV. Administración Local

Librilla

2420 Anuncio de notificación a interesado de resolución expresa del procedimiento sancionador ESU 13/2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC), en su nueva redacción dada, en su caso, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y aplicando la previsión establecida por el artículo 61 de la LRJAP-PAC, ante la imposibilidad de practicar la notificación del acto cuyo/a interesado/a, referencia de expediente, procedimiento y otros datos, fecha y órgano municipal que lo adoptó se especifican a continuación, que ha sido intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo en el último domicilio conocido del que este Ayuntamiento tiene constancia, se procede a efectuarla por medio de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Interesado/a:	N.I.F/C.I.F.:	Domicilio:	Población:
TERRASEGURA, S.L.	B-73083925	C/ Periodista Encarna Sánchez, nº 2, 1.ºA	Murcia (C.P.: 30007)

Procedimiento: Expediente sancionador único por presunta infracción urbanística por ejecución de actos de edificación o uso del suelo consistentes en construcción de dos viviendas en planta ático sin disponer de la preceptiva licencia.

Situación: C/ Pío XII esquina con C/ Juan Pablo II, s/n.

Referencia Expediente: ESU 13/2012

Acto (1): Decreto número 28, por el que se adopta resolución expresa final del procedimiento sancionador declarando cometida la infracción urbanística por el interesado, en calidad de promotor y constructor, imponiéndole una sanción de multa económica por importe de 44.587,88 euros (35% del valor de los actos ejecutados), y ordenándole la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar el orden urbanístico infringido, mediante la demolición de las obras realizadas ilegalmente, dado su carácter ilegalizable y que no han sido legalizadas por su promotor, en el plazo de treinta días que se contarán desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en los lugares señalados ut supra, a su costa y bajo la dirección de técnico competente, con expresa advertencia de que si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido lo ordenado, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales, todo ello a costa del obligado, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y en la LRJAP-PAC, pudiendo liquidarse de forma provisional el importe de los gastos, daños y perjuicios, y seguirse para su cobro el procedimiento de apremio, y se establece que el coste presupuestado de ejecución material de las citadas operaciones, para el supuesto de que este Ayuntamiento las hubiera

de ejecutar subsidiariamente, asciende a la cantidad de 17.953,15 €, al que se añadirán, para el establecimiento de su presupuesto de ejecución por contrata, el 6% de Beneficio Industrial, el 14% de Gastos Generales y el 21% de IVA.

Órgano emisor: Alcalde.

Fecha: 17/01/2014.

En virtud de lo anterior se informa al interesado, o a su representante legal debidamente acreditado, que podrá comparecer en este Ayuntamiento para el conocimiento del contenido íntegro de dicho acto, haciéndose cargo de dicha notificación para constancia de tal conocimiento, en el área de Urbanismo, sita en la Plaza Juan Carlos I, nº 1, planta 2.ª, teléfono: 968 65 80 37, en horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, durante el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en los lugares señalados, con expresa advertencia de que su incomparecencia no impedirá tener por realizado el acto de que se trata.

(1) Contra dicho acto, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, en los plazos que se señalan y que se contarán desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en los lugares anteriormente señalados, podrán interponerse:

- Recurso de Reposición que podrá interponerse, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que adoptó el acto en el plazo de un mes, contado desde el referido día, o bien directamente,

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contado desde el referido día.

Si opta por presentar el recurso de reposición, el plazo para dictar la resolución y notificación del mismo será de un mes, y contra la desestimación expresa, o presunta por el transcurso de dicho plazo, podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo de dos meses anteriormente citados si es expresa o de seis meses si es presunta. Asimismo, se le hace saber que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución adoptada.

Librilla, 10 de febrero de 2014.—El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

IV. Administración Local

Los Alcázares

2421 Notificación a interesado.

Intentada la notificación a D. Sergio Manuel Gil Garre, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2013, sin que haya podido practicarse; y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se confiere al interesado un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que pueda hacerse cargo de la notificación, concurriendo a tal fin y en horario de oficina, en las dependencias del Departamento de Personal del Ayuntamiento de Los Alcázares, sito en la 3.ª planta de la Casa Consistorial (Avda. de la Libertad, núm. 40 de Los Alcázares).

Transcurrido el plazo expresado sin que concurra en el Departamento de Personal, de acuerdo con los términos expresados, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Los Alcázares, a 10 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. Administración Local

Los Alcázares

2422 Notificación a interesado.

Intentada la notificación a D. Sergio Manuel Gil Garre, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2014, sin que haya podido practicarse; y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se confiere al interesado un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que pueda hacerse cargo de la notificación, concurriendo a tal fin y en horario de oficina, en las dependencias del Departamento de Personal del Ayuntamiento de Los Alcázares, sito en la 3.ª planta de la Casa Consistorial (Avda. de la Libertad, núm. 40 de Los Alcázares).

Transcurrido el plazo expresado sin que concurra en el Departamento de Personal, de acuerdo con los términos expresados, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Los Alcázares, a 10 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. Administración Local

Mazarrón

2423 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior de la Unidad de Atención a Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias del Centro municipal de Día de Personas Mayores del Ayuntamiento de Mazarrón.

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria del día veintinueve de octubre de dos mil trece, por el que se aprobó el Reglamento municipal Regulador del régimen interior de la unidad de atención a enfermos de Alzheimer y otras demencias del Centro Municipal de Día de personas mayores del Ayuntamiento de Mazarrón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación en el BORM, o bien, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde esa misma publicación.

"Reglamento de Régimen Interior de la Unidad de Atención a Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias del Centro municipal de Día de Personas Mayores del Ayuntamiento de Mazarrón

Capítulo I.

Principios de funcionamiento y prestaciones

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto del presente Reglamento:

1. Regular el régimen y funcionamiento interno de la Unidad de Atención a Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Mazarrón, según lo establecido en las disposiciones legales vigentes de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia.

2. Promover y garantizar los derechos y obligaciones de los usuarios en este recurso municipal.

3. Ordenar y estructurar el conjunto de recursos, actividades y prestaciones, orientadas a la satisfacción de las necesidades básicas y el pleno desarrollo de los individuos en el marco de actuación de este servicio.

Artículo 2.- Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación se circunscribe al ámbito territorial, constituido por el término municipal de Mazarrón, en el que se desarrollarán las actuaciones de las prestaciones dirigidas a los usuarios.

El Servicio se llevará a cabo dentro de las instalaciones del Centro Municipal de Día de Personas Mayores de Mazarrón, ubicado en el núcleo urbano del municipio.

Artículo 3.- Principios organizativos y de funcionamiento.

La organización y el funcionamiento de la Unidad de Atención a Enfermos de Alzheimer y otras demencias garantiza el respeto a los derechos fundamentales y se ajustará a las disposiciones legales vigentes que regulan este tipo de centros.

Asimismo, se ajusta a los siguientes principios:

* Atención a las necesidades básicas de los usuarios favoreciendo el máximo de autonomía personal.

* Respeto a la individualidad, intimidad y trato personalizado.

* Promoción de la participación y representación de los usuarios en la vida diaria del centro.

* Participación y corresponsabilización de los profesionales en el seguimiento de la evolución de los usuarios.

* Abierta a la formación, colaboración y participación con aquellos centros docentes y de investigación cuyas líneas de actuación estén en el ámbito de las personas mayores.

Artículo 4.- Definición del servicio de Unidad de Atención a Enfermos de Alzheimer y otras demencias.

La creación de esta Unidad tiene como finalidad esencial ofrecer un espacio específico de apoyo preventivo y especializado a las personas con demencia, mediante actividades rehabilitadoras y estimulantes. El objetivo es ofrecer actividades de mantenimiento y rehabilitación, proporcionando una atención asistencial y tratamiento integral que evite o retarde el internamiento residencial. Así como ofrecer apoyo, diagnóstico y seguimiento a las personas con esta problemática.

Los servicios que se ofrecen a través de esta Unidad, son de carácter sociosanitario y de apoyo familiar, durante ciertas horas al día, atención a las necesidades personales básicas, terapéuticas y socioculturales de personas mayores, promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno habitual de vida.

El funcionamiento de esta Unidad persigue la atención y estimulación integral a enfermos en fase leve y moderada, en horario de mañana o tarde. Es importante que las personas no padezcan enfermedades físicas que supongan problemas serios de movilidad o de atención sanitaria, dada la característica de temporalidad de estas unidades y el personal a su disposición, que fundamenta las actividades en la estimulación cognitiva, física y social.

Artículo 5.- Titularidad.

La titularidad del Servicio corresponde al Ayuntamiento de Mazarrón, responsable de la dirección y gestión del Centro Municipal de Día de Personas Mayores de Mazarrón, dentro del cual se ubica este nuevo servicio. Por el principio de responsabilidad pública, asume la supervisión y coordinación del mismo, sin menoscabo de que la gestión del mismo pueda ser llevada a cabo por aquella entidad gestora que el Ayuntamiento designe mediante concurso público, en las condiciones que a estos efectos se establezcan.

Artículo 6.- Objetivos Generales.

Son Objetivos Generales del Servicio:

1. Mejorar la calidad de vida de las personas enfermas y quienes les cuidan.

2. Estimular y mantener las capacidades mentales.

3. Evitar la desconexión del entorno y fortalecer las relaciones sociales.

4. Dar seguridad e incrementar la autonomía personal del paciente.

5. Estimular la propia identidad y autoestima: dignificar.

6. Minimizar el estrés y evitar reacciones psicológicas anómalas.

7. Mejorar el rendimiento cognitivo.

8. Mejorar el rendimiento funcional.

9. Incrementar la autonomía personal en las actividades de la vida diaria.

10. Mejorar el estado y sentimiento de salud.

Artículo 7.- Fines específicos.

Son Objetivos específicos para el enfermo:

1. Ofrecer terapias de estimulación adecuadas a cada enfermo para potenciar las capacidades físicas, cognitivas y funcionales.

2. Retrasar o prevenir el incremento de la dependencia a través de la potenciación y rehabilitación de sus capacidades cognitivas, funcionales o sociales.

3. Intervenir en el terreno emocional para prevenir estados de ánimo no deseados.

4. Desarrollar la autoestima y favorecer un estado psicoafectivo adecuado.

5. Evitar o retrasar institucionalizaciones definitivas no deseadas o desaconsejables.

6. Estimular y entrenar las actividades de la vida diaria para mantener el mayor grado de autonomía posible de las personas enfermas.

Objetivos específicos para la familia y/o cuidador principal:

1. Proporcionar un tiempo de respiro en el cuidado del enfermo.

2. Proporcionar la orientación y asesoramiento.

3. Reducir el estés y mejorar el estado psicofísico de los cuidadores.

4. Enseñarles estrategias de intervención y afrontamiento adecuadas a cada momento de la enfermedad.

5. Dotar de conocimientos, habilidades y desarrollar actitudes que contribuyan a mejorar la calidad de los cuidados dispensados al mayor.

6. Proporcionarles un lugar de encuentro en el que puedan compartir experiencias creando un grupo de autoayuda.

Objetivo específico de las terapias de estimulación cognitiva (terapia no farmacológica):

1. Mantener las capacidades mentales.

2. Rehabilitar los procesos psicológicos.

3. Evitar el aislamiento del grupo.

4. Potenciar las relaciones sociales.

5. Aumentar la independencia y la autonomía personal.

6. Reducir el estrés.

7. Generar sentimientos de control sobre el entorno y reducir la indefensión.

8. Incrementar la capacidad funcional y el desempeño de las tareas cotidianas.

9. Mejorar el sentimiento de bienestar emocional, psicológico y de salud general.

10. Mejorar la calidad de vida del paciente.

11. Mejorar la calidad de vida de los cuidadores.

Artículo 8.- Servicios y Prestaciones.

1. Atención Psicológica.

Dirigida a preservar y mantener la función cognitiva de los usuarios y ralentizar el avance de la enfermedad neurodegenerativa. Mejorar el nivel funcional en actividades de la vida diaria, disminuyendo su ansiedad y depresión ante los problemas de memoria o de otras capacidades mentales que les puedan ir surgiendo.

Este servicio pretende, entre otras cosas, favorecer el ajuste y adaptación del usuario al centro a su ingreso, para lo que se realizará una evaluación funcional, de su nivel de funcionamiento afectivo y cognitivo. Así como dar apoyo al entorno familiar, proporcionando asesoramiento, información y pautas de actuación.

Entre las actuaciones a desarrollar se encontrarán la estimulación intelectual y social para frenar el posible deterioro cognitivo que se produce como consecuencia del deterioro neuroge, el tratamiento de estados depresivos y ansiosos, el aprendizaje de habilidades de negociación y conflicto ante problemas que se plantean en el centro o en el hogar, la creación de un buen clima de relación entre los usuarios, asesoramiento familiar sobre cómo actuar ante comportamientos difíciles de la persona mayor, etc.

2. Atención Social.

La atención social incluye la individual, grupal y comunitaria. Y atención social familiar.

La atención individual está dirigida a los usuarios del servicio, al objeto de informarles, orientarles y asesorarles respecto a problemas y recursos sociales. La atención social grupal se orienta a la convivencia en el centro y fomento de actividades estimuladoras de las relaciones entre los usuario. Y la comunitaria, se basa en la coordinación con profesionales y recursos del sistema de servicios sociales, sistema sanitario, para establecer cauces de comunicación, rentabilizar recursos, establecer las oportunas derivaciones y diseñar programas de prevención.

La atención social familiar, pretende informar, orientar, asesorar y acompañar a la familia durante el proceso de atención al usuario en este servicio.

3. Terapia Ocupacional.

Pretende atenuar, en la medida de lo posible, el deterioro psicofísico que se va produciendo con el avance de la enfermedad neurodegenerativa, así como favorecer y mantener el mayor tiempo posible la independencia de las personas mayores en los distintos aspectos de la vida cotidiana.

Se programan diferentes actividades en función del estado físico, anímico y médico de los usuarios. Entre estas podemos enumerar:

- Mejora de las Actividades de la Vida Diaria (movilidad, aseo personal, vestido, alimentación...).

- Terapia Recreativa (diferentes actividades lúdicas de carácter terapéutico).

- Terapia Funcional (recuperaciones físicas).

- Ergoterapia o Laborterapia (aprendizaje de una labor determina), Terapia Ocupacional de Sostén (mantenimiento de la persona mayor dentro de su realidad, informándole y situándole en el momento actual).

- Psicomotricidad (desarrollo de las facultades físicas y cognitivas mediante el movimiento).

- Terapia Cognitiva (mantenimiento de las funciones mentales).

- Tratamiento de los movimientos anormales (Parkinson, temblores...).

4. Fisioterapeuta:

Uno de los efectos visibles de la enfermedad de Alzheimer es la progresiva pérdida de las funciones corporales, que provocan un añadido significativo a la dependencia generada por la enfermedad. Por ello, el programa de estimulación física está encaminado a paliar los déficits y prevenir las deficiencias físico-motoras y la adecuación o adaptación ambiental e instrumental. Se trata de trabajar las condiciones físicas de los enfermos, procurando frenar su deterioro mediante el refuerzo de las capacidades funcionales y motora, persiguiendo mantener la movilidad para la realización de actividades cotidianas o básicas de la vida diaria.

Este servicio será programado, dirigido y controlado por el fisioterapeuta, que diseñará la actividad terapéutica en función del estado físico, mental y la colaboración del usuario, siendo siempre ejercicios tranquilos, personalizados y progresivos, a realizar en sesiones cortas, en función de las condiciones generales del usuario.

5. Servicio de Apoyo e Intervención con Familias.

Pretende:

- Ofrecer los medios necesarios para que las personas que atienden al mayor en su domicilio sean capaces de realizar el cuidado que este precisa, centrando esfuerzos en dotarles de los instrumentos (resolución de problemas, toma de decisiones, habilidades de afrontamiento) que les permitan cumplir satisfactoriamente las funciones de sustento, higiene, administración de medicamentos, etc.

- Proporcionar apoyo emocional para asumir el impacto psicológico que supone en muchos casos cuidar y atender a una persona mayor dependiente, sobre todos en aquellas situaciones en las que aparecen elementos depresivos, ansiosos, desmotivación o culpabilización.

- Formar a la familia en temas relacionados con la atención a estas personas: enfermedades y discapacidad (características, evaluación y pronóstico), actuaciones necesarios ante cambios de carácter de las personas mayores, comportamientos adecuados ante situaciones problemáticas y difíciles que se puedan presentar relaciones familiar y comunicación, entre otros.

6. Servicios externos:

Servicios externos son aquellos que, se ofertan desde el Centro y son llevados a cabo por otros profesionales:

- Cafetería.

- Peluquería.

- Podología.

Capítulo II.

Normas generales de funcionamiento.

Artículo 9.- Funcionamiento.

1. Horario: La Unidad de Atención a Enfermos de Alzheimer y otras Demencias, funcionará de octubre a junio, y tendrá un horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes (excepto festivos). Organizando las horas y sesiones de

las distintas áreas, según las necesidades del servicio. Este horario podrá ser modificado, en función de las posibles necesidades que vayan surgiendo.

Artículo 10.- Convivencia.

Los usuarios deben observar las normas de convivencia, respeto mutuo, seguridad e higiene en todas las dependencias del Centro y en las actividades que se desarrollen.

Deben evitarse las actividades que puedan ocasionar malestar a los demás.

A tal efecto, han de respetarse las normas de uso de las diversas dependencias, establecidas en el presente Reglamento o por la Dirección del Centro.

Artículo 11.- Uso de los espacios.

Para llevar a cabo este nuevo servicio, se cuenta con las instalaciones adecuadas en el Centro Municipal de Día de Personas Mayores de Mazarrón. Las diversas dependencias del Centro se destinan a fines y actividades concretas. Se evitará realizar fuera de los lugares adecuados actividades que no correspondan. En las zonas de uso común, se utilizará ropa de calle en condiciones adecuadas y se mantendrá una correcta higiene personal. No se permiten los animales domésticos en las dependencias del Centro, salvo por razones excepcionales se autoricen por la Dirección.

Artículo 12.- Personal.

El personal del Centro debe ofrecer y recibir el máximo respeto. Los usuarios deben seguir sus indicaciones. Las quejas irán dirigidas directamente a la Dirección, mediante las correspondientes Hojas de Reclamaciones. El personal del Centro no podrá recibir de los usuarios compensación económica o regalos por el desempeño de su trabajo.

Artículo 13.- Quejas, reclamaciones y sugerencias.

Los usuarios que deseen presentar quejas o reclamaciones sobre cualquier aspecto del funcionamiento o de los servicios de la Unidad, lo podrán hacer llegar a los responsables correspondientes a través de las Hojas de Reclamaciones que tendrán a su disposición en la conserjería del centro.

En cualquier caso también podrán presentar reclamaciones ante la Inspección de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia (Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración. Servicio de acreditación e inspección. C/ Central nº 13. Edificio Torre Godoy. 30100. Espinardo. Murcia. Teléfono 968375375).

Podrán realizar cualquier tipo de sugerencias que tienda a la mejora de la calidad de vida del centro por medio de los buzones colocados en la Administración.

Capítulo III.

Normas de convivencia.

Artículo 14.- Mobiliario.

Los usuarios que lo deseen podrán depositar en las taquillas del Centro la ropa y demás objetos personales de uso diario, necesarios para cubrir una necesidad inmediata y puntual.

Se tratará de respetar los espacios para la colocación de sillas de ruedas y cualquier otro tipo de mobiliario adaptado que se precise y que puedan obstaculizar la entrada o salida.

Artículo 15.- Limpieza e higiene.

El personal del centro del servicio de limpieza, se encargará de efectuar y mantener la limpieza y el mantenimiento de las instalaciones del centro.

No se permitirá introducir ningún tipo de alimentos o cualquier otro elemento que incida negativamente en la higiene o limpieza.

Artículo 16.- Seguridad.

Siendo esencial mantener las adecuadas condiciones de seguridad en todo el Centro, los usuarios se abstendrán, por los riesgos que implica, de fumar y de utilizar aparatos que suponga riesgo de incendio.

Se mantendrá la máxima precaución en la utilización de ascensores, escaleras, cierre de puertas y ventanas, fin de evitar accidentes innecesarios.

Artículo 17.- Otras zonas comunes.

Las zonas para disfrute común de los usuarios, tales como salones, jardines, terraza, etc., se utilizarán para aquellas actividades que les son propias y con respecto a los horarios y normas de funcionamiento que se determinen. En todo caso se observará el debido cuidado con el mobiliario y enseres, debiéndose respetar las medidas de seguridad existentes. Cualquier actividad que no sea propia del centro habrá de ser solicitada previamente a la Dirección y debidamente autorizada.

No están permitidos los juegos de azar con resultados lucrativos.

Las personas autorizadas se encargarán de la manipulación de aparatos de televisión, música, videos, etc, de las zonas comunes.

Artículo 18.- Participación de los usuarios.

Todos los usuarios tienen el derecho y el deber de participar en las actividades que se organicen, de acuerdo a las capacidades y preferencias de cada uno y en base a la programación de los técnicos.

El equipo técnico elaborará el programa individual de atención de cada usuario, así como el programa de actividades de esta Unidad tomando en consideración las sugerencias y aportaciones que para la planificación de objetivos y actividades que aporte el usuario.

Capítulo IV.

Derechos y deberes de los usuarios.

Artículo 19.- Derechos.

Todo usuario disfrutará de los derechos reconocidos en la Constitución.

Española, tratados internacionales y las leyes.

Expresamente se le reconocen los siguientes derechos:

- A recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, ideología política, religiosa o filosófica.

- Recibir información general en relación a los aspectos que le incumben y a ser informado, por parte de la Dirección del centro de las medidas de seguridad y Plan de Evacuación y Emergencia.

- La privacidad, mediante el secreto profesional, de todos aquellos documentos y datos propios que constituyen el expediente social, administrativo y sanitario.

- Ser tratado con absoluta consideración por parte del personal del Centro y del resto de usuarios.

- Mantener máxima fluidez en la comunicación con su entorno familiar y social y disponer de un clima que favorezca su equilibrio afectivo.

- A recibir atención personalizada, de acuerdo con sus necesidades específicas.

- A la participación en la dinámica del centro, en la forma que se determine reglamentariamente.

- A conocer en todo momento el precio de los servicios que recibe y a que le sean comunicados, con la suficiente antelación, sus modificaciones.

- Al planteamiento de quejas por defectos en el funcionamiento, mediante reclamaciones dirigidas, bien a la entidad titular del centro o servicio, bien a la Inspección de Servicios Sociales.

- Derecho a la libertad y a no ser sometido a ningún tipo de inmovilización o restricción física o farmacológica, sin prescripción médica, supervisión constante y conforme a los protocolos debidamente establecidos.

Artículo 20.- Deberes.

- El usuario y la persona responsable se obligan a facilitar al personal la prestación de los servicios de la Unidad.

- Respetar y facilitar la convivencia en cuanto a horarios y actividades.

- Utilización correcta de las instalaciones en cuanto a higiene y conservación de las mismas.

- Cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento de Régimen Interno y en el Compromiso de Convivencia Residencial.

- Comunicar con suficiente antelación las salidas y ausencias.

- Respetar las convicciones políticas, morales y religiosas del resto de los usuarios, así como del personal que presta servicios.

- Respetar el buen uso de las instalaciones y medios del centro, serán por cuenta y cargo del usuario los daños y desperfectos causados por su culpa, tanto a las instalaciones como a los demás usuarios.

- Aportar al personal de la Unidad de Atención a Enfermos de Alzheimer y otras demencias, la documentación exigida y los nuevos informes médicos.

- Comunicar puntualmente cualquier cambio o modificación en el tratamiento médico o farmacológico prescrito por el facultativo.

- Será causa de baja imputable al usuario los siguientes:

- No respetar las normas de convivencia y del Centro de Día.

- Dificultar la buena marcha del centro.

- Las bajas deberán ser solicitadas por escrito y surtirán efecto al finalizar el mes correspondiente a su solicitud.

- La no asistencia del usuario a la Unidad no supondrá por sí sola la baja, cuando se trate de vacaciones, ingresos hospitalarios, previamente avisadas por escrito y no superando los 30 días consecutivos y/o más de cuarenta y cinco días anuales no consecutivos.

Capítulo V

Sistema de admisión y baja

Artículo 21.- Sistema de Admisión de Usuarios en la Unidad de Atención a Enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Los requisitos para adquirir la condición de usuario son:

- La edad mínima para adquirir la condición de usuario se establece en los 50 años. Excepcionalmente, serán admitidas personas menores a esta edad cuando el correspondiente informe médico y social manifieste que la situación de autonomía y/o socio-sanitaria de estas personas precise autorizar su ingreso en el centro.

- Estar empadronado en el municipio de Mazarrón.

- Presentar un diagnóstico médico de Alzheimer u otra demencia en fase leve a moderada.

- Poseer cierto grado de autonomía para tareas de la vida diaria o bien con un moderado nivel de supervisión en las mismas.

- No presentar problemas de movilidad.

- Personas con demencias, con capacidad de relación y convivencia en grupo, que no posean características que interfiera en la convivencia del grupo o en el desarrollo de las actividades: brotes de violencia, agresividad…

- Se priorizará la atención de aquellas personas que no reciban apoyos de otras entidades.

No serán susceptibles de utilizar este recurso aquellos usuarios que:

- Necesiten una asistencia sanitaria intensiva.

- Supongan un riesgo claro para la salud o integridad física del resto de usuarios.

- Presentar unos niveles más avanzados de la enfermedad, a los que no se les pueda atender correctamente con los servicios con los que se cuenta.

- El centro se reserva el derecho a admitir personas con problemas continuados de conducta y/o trastornos mentales que puedan alterar la convivencia, así como aquellas con enfermedades infecto contagiosas.

- Precisar atención sanitaria en centro sanitario con internamiento.

Artículo 22.- Solicitud.

La solicitud de ingreso deberá hacerlo la persona interesada, familiar o representante legal, acompañando la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del DNI del usuario y del familiar, persona responsable o representante legal.

- Fotografía reciente, tamaño carné.

- Certificado de empadronamiento.

- Tarjeta sanitaria de la Seguridad Social o en su caso de la mutualidad o compañía privada.

- Informe médico oficial emitido antes de los tres últimos meses, en el que se haga constar: enfermedades activas, alergias y contraindicaciones, medicación prescrita, régimen dietético y atención sanitaria o de enfermería que necesite.

- Acuse de recibo del presente Reglamento de Régimen Interno.

- La Administración municipal podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá reclamar las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria con el fin de garantizar la correcta cumplimentación del expediente.

Artículo 23.- Trámite, forma, lugar, plazo de presentación de solicitudes y resolución.

- Las solicitudes de la prestación se podrán presentar en las oficinas municipales de Servicios Sociales, en el Centro Municipal de Día de Personas Mayores o en cualquiera de las oficinas municipales de información, las oficinas de atención al ciudadano de pedanías o cualquiera de los lugares a los que se refiere la legislación vigente en materia de procedimiento.

- Dichas solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que a tal fin facilitará la Administración, al que habrá de acompañarse la documentación que en el mismo se indica y que se especifica en el art. 22 del presente reglamento.

Plazo de Presentación de Solicitudes.

- El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año.

- En el supuesto de que algún expediente no reuniera la documentación requerida, desde esta administración se requerirá al solicitante a efectos de que proceda a subsanar las anomalías y/o carencias detectadas, en un plazo de quince días desde la recepción en virtud de lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resolución de Solicitudes.

- La resolución del expediente corresponderá a la comisión de valoración.

- El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de prestación, será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de la misma. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

- Contra la resolución dictada, se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la Ley.

Adoptado el acuerdo de adjudicación de plaza, en la notificación del acuerdo se indicará, además, la obligación del adjudicatario de presentarse en el centro el día y hora que se indique por el responsable del centro, para entrevista. En este acto se revisarán los documentos y circunstancias que motivaron la adjudicación de plaza y por consiguiente, que se reúnen los requisitos establecidos. Si transcurridos quince días desde la notificación, el adjudicatario o su representante, no se presentara se considerará desestimada la solicitud y se procederá al archivo definitivo del expediente.

Si después de realizada la entrevista se confirma que el adjudicatario mantiene las condiciones que motivaron la adjudicación de plaza, éste deberá incorporarse a los tratamientos de la Unidad que le correspondan, en la fecha establecida. A partir de su admisión, se establece en un mes el tiempo máximo para la adaptación del usuario al servicio.

La incorporación a la Unidad de Atención a Personas con Alzheimer y otras demencias, vendrá determinada por la existencia de plazas vacantes en el

momento en que se produzca la resolución por el órgano competente. En caso contrario, la adjudicación efectiva de plaza se realizará a través de Lista de Espera, en atención al cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados y al orden cronológico de las solicitudes, priorizando aquellos usuarios que más tiempo hayan permanecido en esta situación.

Para corroborar la información aportada sobre el estado físico y psíquico del nuevo usuario y determinar el nivel de evolución de la enfermedad, se realizará una valoración específica, por parte de los profesionales del Centro que se incluirá en su expediente.

Artículo 24.- Causas de baja y Suspensión del Servicio.

Causas de baja:

- Renuncia voluntaria, formalizada ante la Dirección con 15 días de antelación.

- Traslado a un centro especializado cuando el estado psíquico y/o físico del usuario impida su normal convivencia.

- Comisión y sanción de infracciones muy graves.

Cuando se produzca baja por alguna de las causas anteriormente expuestas, se informará por escrito al usuario y/o representante legal de la causa que motiva la decisión, disponiendo éste de un plazo no superior a 15 días para presentar cuantas alegaciones considere oportunas.

Capítulo VII

Regulación de la participación democrática

Se establecerán canales de comunicación entre los usuarios, las familias, trabajadores y la dirección del centro. Los objetivos básicos a conseguir serían:

a) Mantener una comunicación bidireccional continuada entre familia y los técnicos del centro sobre la dinámica del mismo y la evolución del familiar afectado.

b) Promover cuantas iniciativas y actividades ayuden al logro de los fines de la Unidad, particularmente las que fomenten la convivencia e inserción social de los usuarios.

c) Realizar campañas de concienciación sobre la problemática social de la enfermedad.

d) Promover actos que permitan un mayor conocimiento de los beneficios de este recurso.

Para ello, se pondrá a disposición de los usuarios y familias un buzón de sugerencias, donde poder hacer llegar cualquier cuestión relacionada con el servicio.

Del mismo modo, tanto al inicio como durante el periodo de permanencia en el centro, se irán pasando de manera regular, cuestionarios de satisfacción, en los que se pueda reflejar los aspectos positivos y posibles mejorar, para subsanar las deficiencias que se puedan presentar.

Finalmente se calendarizarán reuniones periódicas con las familias, para mantener una comunicación entre familias y técnico sobre la dinámica del centro, incidencias, déficits o cualquier otra cuestión que pueda surgir.

Capítulo VIII.

Asistencia, ausencia y visitas al centro.

Artículo 28.- Asistencia al Centro y Ausencia de los Usuarios.

Respecto a las asistencias, el usuario del servicio, adquiere el compromiso de asistir al mismo, en el horario y días establecidos al efecto por sus propios medio.

Se consideran ausencias justificadas las siguientes:

- Enfermedad del interesado, dentro de los límites establecidos en el presente reglamento.

- Asistencia a consulta médica.

- Enfermedad del cuidador que impida la adecuada preparación del usuario para su asistencia al servicio.

- Vacaciones que deberán ser comunicadas con antelación y que no podrán exceder de 60 días al año.

- Cualquier otra circunstancia justificativa que pueda alterar de forma importante la dinámica habitual del usuario o su familia.

Los usuarios adquieren el compromiso de comunicar al centro sus ausencias de la siguiente manera:-

- Cuando la ausencia se deba a motivos de salud del usuario o de la persona responsable que se ocupe de él, la notificación podrá realizarse de forma verbal, siempre que su duración se presuma de 1 o 2 días. Si es superior se notificará por escrito.

- Cuando la ausencia se refiera al disfrute de un período de vacaciones, deberá solicitarse mediante escrito a la dirección del centro, con una antelación de al menos 48 horas.

Comunicaciones Obligatorias de Usuarios y Familiares.

El usuario del Servicio y los familiares comunicarán de forma inmediata al centro cualquier informe o cambio en su tratamiento médico, normas dietéticas, de higiene, etc., que le hayan sido prescritas por el facultativo que le atiende en el Sistema General de Sanidad.

Igualmente deberán comunicar cualquier cambio que se produzca en su situación sociofamiliar.

Capítulo IX

Régimen sancionador: Faltas y sanciones.

Sin perjuicio de las conductas que puedan ser consideradas incluidas en la sintomatología de la enfermedad del usuario, y sobre las que serian de aflicción en todo caso lo previsto en el capítulo de admisión y bajas, los usuarios o familiares que por acción y omisión causen alteraciones en el Centro, perturben el régimen de convivencia del mismo, falten al respeto a los demás usuarios, familiares o personas que por cualquier motivo se encuentren allí serán responsables de los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueden incurrir y que les sea exigida ante los Juzgados y Tribunales competentes.

Infracciones y sanciones.

Artículo 30. Faltas.

Las faltas sujetas a sanción, cometidas por los usuarios de la Unidad durante su estancia en el centro podrán ser leves, graves o muy graves.

1. Se consideran faltas leves:

* Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar.

* Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del CED o perturbar las actividades de la misma.

* Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

* Fumar.

2. Se consideran faltas graves:

* La reincidencia en las faltas leves, desde la tercera cometida.

* Faltar gravemente a la consideración debida al Director-a, personal del centro, demás usuarios o visitantes.

* La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad de la centro, del personal o de cualquier usuario.

* Producir daños graves, intencionados o por negligencia inexcusable, en las instalaciones, mobiliario o enseres del Centro.

* Realizar actividades con fines lucrativos.

* Actuar fraudulentamente en perjuicio del Centro y de los demás usuarios.

* Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicios.

3. Se consideran faltas muy graves:

* La reiteración de las faltas graves, desde la tercera cometida.

* La agresión física o los malos tratos graves hacia el Director-a, personal del servicio, demás usuarios o visitantes.

• Ocasionar perjuicios o daños graves en los bienes del centro o en la convivencia del centro.

Artículo 31. Sanciones.

Sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar por las infracciones en que incurran los usuarios, contenidas en el artículo anterior, las sanciones que se podrán imponer serán las siguientes:

1. Faltas leves:

* Amonestación verbal privada o escrita.

2. Faltas graves:

* Inhabilitación para formar parte de cualquier órgano de representación de los usuarios o para participar en asambleas o actos públicos, por período no superior a un año.

* Expulsión temporal del centro por un período inferior al mes.

3. Faltas muy graves:

* Inhabilitación para formar parte de cualquier órgano de representación de los usuarios o para participar en asambleas o actos públicos, por período de uno a cinco años.

* Expulsión temporal por un período de uno a seis meses.

* Expulsión definitiva.

Artículo 32. Criterios.

Calificadas las infracciones, las sanciones se graduarán en atención al grado de intencionalidad o negligencia; al estado de salud (siempre acreditado por

Informe de un facultativo), a las circunstancias personales, tales como edad, formación o actitud hacía la convivencia; a la gravedad o trascendencia de los hechos; a las muestras de arrepentimiento y consiguiente reparación de los daños de toda índole que haya podido producir.

Artículo 33. Comunicación.

Todas las infracciones así como las sanciones que se pudieran derivar, se comunicarán por escrito los usuarios y/o representante legal para que en plazo no superior a 15 días pueda presentar la correspondiente alegación.

Artículo 34. Consideraciones para el reingreso.

Tras la suspensión de la plaza motivada por las faltas sancionadas, ya sean graves o muy graves, su reingreso vendrá determinado por el índice de ocupación efectiva que en cada momento presente el centro.

Será competencia de la Concejalía de Servicios Sociales Área de Personas Mayores y Dependencia, previo informe de la Dirección del Centro, la ejecución de las sanciones anteriormente citadas.

Se extinguirá la responsabilidad del usuario, por el cumplimiento de la sanción, muerte o prescripción de la falta o sanción. Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los seis meses y las muy graves al año. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que se cometió.

Capítulo X.

Modificación del reglamento y entrada en vigor.

Artículo 35.- Modificación.

Cualquier modificación del presente Reglamento de Régimen Interior dará lugar a un nuevo Reglamento, por lo que éste, tendrá que someterse a su autorización y aprobación por parte de la unidad administrativa correspondiente (Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Trabajo, Política Social, Mujer e Inmigración).

Artículo 36.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65.2, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Mazarrón, 31 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. Administración Local

Mazarrón

2424 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la primera fase del bimestre de enero-febrero de 2014.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 24 de Enero de 2014 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente a la primera fase del primer bimestre de 2014, por importe de setecientos veinticuatro mil seiscientos doce con tres céntimos de euro (724. 612,03)

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el BORM.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia) y, Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía n.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

Mazarrón, 24 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. Administración Local

Murcia

2425 Notificación de expedientes sancionadores del Servicio de Medio Ambiente.

Por el Servicio de Medio Ambiente, de la Concejalía de Medio Ambiente de este Ayuntamiento se ha intentado infructuosamente la notificación a los interesados que más abajo se relacionan, en los términos legalmente previstos, y de las resoluciones que así mismo se indican, todos ellos por infracción de las Ordenanzas que específicamente se señalan a continuación:

1)Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones (BORM n.º 115, de 19 de mayo de 2000).

- Documento Acusatorio Unico por infracción del art. 59.2.g) de la Ordenanza mencionada consistente en incumplir la obligación de superar correctamente un nuevo control sonoro en el plazo indicado.

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE.
FELIPE SANDOVAL LOPEZ	45559217-W	638/11 MA
CESAR RAFAEL LAZO RIVERA	X-9922006-J	589/12 MA

- Documento Acusatorio Unico por infracción del art. 60 y 62 de la Ordenanza mencionada consistente en Circular en un ciclomotor con escape libre o con silenciadores no eficaces... produciendo niveles de ruido que exceden en más de 10 decibelios tipo A los límites admisibles de emisión sonora.

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE.
JUAN LUIS ALFOCEA MARTINEZ	48697760-K	526/12 MA

- Decreto de incoación de procedimiento por ocasionar molestias al vecindario evitables con la observación de una conducta cívica normal.

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE.
AGUSTIN PAREJA LENTIJO	47095128-Y	502/13-MA
MOISES GONZALEZ DIAZ	23277037-W	522/13-MA
SAMUEL SANCHEZ FERNANDEZ	48631864-C	534/13-MA
JUAN JOSE ORIVE ARACIL	48741173-X	538/13-MA
VICENTE LUIS GIL CANOVAS	48453617-T	541/13-MA
ALFONSO LOPEZ MUÑOZ	49169900-S	545/13-MA
JAVIER AGUILAR GOMEZ	48447667-F	550/13-MA
JONATAN ORVICH YUBANO	48549009-B	556/13-MA
DAVID MARTINEZ RODRIGUEZ	47604450-Q	557/13-MA
MARIA DEL CARMEN GONZALEZ RUIZ	34826245-J	559/13-MA
ALEXIS MENDES	Y-2735515-R	565/13-MA
JESUS PAREJA LENTIJO	47447634-Z	625/13-MA
EDUARDO PEREZ SERRANO	48611913-X	692/13-MA
RAQUEL RODRIGUEZ QUINTERO	51416210-D	693/13-MA
MOISES GONZALEZ DIAZ	23277037-N	794/13-MA

- Documento Acusatorio Único por infracción del artículo 59.1.f) de la norma municipal mencionada, consistente en ocasionar molestias al vecindario evitables con la observación de una conducta cívica normal.

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE.
JULIO CESAR LEIRA ANTICANA	Y-1275359-T	837/12-MA
ADRIAN MARTINEZ GASCON	23304682-R	073/13-MA
JOSE ANTONIO GAZQUEZ RUIZ	77722483-D	078/13-MA
SERGIO GARCIA JIMENEZ	15484404-J	079/13-MA
ROGELIO PASTOR GIMENEZ	74224530	084/13-MA
SAMUEL SANCHEZ FERNANDEZ	48631864-C	088/13-MA
NOUREDDINE LAKMITI	X-1218826-X	090/13-MA
MIGUEL CARCELES ABENZA	48616974-B	091/13-MA
ALEX FABRICCIO CONSTANTE	X-4259836-Y	103/13-MA
ALEJANDRO JIMENEZ GALERA	48548177-F	105/13-MA
NURIA PANTOJA PRAVIA	34791329	116/13-MA
CRISTIAN AJAVON AKO	49338080-K	117/13-MA
EMIL BORISLAVOV ALSOSHEV	X-8565370-D	118/13-MA
SAMUEL SANCHEZ FERNANDEZ	48631864-C	179/13-MA
JOSE ANTONIO PINTADO CORREDOR	48749228-S	184/13-MA
PEDRO ALFONSO PALAZON PEÑALVER	48632670	185/13-MA
JOSE ORVICH YUBANO	48663802-B	192/13-MA
RAFAEL YUBANO HORVICH	22570128-K	193/13-MA
ALBERTO IMEDIO MACIAS	23300983-M	255/13-MA
ANTONIO SANCHEZ GIMENEZ	23297994-Y	262/13-MA
JUAN MARTINEZ LOPEZ	48653322-L	271/13-MA
SALVADOR ORTEGA QUINTANA	48630848-Q	283/13-MA
TOSHO DRAGANOV TASHKOV	X-8699516-L	291/13-MA
LUIS XAVIER SABANDO ZAMBRANO	X-9539598-A	296/13-MA
GLEISON MARQUES COSTA	FD-220027	303/13-MA
JOSE ORVICH YUBANO	48663802-B	304/13-MA
GONZALO SANTAELLA MENDEZ	48453995-K	488/13-MA
JUAN MARTINEZ LOPEZ	48653322-L	504/13-MA
ALBERTO GOMEZ SORIANO	48475028-K	512/13-MA
JAVIER AGUILAR GOMEZ	48447667-F	517/13-MA
JAVIER AGUILAR GOMEZ	48447667-F	520/13-MA
CRISTOBAL OLMOS PALAZON	48662441-F	521/13-MA

- Decreto de incoación de procedimiento por infracción del artículo 59.1.g) de la norma municipal mencionada, consistente hacer sonar de modo injustificado cualquier sistema de aviso, alarma y señalización de emergencia, o con infracción de las normas establecidas en la Ordenanza para su utilización.

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE.
MANUEL GONZALEZ GONZALEZ	47085823	567/13

- Documento Acusatorio Único por infracción del artículo 59.1.g) de la norma municipal mencionada, consistente hacer sonar de modo injustificado cualquier sistema de aviso, alarma y señalización de emergencia, o con infracción de las normas establecidas en la Ordenanza para su utilización.

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE.
CONCEPCION LENTIJO MARTINEZ	44376490-Z	050/13-MA
AGUSTIN PAREJA LENTIJO	47095128-Y	051/13-MA
AGUSTIN PAREJA LENTIJO	47095128-Y	191/13-MA
ANGEL MARIN BARNUEVO LARIOS	48512509-N	568/13-MA

- Decreto de incoación de procedimiento por infracción del artículo 59.1.e) de la norma municipal mencionada, consistente en dejar en patios, terrazas, galerías y balcones aves y animales, en general, que con sus gritos o cantos disturben el descanso o tranquilidad de los vecinos.

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE.
ABEL FENOLL ESPIN	48506391-N	698/13-MA
JOSE MANUEL PEREZ CASTILLO	27477572	699/13-MA

- Documento Acusatorio Único por infracción del artículo 59.1.e) de la norma municipal mencionada, consistente en dejar en patios, terrazas, galerías y balcones aves y animales, en general, que con sus gritos o cantos disturben el descanso o tranquilidad de los vecinos.

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE.
CARLOS FERNANDEZ TORRES	22475536-M	124/13- MA

2)Ordenanza de Limpieza Viaria (BORM de 12 de marzo de 2002).

- Documento acusatorio único por Verter aceite u otros líquidos procedentes de vehículos en la vía pública o en lugares no autorizados.

INTERESADO	NIF/CIF	N.º EXPTE.
MOHAMED BELLAHBIB	X-3543032-C	449/11-MA

- Decreto de incoación de procedimiento sancionador por realizar tareas de recogida, transporte y gestión de residuos sin la debida autorización o entregarlos a personas no autorizadas.

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE.
FEDERICO MORENO MORENO	74156179-Q	610/12-MA

3) Ordenanza de Protección de la Atmósfera (BORM n.º 140, de 20 de junio de 2006; modificada por BORM n.º 255 de 5 de noviembre de 2011).

- Decreto de incoación de procedimiento sancionador por quema de residuos prohibida por el artículo 39 de la Ordenanza de Protección de la Atmósfera.

INTERESADO	NIF/CIF	N.º EXPTE.
TOMAS CARRILERO MARIN	22464896-Z	433/13-MA

4)Ordenanza de Áreas Verdes y Arbolado Viaria (BORM n.º 158, de 10 de julio de 2012)

- Decreto de incoación por estacionar, reparar o realizar labores de mantenimiento de vehículos y ciclomotores en espacios libres públicos o zonas verdes.

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE.
REGRAGUI LAMGHARRAZ	X-7278536-F	644/13-ZV
EL HACHMI EL JABBOURI	X-2499597-A	708/13-ZV
MANUEL VERA CASTILLO	23618069-J	877/13-ZV

- Propuesta de resolución de expediente sancionador por estacionar, reparar o realizar labores de mantenimiento de vehículos y ciclomotores en espacios libres públicos o zonas verdes.

INTERESADO	NIF/CIF	N.º EXPTE.
RABIA GATTAI	X-9192744-N	596/13-ZV
AGROVINT S.L.	B-30418818	597/13-ZV
ALFONSO PALAO ALBERT	74329141-H	599/13-ZV

- Propuesta de resolución de expediente sancionador por talar, arrancar, zarandear o partir los árboles y arbustos.

INTERESADO	NIF/CIF	N.º EXPTE.
AGUSTIN VIDAL DIAZ	23234056-P	673/13-ZV

- Propuesta de resolución de expediente sancionador por causar heridas, cortar o arrancar raíces, ramas, flores de las distintas especies vegetales.

INTERESADO	NIF/CIF	N.º EXPTE.
ZOLTANNE MORAVECZ	BB9605829	587/13-ZV

5) Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados.

- Decreto de incoación por abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.(art. 46.3.c) de la referida ley)

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE.
VICENTE BRU MARCO	22438856-X	700/13-MA

El presente edicto se publica al amparo de lo previsto en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, comunicando a los interesados, arriba relacionados, que disponen del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar vista de los respectivos expedientes y, en su caso, formular alegaciones o proponer los medios de prueba que estimen pertinentes, pudiendo personarse para ello en las dependencias del Servicio de Medio Ambiente, sito en Av. Abenarabi, n.º 1-A, 1.ª planta, de Murcia, tfno. 968-358600; ext. 57136.

6)Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones (BORM n.º 115, de 19 de mayo de 2000).

- Resolución por la que se impone sanción de 300,51 € por infracción del art. 59.2.g) de la Ordenanza mencionada consistente en incumplir la obligación de superar correctamente un nuevo control sonoro en el plazo indicado

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE.
XINGRONG ZHU	X4282540D	018/11 MA
ANTONIO ABELLAN MARTINEZ	52814156	553/10 MA

- Resolución por la que se impone sanción de 90,15 € infracción del art. 59.1.f) de la norma municipal mencionada, consistente en ocasionar molestias al vecindario evitables con la observación de una conducta cívica normal

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE.
SALVADOR ORTEGA QUINTANA	48630484Q	604/12 MA
LUIS ENRIQUE SALAZAR BENCAZAR	X3873002D	606/12 MA
ISABEL GARCIA MURILLO	48845309W	840/12 MA
NEREA PEREZ VIDAL	48648849P	845/12 MA
CATALINA SANCHEZ FERNANDEZ	48738293-M	039/13-MA
JHON MAURICIO CORTES GALVEZ	47786866W	042/13 MA
MARCOS GUIRAO MARCO	20851303-D	045/13-MA
JUAN SANTIAGO FERNANDEZ	22437308-A	046/13-MA
JOSE ANTONIO LIDON TORRALBA	48729024-M	053/13-MA
RUBEN JIMENEZ RIQUELME	48661784-V	074/13-MA
ROBERT ALONSO RODRIGUEZ	49309315-Y	075/13-MA
GABRIEL ANDRES FALCONI RUIZ	X-7577433-Z	094/13-MA
ABIGAI PEREZ PRIETO	48447697-Z	107/13-MA
RUBY OSORIO MONTOYA	X-06737237-P	168/13-MA
JOSE MIGUEL TORRES SANCHEZ	46661925-P	189/13-MA
JOSE LUIS ESPINOSA GARCIA	48661792-W	260/13-MA
JOSE GUIRAO TORRAO	77758099-K	275/13-MA
ALEJANDRO MARIA MARTINEZ MEROÑO	48747137-V	280/13-MA
JOSE FRANCISCO GOMARIZ RUBIRA	48613112-J	289/13-MA

7) Ordenanza de Limpieza Viaria (BORM de 12 de marzo de 2002).

- Resolución por la que se impone sanción de 6.001 € por infracción del artículo 78.3.b) de la Ordenanza mencionada.

INTERESADO	NIF/CIF	N.º EXPTE.
CONSTRUCCIONES MARCLEMUR SL	B-73470023	104/10-MA
REDESAN MURCIA SL	B73159196	213/11 MA
SOLERA TRAMPOLIN SL	B53755856	130/13 MA
JOSE ALBERTO MARTINEZ PIÑERA	48630421A	170/13 MA

8) Ordenanza de Áreas Verdes y Arbolado Viaria (BORM n.º 158, de 10 de julio de 2012)

- Resolución por la que se impone sanción de 100 € por infracción del artículo 58 de la Ordenanza mencionada.

INTERESADO	NIF/CIF	N.º EXPTE.
CLIMATIZACION CACHADA SL	B-73350761	577/13

El presente edicto se publica al amparo de lo previsto en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, comunicando a los interesados antes relacionados que el importe de la multa se llevará a cabo mediante ingreso en la siguiente cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en Banco Mare Nostrum (antigua Cajamurcia) 0487 0001 66 2081000187, en el ingreso bancario deben figurar los datos que a continuación se relacionan, con el orden de prelación que se señala:

1- N.º de expediente

2- NIF del sujeto pasivo titular de la sanción

3- Texto referente al concepto del ingreso (sanción medio ambiente, etc.)

4- Servicio Municipal de Medio Ambiente(MA)

en los siguientes plazos:

a) Para las deudas publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Para las deudas publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se le apercibe de que una vez transcurrido este plazo sin haber efectuado el pago, se expedirá certificación de descubierto para su recaudación por la vía de apremio, con los intereses y recargos que procedan, incluido el recargo de apremio contemplado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, cualquiera de los siguientes recursos:

-Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación. Entendiéndose desestimado, este recurso, si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación) previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

-Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa, se le informa, que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia, en su caso) en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

Murcia, 29 de enero de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Francisco Carpe Ristol.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

2426 Anuncio de licitación para servicio de limpieza de oficinas y edificios de EMUASA.

1.- Objeto: Servicio de limpieza de oficinas y edificios de EMUASA.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto, existiendo más de un criterio de adjudicación.

3.- Duración: 72 meses (incluidas prórrogas).

4.- Presupuesto máximo de licitación: 900.000,00.- € (I.V.A. no incluido).

5.- Garantías: Definitiva: 5% del importe de la adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información: En el "Perfil del Contrante de EMUASA", www.emuasa.es.

7.- Lugar de presentación de proposiciones: En el Servicio Jurídico de EMUASA, sito en Murcia, Plaza Circular n.º 9, 1.ª Planta. Teléfono: 968-278022 y Fax: 968-278040, Correo Electrónico: serviciojuridico@emuasa.es.

8.- Fecha límite de presentación de proposiciones: Hasta las 12 horas del día 3 de marzo de 2014.

9.- Apertura de proposiciones técnicas: A las 12 horas del día 4 de marzo de 2014.

10.- Apertura de proposiciones económicas: A las 12 horas del día 10 de marzo de 2014.

Murcia, 6 de febrero de 2014.—El Director General, José Albaladejo Guillén.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474